



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

***PRESUPUESTO GENERAL  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE  
BOADILLA DEL MONTE  
EJERCICIO 2023***

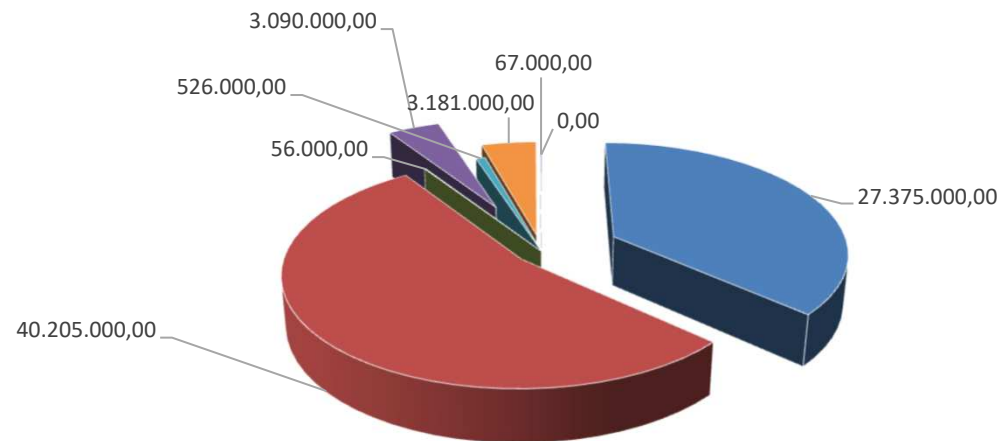
---



## RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 POR CAPÍTULOS

<b>CAP 1: GTOS PERSONAL</b>	27.375.000,00	36,74%	
<b>CAP 2: GTOS BS CTES Y SERVICIOS</b>	40.205.000,00	53,97%	
<b>CAP 3: GTOS FINANCIEROS</b>	56.000,00	0,08%	
<b>CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES</b>	3.090.000,00	4,15%	
<b>CAP 5: FONDO DE CONTINGENCIA</b>	526.000,00	0,71%	<b>71.252.000,00</b>
<b>CAP 6: INVERSIONES REALES</b>	3.181.000,00	4,27%	
<b>CAP 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>	67.000,00	0,09%	<b>74.500.000,00</b>
<b>CAP 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00%	
	<b>74.500.000,00</b>		

### RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 POR CAPÍTULOS

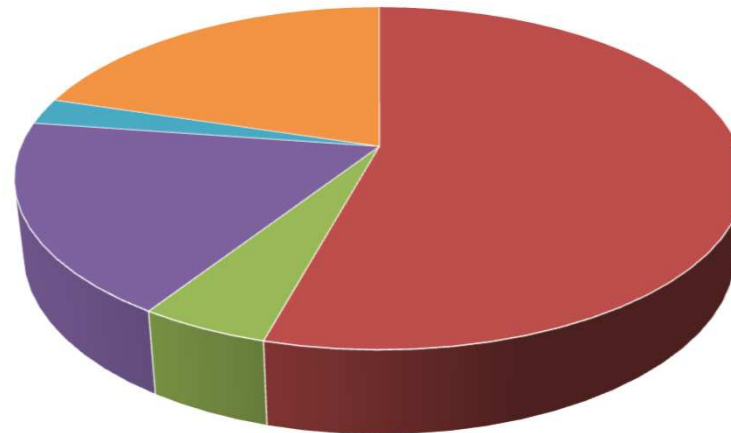


- CAP 1: GTOS PERSONAL
- CAP 2: GTOS BS CTES Y SERVICIOS
- CAP 3: GTOS FINANCIEROS
- CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES
- CAP 5: FONDO DE CONTINGENCIA
- CAP 6: INVERSIONES REALES
- CAP 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL
- CAP 9: PASIVOS FINANCIEROS

## RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 POR ÁREAS DE GASTO

<b>ÁREA 0: DEUDA PÚBLICA</b>	1.000,00	0,00%
<b>ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	40.428.000,00	54,27%
<b>ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROM SOCIAL</b>	3.619.000,00	4,86%
<b>ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BS PÚBLICOS CAR. PREF</b>	13.545.000,00	18,18%
<b>ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	1.835.000,00	2,46%
<b>ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	15.072.000,00	20,23%
	<b>74.500.000,00</b>	

### RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 POR ÁREAS DE GASTO

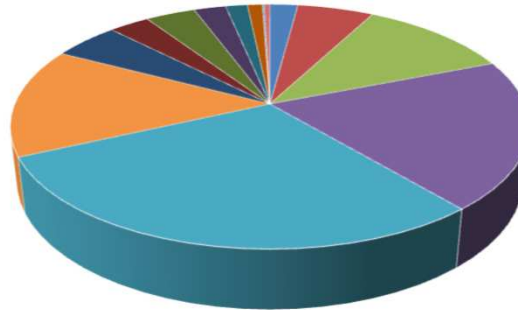


- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: blue;">■</span> ÁREA 0: DEUDA PÚBLICA</li> <li><span style="color: green;">■</span> ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROM SOCIAL</li> <li><span style="color: lightblue;">■</span> ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: red;">■</span> ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</li> <li><span style="color: purple;">■</span> ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BS PÚBLICOS CAR. PREF</li> <li><span style="color: orange;">■</span> ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</li> </ul> |
|---|---|

## RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 POR ORGÁNICOS

<b>ORGÁNICO 00</b>	<b>ALCALDÍA</b>	1.547.000,00	2,08%
<b>ORGÁNICO 01</b>	<b>VIVIENDA, OBRAS, NNTT, HACIENDA</b>	4.224.000,00	5,67%
<b>ORGÁNICO 02</b>	<b>COORDINACIÓN, PERSONAL, COMUNICACIÓN, PATRIMONIO...</b>	8.415.000,00	11,30%
<b>ORGÁNICO 03</b>	<b>SEGURIDAD, EDUCACIÓN,...</b>	14.756.000,00	19,81%
<b>ORGÁNICO 04</b>	<b>MEDIO AMBIENTE, DEPORTES...</b>	21.839.000,00	29,31%
<b>ORGÁNICO 05</b>	<b>MANTENIMIENTO EEMM/CIUDAD</b>	10.802.000,00	14,50%
<b>ORGÁNICO 06</b>	<b>CULTURA Y MAYORES</b>	3.672.000,00	4,93%
<b>ORGÁNICO 07</b>	<b>JUVENTUD, FORMACIÓN Y EMPLEO</b>	2.255.000,00	3,03%
<b>ORGÁNICO 08</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA</b>	2.765.000,00	3,71%
<b>ORGÁNICO 09</b>	<b>URBANISMO, INFRAESTRUCT...</b>	1.767.000,00	2,37%
<b>ORGÁNICO 10</b>	<b>CONTRATACIÓN, AAJJ</b>	1.211.000,00	1,63%
<b>ORGÁNICO 11</b>	<b>SANIDAD, TURISMO Y COMERCIO</b>	824.000,00	1,11%
<b>ORGÁNICO 12</b>	<b>CONSUMO Y ODS</b>	105.000,00	0,14%
<b>ORGÁNICO 13</b>	<b>PROXIM., URB., PATRIMONIO HISTÓRICO</b>	318.000,00	0,43%
		<b>74.500.000,00</b>	

### RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 POR ORGÁNICOS



• ORGÁNICO 00 ALCALDÍA

• ORGÁNICO 03 SEGURIDAD, EDUCACIÓN,...

• ORGÁNICO 06 CULTURA Y MAYORES

• ORGÁNICO 09 URBANISMO, INFRAESTRUCT...

• ORGÁNICO 12 CONSUMO Y ODS

• ORGÁNICO 01 VIVIENDA, OBRAS, NNTT, HACIENDA

• ORGÁNICO 04 MEDIO AMBIENTE, DEPORTES...

• ORGÁNICO 07 JUVENTUD, FORMACIÓN Y EMPLEO

• ORGÁNICO 10 CONTRATACIÓN, AAJJ

• ORGÁNICO 13 PROXIM., URB., PATRIMONIO HISTÓRICO

• ORGÁNICO 02 COORDINACIÓN, PERSONAL, COMUNICACIÓN, PATRIMONIO...

• ORGÁNICO 05 MANTENIMIENTO EEMM/CIUDAD

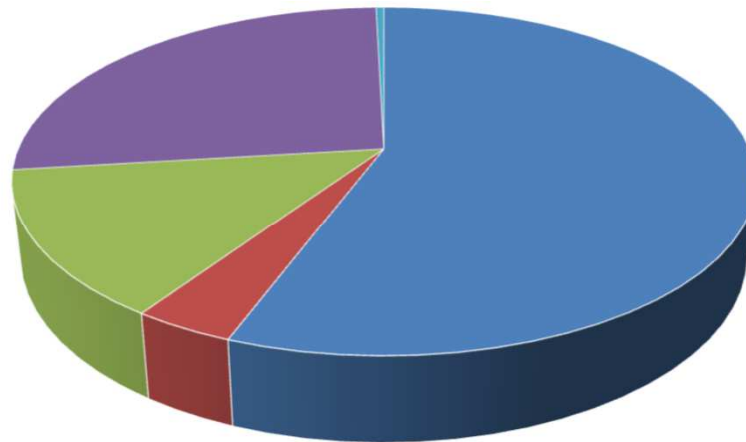
• ORGÁNICO 08 SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA

• ORGÁNICO 11 SANIDAD, TURISMO Y COMERCIO

## RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 POR CAPÍTULO

CAP 1: IMPUESTOS DIRECTOS	41.512.000,00	55,72%	
CAP 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	2.790.000,00	3,74%	
CAP 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	10.136.000,00	13,61%	
CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES	19.762.000,00	26,53%	
CAP 5: INGRESOS PATRIMONIALES	300.000,00	0,40%	<b>74.500.000,00</b>
CAP 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%	
CAP 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%	
	<b>74.500.000,00</b>		

### RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 POR CAPÍTULO

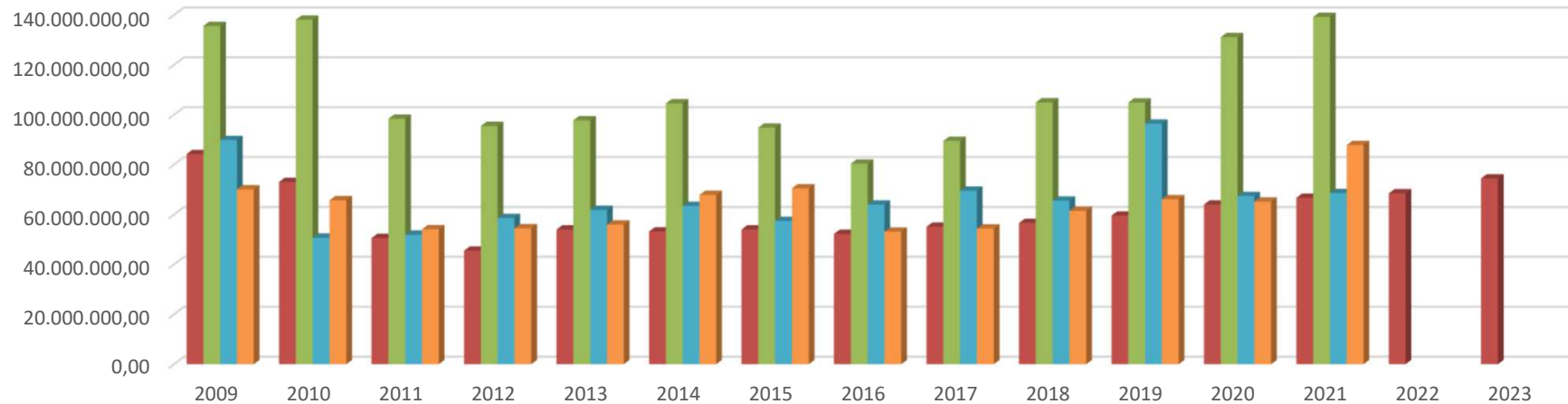


- |                                    |                                 |  |
|------------------------------------|---------------------------------|--|
| ■ CAP 1: IMPUESTOS DIRECTOS        | ■ CAP 2: IMPUESTOS INDIRECTOS   | ■ CAP 3: TASAS Y OTROS INGRESOS            |
| ■ CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES       | ■ CAP 5: INGRESOS PATRIMONIALES | ■ CAP 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES |
| ■ CAP 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |                                 |  |

### EVOLUCIÓN ANUAL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE

	Ctos iniciales	Ctos definitivos	DR Netos	OR Netas	
PR	2009	84.250.000,00	135.611.825,50	89.845.169,67	70.078.138,98
	2010	73.070.000,00	138.117.514,53	50.731.263,86	65.718.140,09
	2011	50.574.000,00	98.418.166,04	51.913.536,74	54.104.056,01
	2012	45.500.000,00	95.519.784,88	58.589.668,84	54.517.802,42
	2013	54.000.000,00	97.801.291,11	61.891.846,45	55.984.601,68
	2014	53.200.000,00	104.556.681,47	63.444.034,74	67.856.933,95
	2015	54.000.000,00	94.847.510,92	57.412.399,29	70.536.250,89
	2016	52.250.000,00	80.389.646,05	64.038.669,57	53.130.475,71
	2017	55.100.000,00	89.502.145,61	69.554.435,96	54.385.411,51
	2018	56.630.000,00	104.953.852,50	65.565.639,44	61.494.349,54
	2019	59.600.000,00	104.885.947,13	96.446.590,39	66.113.784,33
	2020	64.000.000,00	131.130.303,25	67.410.570,75	65.198.617,55
	2021	66.700.000,00	139.214.733,88	68.605.085,55	87.876.189,50
	2022	68.500.000,00			
2023	74.500.000,00				

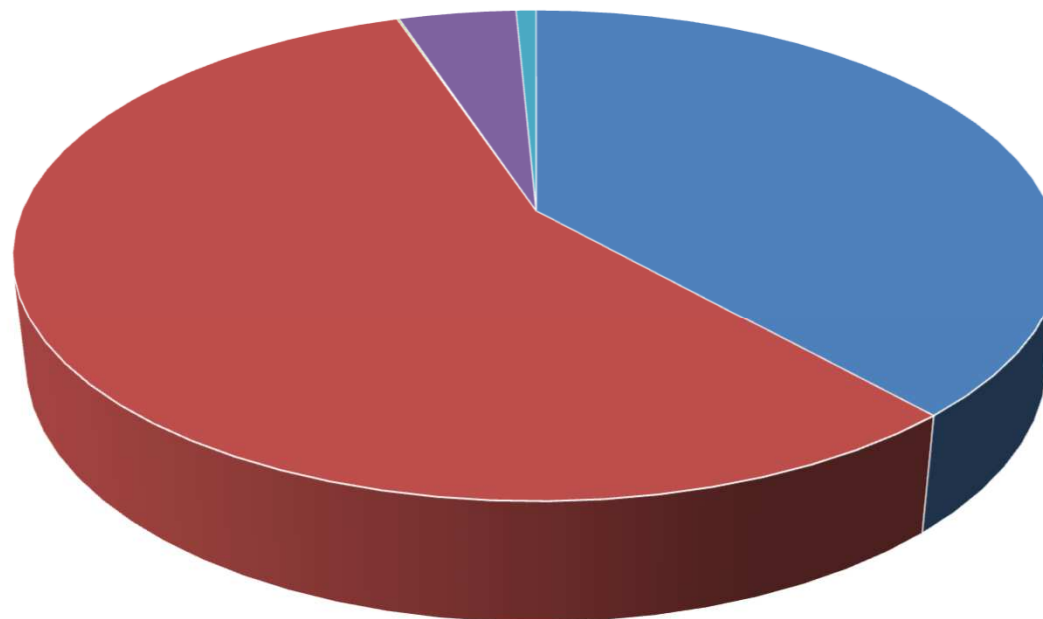
### EVOLUCIÓN ANUAL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE



## RESUMEN PRESUPUESTO CORRIENTE DE GASTOS 2023 POR CAPÍTULOS

CAP 1: GTOS PERSONAL	27.375.000,00	38,42%
CAP 2: GTOS BS CTES Y SERVICIOS	40.205.000,00	56,43%
CAP 3: GTOS FINANCIEROS	56.000,00	0,08%
CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES	3.090.000,00	4,34%
CAP 5: FONDO DE CONTINGENCIA	526.000,00	0,74%
	<b>71.252.000,00</b>	

### RESUMEN PRESUPUESTO CORRIENTE DE GASTOS 2023 POR CAPÍTULOS

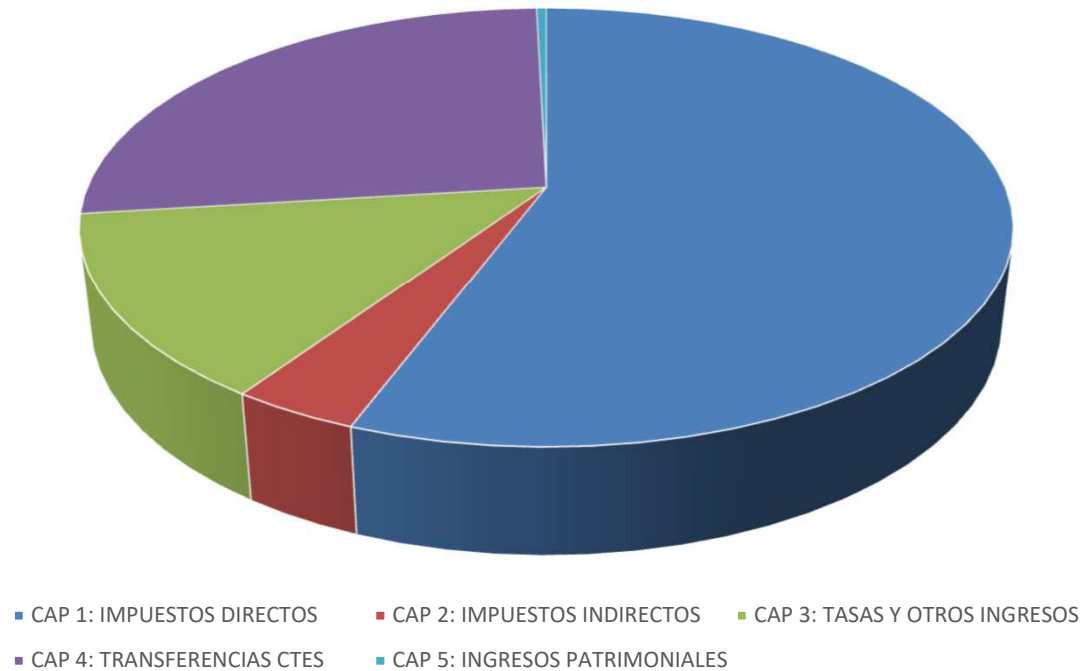


■ CAP 1: GTOS PERSONAL   
 ■ CAP 2: GTOS BS CTES Y SERVICIOS   
 ■ CAP 3: GTOS FINANCIEROS   
 ■ CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES   
 ■ CAP 5: FONDO DE CONTINGENCIA

## RESUMEN PRESUPUESTO CORRIENTE DE INGRESOS 2023 POR CAPÍTULOS

<b>CAP 1: IMPUESTOS DIRECTOS</b>	41.512.000,00	55,72%
<b>CAP 2: IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	2.790.000,00	3,74%
<b>CAP 3: TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	10.136.000,00	13,61%
<b>CAP 4: TRANSFERENCIAS CTES</b>	19.762.000,00	26,53%
<b>CAP 5: INGRESOS PATRIMONIALES</b>	300.000,00	0,40%
	<b>74.500.000,00</b>	

**RESUMEN PRESUPUESTO CORRIENTE DE INGRESOS 2023 POR CAPÍTULOS**

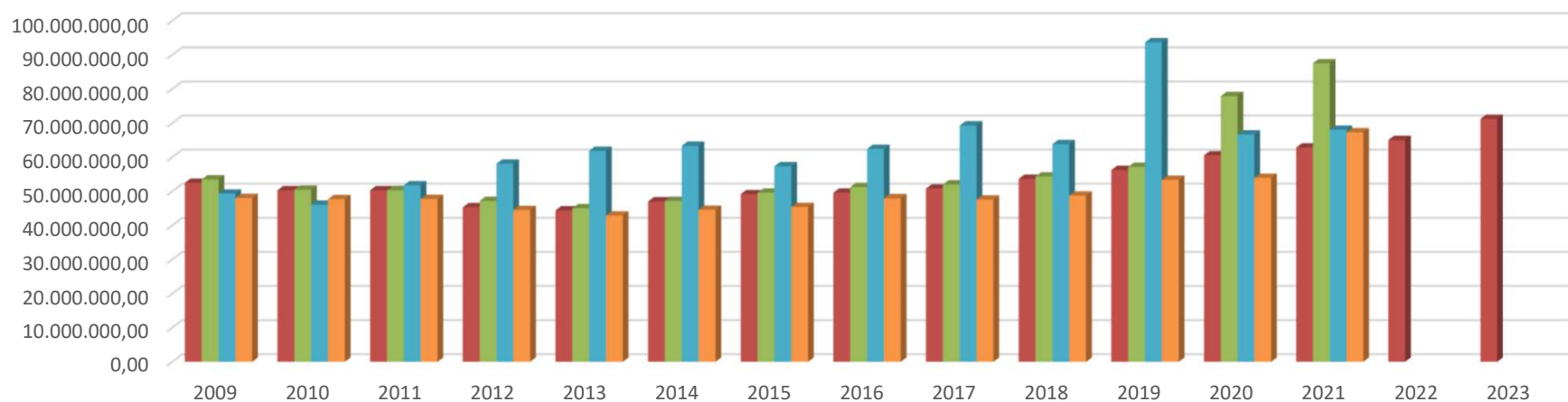




### EVOLUCIÓN ANUAL PRESUPUESTO CORRIENTE AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE

	<b>Ctos iniciales</b>	<b>Ctos definitivos</b>	<b>DR Netos</b>	<b>OR Netos</b>	
<b>PR</b>	<b>2009</b>	52.500.000,00	53.474.799,20	49.328.155,34	48.061.026,63
	<b>2010</b>	50.314.000,00	50.484.913,19	46.104.443,38	47.709.932,64
	<b>2011</b>	50.314.000,00	50.340.851,64	51.780.780,24	47.784.324,00
	<b>2012</b>	45.318.000,00	47.173.780,39	58.129.571,84	44.530.035,21
	<b>2013</b>	44.400.000,00	45.035.689,67	61.891.846,45	42.888.915,76
	<b>2014</b>	47.049.000,00	47.171.933,58	63.351.102,67	44.591.795,79
	<b>2015</b>	49.175.000,00	49.598.488,64	57.344.244,29	45.419.954,09
	<b>2016</b>	49.600.000,00	51.258.682,27	62.438.948,73	47.973.462,51
	<b>2017</b>	50.829.000,00	52.020.315,08	69.300.578,50	47.575.828,00
	<b>2018</b>	53.672.000,00	54.348.648,68	63.827.613,66	48.754.365,58
	<b>2019</b>	56.252.000,00	57.179.065,83	93.700.097,82	53.362.414,61
	<b>2020</b>	60.567.000,00	77.941.653,37	66.692.918,12	53.931.238,70
	<b>2021</b>	62.849.000,00	87.551.606,18	68.067.895,04	67.309.928,67
	<b>2022</b>	65.072.000,00			
<b>2023</b>	71.252.000,00				

### EVOLUCIÓN ANUAL PRESUPUESTO CORRIENTE AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE





## ESTADO DE GASTOS 2023

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

ALCALDE: **Javier Úbeda Liébana**  
ORGÁNICO: **00**

CL.Org **00** **91. ORGANOS DE GOBIERNO**  
**912. ÓRGANOS DE GOBIERNO. ALCALDÍA.**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
00	912	10000	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	1.000.000,00	1.050.000,00
00	912	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	61.000,00	63.000,00
00	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	324.000,00	334.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.385.000,00</b>	<b>1.447.000,00</b>
00	912	23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	96.000,00	100.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>96.000,00</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total Programa 912</b>				<b>1.481.000,00</b>	<b>1.547.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 00</b>				<b>1.481.000,00</b>	<b>1.547.000,00</b>
<b>TOTALES POR CAPÍTULO ORGÁNICO 00</b>					
				CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
CAPÍTULO 1				1.385.000,00	1.447.000,00
CAPÍTULO 2				96.000,00	100.000,00
CAPÍTULO 3					
CAPÍTULO 4				-	-
CAPÍTULO 6					
CAPÍTULO 7					
CAPÍTULO 9					
<b>TOTALES</b>				<b>1.481.000,00</b>	<b>1.547.000,00</b>

CONCEJAL: **Javier González Menéndez**  
 ORGÁNICO: **01**

CL.Org 01 **01. DEUDA PÚBLICA**  
**011. DEUDA PÚBLICA**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023	
01	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	1.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	
<b>Total Programa 011</b>				<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	
CL.Org	01	<b>15. VIVIENDA Y URBANISMO</b>				
		<b>1502. OBRAS MAYORES</b>				
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023	
01	1502	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	61.000,00	63.000,00	
01	1502	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	17.000,00	17.000,00	
01	1502	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	44.000,00	46.000,00	
01	1502	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00	
01	1502	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	18.000,00	
01	1502	12006	TRIENIOS	12.000,00	15.000,00	
01	1502	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	54.000,00	61.000,00	
01	1502	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	158.000,00	185.000,00	
01	1502	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	33.000,00	34.000,00	
01	1502	16000	SEGURIDAD SOCIAL	82.000,00	97.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>481.000,00</b>	<b>547.000,00</b>	
01	1502	22701	TRPOE SEGURIDAD	5.000,00	5.000,00	
01	1502	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000,00	10.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>30.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	
<b>Total Programa 1502</b>				<b>511.000,00</b>	<b>562.000,00</b>	

CL.Org 01 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL  
926. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
01	926	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	77.000,00	77.000,00
01	926	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
01	926	12006	TRIENIOS	14.000,00	14.000,00
01	926	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	50.000,00	54.000,00
01	926	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	143.000,00	149.000,00
01	926	16000	SEGURIDAD SOCIAL	83.000,00	86.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>378.000,00</b>	<b>391.000,00</b>
01	926	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	79.000,00	75.000,00
01	926	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
01	926	21600	RMC EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	200.000,00	200.000,00
01	926	21700	MANTENIMIENTO SOFTWARE SERVICIOS MUNICIPALES	180.000,00	180.000,00
01	926	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	10.000,00	10.000,00
01	926	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	139.000,00	140.000,00
01	926	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	190.000,00	150.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>803.000,00</b>	<b>760.000,00</b>
01	926	62600	IN EQUIPAMIENTOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	60.000,00	40.000,00
01	926	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS Y ADMON ELECTRONICA	50.000,00	40.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>110.000,00</b>	<b>80.000,00</b>
<b>Total Programa 926</b>				<b>1.291.000,00</b>	<b>1.231.000,00</b>

CL.Org 01 93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA  
931. HACIENDA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
01	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	64.000,00	66.000,00
01	931	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	61.000,00	72.000,00
01	931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	114.000,00	116.000,00
01	931	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	65.000,00	75.000,00
01	931	12006	TRIENIOS	50.000,00	61.000,00
01	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	203.000,00	218.000,00
01	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	551.000,00	598.000,00
01	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL	265.000,00	259.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.373.000,00</b>	<b>1.465.000,00</b>
01	931	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
01	931	22201	COMUNICACIONES POSTALES	50.000,00	40.000,00
01	931	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - HACIENDA Y PRESUPUESTOS	4.000,00	4.000,00
01	931	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00	30.000,00
01	931	22712	TRPOE PROCESOS ACTUALIZACIÓN Y VERIFIC TRIBUTARIA	30.000,00	30.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>115.000,00</b>	<b>105.000,00</b>

01	931	35200	INTERESES DE DEMORA		1.000,00	1.000,00
01	931	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS		3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>					<b>4.000,00</b>	<b>4.000,00</b>
<b>Total Programa 931</b>					<b>1.492.000,00</b>	<b>1.574.000,00</b>
<b>CL.Org 01 93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>						
<b>934. GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA</b>						
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>		<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
01	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		49.000,00	49.000,00
01	934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		29.000,00	29.000,00
01	934	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		68.000,00	70.000,00
01	934	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		10.000,00	10.000,00
01	934	12006	TRIENIOS		22.000,00	25.000,00
01	934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		109.000,00	114.000,00
01	934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		296.000,00	333.000,00
01	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL		133.000,00	135.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>					<b>716.000,00</b>	<b>765.000,00</b>
01	934	22703	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES		150.000,00	10.000,00
01	934	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - PASARELA E IMPRESIÓN RECIBOS		15.000,00	15.000,00
01	934	25000	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CONVENIO AEAT		15.000,00	15.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>					<b>180.000,00</b>	<b>40.000,00</b>
01	934	35200	INTERESES DE DEMORA		100.000,00	50.000,00
01	934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS		1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>					<b>101.000,00</b>	<b>51.000,00</b>
<b>Total Programa 934</b>					<b>997.000,00</b>	<b>856.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 01</b>					<b>4.292.000,00</b>	<b>4.224.000,00</b>
<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 01</b>						
					<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>					<b>2.948.000,00</b>	<b>3.168.000,00</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>					<b>1.128.000,00</b>	<b>920.000,00</b>
<b>CAPÍTULO 3</b>					<b>106.000,00</b>	<b>56.000,00</b>
<b>CAPÍTULO 4</b>						
<b>CAPÍTULO 5</b>						
<b>CAPÍTULO 6</b>					<b>110.000,00</b>	<b>80.000,00</b>
<b>CAPÍTULO 7</b>						
<b>CAPÍTULO 9</b>						
<b>TOTALES</b>					<b>4.292.000,00</b>	<b>4.224.000,00</b>

**PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y COMPRAS - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA**

CONCEJAL: **Jesús Egea Pascual**  
 ORGÁNICO: **02**

CL.Org **02** **91. ORGANOS DE GOBIERNO**  
**9121. GRUPOS POLÍTICOS**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
02	9121	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 - GRUPOS POLÍTICOS	11.000,00	11.000,00
02	9121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO - GRUPOS POLÍTICOS	6.000,00	7.000,00
02	9121	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO - GRUPOS POLÍTICOS	16.000,00	17.000,00
02	9121	16000	SEGURIDAD SOCIAL - GRUPOS POLÍTICOS	11.000,00	9.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>44.000,00</b>	<b>44.000,00</b>
02	9121	20300	ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS - GRUPOS POLÍTICOS	1.000,00	1.000,00
02	9121	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - GRUPOS POLÍTICOS	1.000,00	1.000,00
02	9121	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - GRUPOS POLÍTICOS	6.000,00	6.000,00
02	9121	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS - GRUPOS POLÍTICOS	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>				<b>9.000,00</b>	<b>9.000,00</b>
<b>Total Programa 9121</b>				<b>53.000,00</b>	<b>53.000,00</b>

CL.Org **02** **91. ÓRGANOS DE GOBIERNO**  
**9122. ÓRGANOS DE GOBIERNO. COORDINACIÓN Y PRESIDENCIA.**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
02	9122	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	110.000,00	115.000,00
02	9122	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	33.000,00
02	9122	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
02	9122	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.000,00	1.000,00
02	9122	12006	TRIENIOS	10.000,00	12.000,00
02	9122	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	33.000,00	36.000,00
02	9122	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	93.000,00	97.000,00
02	9122	16000	SEGURIDAD SOCIAL	61.000,00	65.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>352.000,00</b>	<b>370.000,00</b>
02	9122	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00	3.000,00
02	9122	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.000,00	9.000,00
02	9122	22500	TRIBUTOS ESTATALES	1.000,00	1.000,00
02	9122	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00	20.000,00

02	9122	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO		1.000,00	1.000,00
02	9122	23100	GASTOS DE LOCOMOCIÓN		1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>					<b>35.000,00</b>	<b>35.000,00</b>
02	9122	48901	TRANSF CTE ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO		10.000,00	10.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>					<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Total Programa 9122</b>					<b>397.000,00</b>	<b>415.000,00</b>
CL.Org 02 91. ÓRGANOS DE GOBIERNO						
9123. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES						
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>		<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
02	9123	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL		182.000,00	190.000,00
02	9123	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		9.000,00	-
02	9123	12006	TRIENIOS		2.000,00	-
02	9123	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		6.000,00	-
02	9123	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		17.000,00	-
02	9123	16000	SEGURIDAD SOCIAL		59.000,00	55.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>					<b>275.000,00</b>	<b>245.000,00</b>
02	9123	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		15.000,00	15.000,00
02	9123	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES MUNICIPALES		100.000,00	150.000,00
02	9123	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		60.000,00	60.000,00
02	9123	22711	TRPOE SERVICIOS DE NOTICIAS		20.000,00	20.000,00
02	9123	22739	TRPOE DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL		50.000,00	50.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>					<b>245.000,00</b>	<b>295.000,00</b>
<b>Total Programa 9123</b>					<b>520.000,00</b>	<b>540.000,00</b>
CL.Org 02 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL						
920. SECRETARÍA GENERAL						
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>		<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
02	920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		66.000,00	66.000,00
02	920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		22.000,00	23.000,00
02	920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		19.000,00	19.000,00
02	920	12006	TRIENIOS		20.000,00	26.000,00
02	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		81.000,00	85.000,00
02	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		228.000,00	244.000,00
02	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL		91.000,00	95.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>					<b>527.000,00</b>	<b>558.000,00</b>
<b>Total Programa 920</b>					<b>527.000,00</b>	<b>558.000,00</b>

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
02	9202	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.000,00	17.000,00
02	9202	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	73.000,00	74.000,00
02	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	33.000,00	34.000,00
02	9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	27.000,00	28.000,00
02	9202	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	18.000,00	18.000,00
02	9202	12006	TRIENIOS	28.000,00	34.000,00
02	9202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	107.000,00	114.000,00
02	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	286.000,00	297.000,00
02	9202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	195.000,00	195.000,00
02	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PLF	60.000,00	80.000,00
02	9202	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	807.000,00	822.000,00
02	9202	15000	PRODUCTIVIDAD	550.000,00	550.000,00
02	9202	15100	GRATIFICACIONES	120.000,00	400.000,00
02	9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL	435.000,00	482.000,00
02	9202	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	30.000,00	30.000,00
02	9202	16204	ACCIÓN SOCIAL	400.000,00	400.000,00
02	9202	16205	SEGUROS	65.000,00	75.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>3.250.000,00</b>	<b>3.650.000,00</b>
02	9202	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00
02	9202	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000,00	1.000,00
02	9202	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	25.000,00	25.000,00
02	9202	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	20.000,00	20.000,00
02	9202	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	694.000,00	1.100.000,00
02	9202	22101	SUMINISTRO DE AGUA	83.000,00	83.000,00
02	9202	22102	SUMINISTRO DE GAS	147.000,00	230.000,00
02	9202	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	137.000,00	180.000,00
02	9202	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO.	20.000,00	20.000,00
02	9202	22199	OTROS SUMINISTROS	5.000,00	5.000,00
02	9202	22201	COMUNICACIONES POSTALES	40.000,00	50.000,00
02	9202	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00	1.000,00
02	9202	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	50.000,00	100.000,00
02	9202	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	50.000,00	50.000,00
02	9202	22705	<i>PROCESOS ELECTORALES</i>	-	10.000,00
02	9202	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	130.000,00	120.000,00
02	9202	23002	DIETAS DE CARGOS EXTERNOS AL AYUNTAMIENTO - OPOSICIONES	5.000,00	5.000,00
02	9202	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO - OPOSICIONES	25.000,00	25.000,00
02	9202	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO - OPOSICIONES	8.000,00	8.000,00
02	9202	23100	GASTOS DE LOCOMOCIÓN - PERSONAL MUNICIPAL	2.000,00	2.000,00
02	9202	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	12.000,00	12.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>1.456.000,00</b>	<b>2.048.000,00</b>



02	9202	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00	10.000,00
02	9202	62500	IN MOBILIARIO Y ENSERES	70.000,00	70.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>80.000,00</b>	<b>80.000,00</b>
<b>Total Programa 9202</b>				<b>4.786.000,00</b>	<b>5.778.000,00</b>
<b>CL.Org 02 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>					
<b>922. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES</b>					
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
02	922	22199	OTROS SUMINISTROS	5.000,00	-
02	922	22740	TRPOE EDICIÓN DE REVISTA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	60.000,00	-
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>65.000,00</b>	<b>-</b>
<b>Total Programa 922</b>				<b>65.000,00</b>	<b>-</b>
<b>CL.Org 02 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>					
<b>929. FONDO DE CONTINGENCIA</b>					
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
02	929	50002	FONDO DE CONTINGENCIA - FONDO SUPLEMENTARIO DE GESTIÓN CAPÍTULO I, VPT	365.000,00	266.000,00
02	929	50002	FONDO DE CONTINGENCIA - RETRIBUCIONES NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL	-	82.000,00
02	929	50002	FONDO DE CONTINGENCIA - FONDO SUPLEMENTARIO DE GESTIÓN CAPÍTULO I, LPGE	-	178.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>365.000,00</b>	<b>526.000,00</b>
<b>Total Programa 929</b>				<b>365.000,00</b>	<b>526.000,00</b>
<b>CL.Org 02 93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>					
<b>933. GESTIÓN DEL PATRIMONIO</b>					
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
02	933	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	33.000,00
02	933	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	15.000,00	15.000,00
02	933	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
02	933	12006	TRIENIOS	7.000,00	7.000,00
02	933	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	38.000,00	40.000,00
02	933	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98.000,00	101.000,00
02	933	16000	SEGURIDAD SOCIAL	48.000,00	51.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>250.000,00</b>	<b>258.000,00</b>
02	933	21200	RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	36.000,00	36.000,00
02	933	22400	PRIMAS DE SEGUROS	200.000,00	220.000,00

02	933	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	1.000,00	1.000,00
02	933	22612	GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	20.000,00	20.000,00
02	933	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00	10.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>267.000,00</b>	<b>287.000,00</b>
<b>Total Programa 933</b>				<b>517.000,00</b>	<b>545.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 02</b>				<b>7.230.000,00</b>	<b>8.415.000,00</b>

<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 02</b>		
	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	4.698.000,00	5.125.000,00
<b>CAPÍTULO 2</b>	2.077.000,00	2.674.000,00
<b>CAPÍTULO 3</b>		
<b>CAPÍTULO 4</b>	10.000,00	10.000,00
<b>CAPÍTULO 5</b>	365.000,00	526.000,00
<b>CAPÍTULO 6</b>	80.000,00	80.000,00
<b>CAPÍTULO 7</b>		
<b>CAPÍTULO 9</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>7.230.000,00</b>	<b>8.415.000,00</b>

CONCEJAL: Sara de la Varga González  
 ORGÁNICO: 03

CL.Org 03 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA  
 132. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
03	132	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	50.000,00	52.000,00
03	132	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	36.000,00	37.000,00
03	132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	85.000,00	100.000,00
03	132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.050.000,00	1.276.000,00
03	132	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	144.000,00	161.000,00
03	132	12006	TRIENIOS	158.000,00	190.000,00
03	132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	700.000,00	834.000,00
03	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.206.000,00	3.399.000,00
03	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.466.000,00	1.656.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>6.895.000,00</b>	<b>7.705.000,00</b>
03	132	20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000,00	100.000,00
03	132	20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	2.000,00
03	132	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	220.000,00	220.000,00
03	132	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.000,00	12.000,00
03	132	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	8.000,00	8.000,00
03	132	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	3.000,00
03	132	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	85.000,00	120.000,00
03	132	22199	OTROS SUMINISTROS	10.000,00	10.000,00
03	132	22201	COMUNICACIONES POSTALES - MULTAS DE TRÁFICO	30.000,00	60.000,00
03	132	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	12.000,00	12.000,00
03	132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES SEGURIDAD	2.000,00	2.000,00
03	132	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS - POLICÍA LOCAL	7.000,00	7.000,00
03	132	22701	TRPOE SEGURIDAD - MANTENIMIENTO ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000,00	30.000,00
03	132	22710	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.000,00	2.000,00
03	132	22757	TRPOE VIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES	70.000,00	50.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>593.000,00</b>	<b>638.000,00</b>
03	132	62900	INVERSIONES DIVERSAS SEGURIDAD CIUDADANA	60.000,00	30.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>60.000,00</b>	<b>30.000,00</b>
<b>Total Programa 132</b>				<b>7.548.000,00</b>	<b>8.373.000,00</b>

CL.Org 03 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA  
133. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
03	133	22758	TRPOE SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL	73.000,00	50.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>73.000,00</b>	<b>50.000,00</b>
03	133	44401	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EMSV - ESTACIONAMIENTO REGULADO Y PARKING PC	346.000,00	366.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>346.000,00</b>	<b>366.000,00</b>
03	133	74001	TRK EMSV. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN - ACTUALIZACION 2022 ORA	115.000,00	-
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>115.000,00</b>	<b>-</b>
<b>Total Programa 133</b>				<b>534.000,00</b>	<b>416.000,00</b>

CL.Org 03 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA  
134. MOVILIDAD URBANA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
03	134	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - MOVILIDAD	2.000,00	2.000,00
03	134	22624	MEDIDAS DE FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE	10.000,00	10.000,00
03	134	22759	TRPOE GESTIÓN SERVICIO ALQUILER BICICLETAS ELÉCTRICAS	165.000,00	220.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>177.000,00</b>	<b>232.000,00</b>
<b>Total Programa 134</b>				<b>177.000,00</b>	<b>232.000,00</b>

CL.Org 03 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA  
135. PROTECCIÓN CIVIL

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
03	135	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	412.000,00	430.000,00
03	135	16000	SEGURIDAD SOCIAL	117.000,00	128.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>529.000,00</b>	<b>558.000,00</b>
03	135	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00
03	135	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	12.000,00	12.000,00
03	135	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
03	135	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	6.000,00	10.000,00
03	135	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	20.000,00	20.000,00
03	135	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
03	135	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00	1.000,00
03	135	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES PROTECCIÓN CIVIL	1.000,00	1.000,00

03	135	22610	CURSOS RECICLAJE DEL PERSONAL LABORAL Y VOLUNTARIADO	2.000,00	2.000,00
03	135	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>48.000,00</b>	<b>52.000,00</b>
03	135	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
03	135	62301	MATERIAL TÉCNICO DE TRANSMISIÓN	2.000,00	2.000,00
03	135	62302	MATERIAL EQUIPOS SANITARIOS	25.000,00	25.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>
<b>Total Programa 135</b>				<b>607.000,00</b>	<b>640.000,00</b>
CL.Org 03 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA					
136. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS					
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
03	136	22501	TRIBUTOS - TASA DE BOMBEROS CAM	1.798.000,00	1.882.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>1.798.000,00</b>	<b>1.882.000,00</b>
<b>Total Programa 136</b>				<b>1.798.000,00</b>	<b>1.882.000,00</b>
CL.Org 03 32. EDUCACIÓN					
320. ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN					
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
03	320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	33.000,00
03	320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
03	320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	19.000,00	19.000,00
03	320	12006	TRIENIOS	8.000,00	13.000,00
03	320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	34.000,00	36.000,00
03	320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98.000,00	108.000,00
03	320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	332.000,00	410.000,00
03	320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	357.000,00	448.000,00
03	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL	247.000,00	310.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.139.000,00</b>	<b>1.388.000,00</b>
03	320	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00	10.000,00
03	320	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00
03	320	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00	2.000,00
03	320	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	2.000,00	2.000,00
03	320	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO - EDUCACIÓN	5.000,00	5.000,00
03	320	22199	OTROS SUMINISTROS	10.000,00	10.000,00
03	320	22300	TRANSPORTES	5.000,00	5.000,00
03	320	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	7.000,00	7.000,00

03	320	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES EDUCACIÓN	3.000,00	3.000,00
03	320	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
03	320	22719	TRPOE GESTIÓN ESCUELA INFANTIL TÁKARA	304.000,00	320.000,00
03	320	22720	TRPOE GESTIÓN ESCUELA INFANTIL ACHALAY	309.000,00	322.000,00
03	320	22721	TRPOE SERVICIO DE COMEDOR EN LA EI ROMANILLOS	150.000,00	120.000,00
03	320	22722	TRPOE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	120.000,00	5.000,00
03	320	22723	TRPOE SERVICIOS CEIP - ATENCIÓN SANITARIA Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFANCIA	242.000,00	242.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>1.191.000,00</b>	<b>1.075.000,00</b>
03	320	48004	TRANSF CTES - AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	1.000,00	1.000,00
03	320	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES - EDUCACIÓN	-	4.000,00
03	320	48920	TRANSF CTES - AMPA CEIP ÁGORA	30.000,00	30.000,00
03	320	48921	TRANSF CTES - AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	30.000,00	30.000,00
03	320	48922	TRANSF CTES - AMPA CEIP JOSÉ BERGAMÍN	30.000,00	30.000,00
03	320	48923	TRANSF CTES - AMPA CEIP PRÍNCIPE DON FELIPE	30.000,00	30.000,00
03	320	48924	TRANSF CTES - AMPA CEIP TERESA BERGANZA	30.000,00	30.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>151.000,00</b>	<b>155.000,00</b>
03	320	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	2.000,00
03	320	62900	IN MATERIAL ESCOLAR DIVERSO	5.000,00	5.000,00
03	320	63200	IR EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	350.000,00	350.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>357.000,00</b>	<b>357.000,00</b>
<b>Total Programa 320</b>				<b>2.838.000,00</b>	<b>2.975.000,00</b>
<b>CL.Org 03 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>					
<b>924. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>					
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
03	924	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
03	924	12006	TRIENIOS	2.000,00	3.000,00
03	924	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.000,00	7.000,00
03	924	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.000,00	17.000,00
03	924	16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.000,00	10.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>44.000,00</b>	<b>48.000,00</b>
03	924	20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
03	924	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	2.000,00	2.000,00
03	924	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.000,00	4.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>11.000,00</b>	<b>11.000,00</b>
03	924	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	1.000,00	1.000,00
03	924	48911	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - ASOCIACIONES	30.000,00	30.000,00
03	924	48913	TRANSF CTE HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN	2.000,00	2.000,00
03	924	48914	TRANSF CTE HERMANDAD DE NUESTRA SRA DEL CARMEN	1.000,00	1.000,00

03	924	48915	TRANSF CTE HERMANDAD DE SAN BABILÉS	5.000,00	5.000,00
03	924	48916	TRANSF CTE HERMANDAD LA MILAGROSA	1.000,00	1.000,00
03	924	48917	TRANSF CTE HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>41.000,00</b>	<b>41.000,00</b>
<b>Total Programa 924</b>				<b>96.000,00</b>	<b>100.000,00</b>

CL.Org 03 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL  
925. ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS/CALIDAD

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
03	925	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.000,00	16.000,00
03	925	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
03	925	12006	TRINIENOS	5.000,00	7.000,00
03	925	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.000,00	17.000,00
03	925	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	43.000,00	44.000,00
03	925	16000	SEGURIDAD SOCIAL	26.000,00	27.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>116.000,00</b>	<b>122.000,00</b>
03	925	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
03	925	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS - CALIDAD	4.000,00	4.000,00
03	925	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES EN CALIDAD	1.000,00	1.000,00
03	925	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00	10.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>16.000,00</b>	<b>16.000,00</b>
<b>Total Programa 925</b>				<b>132.000,00</b>	<b>138.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 03</b>				<b>13.598.000,00</b>	<b>14.756.000,00</b>

<b>TOTALES POR CAPÍTULO ORGÁNICO 03</b>		
	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
<b>CAPÍTULO 1</b>	8.607.000,00	9.821.000,00
<b>CAPÍTULO 2</b>	3.891.000,00	3.956.000,00
<b>CAPÍTULO 3</b>		
<b>CAPÍTULO 4</b>	538.000,00	562.000,00
<b>CAPÍTULO 6</b>	447.000,00	417.000,00
<b>CAPÍTULO 7</b>	115.000,00	-
<b>CAPÍTULO 9</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>13.598.000,00</b>	<b>14.756.000,00</b>

**MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y FESTEJOS - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA**

CONCEJAL: **David Mesa Vargas**  
 ORGÁNICO **04**

CL.Org **04** **16. BIENESTAR COMUNITARIO**  
**161. SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
04	161	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	12.000,00	15.000,00
04	161	22600	CÁNONES CHT	5.000,00	5.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>17.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
04	161	44400	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EMSV - SUM AGUA OLIVAR	386.000,00	427.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>386.000,00</b>	<b>427.000,00</b>
04	161	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	-
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>5.000,00</b>	<b>-</b>
04	161	74400	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EMSV - ACTUALIZACIONES SUM AGUA OLIVAR	67.000,00	67.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>67.000,00</b>	<b>67.000,00</b>
<b>Total Programa 161</b>				<b>475.000,00</b>	<b>514.000,00</b>

CL.Org **04** **16. BIENESTAR COMUNITARIO**  
**162. RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
04	162	22502	TRIBUTOS - TASAS MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR	780.000,00	660.000,00
04	162	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00	10.000,00
04	162	22726	TRPOE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO	227.000,00	245.000,00
04	162	22727	TRPOE SERVICIO RECOGIDA BASURAS	2.779.000,00	3.045.000,00
04	162	22752	TRPOE LUCHA ANTIGRAFFITI	48.000,00	50.000,00
04	162	22755	TRPOE SERVICIO DE PODA	271.000,00	271.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>4.115.000,00</b>	<b>4.281.000,00</b>
<b>Total Programa 1621</b>				<b>4.115.000,00</b>	<b>4.281.000,00</b>



CL.Org 04 16. BIENESTAR COMUNITARIO  
163. LIMPIEZA VIARIA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
04	163	22727	TRPOE SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	2.457.000,00	2.690.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>2.457.000,00</b>	<b>2.690.000,00</b>
<b>Total Programa 163</b>				<b>2.457.000,00</b>	<b>2.690.000,00</b>

CL.Org 04 17. MEDIO AMBIENTE  
170. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
04	170	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	50.000,00	52.000,00
04	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	33.000,00
04	170	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.000,00	15.000,00
04	170	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	23.000,00	23.000,00
04	170	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	9.000,00
04	170	12006	TRINIENOS	7.000,00	9.000,00
04	170	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	51.000,00	53.000,00
04	170	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	136.000,00	142.000,00
04	170	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	29.000,00	31.000,00
04	170	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	102.000,00	105.000,00
04	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL	113.000,00	116.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>567.000,00</b>	<b>588.000,00</b>
04	170	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000,00	5.000,00
04	170	21000	RMC DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	50.000,00	20.000,00
04	170	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
04	170	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	6.000,00	6.000,00
04	170	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO.	4.000,00	4.000,00
04	170	22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00	2.000,00
04	170	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	5.000,00	5.000,00
04	170	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE	5.000,00	5.000,00
04	170	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00	15.000,00
04	170	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
04	170	22729	TRPOE GESTIÓN DEL AULA MEDIOAMBIENTAL, HUERTOS URBANOS Y GALLINERO	450.000,00	460.000,00
04	170	22761	TRPOE GESTIÓN HUERTOS URBANOS	25.000,00	-
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>590.000,00</b>	<b>545.000,00</b>
04	170	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
04	170	62400	IN MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>
<b>Total Programa 170</b>				<b>1.163.000,00</b>	<b>1.139.000,00</b>

CL.Org 04 17. MEDIO AMBIENTE  
171. PARQUES Y JARDINES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
04	171	22101	SUMINISTRO DE AGUA	660.000,00	660.000,00
04	171	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00	5.000,00
04	171	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	65.000,00	65.000,00
04	171	22725	TRPOE SERVICIO MANTENIMIENTO PARQUES, ZONAS VERDES	6.186.000,00	6.400.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>6.916.000,00</b>	<b>7.130.000,00</b>
<b>Total Programa 171</b>				<b>6.916.000,00</b>	<b>7.130.000,00</b>

CL.Org 04 33. CULTURA  
338. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
04	338	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
04	338	22600	CÁNONES ACTUACIONES FESTIVAS	8.000,00	8.000,00
04	338	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	8.000,00
04	338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES FESTEJOS	9.000,00	9.000,00
04	338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6.000,00	6.000,00
04	338	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	5.000,00
04	338	22734	TRPOE REALIZACIÓN CABALGATA DE REYES Y OTRAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	300.000,00	400.000,00
04	338	22735	TRPOE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y OTRAS FIESTAS	255.000,00	255.000,00
04	338	22736	TRPOE ORGANIZACIÓN ESPECTÁCULOS TAURINOS	146.000,00	146.000,00
04	338	22737	TRPOE ORGANIZACIÓN FIESTAS BOADILLA	520.000,00	520.000,00
04	338	22738	TRPOE ORGANIZACIÓN FUEGOS ARTIFICIALES	16.000,00	16.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>1.278.000,00</b>	<b>1.378.000,00</b>
04	338	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES - FESTEJOS	2.000,00	2.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>				<b>2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>
<b>Total Programa 338</b>				<b>1.280.000,00</b>	<b>1.380.000,00</b>

CL.Org 04 34. DEPORTE  
340. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
04	340	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	41.000,00	43.000,00
04	340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	17.000,00	17.000,00
04	340	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
04	340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	19.000,00	19.000,00
04	340	12006	TRIENIOS	7.000,00	8.000,00
04	340	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	31.000,00	34.000,00
04	340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	75.000,00	79.000,00
04	340	16000	SEGURIDAD SOCIAL	56.000,00	57.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>257.000,00</b>	<b>268.000,00</b>
04	340	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	3.000,00
04	340	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
04	340	22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	225.000,00	379.000,00
04	340	22101	SUMINISTRO DE AGUA	115.000,00	115.000,00
04	340	22102	SUMINISTRO DE GAS	53.000,00	90.000,00
04	340	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	32.000,00	50.000,00
04	340	22199	OTROS SUMINISTROS	15.000,00	15.000,00
04	340	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	1.000,00	1.000,00
04	340	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	10.000,00	10.000,00
04	340	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.000,00	2.000,00
04	340	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	10.000,00
04	340	22710	TRBAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00	15.000,00
04	340	22731	TRPOE GESTIÓN ACTIVIDADES PISCINA CUBIERTA	618.000,00	700.000,00
04	340	22732	TRPOE GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PABELLÓN VIÑAS VIEJAS	2.099.000,00	2.099.000,00
04	340	22765	TRPOE GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CONDESA DE CHINCHÓN	662.000,00	662.000,00
04	340	22733	TRPOE ORGANIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	50.000,00	50.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>3.911.000,00</b>	<b>4.202.000,00</b>
04	340	48910	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - ENTIDADES DEPORTIVAS	30.000,00	30.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>
<b>Total Programa 340</b>				<b>4.198.000,00</b>	<b>4.500.000,00</b>

CL.Org 04 34. DEPORTE  
342. INSTALACIONES DEPORTIVAS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
04	340	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE - INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.000,00	5.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>
04	342	62900	EQUIPAMIENTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00	40.000,00
04	342	63200	IR EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	160.000,00	160.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>200.000,00</b>	<b>200.000,00</b>
<b>Total Programa 342</b>				<b>205.000,00</b>	<b>205.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 04</b>				<b>20.809.000,00</b>	<b>21.839.000,00</b>
<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 04</b>					
				<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
CAPÍTULO 1				824.000,00	856.000,00
CAPÍTULO 2				19.289.000,00	20.251.000,00
CAPÍTULO 3					
CAPÍTULO 4				418.000,00	459.000,00
CAPÍTULO 6				211.000,00	206.000,00
CAPÍTULO 7				67.000,00	67.000,00
CAPÍTULO 9					
<b>TOTALES</b>				<b>20.809.000,00</b>	<b>21.839.000,00</b>

**MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, SERVICIOS A LA CIUDAD E INSPECCIÓN DE SERVICIOS**

CONCEJAL: José Rafael de la Paliza Calzada  
 ORGÁNICO: 05

CL.Org 05 15. VIVIENDA Y URBANISMO  
 1501. OBRAS MENORES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
05	1501	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	10.000,00
05	1501	12006	TRIENIOS	2.000,00	3.000,00
05	1501	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.000,00	6.000,00
05	1501	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.000,00	24.000,00
05	1501	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	410.000,00	460.000,00
05	1501	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	130.000,00	149.000,00
05	1501	16000	SEGURIDAD SOCIAL	183.000,00	258.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>762.000,00</b>	<b>910.000,00</b>
05	1501	20400	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000,00	5.000,00
05	1501	21000	RMC TERRENOS Y BIENES NATURALES	10.000,00	10.000,00
05	1501	21200	RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	753.000,00	800.000,00
05	1501	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00	30.000,00
05	1501	21400	RMC DE MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000,00	10.000,00
05	1501	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	8.000,00	8.000,00
05	1501	22199	OTROS SUMINISTROS	40.000,00	40.000,00
05	1501	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	1.000,00	1.000,00
05	1501	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00	1.000,00
05	1501	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES URBANIZACIONES	1.000,00	1.000,00
05	1501	22700	TRPOE LIMPIEZA Y ASEO - LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1.785.000,00	1.850.000,00
05	1501	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	10.000,00
05	1501	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	8.000,00	8.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>2.662.000,00</b>	<b>2.774.000,00</b>
05	1501	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00	20.000,00
05	1501	63200	IR EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	299.000,00	299.000,00
05	1501	63300	IR MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	348.000,00	348.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>667.000,00</b>	<b>667.000,00</b>
<b>Total Programa 1501</b>				<b>4.091.000,00</b>	<b>4.351.000,00</b>

CL.Org 05 15. VIVIENDA Y URBANISMO  
1533. CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
05	1533	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00	6.000,00
05	1533	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00	2.000,00
05	1533	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES CONSERVACIÓN MUNICIPIO	4.000,00	4.000,00
05	1533	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
05	1533	22724	TRPOE SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL MUNICIPIO	2.293.000,00	2.543.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>2.325.000,00</b>	<b>2.575.000,00</b>
05	1533	61925	PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1.673.000,00	1.673.000,00
05	1533	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>1.676.000,00</b>	<b>1.676.000,00</b>
<b>Total Programa 1533</b>				<b>4.001.000,00</b>	<b>4.251.000,00</b>

CL.Org 05 16. BIENESTAR COMUNITARIO  
165. ALUMBRADO PÚBLICO

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
05	165	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	1.250.000,00	2.200.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>1.250.000,00</b>	<b>2.200.000,00</b>
<b>Total Programa 165</b>				<b>1.250.000,00</b>	<b>2.200.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 05</b>				<b>9.342.000,00</b>	<b>10.802.000,00</b>

<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 05</b>		
	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
CAPÍTULO 1	762.000,00	910.000,00
CAPÍTULO 2	6.237.000,00	7.549.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4		
CAPÍTULO 6	2.343.000,00	2.343.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
<b>TOTALES</b>	<b>9.342.000,00</b>	<b>10.802.000,00</b>

**CULTURA Y PERSONAS MAYORES**

CONCEJAL: **María de los Ángeles Martínez Saco**  
 ORGÁNICO **06**

CL.Org **06** **23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**  
**2313. PERSONAS MAYORES**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
06	2313	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	23.000,00
06	2313	12006	TRIENIOS	3.000,00	4.000,00
06	2313	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.000,00	15.000,00
06	2313	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.000,00	40.000,00
06	2313	16000	SEGURIDAD SOCIAL	14.000,00	22.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>59.000,00</b>	<b>104.000,00</b>
06	2313	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
06	2313	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00	2.000,00
06	2313	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES SOCIALES	8.000,00	5.000,00
06	2313	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00	10.000,00
06	2313	22714	TRPOE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES	230.000,00	230.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>257.000,00</b>	<b>248.000,00</b>
06	2313	48001	TRANSF CTE ASOCIACIÓN DE MAYORES DE BOADILLA	150.000,00	150.000,00
06	2313	48002	TRANSF CTES - ABONO TRANSPORTE MAYORES	40.000,00	-
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>190.000,00</b>	<b>150.000,00</b>
06	2313	62900	INVERSIONES DIVERSAS PERSONAS MAYORES	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Total Programa 2313</b>				<b>509.000,00</b>	<b>505.000,00</b>

CL.Org **06** **33. CULTURA**  
**330. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A LA CULTURA**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
06	330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.000,00	1.000,00
06	330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	22.000,00	23.000,00
06	330	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	19.000,00	19.000,00
06	330	12006	TRIENIOS	6.000,00	9.000,00
06	330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	26.000,00	30.000,00
06	330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	72.000,00	75.000,00
06	330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	132.000,00	142.000,00

06	330	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	24.000,00	24.000,00
06	330	16000	SEGURIDAD SOCIAL	90.000,00	100.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>392.000,00</b>	<b>423.000,00</b>
06	330	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	3.000,00
06	330	20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	4.000,00	4.000,00
06	330	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	2.000,00
06	330	22199	OTROS SUMINISTROS	40.000,00	25.000,00
06	330	22600	CÁNONES ACTUACIONES CULTURALES	12.000,00	12.000,00
06	330	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	12.000,00	15.000,00
06	330	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00	30.000,00
06	330	22606	EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS - CULTURA	30.000,00	10.000,00
06	330	22701	TRPOE SEGURIDAD	2.000,00	2.000,00
06	330	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00	30.000,00
06	330	22730	TRPOE SERVICIO ILUMINACIÓN Y SONIDO AUDITORIO	60.000,00	70.000,00
06	330	22745	TRPOE PROGRAMACIÓN TEATRAL Y MUSICAL	180.000,00	250.000,00
06	330	22746	TRPOE ACTIVIDADES TALLERES CULTURA	335.000,00	325.000,00
06	330	22747	TRPOE BOADILLA CLÁSICOS	50.000,00	50.000,00
06	330	22748	TRPOE FESTIVAL DE JAZZ	18.000,00	15.000,00
06	330	22749	TRPOE ACTIVIDADES CULTURALES PALACIO IDL	30.000,00	-
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>841.000,00</b>	<b>843.000,00</b>
06	330	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	6.000,00	6.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>
06	330	62300	IN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>
<b>Total Programa 330</b>				<b>1.244.000,00</b>	<b>1.277.000,00</b>
<b>CL.Org 06 33. CULTURA</b>					
<b>3301. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA</b>					
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
06	3301	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	188.000,00	194.000,00
06	3301	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	42.000,00	42.000,00
06	3301	16000	SEGURIDAD SOCIAL	69.000,00	74.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>299.000,00</b>	<b>310.000,00</b>
06	3301	22750	TRPOE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y TEATRO	920.000,00	920.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>920.000,00</b>	<b>920.000,00</b>
06	3301	62907	PROYECTO REMODELACIÓN AUDITORIO	-	-
06	3301	62500	IN MOBILIARIO Y ENSERES - ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	32.000,00	32.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>32.000,00</b>	<b>32.000,00</b>
<b>Total Programa 3301</b>				<b>1.251.000,00</b>	<b>1.262.000,00</b>



Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
06	3321	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	8.000,00	1.000,00
06	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
06	3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	48.000,00	48.000,00
06	3321	12006	TRIENIOS	11.000,00	9.000,00
06	3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	43.000,00	40.000,00
06	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	117.000,00	109.000,00
06	3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	61.000,00	60.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>299.000,00</b>	<b>278.000,00</b>
06	3321	20200	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000,00	70.000,00
06	3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	60.000,00	60.000,00
06	3321	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
06	3321	22756	GESTIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL JOSÉ ORTEGA Y GASSET	151.000,00	200.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>301.000,00</b>	<b>350.000,00</b>
<b>Total Programa 3321</b>				<b>600.000,00</b>	<b>628.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 06</b>				<b>3.604.000,00</b>	<b>3.672.000,00</b>
<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 06</b>					
				<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
CAPÍTULO 1				1.049.000,00	1.115.000,00
CAPÍTULO 2				2.319.000,00	2.361.000,00
CAPÍTULO 3					
CAPÍTULO 4				196.000,00	156.000,00
CAPÍTULO 6				40.000,00	40.000,00
CAPÍTULO 7					
CAPÍTULO 9					
<b>TOTALES</b>				<b>3.604.000,00</b>	<b>3.672.000,00</b>

**FORMACIÓN, EMPLEO, TRANSPORTES Y JUVENTUD**

CONCEJAL: **José Sánchez Lobato**  
 ORGÁNICO: **07**

CL.Org **07** **24. FOMENTO DEL EMPLEO**  
**241. FOMENTO DEL EMPLEO**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
07	241	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	43.000,00	43.000,00
07	241	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	11.000,00	10.000,00
07	241	12006	TRIENIOS	2.000,00	9.000,00
07	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.000,00	31.000,00
07	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	84.000,00	87.000,00
07	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL	45.000,00	47.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>188.000,00</b>	<b>227.000,00</b>
07	241	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
07	241	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
07	241	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
07	241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES EMPLEO	2.000,00	2.000,00
07	241	22623	PROMOCION DEL EMPLEO Y TEJIDO EMPRESARIAL	25.000,00	25.000,00
07	241	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	5.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>37.000,00</b>	<b>37.000,00</b>
07	241	48100	<b>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES - EMPLEO</b>	-	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				-	<b>3.000,00</b>
07	241	62900	INVERSIONES DIVERSAS FORMACIÓN Y EMPLEO	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Total Programa 241</b>				<b>228.000,00</b>	<b>270.000,00</b>
<p>CL.Org <b>07</b> <b>24. FOMENTO DEL EMPLEO</b>  <b>2411. AGENCIA DE COLOCACIÓN</b></p>					
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
07	2411	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.000,00	15.000,00
07	2411	12006	TRIENIOS	3.000,00	4.000,00
07	2411	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.000,00	9.000,00
07	2411	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.000,00	23.000,00
07	2411	16000	SEGURIDAD SOCIAL	14.000,00	12.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>62.000,00</b>	<b>63.000,00</b>

07	2411	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
07	2411	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
07	2411	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES AGENCIA DE COLOCACIÓN	1.000,00	1.000,00
07	2411	22623	PROMOCION DEL EMPLEO Y TEJIDO EMPRESARIAL	12.000,00	12.000,00
07	2411	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>16.000,00</b>	<b>16.000,00</b>
<b>Total Programa 2411</b>				<b>78.000,00</b>	<b>79.000,00</b>
CL.Org 07 32. EDUCACIÓN 3271. JUVENTUD					
<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Econ.</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
07	3271	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
07	3271	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	-
07	3271	12006	TRIEIOS	4.000,00	4.000,00
07	3271	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	12.000,00	9.000,00
07	3271	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	34.000,00	23.000,00
07	3271	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	1.000,00	1.000,00
07	3271	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	173.000,00	108.000,00
07	3271	16000	SEGURIDAD SOCIAL	75.000,00	51.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>319.000,00</b>	<b>207.000,00</b>
07	3271	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00
07	3271	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	2.000,00
07	3271	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
07	3271	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
07	3271	22199	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PARA OCIOTECA Y OTROS	4.000,00	4.000,00
07	3271	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	1.000,00	1.000,00
07	3271	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES JUVENILES	8.000,00	8.000,00
07	3271	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00	30.000,00
07	3271	22742	TRPOE GESTIÓN ACTIVIDADES EN CASA DE LA JUVENTUD	140.000,00	140.000,00
07	3271	22743	TRPOE ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS JUVENILES	20.000,00	20.000,00
07	3271	22754	TRPOE PROGRAMA OCIO NOCTURNO / BOAJAM	30.000,00	30.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>240.000,00</b>	<b>240.000,00</b>
07	3271	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	2.000,00	2.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>
07	3271	62900	INVERSIONES DIVERSAS JUVENTUD	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Total Programa 3271</b>				<b>564.000,00</b>	<b>452.000,00</b>

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
07	4411	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - TRANSPORTES	2.000,00	2.000,00
07	4411	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	10.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>12.000,00</b>	<b>12.000,00</b>
07	4411	45321	APORTACIÓN CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	716.000,00	1.442.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>				<b>716.000,00</b>	<b>1.442.000,00</b>
<b>Total Programa 4411</b>				<b>728.000,00</b>	<b>1.454.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 07</b>				<b>1.598.000,00</b>	<b>2.255.000,00</b>

<b>TOTALES POR CAPÍTULO ORGÁNICO 07</b>		
	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
CAPÍTULO 1	569.000,00	497.000,00
CAPÍTULO 2	305.000,00	305.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	718.000,00	1.447.000,00
CAPÍTULO 6	6.000,00	6.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
<b>TOTALES</b>	<b>1.598.000,00</b>	<b>2.255.000,00</b>

**ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA**

CONCEJAL: **María Inmaculada Pérez Bordejé**  
 ORGÁNICO **08**

CL.Org **08 23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**  
**231. ACCIÓN SOCIAL**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
08	231	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	33.000,00	33.000,00
08	231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	33.000,00	46.000,00
08	231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.000,00	10.000,00
08	231	12006	TRIENIOS	8.000,00	13.000,00
08	231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	44.000,00	54.000,00
08	231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	120.000,00	142.000,00
08	231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	112.000,00	160.000,00
08	231	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	443.000,00	443.000,00
08	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	224.000,00	255.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.027.000,00</b>	<b>1.156.000,00</b>
08	231	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00	40.000,00
08	231	21300	RMC DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00
08	231	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
08	231	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00
08	231	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00	2.000,00
08	231	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES SOCIALES	2.000,00	2.000,00
08	231	22710	TRABAJO DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	5.000,00
08	231	22713	TRPOE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y POST-TEMPRANA	269.000,00	315.000,00
08	231	22715	TRPOE PROGRAMAS CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	160.000,00	160.000,00
08	231	22744	TRPOE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	200.000,00	200.000,00
08	231	23130	OTROS GASTOS DE LOCOMOCIÓN - VOLUNTARIOS SERVICIOS SOCIALES	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>682.000,00</b>	<b>728.000,00</b>
08	231	48000	TRANSF CTES - EMERGENCIA SOCIAL	220.000,00	350.000,00
08	231	48100	BECAS PROMOCIÓN INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30.000,00	30.000,00
08	231	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AYUDA EMERGENCIA HUMANITARIA	31.000,00	31.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>281.000,00</b>	<b>411.000,00</b>
08	231	62900	INVERSIONES DIVERSAS SERVICIOS SOCIALES	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Total Programa 231</b>				<b>1.993.000,00</b>	<b>2.298.000,00</b>

CL.Org 08 23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL  
2311. FAMILIA

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
08	2311	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00
08	2311	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	2.000,00	2.000,00
08	2311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES FAMILIA	4.000,00	4.000,00
08	2311	22710	TRABAJO DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	40.000,00	40.000,00
08	2311	22753	TRPOE SERVICIO CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA	222.000,00	222.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>269.000,00</b>	<b>269.000,00</b>
09	2311	48003	TRANSF CTES - AYUDAS A FAMILIA	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>
<b>Total Programa 2311</b>				<b>270.000,00</b>	<b>270.000,00</b>

CL.Org 08 23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL  
2312. MUJER

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
08	2312	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.000,00	1.000,00
08	2312	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00	2.000,00
08	2312	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00	2.000,00
08	2312	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES MUJER	3.000,00	3.000,00
08	2312	22710	TRABAJO DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00	30.000,00
08	2312	22717	TRPOE PROGRAMAS DE IGUALDAD, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	132.000,00	132.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>170.000,00</b>	<b>170.000,00</b>
08	2312	48006	AYUDAS VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	-	25.000,00
08	2312	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	2.000,00	2.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>2.000,00</b>	<b>27.000,00</b>
<b>Total Programa 2312</b>				<b>172.000,00</b>	<b>197.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 08</b>				<b>2.435.000,00</b>	<b>2.765.000,00</b>

TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 08		
	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
CAPÍTULO 1	1.027.000,00	1.156.000,00
CAPÍTULO 2	1.121.000,00	1.167.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	284.000,00	439.000,00
CAPÍTULO 6	3.000,00	3.000,00
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
<b>TOTALES</b>	<b>2.435.000,00</b>	<b>2.765.000,00</b>

**URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

CONCEJAL: **Ignacio Miranda Torres**  
 ORGÁNICO **09**

CL.Org **09 15. VIVIENDA Y URBANISMO**  
**151. URBANISMO**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
09	151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	81.000,00	82.000,00
09	151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	138.000,00	165.000,00
09	151	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	66.000,00	82.000,00
09	151	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	46.000,00	47.000,00
09	151	12006	TRIENIOS	42.000,00	67.000,00
09	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	216.000,00	253.000,00
09	151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	579.000,00	677.000,00
09	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL	297.000,00	328.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.465.000,00</b>	<b>1.701.000,00</b>
09	151	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000,00	5.000,00
09	151	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	1.000,00
09	151	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	40.000,00	40.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>46.000,00</b>	<b>46.000,00</b>
<b>Total Programa 151</b>				<b>1.511.000,00</b>	<b>1.747.000,00</b>
CL.Org <b>09 15. VIVIENDA Y URBANISMO</b> <b>153. VIAS PÚBLICAS</b>					
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
09	153	22706	TRPOE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00	20.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
<b>Total Programa 1532</b>				<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 09</b>				<b>1.531.000,00</b>	<b>1.767.000,00</b>

<b>TOTALES POR CAPÍTULO ORGÁNICO 09</b>		
	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
<b>CAPÍTULO 1</b>	1.465.000,00	1.701.000,00
<b>CAPÍTULO 2</b>	66.000,00	66.000,00
<b>CAPÍTULO 3</b>		
<b>CAPÍTULO 4</b>		
<b>CAPÍTULO 6</b>		
<b>CAPÍTULO 7</b>		
<b>CAPÍTULO 9</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>1.531.000,00</b>	<b>1.767.000,00</b>

**ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS**

CONCEJAL: **Alfonso Vázquez Machero**  
 ORGÁNICO **10**

CL.Org **10** **92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**  
**9201. SERVICIO CONTENCIOSO**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
10	9201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	33.000,00	33.000,00
10	9201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	9.000,00
10	9201	12006	TRIENIOS	7.000,00	10.000,00
10	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	34.000,00	37.000,00
10	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	93.000,00	97.000,00
10	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	34.000,00	32.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>210.000,00</b>	<b>218.000,00</b>
10	9201	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	1.000,00	1.000,00
10	9201	22604	GASTOS JURÍDICOS	100.000,00	100.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>101.000,00</b>	<b>101.000,00</b>
<b>Total Programa 9201</b>				<b>311.000,00</b>	<b>319.000,00</b>

CL.Org **10** **92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**  
**9203. CONTRATACIÓN**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
10	9203	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	50.000,00	49.000,00
10	9203	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	43.000,00	44.000,00
10	9203	12006	TRIENIOS	18.000,00	22.000,00
10	9203	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	63.000,00	65.000,00
10	9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	156.000,00	162.000,00
10	9203	16000	SEGURIDAD SOCIAL	75.000,00	80.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>405.000,00</b>	<b>422.000,00</b>
<b>Total Programa 9203</b>				<b>405.000,00</b>	<b>422.000,00</b>

CL.Org **10** **92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**  
**9204. UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
10	9204	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	67.000,00	70.000,00
10	9204	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	37.000,00	37.000,00



10	9204	12006	TRIENIOS	11.000,00	13.000,00
10	9204	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	65.000,00	67.000,00
10	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	176.000,00	183.000,00
10	9204	16000	SEGURIDAD SOCIAL	95.000,00	100.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>451.000,00</b>	<b>470.000,00</b>
<b>Total Programa 9204</b>				<b>451.000,00</b>	<b>470.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 10</b>				<b>1.167.000,00</b>	<b>1.211.000,00</b>

<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 10</b>		
	<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	1.066.000,00	1.110.000,00
<b>CAPÍTULO 2</b>	101.000,00	101.000,00
<b>CAPÍTULO 3</b>		
<b>CAPÍTULO 4</b>		
<b>CAPÍTULO 6</b>		
<b>CAPÍTULO 7</b>		
<b>CAPÍTULO 9</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>1.167.000,00</b>	<b>1.211.000,00</b>

**SANIDAD, TURISMO Y COMERCIO**

CONCEJAL: **María de Alvear Colino**  
 ORGÁNICO **11**

CL.Org **11 31. SANIDAD**  
**311. ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023	
11	311	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	41.000,00	43.000,00	
11	311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.000,00	14.000,00	
11	311	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00	
11	311	12006	TRIENIOS	6.000,00	7.000,00	
11	311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.000,00	17.000,00	
11	311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	39.000,00	39.000,00	
11	311	16000	SEGURIDAD SOCIAL	35.000,00	36.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>160.000,00</b>	<b>167.000,00</b>	
11	311	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.000,00	1.000,00	
11	311	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.000,00	2.000,00	
11	311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTIVIDADES SANIDAD	5.000,00	5.000,00	
11	311	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	78.000,00	50.000,00	
11	311	22718	TRPOE PROGRAMAS DE SALUBRIDAD ANIMAL	307.000,00	320.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>393.000,00</b>	<b>378.000,00</b>	
11	311	62900	INVERSIONES DIVERSAS SANIDAD	3.000,00	3.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>	
<b>Total Programa 311</b>				<b>556.000,00</b>	<b>548.000,00</b>	
CL.Org	11	<b>43. COMERCIO, TURISMO Y PYMES</b>				
		<b>4311. COMERCIO</b>				
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023	
11	4311	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	8.000,00	8.000,00	
11	4311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES COMERCIO	16.000,00	16.000,00	
11	4311	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	60.000,00	60.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>84.000,00</b>	<b>84.000,00</b>	
11	4311	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	10.000,00	10.000,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	
<b>Total Programa 4311</b>				<b>94.000,00</b>	<b>94.000,00</b>	

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
11	432	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	9.000,00	9.000,00
11	432	12006	TRIENIOS	1.000,00	1.000,00
11	432	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.000,00	6.000,00
11	432	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.000,00	17.000,00
11	432	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	26.000,00	28.000,00
11	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL	17.000,00	18.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>76.000,00</b>	<b>79.000,00</b>
11	432	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	15.000,00	15.000,00
11	432	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - ACTUACIONES TURÍSTICAS	15.000,00	15.000,00
11	432	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	20.000,00
11	432	22741	TRPOE - ORGANIZACIÓN VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS	57.000,00	50.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>107.000,00</b>	<b>100.000,00</b>
11	432	62900	INVERSIONES DIVERSAS TURISMO	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Total Programa 432</b>				<b>186.000,00</b>	<b>182.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 11</b>				<b>836.000,00</b>	<b>824.000,00</b>

<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 11</b>			CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
CAPÍTULO 1			236.000,00	246.000,00
CAPÍTULO 2			584.000,00	562.000,00
CAPÍTULO 3				
CAPÍTULO 4			10.000,00	10.000,00
CAPÍTULO 6			6.000,00	6.000,00
CAPÍTULO 7				
CAPÍTULO 9				
<b>TOTALES</b>			<b>836.000,00</b>	<b>824.000,00</b>

**CALIDAD, CONSUMO Y AGENDA 2030**

CONCEJAL: **Raquel Araguás Gómez**  
 ORGÁNICO **12**

CL.Org 12 **46. INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN**  
**4621. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
12	4621	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00	1.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>20.000,00</b>	<b>1.000,00</b>
<b>Total Programa 4621</b>				<b>20.000,00</b>	<b>1.000,00</b>
CL.Org	12		<b>49. OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b> <b>493. OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>		
Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
12	493	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
12	493	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.000,00	7.000,00
12	493	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.000,00	17.000,00
12	493	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	35.000,00	36.000,00
12	493	16000	SEGURIDAD SOCIAL	19.000,00	21.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>87.000,00</b>	<b>92.000,00</b>
12	493	22710	TRABAJOS DIVERSOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	19.000,00	12.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>19.000,00</b>	<b>12.000,00</b>
<b>Total Programa 493</b>				<b>106.000,00</b>	<b>104.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 12</b>				<b>258.000,00</b>	<b>105.000,00</b>
<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 12</b>					
				CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
CAPÍTULO 1				203.000,00	92.000,00
CAPÍTULO 2				55.000,00	13.000,00
CAPÍTULO 3					
CAPÍTULO 4					
CAPÍTULO 6					
CAPÍTULO 7					
CAPÍTULO 9					
<b>TOTALES</b>				<b>258.000,00</b>	<b>105.000,00</b>

**PROXIMIDAD, URBANIZACIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

CONCEJAL: **Francisco Javier Nicolás Blázquez**  
 ORGÁNICO **13**

CL.Org **13 33. CULTURA**  
**336. PALACIO INFANTE DON LUIS - PATRIMONIO HISTÓRICO**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
13	336	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	17.000,00	17.000,00
13	336	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	11.000,00	11.000,00
13	336	12006	TRIENIOS	4.000,00	6.000,00
13	336	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	21.000,00	22.000,00
13	336	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	52.000,00	54.000,00
13	336	16000	SEGURIDAD SOCIAL	19.000,00	21.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>124.000,00</b>	<b>131.000,00</b>
13	336	21200	RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES - PATRIMONIO HISTÓRICO	5.000,00	5.000,00
13	336	22757	TRPOE VIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES - ACCESO PALACIO, JARDINES Y HUERTAS	120.000,00	120.000,00
13	336	22767	ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN PALACIO INFANTE DON LUIS	55.000,00	55.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>180.000,00</b>	<b>180.000,00</b>
13	336	48918	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PALACIO	15.000,00	7.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>15.000,00</b>	<b>7.000,00</b>
<b>Total Programa 336</b>				<b>319.000,00</b>	<b>318.000,00</b>
<b>TOTAL ORGÁNICO 13</b>				<b>319.000,00</b>	<b>318.000,00</b>

<b>TOTALES POR CAPÍTULOS ORGÁNICO 13</b>		
	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
CAPÍTULO 1	124.000,00	131.000,00
CAPÍTULO 2	180.000,00	180.000,00
CAPÍTULO 3		
CAPÍTULO 4	15.000,00	7.000,00
CAPÍTULO 6		
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 9		
<b>TOTALES</b>	<b>319.000,00</b>	<b>318.000,00</b>

**PRESUPUESTO 2023 - RESUMEN GLOBAL**

<b>TOTALES POR CAPÍTULOS</b>			
		<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
GASTOS DE PERSONAL	<b>CAPÍTULO 1</b>	24.963.000,00	27.375.000,00
GASTOS CORRIENTES EN BS Y SERV	<b>CAPÍTULO 2</b>	37.449.000,00	40.205.000,00
GASTOS FINANCIEROS	<b>CAPÍTULO 3</b>	106.000,00	56.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>CAPÍTULO 4</b>	2.189.000,00	3.090.000,00
FONDO DE CONTINGENCIA	<b>CAPÍTULO 5</b>	365.000,00	526.000,00
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>65.072.000,00</b>	<b>71.252.000,00</b>
INVERSIONES REALES	<b>CAPÍTULO 6</b>	3.246.000,00	3.181.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>CAPÍTULO 7</b>	182.000,00	67.000,00
	<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7 (SEC`10)</b>	<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>
PASIVOS FINANCIEROS	<b>CAPÍTULO 9</b>	-	-
	<b>TOTALES</b>	<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>

<b>TOTALES POR ÁREAS DE GASTO</b>			
		<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	<b>ÁREA DE GASTO 1</b>	37.174.000,00	40.428.000,00
ACTUACIONES DE PROT Y PROM SOCIAL	<b>ÁREA DE GASTO 2</b>	3.250.000,00	3.619.000,00
PRODUCCIÓN DE BS PÚB CAR PREF	<b>ÁREA DE GASTO 3</b>	13.055.000,00	13.545.000,00
ACTUACIONES DE CAR ECONÓMICO	<b>ÁREA DE GASTO 4</b>	1.134.000,00	1.835.000,00
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	<b>ÁREA DE GASTO 9</b>	13.886.000,00	15.072.000,00
DEUDA PÚBLICA	<b>ÁREA DE GASTO 0</b>	1.000,00	1.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>

<b>TOTALES POR ORGÁNICOS</b>			
		<b>CRÉDITOS INICIALES 2022</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2023</b>
ALCALDÍA	<b>ORGÁNICO 00</b>	1.481.000,00	1.547.000,00
HACIENDA, OBRAS, NNTT	<b>ORGÁNICO 01</b>	4.292.000,00	4.224.000,00
COORDINACIÓN, PERSONAL,...	<b>ORGÁNICO 02</b>	7.230.000,00	8.415.000,00
SEGURIDAD, EDUCACIÓN,...	<b>ORGÁNICO 03</b>	13.598.000,00	14.756.000,00
MEDIO AMBIENTE, DEPORTES...	<b>ORGÁNICO 04</b>	20.809.000,00	21.839.000,00
MANTENIMIENTO EEMM/CIUDAD	<b>ORGÁNICO 05</b>	9.342.000,00	10.802.000,00
CULTURA Y MAYORES	<b>ORGÁNICO 06</b>	3.604.000,00	3.672.000,00
JUVENTUD, FORMACIÓN Y EMPLEO	<b>ORGÁNICO 07</b>	1.598.000,00	2.255.000,00
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA	<b>ORGÁNICO 08</b>	2.435.000,00	2.765.000,00
URBANISMO, INFRAESTRUCT...	<b>ORGÁNICO 09</b>	1.531.000,00	1.767.000,00
CONTRATACIÓN, AAJJ	<b>ORGÁNICO 10</b>	1.167.000,00	1.211.000,00
SANIDAD, TURISMO Y COMERCIO	<b>ORGÁNICO 11</b>	836.000,00	824.000,00
CONSUMO, ODS	<b>ORGÁNICO 12</b>	258.000,00	105.000,00
PATRIMONIO HISTÓRICO, ...	<b>ORGÁNICO 13</b>	319.000,00	318.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>

## RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO / CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2023

	TOTAL 2022	CAP 1	CAP 2	CAP 3	CAP 4	CAP 5	CAP 6	CAP 7	CAP 9
132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	8.373.000,00	7.705.000,00	638.000,00				30.000,00		
133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	416.000,00		50.000,00		366.000,00			-	
134 MOVILIDAD URBANA	232.000,00		232.000,00		-		-		
135 PROTECCIÓN CIVIL	640.000,00	558.000,00	52.000,00				30.000,00		
136 PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.882.000,00		1.882.000,00						
1501 OBRAS MENORES, CONSERVACIÓN Y MITO. EE.MM.	4.351.000,00	910.000,00	2.774.000,00				667.000,00		
1502 OBRAS MAYORES	562.000,00	547.000,00	15.000,00				-		
151 URBANISMO	1.747.000,00	1.701.000,00	46.000,00						
153 VIAS PÚBLICAS	20.000,00		20.000,00						
1533 CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO	4.251.000,00		2.575.000,00				1.676.000,00		
161 SANEAM., ABASTECIM. Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	514.000,00		20.000,00		427.000,00		-	67.000,00	
162 RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAM. DE RESIDUOS	4.281.000,00		4.281.000,00		-				
163 LIMPIEZA VIARIA	2.690.000,00		2.690.000,00						
165 ALUMBRADO PÚBLICO	2.200.000,00		2.200.000,00						
170 ADMINISITRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.139.000,00	588.000,00	545.000,00				6.000,00		
171 PARQUES Y JARDINES	7.130.000,00		7.130.000,00						
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>	<b>40.428.000,00</b>	<b>12.009.000,00</b>	<b>25.150.000,00</b>	-	<b>793.000,00</b>	-	<b>2.409.000,00</b>	<b>67.000,00</b>	-
231 ACCIÓN SOCIAL	2.298.000,00	1.156.000,00	728.000,00		411.000,00		3.000,00		
2311 FAMILIA	270.000,00		269.000,00		1.000,00				
2312 MUJER	197.000,00		170.000,00		27.000,00				
2313 PERSONAS MAYORES	505.000,00	104.000,00	248.000,00		150.000,00		3.000,00		
241 FOMENTO DEL EMPLEO	270.000,00	227.000,00	37.000,00		3.000,00		3.000,00		
2411 AGENCIA DE COLOCACIÓN	79.000,00	63.000,00	16.000,00						
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>	<b>3.619.000,00</b>	<b>1.550.000,00</b>	<b>1.468.000,00</b>	-	<b>592.000,00</b>	-	<b>9.000,00</b>	-	-
311 ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	548.000,00	167.000,00	378.000,00				3.000,00		
320 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	2.975.000,00	1.388.000,00	1.075.000,00		155.000,00		357.000,00		
3271 JUVENTUD	452.000,00	207.000,00	240.000,00		2.000,00		3.000,00		
330 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A LA CULTURA	1.277.000,00	423.000,00	843.000,00		6.000,00		5.000,00		
3301 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	1.262.000,00	310.000,00	920.000,00				32.000,00		
3321 BIBLIOTECA Y ARCHIVOS	628.000,00	278.000,00	350.000,00						
336 PALACIO IDL - PATRIMONIO HISTÓRICO	318.000,00	131.000,00	180.000,00		7.000,00				
338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.380.000,00		1.378.000,00		2.000,00				
340 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	4.500.000,00	268.000,00	4.202.000,00		30.000,00				
342 INSTALACIONES DEPORTIVAS	205.000,00		5.000,00				200.000,00		
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>	<b>13.545.000,00</b>	<b>3.172.000,00</b>	<b>9.571.000,00</b>	-	<b>202.000,00</b>	-	<b>600.000,00</b>	-	-
431 COMERCIO	94.000,00		84.000,00		10.000,00				
432 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	182.000,00	79.000,00	100.000,00				3.000,00		
441 PROMOCIÓN, MTO. Y DESARR. DEL TRANSPORTE	1.454.000,00		12.000,00		1.442.000,00				
4621 ODS. AGENDA 2030	1.000,00		1.000,00						
493 OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	104.000,00	92.000,00	12.000,00						
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>	<b>1.835.000,00</b>	<b>171.000,00</b>	<b>209.000,00</b>	-	<b>1.452.000,00</b>	-	<b>3.000,00</b>	-	-

912	ÓRGANOS DE GOBIERNO. ALCALDÍA.	1.547.000,00	1.447.000,00	100.000,00					
9121	GRUPOS POLÍTICOS	53.000,00	44.000,00	9.000,00					
9122	ÓRG DE GOBIERNO. COORDINACIÓN Y PRESIDENCIA	415.000,00	370.000,00	35.000,00	10.000,00				
9123	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES	540.000,00	245.000,00	295.000,00	-				
920	SECRETARÍA GENERAL	558.000,00	558.000,00						
9201	ASUNTOS JURÍDICOS	319.000,00	218.000,00	101.000,00					
9202	RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL	5.778.000,00	3.650.000,00	2.048.000,00			80.000,00		
9203	CONTRATACIÓN	422.000,00	422.000,00						
9204	UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	470.000,00	470.000,00						
922	COORDINACIÓN Y ORG. INSTITUCIONAL EE. LL.	-		-					
924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100.000,00	48.000,00	11.000,00	41.000,00				
925	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS/CALIDAD	138.000,00	122.000,00	16.000,00					
926	NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.231.000,00	391.000,00	760.000,00			80.000,00		
929	FONDO DE CONTINGENCIA	526.000,00				526.000,00	-		
931	HACIENDA	1.574.000,00	1.465.000,00	105.000,00	4.000,00				
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	545.000,00	258.000,00	287.000,00					
934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA	856.000,00	765.000,00	40.000,00	51.000,00				
	TOTAL ÁREA DE GASTO 9	15.072.000,00	10.473.000,00	3.807.000,00	55.000,00	51.000,00	526.000,00	160.000,00	-
011	DEUDA PÚBLICA	1.000,00			1.000,00				
	TOTAL ÁREA DE GASTO 0	1.000,00	-	-	1.000,00	-	-	-	-
	<b>TOTALES</b>	<b>74.500.000,00</b>	<b>27.375.000,00</b>	<b>40.205.000,00</b>	<b>56.000,00</b>	<b>3.090.000,00</b>	<b>526.000,00</b>	<b>3.181.000,00</b>	<b>67.000,00</b>



## ESTADO DE INGRESOS 2023

Clas. ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES 2022	PREVISIONES INICIALES 2023
11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	2.000,00	2.000,00
11300	IBI DE NATURALEZA URBANA	28.000.000,00	28.050.000,00
11500	IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA	2.492.000,00	2.550.000,00
11600	IMPUESTO S/ INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	6.600.000,00	10.000.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	910.000,00	910.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>		<b>38.004.000,00</b>	<b>41.512.000,00</b>
29000	IMPUESTO S/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2.450.000,00	2.790.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>		<b>2.450.000,00</b>	<b>2.790.000,00</b>
31100	TASA POR PRESTACIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS - ASISTENCIA SANITARIA	21.000,00	33.000,00
31901	TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES ABANDONADOS	3.000,00	3.000,00
32100	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS - CONCEPTOS GENERALES Y OBRAS MAYORES	1.280.000,00	1.345.000,00
32101	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS - 1ª OCUPACIÓN	500.000,00	350.000,00
32300	TASA POR LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO	120.000,00	150.000,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	10.000,00	10.000,00
32600	TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS	1.000,00	1.000,00
32901	TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	40.000,00	40.000,00
33000	TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO	460.000,00	388.000,00
33100	TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA	70.000,00	65.000,00
33200	TASA POR USO Y EXLOTACIÓN SUELO E INSTALACIONES MUNICIPALES	760.000,00	760.000,00
33201	TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO	810.000,00	950.000,00
33202	TASA POR USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO - LOCATARIOS CENTRO DE EMPRESAS	199.000,00	199.000,00
33500	<i>TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN VÍAS PÚBLICAS</i>	-	5.000,00
33800	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	340.000,00	340.000,00
33902	TASA POR INSTALACIONES FERIALES, MERCADILLO, QUIOSCOS, VALLAS PUBLICITARIAS	35.000,00	27.000,00
33904	TASA POR RODAJE EN VÍAS PÚBLICAS	55.000,00	60.000,00
33905	TASA POR UTILIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	3.000,00	3.000,00
34101	PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO	10.000,00	10.000,00
34102	PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	19.000,00	19.000,00
34201	PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL ROMANILLOS	150.000,00	150.000,00
34202	PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES EDUCACIÓN	100.000,00	5.000,00
34203	PRECIOS PUBLICOS ESCUELA DE MUSICA Y TALLERES	725.000,00	725.000,00
34204	PRECIO PÚBLICO CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	15.000,00	15.000,00
34301	PRECIOS PUBLICOS DEPORTES	1.711.000,00	1.900.000,00
34302	PRECIO PÚBLICO SERVICIO ALQUILER BICICLETAS ELÉCTRICAS	15.000,00	15.000,00
34401	PRECIO PÚBLICO ENTRADAS A ESPECTACULOS CULTURA Y CONCIERTOS	95.000,00	162.000,00
34901	PRECIO PÚBLICO CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES	21.000,00	12.000,00
36100	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO	432.000,00	432.000,00

38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	20.000,00	20.000,00
39100	SANCIONES URBANÍSTICAS	140.000,00	50.000,00
39120	MULTAS ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	600.000,00	832.000,00
39130	MULTAS COERCITIVAS	10.000,00	10.000,00
39190	OTRAS SANCIONES, INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO	60.000,00	60.000,00
39200	RECARGOS DE RECAUDACIÓN	260.000,00	300.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	118.000,00	150.000,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	5.000,00	5.000,00
39901	PUBLICACIÓN ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	10.000,00	10.000,00
39902	COSTAS POR RECAUDACIÓN EJECUTIVA	25.000,00	25.000,00
39903	SUMINISTRO DE AGUA OLIVAR DE MIRABAL	456.000,00	494.000,00
39905	INGRESOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS - DESCALIFICACIÓN VPO	3.000,00	3.000,00
39909	COSTAS JUDICIALES	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>		<b>9.710.000,00</b>	<b>10.136.000,00</b>
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	14.500.000,00	15.955.000,00
42020	COMPENSACIÓN IAE - PTE	402.000,00	425.000,00
42092	<i>PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO</i>	-	25.000,00
45001	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. PIR CORRIENTE	309.000,00	309.000,00
45002	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIO SERVICIOS SOCIALES	669.000,00	492.000,00
45004	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM.CONVENIOS MUJER	139.000,00	139.000,00
45030	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIO ESCUELAS INFANTILES	767.000,00	788.000,00
45031	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIO CEIPSO PRÍNCIPE FELIPE	40.000,00	40.000,00
45060	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. CONVENIO ESICAM	1.100.000,00	1.408.000,00
45080	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00	26.000,00
46201	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTROS AYUNTAMIENTOS - CONVENIO MANTENIMIENTO ANTENA TDT	15.000,00	15.000,00
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES EMPRESAS PRIVADAS	160.000,00	140.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>18.126.000,00</b>	<b>19.762.000,00</b>
52100	INTERESES CUENTAS MUNICIPALES	5.000,00	95.000,00
53410	DIVIDENDO ACCIONES CANAL ISABEL II	200.000,00	200.000,00
54100	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	5.000,00	5.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>		<b>210.000,00</b>	<b>300.000,00</b>

### **PRESUPUESTO 2023 - RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>Capítulo 1</b>	IMPUESTOS DIRECTOS	<b>38.004.000,00</b>	<b>41.512.000,00</b>
<b>Capítulo 2</b>	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>2.450.000,00</b>	<b>2.790.000,00</b>
<b>Capítulo 3</b>	TASAS Y OTROS INGRESOS	<b>9.710.000,00</b>	<b>10.136.000,00</b>
<b>Capítulo 4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>18.126.000,00</b>	<b>19.762.000,00</b>
<b>Capítulo 5</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>210.000,00</b>	<b>300.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>
<b>Capítulo 6</b>	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-
<b>Capítulo 7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>

## ÍNDICE GENERAL

### **Título I.- Normas Generales**

Capítulo único. - Naturaleza de las Bases y ámbito de aplicación

### **Título II.- El Presupuesto General para 2023 y sus modificaciones**

Capítulo 1º.- Estructura presupuestaria

Capítulo 2º.- Los créditos iniciales y la prórroga del Presupuesto

Capítulo 3º.- Régimen general de los créditos y modificaciones

### **Título III.- Ejecución y liquidación del Presupuesto**

Capítulo 1º.- Normas reguladoras de la ejecución del Presupuesto de gastos

Capítulo 2º.- Normas reguladoras de la ejecución del Presupuesto de ingresos

Capítulo 3º.- Contabilidad

Capítulo 4º.- Tesorería municipal

### **Título IV.- Gastos de personal**

Capítulo 1º.- Normas generales

Capítulo 2º.- Normas sobre personal funcionario

Capítulo 3º.- Normas sobre personal laboral

Capítulo 4º.- Normas sobre personal eventual, contratado e interino

### **Título V.- Gastos de Órganos de Gobierno**

Capítulo único. - Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

### **Título VI.- Subvenciones**

Capítulo único. - Procedimiento para la concesión de las ayudas públicas.

### **Título VII: Control y fiscalización**

## **Título I.- Normas Generales.**

---

### ***Capítulo único. - Naturaleza de las Bases y ámbito de aplicación***

#### **Base 1ª- Normas legales y reglamentarias.**

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el desarrollo de la gestión económica general y la fiscalización de la misma, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general, que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, redactadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

#### **Base 2ª- Ámbito de aplicación.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2023 y, en su caso, durante la prórroga de este.

#### **Base 3ª- Interpretación.**

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Concejala Delegada de Hacienda, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

## **Título II.- El Presupuesto General para 2023 y sus modificaciones.**

---

### ***Capítulo 1º.- Estructura presupuestaria.***

#### **Base 4ª.- Estructura presupuestaria.**

Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura económica y por programas aprobada por la Orden EHA/3565/2008, adaptado a la redacción de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y conjugada con la clasificación orgánica definida en la Base sexta.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizarán sobre la partida presupuestaria antes definida. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que establece la Base 10ª.

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la Orden Ministerial antes citada.

### ***Capítulo 2º.- Los créditos iniciales y la prórroga del Presupuesto.***

#### **Base 5ª.- Ámbito del Presupuesto General del Ayuntamiento.**

El expediente formado para la tramitación del presupuesto General del Ayuntamiento contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de la Concejal Delegada de Hacienda, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.
- Informe de la Intervención General.
- Informe económico-financiero.
- Estado de Ingresos y Gastos.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- Resto de Anexos previstos en la normativa de aplicación.
- Las presentes Bases de Ejecución.

## Base 6ª.- Nivelación en los Estados de Gastos e Ingresos.

Para la ejecución de los programas integrados en el ESTADO DE GASTOS del Presupuesto del Ayuntamiento se aprueban créditos por importe de 68.500.000,00 €.

La agrupación por Áreas de gasto de los créditos de estos programas es la siguiente:

- A G 1. Servicios Públicos Básicos.
- A G 2. Actuaciones de protección y promoción social.
- A G 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.
- A G 4. Actuaciones de carácter económico.
- A G 9. Actuaciones de carácter general.
- A G 0. Deuda Pública.

La clasificación orgánica es la siguiente:

ORGÁNICO 00-	ALCALDÍA
ORGÁNICO 01-	HACIENDA, ECONOMÍA, VIVIENDA, OBRAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS – 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 02-	PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y COMPRAS – 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 03-	SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIAS, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CALIDAD – 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 04-	MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y FESTEJOS – 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 05-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, PROXIMIDAD Y URBANIZACIONES
ORGÁNICO 06-	CULTURA Y PERSONAS MAYORES
ORGÁNICO 07-	FORMACIÓN, EMPLEO, TRANSPORTES, JUVENTUD
ORGÁNICO 08-	ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
ORGÁNICO 09-	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
ORGÁNICO 10-	ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
ORGÁNICO 11-	SANIDAD, TURISMO Y COMERCIO
ORGÁNICO 12-	CONSUMO Y ODS
ORGÁNICO 13-	PROXIMIDAD, URBANIZACIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO

En el ESTADO DE INGRESOS se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coinciden en su importe con los estados de gastos respectivos, figurando nivelado la totalidad del Presupuesto, sin que pueda presentar déficit a lo largo de ejercicio.

## Base 7ª.- Financiación de los créditos del Presupuesto General.

Los créditos, que ascienden a 74.500.000,00 €, se financiarán Con los derechos económicos

corrientes a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el Estado de Ingresos y que se estiman en 74.500.000,00 €. (Capítulos I, II, III, IV y V), no existiendo previsiones iniciales de ingresos de capital.

## **Base 8ª.- Prórroga del Presupuesto.**

Si al iniciarse el ejercicio económico de 2023 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el de 2022 hasta el límite de sus créditos iniciales.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2022 que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Presidencia y previo informe de la Intervención municipal. Igualmente, se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Se delega en la Presidencia (Concejalía de Hacienda) la declaración de créditos no disponibles con la exclusiva finalidad de ajustar los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado a las previsiones contempladas en el Proyecto de Presupuesto pendiente de aprobación. Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

## **Capítulo 3º.- Régimen general de los créditos y modificaciones**

### **Base 9ª.- Normas generales.**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de estos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 del TRLRHL y 25.2 del Decreto 500/1990 que la desarrolla. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "*nivel de vinculación jurídica*" que se señala en la siguiente Base.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se



aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto previsto en el Artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 relativas a reconocimiento extrajudicial de créditos.

### **Base 10ª.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.**

Para el ejercicio de 2023 la vinculación jurídica de los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto queda fijada al nivel de órgano y Área de gasto para la clasificación funcional y al de Capítulo para la clasificación económica, con las excepciones siguientes:

- Los créditos reflejados en el Capítulo 6 y 7 de la clasificación económica (INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL), vincularán a nivel de capítulo y Área de gasto, salvo en el supuesto de proyecto con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gasto.
- En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel con que aparecen en el Estado de Gastos los créditos declarados ampliables, así como las aplicaciones presupuestarias destinadas a incentivar el rendimiento de los trabajadores municipales.

En ejercicio de las potestades de auto organización y normativa de las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en la Circular Núm. 2 de 11 de marzo de 1995 de la IGAE, en los casos en que se requiera la imputación de un gasto a una aplicación presupuestaria que no figura abierta en el Presupuesto por no contar con dotación presupuestaria inicial individual, existiendo sin embargo crédito presupuestario para ella dentro del nivel de vinculación establecido por la Corporación, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque si autorización expresa de la Intervención, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: “primera operación imputada a la aplicación por virtud de la base de ejecución num.10”. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la OHPA/419/2014 de 14 de marzo, o la vigente en el momento

### **Base 11ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se tramiten durante la vigencia del Presupuesto General del Ayuntamiento se atenderán a las normas establecidas en el Artículo 177 del TRLRHL, Artículos 35 a 38 del Decreto 500/1990 de 20 de Abril y a las contempladas en esta Base.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la



Corporación, se ordenará por el Presidente la tramitación de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario; o
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se podrán financiar con alguno o con varios de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.

Tramitación de los expedientes:

- Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento - Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.
- Aprobación definitiva por el Pleno en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.
- Publicación del expediente, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial correspondiente.

## Base 12ª.- Créditos ampliables.

Tendrán la naturaleza de créditos ampliables los financiados con recursos expresamente afectados excepto los procedentes de operaciones de crédito, salvo los de Tesorería, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 del Decreto 500/1990. Tendrán esta consideración, además de las partidas del Capítulo VI financiadas con ingresos afectados, las siguientes:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
PARTIDA	TÍTULO	IMPORTE	CONCEPTO	TÍTULO	IMPORTE
01.931.22712	Pr. Inspección tributaria	30.000 €	xxxxx	Incremento en la recaudación de tributos y tasas locales consecuencia de las tareas inspectoras	-
03.320.22721	Comedor El Romanillos	120.000 €	34201	P. P. El Romanillos	120.000 €
03.320.22722	Actividades extraescolares	5.000 €	34202	P. P. Actividades Educación	5.000 €
06.330.22746	Talleres Cultura	335.000 €			
06.3301.22750	Escuela Municipal Música	920.000 €	34203	P. P. Escuela Música y Talleres	725.000 €

04.340.22731	Piscina cubierta	700.000 €			
04.340.22732	CDM y Pabellón RFVI	2.099.000 €	34301	P. P. Actividades deportivas	1.-900.000 €
04.340.22765	Condesa de Chinchón	662.000 €			

Los expedientes de tramitación de ampliación de créditos se incoarán por orden del concejal delegado de Hacienda, uniéndose memoria en la que se especifiquen los recursos que han de financiar el mayor gasto y se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Estado de Ingresos. Una vez informado por la Intervención, el expediente deberá ser aprobado por Resolución de la Concejal delegada de Hacienda, de la que se dará cuenta al Pleno corporativo en la primera sesión ordinaria a celebrar.

### **Base 13<sup>a</sup>.- Transferencias de crédito.**

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Se entenderá como transferencia de crédito la imputación total o parcial de un crédito a aplicaciones presupuestarias no previstas inicialmente en el Presupuesto de Gastos, siempre que no se cumplan los requisitos establecidos en el art. 35 del RD 500/90, en cuyo caso deberá tramitarse expediente de Crédito extraordinario.

Los expedientes de transferencias de crédito se tramitarán por orden del Concejal Delegado de Hacienda y serán informados por la Intervención General, quien certificará de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito.

La aprobación de los Expedientes de Transferencias de Créditos entre distintas Áreas de gasto corresponderá al Pleno del Ayuntamiento salvo cuando afecte a créditos de personal. En la tramitación de los expedientes de competencia plenaria serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, así como el régimen de recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos.

La aprobación de los demás expedientes de Transferencias de Crédito, previo informe y certificación de la existencia de crédito suficiente de la Intervención, corresponderá al Concejal delegado de Hacienda, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

## **Base 14ª.- Generación de créditos.**

Podrán generar crédito en los Estados de Gastos del Presupuesto General de este Ayuntamiento los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de este.
- Enajenaciones de bienes.
- En ambos supuestos será requisito indispensable para que se genere el crédito, que se dé el acto formal del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho.
- Prestación de Servicios.
- Reembolsos de préstamos.

En los dos supuestos anteriores el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

Los expedientes de Generación de créditos se tramitarán por orden del Concejal Delegado de Hacienda, correspondiendo a la misma su aprobación, previo informe de la Intervención en el que deje constancia de:

- La correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los conceptos de ingreso donde se haya producido un ingreso o compromiso no previsto en el Presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y su cuantía.
- Las partidas presupuestarias del Estado de Gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

## **Base 15ª.- Incorporación de Remanentes de crédito.**

Los Remanentes de crédito estarán formados por los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones o diferencia entre gastos dispuestos o comprometidos y obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones o diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito o suma de créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de autorizar.

Los Remanentes de crédito, a los efectos de su posible incorporación al ejercicio siguiente, podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Remanentes de crédito incorporables

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados con recursos afectados.

b) Remanentes de crédito de incorporación voluntaria:

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los Presupuestos de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los Remanentes de Crédito no utilizados procedentes de:

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el Artículo 26.2, b) del Real Decreto 500/1990.
- Créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

c) Remanentes de crédito de incorporación obligatoria:

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.
- En relación con los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.
- A los créditos financiados con recursos afectados no le serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- En primer lugar, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

Las propuestas de incorporación de remanentes se someterán a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Las propuestas de incorporación de remanentes de crédito tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- Los recursos financieros disponibles se aplicarán en primer término a la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.
- El exceso, si lo hubiere, se destinará a financiar la incorporación de remanentes de crédito que amparen disposiciones o compromisos de gasto de ejercicios anteriores.
- Los recursos financieros que resulten tras las incorporaciones expuestas se aplicarán a la incorporación de los restantes remanentes de crédito de carácter voluntario.

La aprobación de los citados expedientes, previo informe de la Intervención General corresponderá, en todo caso, al Concejal Delegado de Hacienda, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

### **Base 16ª.- Bajas por anulación.**

Podrá darse de "*baja por anulación*" cualquier crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar origen a una baja de créditos:

- La financiación de Remanentes de Tesorería negativos
- El acuerdo plenario en el que se acuerde la baja de créditos tras la comprobación de que la recaudación de los ingresos se está realizando con unos índices muy por debajo de las previsiones iniciales de ingresos. La baja de créditos se acordará por

similar cuantía a la del déficit en la ejecución de los de ingresos.

Para la tramitación de los expedientes de "*baja por anulación*" se observarán los siguientes requisitos:

- Iniciación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda.
- Informe de la Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las bajas por anulación de créditos incluidos en el Presupuesto General.

## **Título III.- Ejecución y liquidación del Presupuesto**

### **Capítulo 1º.- Normas generales sobre ejecución y liquidación.**

#### **Base 17ª.- Fases en la gestión del Estado de gastos.**

La gestión de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del Gasto.
- Disposición o Compromiso del Gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la Obligación.
- Ordenación del Pago

Dichas fases tendrán el carácter y contenido definido en los Artículos 54 a 61 del RD 500/1990. No obstante, en determinados casos, y en los que expresamente se establecen en la Base 21ª un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto podrá abarcar más de una fase de ejecución, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos separados. Pueden darse los siguientes supuestos:

- Autorización – Disposición.
- Autorización - Disposición - Reconocimiento de la obligación.

En todo caso, el Órgano o Autoridad que adoptó el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

#### **Base 18ª.- Retención de créditos.**

Dentro del importe de los créditos del Presupuesto General, corresponderá a la Intervención municipal la retención de créditos en Base a las propuestas de gasto o de modificación de crédito que se efectúen.

A día de hoy, y con la implantación de los Contratos Menores gestionados desde la Intervención municipal, estos documentos contables sólo se incorporarán a los expedientes de contratación mayor, los Contratos Menores de Obras superiores a 15.000,00 € más el IVA correspondiente, y otros proyectos de gasto sin un adjudicatario definido (subvenciones, premios, varias pequeñas actuaciones que formen parte de un mismo proyecto,...).

#### **Base 19ª.- Autorización y disposición de gastos.**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto General, la autorización y disposición de los mismos corresponderá a los siguientes Órganos, según los acuerdos de delegación en vigor a la fecha de hoy:

### **Al Pleno del Ayuntamiento:**

Concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuyo importe acumulado dentro del ejercicio supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

Aquellos otros gastos en asunto de la competencia del Pleno, así como los que expresamente le confieran las Leyes.

### **Junta de Gobierno:**

La autorización y disposición del gasto por importe superior a 15.000,00 € más el IVA correspondiente, no superiores a los límites de la competencia de la Alcaldía.

Las contrataciones, excepto las de obra, y concesiones de toda clase cuando su importe supere los 15.000,00 € más el IVA correspondiente y no superen el límite competencial del Alcalde; incluidas las de carácter plurianual, dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años.

Las contrataciones de obras cuando su importe sea superior a 40.000,00 € más el IVA correspondiente y no superen el límite competencial del Alcalde; incluidas las de carácter plurianual, dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años.

Concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuyo importe acumulado dentro del ejercicio no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La adjudicación de bienes y derechos cuando su valor exceda de 15.000,00 € más el IVA correspondiente e inferior al 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

La enajenación de patrimonio cuyo valor sea superior a la cuantía de 15.000,00 € más el IVA correspondiente e inferior al 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación cuya enajenación no se encuentra prevista en el presupuesto.

### **Concejales delegados de materia:**

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere los 15.000,00 € más el IVA correspondiente; facultad que implica la autorización y disposición del gasto por importe no superior a 15.000,00 € más el IVA correspondiente, así como la aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando lo sean para su contratación, siempre que estén previstos en el Presupuesto.



La adjudicación de bienes y derechos cuando su valor no exceda de 15.000,00 € más el IVA correspondiente, e inferior al 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Las contrataciones de obras cuando su importe no supere los 40.000,00 € más el IVA correspondiente, cuya aprobación no corresponda a otro Concejal delegado; así como la aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando lo sean para su contratación, correspondiéndole también la autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales.

Los concejales delegados de áreas de obras será competente para las contrataciones de obras cuando su importe no supere los 40.000,00 € más el IVA correspondiente, así como la aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando lo sean para su contratación.

Cuando haya de realizarse algún gasto para el que no exista crédito adecuado o suficiente, se podrá realizar la tramitación anticipada del expediente siempre y cuando se haya iniciado el expediente de modificación de créditos o la partida que deba financiar el gasto figure habitualmente en los Presupuestos generales del Ayuntamiento, si bien la perfección del contrato quedará condicionada a la incorporación en el expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito.

## **Base 20ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones. Regimen jurídico de los gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y del reconocimiento extrajudicial de créditos**

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que se reconozca la deuda por tales conceptos, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente a través del procedimiento legalmente establecido. Si no ha precedido la correspondiente autorización y procedimiento, podrá deducirse la obligación unipersonal de quien haya solicitado la prestación, de devolver los materiales y efectos o de indemnizar, en su caso, al suministrador o ejecutante de la obra o servicio.

### **A. Órganos competentes**

#### **a) Al Pleno del Ayuntamiento:**

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

#### **b) A la Junta de Gobierno Local:**

- Es competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los reconocimientos y liquidaciones de las obligaciones superiores a 15.000,00 € más el IVA correspondiente, que carezcan de autorización y compromiso previo, con excepción de los gastos correspondientes a tasas y tributos de otros organismos públicos (tasas Mancomunidad del Sur, tasa del servicio de extinción de incendios de la CAM,...), que corresponderán al Concejal Delegado de Hacienda, con el fin de optimizar los plazos de pago y minimizar las consecuencias negativas de los retrasos en los mismos.
  - El reconocimiento de obligaciones correspondiente a las certificaciones de obra, de importe superior a 40.000,00 € más el IVA correspondiente.
  - Reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria.
- c) Al Concejal Delegado de Hacienda por Delegación del Alcalde-Presidente**, el reconocimiento y liquidación del resto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, excepto en los gastos de personal, donde el reconocimiento de la obligación será competencia del Concejal delegado de Régimen Interior y Personal y se formalizará junto a la aprobación de la nómina .
- d)** En aquellos gastos no superiores a 15.000 € (IVA excluido) donde se autoriza, dispone y reconoce la obligación (acumulándose las tres fases presupuestarias) el órgano competente será el competente por razón de la materia de acuerdo con el régimen de delegaciones vigente.

### ***B. Imputación de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.***

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria (posible incorporación de remanentes de créditos). Su imputación al ejercicio presupuestario vigente requerirá declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido conforme a este artículo y la verificación de la intervención que hará constar su conformidad mediante diligencia firmada: “Fiscalizado de conformidad, gasto debidamente adquirido”.

Los atrasos del personal correspondientes a ejercicios cerrados se imputarán al ejercicio vigente cuando resulten de Resoluciones emitidas en ejercicios anteriores, tramitadas reglamentariamente y fiscalizadas, en su caso de conformidad, sin perjuicio de su contabilización y de la incorporación del remanente de crédito. Su imputación requerirá declaración expresa del Centro Gestor como un gasto de personal de ejercicios cerrados conforme a este artículo y la verificación de la intervención que hará constar su conformidad mediante diligencia firmada: “Fiscalizado de conformidad, atrasos del personal.”

### **C. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PENDIENTE DE REVISAR**

Esta base tiene por objeto definir el régimen de aprobación de los gastos indebidamente adquiridos, de las obligaciones económicas debidamente adquiridas en ejercicios anteriores, y

establecer en que supuestos se ha de aprobar un expediente de reconocimiento extrajudicial de Crédito (REC) definiendo su procedimiento de tramitación y efectos.

**PRIMERO.** Se entenderá que estamos ante **obligaciones debidamente adquiridas**, cuando se de algunas de las siguientes circunstancias:

- Retraso del proveedor en la presentación de facturas
- Retraso en la tramitación del expediente, bien como consecuencia de demoras del propio Ayuntamiento o bien derivado de defectos que no conllevaban nulidad de las actuaciones y fueron subsanados.
- Expedientes con omisión de fiscalización previa sin que concurrieran supuestos de nulidad de las actuaciones, cuando, detectada dicha omisión, el órgano competente acordó continuar con el procedimiento.

En estos supuestos para su imputación al presupuesto no es necesario acudir a un REC y su tratamiento contable debe realizarse conforme a lo establecido en el apartado QUINTO de esta base.

**SEGUNDO.** Se consideran **obligaciones indebidamente comprometidas** aquellas que son adquiridas de forma irregular, por haberse generado con incumplimiento de la normativa de aplicación. Se entenderá que estamos ante este tipo de gastos cuando concorra alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a. Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- b. Obligaciones comprometidas sin crédito.
- c. Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual
- d. Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- e. Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Cuando se trate de **obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores**, el expediente REC podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Tras un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no pueden ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Cuando se trate de **obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso**, el expediente REC podrá iniciarse:

- A la vista de un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Tras un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no pueden ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

**TERCERO. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de convalidación del gasto. Procedencia o no de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) ante obligaciones indebidamente comprometidas.**

Ante obligaciones indebidamente comprometidas se puede proceder de dos formas:

- a) Si la gravedad del hecho es causa de anulabilidad (incluyéndose dentro de este concepto la omisión de la función interventora) se podrán convalidar las actuaciones y, una vez subsanadas, se convertirán en obligaciones debidamente comprometidas y podrá imputarse el gasto al presupuesto *sin necesidad de tramitar un REC*
- b) Si, por el contrario, la gravedad del hecho es causa de nulidad, será necesario tramitar el expediente REC con las actuaciones previas descritas en el siguiente punto.

**CUARTO. Inicio del procedimiento. Obtención del título jurídico.** Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes documentos, que deberán constar en el **expediente**:

a) **Informe técnico** del área órgano gestor sobre las causas que han generado el REC (con el visto bueno del concejal delegado del área). En todo caso, el informe deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

Los gastos identificados se corresponden a competencias municipales.

Correcta ejecución de la prestación que origina el gasto

Los gastos se corresponden a:

- Precios de mercado.
- Tarifas oficiales.
- Cuantías reglamentarias.
- Salarios según convenio o RPT.
- Otros.

Se adjunta acta de recepción, de conformidad, albarán o certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo.

Es posible la restitución de lo recibido y/o la devolución de lo aportado. SI  NO

Hay otros gastos acreditados, susceptibles de indemnización. SI  NO

Es acreditable la buena fe del tercero afectado por la omisión. SI  NO

Corresponde el abono de su valor (factura, retribución o liquidación) que evite un posible enriquecimiento injusto para la administración. SI  NO

Por el contrario, sería más conveniente la indemnización de los gastos que, por impago procederían. SI  NO

b) **Memoria suscrita por el concejal delegado del área** gestora de gasto. En aquellos supuestos donde no sea posible aportar informe técnico se emitirá, con los mismos condicionantes indicados en el punto anterior, una memoria suscrita por el responsable gestor de la actuación.

c) **Informe del Servicio Jurídico** de la entidad pronunciándose sobre la procedencia o no de instar la revisión de oficio. (En aquellas áreas donde no está definido este servicio se emitirá informe de la Secretaría municipal en ejercicio de su función de asesoramiento jurídico).

En la elaboración de este informe se analizará la causa de nulidad y sus límites de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas buscando la solución más justa atendiendo al tiempo transcurrido, las circunstancias del caso, las leyes, los derechos de los particulares y los principios de equidad y buena fe.

d) **Informe de Intervención**, que se emitirá a la vista de los documentos anteriores y de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local. En dicho informe se reflejarán los siguientes aspectos:

- a) Si se han realizado o no las prestaciones a la vista del informe del órgano gestor.
- b) El carácter de éstas y su valoración
- c) Los incumplimientos legales que se hayan producido, y que deriven del análisis y de las conclusiones del informe jurídico
- d) El importe de la liquidación a satisfacer por la Administración en comparación con la cuantía de la indemnización a que habría de hacer frente la Administración si anulase el acto.

A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo: Alcaldía (o Concejal de Hacienda) o Pleno, **decidir qué título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos** que aprobará el Pleno de la Entidad u órgano que actúe por delegación, en su caso. Para ello, se optará por una de las dos siguientes opciones (basándose en los informes previos del expediente):

- a) Iniciar el expediente de **revisión de oficio y declarar la nulidad** obteniendo así el título jurídico que convierte la obligación en debidamente adquirida y cuya indemnización será imputada al presupuesto a través de un REC por Pleno u órgano que actúe por delegación, en su caso. En consecuencia, serán dos los procedimientos a incoar, siendo posterior el del reconocimiento extrajudicial de créditos
- b) Entender que la causa tratada excede los límites del artículo 110 de la LPAC **y no procede la declaración de nulidad** procediéndose a imputar las obligaciones al presupuesto a través de un REC que, igualmente, deberá ser aprobado por el Pleno u órgano que actúe por delegación, en su caso. La liquidación de dichas obligaciones sería, por tanto, el otro posible título jurídico del que nacería la obligación, y que habilitaría su aplicación al presupuesto a través del REC.

#### **QUINTO. Tratamiento contable de las obligaciones por gastos indebidamente adquiridos y de las obligaciones económicas debidamente adquiridas en ejercicios anteriores**

Deberá acreditarse en el expediente la existencia de crédito presupuestario específico, adecuado y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Los gastos se podrán contabilizar dentro del ejercicio corriente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, siempre que por parte del departamento gestor informe de que este hecho no afectará el normal cumplimiento de las previsiones presupuestarias del ejercicio actual. En caso contrario tendrá que tramitar un expediente de modificación de crédito por los importes y aplicaciones afectadas y en donde se deberá concretar el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto. Si la obligación deriva de un gasto con financiación afectada será obligatoria la incorporación de remanentes de crédito una vez aprobada la liquidación del presupuesto

#### **SEXTO. Posibles responsabilidades**

Si de los hechos se derivase la exigencia de las posibles responsabilidades por los incumplimientos, se incoará el correspondiente expediente para hacer efectiva dicha exigencia si así se deduce del informe jurídico indicado en el apartado CUARTO.

#### **SÉPTIMO. Órgano competente**

El órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será el Pleno de la Entidad u órgano que actúe por delegación, en su caso, de acuerdo al actual régimen de delegaciones del Ayuntamiento



## **D. REGISTRO, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES.**

Las facturas y certificaciones expedidas por los proveedores, reunir los requisitos y contenido mínimo establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y además de incluir los siguientes datos:

- Si la factura es por importe superior a 600 € más el IVA correspondiente, deberá indicar:
  - Si se trata de un contrato menor: número del expediente de CM.
  - Si se trata de contrato mayor: número de expediente del contrato (EC)
- Descripción suficiente, clara e individualizada de los suministros realizados o servicio prestados.
- Centro gestor o encargado de dar la conformidad a la factura o certificación presentada.
- En caso de que el emisor de la factura sea persona física y junto a la primera factura que presente deberá adjuntar copia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con la finalidad de verificar el epígrafe o epígrafes en los que está dado de alta.

Dentro del documento de factura electrónica será obligatorio, para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, informar del órgano gestor, la oficina contable y la unidad tramitadora destinatarios según la codificación que se establezca por el ayuntamiento. En definitiva, los Códigos DIR-3 que han de recoger todas las facturas, y que están disponibles en el Portal del Proveedor de la Sede Electrónica municipal, <https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/GDCarpetaCiudadano/PortalProveedor.do?action=info>

### **1. Registro de Facturas.**

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a este Ayuntamiento, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en la Ley indicada no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Desde el 1 de enero de 2022, todos los proveedores vendrán obligados a presentar sus facturas de forma electrónica a través del portal FACE, de acuerdo con el Decreto que será aprobado para su regulación, quedando el correo electrónico únicamente para la formulación de consultas, en ningún caso para la remisión válida de facturas.

Dado que se encuentran ya implantados los procesos de administración electrónica relativos al tratamiento de facturas, todas las facturas quedarán registradas de forma electrónica a través del sistema de gestión documental y se procesarán de acuerdo a los nuevos procesos establecidos.

Todas las facturas registradas en el gestor se incorporarán diariamente a la aplicación de gestión contable, quedando de esta forma totalmente incorporadas en los sistemas y procesos del Ayuntamiento.

## **2. Conformidad de la factura.**

Una vez registrada la factura se procederá a su despacho de inmediato, utilizando el gestor documental y a través de los procesos de firma automatizados que se han establecido (circuitos de firma).

A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/2010 se designarán como “órganos gestores” a las diferentes Concejalías del Ayuntamiento.

Dentro de cada órgano gestor, y para cada tipo de gastos, el órgano de contratación u órgano competente para aprobar el gasto, designará un responsable para el seguimiento y control de las facturas. A tal efecto, se nombrará un responsable principal y un sustituto para los supuestos de ausencias de mas de 10 días de duración o de ILT, con el fin de no interrumpir el procedimiento de conformidad, lo que pudiera poner en riesgo el cumplimiento de los plazos legales de pago de las deudas comerciales

Excepcionalmente, en el supuesto de que no se fuese posible la designación de sustituto, esta se llevará a cabo en cada supuesto específico por el órgano de contratación o Concejal competente delegado, siempre que se den las condiciones de ausencia antes indicadas

Los órganos gestores dispondrán de un plazo máximo de 7 días naturales para conformar la factura.

Los justificantes de las operaciones y documentos contables convertidos en documentos electrónicos son firmados por las autoridades, empleados públicos y órganos administrativos unipersonales mediante la validación del documento dentro del gestor documental con su módulo de firma electrónica.

Este gestor documental cumple con la legislación vigente en esta materia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se indica que la identificación de las autoridades, empleados públicos y de los órganos administrativos unipersonales que intervengan en los procedimientos de gestión económico-presupuestaria y contable se hará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida.

El Concejal podrá requerir cuantos informes o visados ó antefirmas de empleados de su área considere oportunas, teniendo en cuenta que la firma electrónica en la factura implica acreditar que se ha realizado el servicio, el suministro o la obra adecuadamente y esto supone la previa comprobación de su ejecución por personal del área. De acuerdo con todo lo anterior, lo adecuado es que tenga que conformar la factura el que figure como responsable del contrato en el acuerdo de adjudicación o, en su defecto, quien se haya responsabilizado del seguimiento del servicio, suministro u obra. Estas consideraciones son las que se habrán de tener en cuenta para la creación de los denominados *circuitos de firma* que permitirán la gestión automatizada de las



facturas, suministrando sencillez, agilidad y reduciendo por tanto el tiempo de tramitación.

Todos los documentos que se consideren necesarios, o sean obligatorios, para justificar la aprobación del documento (presupuestos, albaranes, justificantes, etc.) se adjuntarán en el registro de la factura. En concreto serán obligatorios incluir en copia digital las certificaciones de obra y las actas de recepción e deberán incorporar los check-list que para el control de los principales contratos y otros gastos de tracto sucesivo se van a trasladar progresivamente a las distintas áreas.

Una vez completado el circuito de firmas y obtenidas todas ellas, el gestor documental avisará automáticamente a Intervención de la conformidad de la factura para que se procedan a las diligencias de asiento del documento contable "O".

Si la factura recibida no corresponde al órgano receptor, este lo rechazará indicando que el circuito asociado es incorrecto. En este caso, el personal de Intervención revisará y seleccionará el nuevo circuito.

En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma, la factura será rechazada pero, previamente a ello, deberá incluirse, en el mismo registro de la factura, el informe correspondiente a la incidencia producida y las acciones correctoras tomadas. De acuerdo con el tipo de incidencia comunicado, la Intervención tomará la decisión que corresponda procediendo en consecuencia según la resolución de la incidencia.

En todo momento se facilitará conocimiento del proceso de gestión de facturas y de su pago en todas las relaciones con terceros y proveedores a través de los servicios del *Portal del Proveedor* (FACE).

Los Centros Gestores no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de los plazos de pago previstos en la ley indicada al comienzo de esta base.

Transcurrido un mes desde su anotación en el Registro de Facturas sin que el Centro Gestor haya procedido a realizar los trámites necesarios para proceder a aprobar el reconocimiento de la obligación por parte del Servicio de Contabilidad, éste lo requerirá para que justifique por escrito la falta de tramitación de la misma.

Aquellas facturas que hayan sido presentadas ante el Registro de Facturas de las que no haya sido posible identificar el Centro Gestor al que corresponden, y no se haya obtenido la información del proveedor, serán devueltas en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de su presentación.

## **E. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA GESTION DE DETERMINADOS GASTOS**

a.) Los documentos acreditativos de gastos de naturaleza protocolaria imputables al *subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas"* deberán ir suscritas por el Concejal delegado que realiza dicha atención o en su caso conformadas por la persona que corresponda en el Servicio de realización del gasto. En cualquier caso, *con carácter previo* a la celebración de contratos menores cuyo objeto sea una atención protocolaria, se deberá contar con el visto bueno del Tte. de Alcalde responsable del Servicio de Presidencia/Coordinación para la realización de la misma. Para ello, se habrá de remitir el expediente de CM a dicha Tenencia de Alcaldía donde se detalle y motive la atención a realizar.

Podrán imputarse a esta aplicación presupuestaria los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Corporación que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público, y que cumplan con las siguientes características:

- Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Que sean necesarios en el desempeño de las funciones de los órganos superiores o directivos de la Corporación.
- Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- Que no supongan retribución en metálico o en especie.

A estos efectos, las facturas deberán especificar los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Por el área de Personal se elaborará una Instrucción en la que se reflejarán los criterios a seguir para la materialización de este tipo de atenciones (por fallecimiento, nacimiento...)

b). Para la tramitación de los documentos acreditativos de gastos imputables al *subconcepto 226.02 "Publicidad y Propaganda"*, y siempre que no deriven de un expediente de contratación mayor, con carácter previo a la realización de los mismos deberán contar con la autorización del Teniente de Alcalde responsable del Servicio de Presidencia/Coordinación, que se materializará en la elaboración de una Planificación mensual de publicidad en medios (en la que se especificará, al menos, el objetivo de la campaña o anuncio, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y la Concejalía afectada, para su toma de razón y solicitud de reserva de crédito), así como la remisión de expedientes de contratación menor para el caso de que no se tramitasen directamente desde el área de Comunicación que del mismo depende.

La planificación y expediente de CM solicitud indicados tendrán que contar también con el visto bueno del responsable de Comunicación del Ayuntamiento

Las facturas correspondientes a dichos gastos serán remitidas al Servicio de Presidencia/Coordinación para su tramitación, debiendo ser conformadas previamente por el responsable del área de realización del gasto o funcionario que se designe motivadamente.

c). Para la tramitación de los documentos acreditativos de gastos imputables al *subconcepto 226.03 "Publicación en diarios oficiales"*, con carácter previo a la realización de los mismos, deberán contar con la autorización del Subdirector General de Coordinación, quien dará el visto bueno al anuncio que se pretende publicar, salvo supuestos en los que, en ausencia de éste, la urgencia de la publicación, el carácter ordinario de su contenido y la experiencia del Departamento gestor así lo aconsejen.

Asimismo, se continuará con la tendencia de reducción del texto de los anuncios al mínimo imprescindible, para tratar de ajustar el gasto municipal por este concepto.

## **Base 21ª.- Acumulación de fases.**

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Las diligencias de asiento de los documentos contables de estos gastos serán suscritas por la Intervención municipal y por el titular del órgano que tenga atribuida la competencia para el reconocimiento de obligaciones de pago.

## **Base 22ª.- Ordenación de pagos.**

La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda por delegación del Alcalde- Presidente de ésta Entidad Local, y se realizará mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban de imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación de este podrá efectuarse individualmente.

Las diligencias de asiento serán suscritas por la Intervención municipal y la expedición de órdenes de pago se ajustará al plan de disposición de fondos regulado en la Base siguiente.

## **Base 23ª.- Pago material.**

Con carácter general el pago material se realizará a través de orden de transferencia bancaria o mediante orden de cargo en caso de pagos de tributos y por cotización a la Seguridad Social.

Servirán de justificantes del pago material:

- El justificante de emisión de fichero CSB34;
- La nota informativa o apunte de anotación en cuenta que expida la entidad financiera;
- El “recibí” del acreedor o su representante.

A los efectos de la disposición de fondos en cuentas abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá la firma mancomunada del ordenador de pagos y de los titulares de la Intervención y la Tesorería, o de quienes estos últimos deleguen. En el caso de movimientos de fondos entre cuentas de titularidad municipal, sean de la misma o de entidad distinta, bastará con la firma del Interventor y Tesorero, o personas en quien se delegue.

Los pagos a terceros se realizarán por la Tesorería, con carácter general, mediante la remisión del correspondiente fichero informático a la Entidad Bancaria correspondiente.

Será requisito previo contar con la orden de transferencia firmada por los claveros habilitados en nombre del Ordenador de Pagos, la Intervención y la Tesorería.

La transferencia bancaria a favor del acreedor se realizará a la cuenta corriente en la que figura como titular y que consta en el documento “Ficha de Tercero” suscrito por el interesado que se incorpora a la aplicación contable, de tal modo que no se considerará la cuenta incorporada a la factura u otro documento que soporte el pago.

No obstante lo anterior, en el caso de expedientes devoluciones de ingreso o de garantías

depositadas en metálico iniciados a instancia de parte a favor de personas físicas, el pago se realizará a la cuenta corriente indicada en la solicitud que origina el expediente. Este procedimiento podrá igualmente aplicable a los pagos de ayudas y subvenciones.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

1. Cargo en cuenta en los supuestos previamente autorizados por la Concejalía de Hacienda.
2. Cheque nominativo, cuando no se disponga de datos bancarios del acreedor o sea ésta la establecida para el pago, designándose como lugar de entrega y pago las dependencias de la Tesorería municipal.

La Tesorería pondrá a disposición de la Intervención municipal el expediente electrónico de pago, a los efectos de su archivo como responsable de la contabilidad municipal.

### **Base 24<sup>a</sup>.- Ley de morosidad.**

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM) modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio, por Resolución de la Concejal de Hacienda nº 127/11, que aprueba la instrucción para la adaptación del procedimiento de gasto municipal a la Ley 15/2010, se atribuye la condición de “órgano gestor del reconocimiento de la obligación” a las distintas concejalías municipales.

Del mismo modo, para dar cumplimiento a lo establecido en la citada norma y en la guía elaborada por el MEH para su aplicación por las Entidades Locales, se encarga al Interventor el cumplimiento de la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las Entidades locales, sin perjuicio de su presentación y debate ante el Pleno de la Corporación.

La documentación a facilitar por el Interventor se obtendrá de la Contabilidad municipal y será la siguiente:

1. Informe de cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones, que incorpora el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes de pago que hayan excedido los plazos legales.
2. Relación de facturas y documentos respecto de los cuales ha transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin que exista reconocimiento de la obligación o justificación del retraso por el órgano gestor.

### **Base 25<sup>a</sup>.- Cesiones de crédito.**

El titular de un crédito exigible frente al Ayuntamiento soportado en certificación de obra o factura cuya obligación haya sido previamente reconocida por la Corporación, sin haberse acordado la ordenación del pago, podrá ceder su derecho de cobro a terceros conforme a Ley.

La comunicación de la cesión del derecho, sin que exista reconocimiento de la obligación, no vinculará al Ayuntamiento de Boadilla hasta que no se produzca éste por el órgano competente.

Las modificaciones que posteriormente puedan tener lugar deberán comunicarse de forma fehaciente por el Registro de entrada Municipal.

No se tomará razón de cesiones de crédito que deriven de expropiaciones, convenios, subvenciones, sanciones o facturas embargadas por órgano judicial o administrativo.

Para que la cesión tenga efectividad frente a este Ayuntamiento, será requisito la notificación fehaciente de la misma a la Intervención Municipal, por registro de entrada municipal, acompañando la siguiente documentación:

- a) Identificación del cedente y el cesionario, con nombre completo, NIF, dirección, nº de oficina si se trata de entidad financiera, y la identificación del apoderado o representante si se trata de persona jurídica.
- b) Firma y sellos originales de cedente y cesionario.
- c) Copia autenticada del poder notarial que acredite la capacidad de cedente y cesionario para ceder y aceptar créditos respectivamente.
- d) Dos ejemplares de la certificación o factura objeto de endoso, que deberá incorporar la aceptación expresa de la cesión conforme las normas reguladoras. Igualmente incorporará el número de cuenta corriente designada para recibir el pago.
- e) Si la cesión se presenta incumpliendo alguno de los requisitos expresados anteriormente, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente el pago, y requerirá al titular del crédito para que en el plazo de 10 días hábiles subsane el defecto observado, advirtiéndole que de no atenderse la petición se tendrá por no realizada.

La Intervención, anotará la cesión en la contabilidad municipal, desde que tenga conocimiento de esta.

Con carácter general no se aceptarán cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro, sino que la cesión deberá hacerse para cada certificación o factura en concreto, y por su importe completo, sin que sea admisible la cesión parcial. No obstante, si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring, deberá aportarse: Copia del mismo, relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Boadilla incluidos en dicho ámbito, y si existen facturas anticipadas al cedente, la empresa cesionaria, con el conforme del cedente deberá aportar relación que detalle número de factura, fecha de emisión, concepto e importe de las mismas.

Si se recibe orden de embargo de créditos cedidos de cualquier órgano judicial o administrativo con potestad para ello, se le comunicará al órgano embargante dicha circunstancia, quedando este Ayuntamiento a expensas de lo que decida.

## **Base 26ª.- Órdenes de pago “a justificar”.**

No se podrán expedir órdenes de pago sin la debida justificación de la obligación a que la misma se refiera.

No obstante, con carácter excepcional, podrán expedirse órdenes de pago "a justificar", en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago "a justificar" deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición

del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe de la Intervención al respecto.

- Los fondos librados "a justificar" podrán situarse, a disposición de la persona autorizada, en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago "a justificar", se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos. Su autorización corresponderá al Concejal de Hacienda cuando el importe sea inferior a 3.000 € y al Alcalde cuando sea superior.
- La justificación de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario.
- Los perceptores de fondos librados "a justificar" deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma. La citada cuenta con su documentación y el informe de la Intervención se someterá a la aprobación del órgano que tenga atribuida la competencia para la ordenación de pagos.
- Respecto a la forma y contenido de la justificación, deberá acreditarse que los fondos sólo puedan destinarse a la finalidad para la cual se entregaron; los comprobantes deben de ser documentos originales y correctamente expedidos. De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.
- Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado. Si por causas extraordinarias la justificación no estuviera en el tiempo previsto, el responsable realizará informe motivado al Concejal delegado de Hacienda.
- De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta Base, se procederá a instruir expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.
- Sólo se podrán expedir órdenes de pago "a justificar" cuando no tenga pendiente de justificar el perceptor por el mismo concepto presupuestario fondos librados con este carácter.
- Cuando se trate de atenciones de carácter periódico o repetitivo tendrán el carácter de anticipos de "Caja fija".

Para su seguimiento contable se estará a lo dispuesto en la nueva Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre).

## **Base 27ª.- Anticipos de "Caja fija".**

Los fondos librados "a justificar" con el carácter de anticipos de "Caja fija" se regularán por las siguientes normas:

### **1. Ámbito:**

El régimen de anticipos de "Caja fija" se aplicará en los Centros Municipales que, previo Informe de la Intervención General, apruebe la Concejal Delegada de Hacienda, por



delegación de la Presidencia.

Los anticipos de “Caja fija” se destinarán exclusivamente a atender gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo tales como material de oficina no inventariable, suministro de productos perecederos tales como alimentación, combustibles, material fungible, servicios de mantenimiento de edificios, instalaciones, etc., y cualesquiera otros de similar naturaleza que sean imputables al Capítulo II del Presupuesto General.

## **2. Cuantía:**

Los anticipos de “Caja fija”, en función de los gastos a satisfacer con cargo a los mismos, no podrán exceder de la cuarta parte de la consignación de la partida presupuestaria a la cual sean aplicados los gastos que se financien mediante anticipos de caja fija.

## **3. Control:**

Acompañando a la cuenta del período respectivo, se adjuntará el estado demostrativo del movimiento de la cuenta bancaria y saldo de esta.

En cualquier momento la Intervención podrá solicitar estados de situación de las mencionadas cuentas con carácter extraordinario y referido a fechas concretas.

## **4. Justificación:**

Los diversos Centros remitirán a Intervención las cuentas de gastos del período a justificar. Dichas cuentas seguirán su tramitación ordinaria, dando lugar a las correspondientes órdenes de pago por las cantidades a que asciende cada uno de los conceptos, ingresándose el importe total en la cuenta corriente de anticipo de “Caja fija”. De esta forma se repondrán los fondos gastados en el período.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los Centros, se utilizarán por éstos en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

Los gastos efectuados con cargo a fondos librados como anticipos de “Caja fija”, de conformidad a las presentes normas, no estarán sometidos a intervención previa en los términos señalados por el artículo 219 del TRLRHL.

## **5. Contabilidad y control:**

El seguimiento contable de los anticipos de “Caja fija” se hará en la forma prevista la nueva Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre).

Como mínimo, cada tres meses los habilitados darán cuenta de la situación del anticipo a la Intervención municipal.

## **Base 28ª.- Gastos de carácter plurianual.**

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 174 del TRLRHL. En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de la Intervención sobre el cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.

En casos excepcionales, el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en

periodos anuales superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados por la Ley a efectos de adecuar sus créditos a la concesión de las subvenciones que los financian. Esta aprobación por el Pleno se entenderá delegada en la Junta de Gobierno en aquellos gastos plurianuales cuya aprobación sea de su competencia.

## **Base 29ª.- Procedimiento de los gastos de inversión y obras.**

### **A). Obras contratadas por la Administración.**

La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

El proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser substancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. El proyecto comprenderá:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
- El presupuesto con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.
- Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras mediante contrata o directamente por la Administración:
  - Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer la posibilidad de su cobertura.
  - Propuesta de aplicación presupuestaria.
  - En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor.

### **B). Obras ejecutadas por la propia Administración**

Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente.



Los documentos del expediente que se instruya al efecto serán los siguientes:

1. Proyecto (incluyendo presupuesto), o en su caso Memoria Valorada en aquellas obras que no requieran proyecto, informados por los Servicios Técnicos.
2. El informe técnico tendrá que hacer constar que no se sobrepasa en la contratación con colaboradores, el 50 por 100 del importe total del proyecto, salvo supuestos excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente
3. Justificación en el expediente de la necesidad de recurrir a este sistema.
4. Informe favorable del Secretario.
5. Acta de replanteo previo firmada por el Jefe del Servicio Técnico.
6. Documento RC

En todo caso, será preceptiva la fiscalización previa del gasto por la Intervención.

### **C). Contratos de obra menores.**

Hay que diferenciar en función del importe:

1. Cuando su cuantía es mayor de 600,00 € más el IVA correspondiente y no supera los 15.000,00 € más el IVA correspondiente, se tramitará mediante el procedimiento establecido para estos contratos menores en la aplicación de administración electrónica de GestDoc en cuyo expediente se incluirán los siguientes documentos:
  - Propuesta de gastos
  - Presupuesto o presupuestos de la obra, siendo necesario aportar al menos tres presupuestos cuando el importe de la obra sea superior a 3.000,00 € más el IVA correspondiente salvo aquellos casos en los que no sea obligatorio conforme a la regulación establecida para los Contratos del Sector Público.
  - Informe de insuficiencia de medios propios para la ejecución del contrato.
  - Y aquellos que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento AD una vez firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor de obras se asociarán posteriormente, las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

2. Cuando su cuantía sea superior a los 15.000,00 € más el IVA correspondiente y no exceda de 40.000,00 € más el IVA correspondiente, se tramitará expediente de Contrato Menor de Obras por el Departamento de Contratación:
  - Se remitirá a Intervención el expediente de contratación en el que se incorporen los documentos obligatorios en función de la obra a realizar.
  - Intervención podrá exigir a la Concejalía gestora que acompañe los documentos que a su juicio sean necesarios para completar el expediente.
  - No se emitirá informe de fiscalización en el expediente del contrato menor.
  - Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente

- el documento de Retención de crédito (RC).
- Resolución aprobando el gasto por el órgano competente.
- Una vez finalizadas las obras, Intervención también podrá solicitar un informe acreditativo de la correcta ejecución de la misma.

#### **D). Recepción y liquidación de las obras.**

A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

##### **a) Ejecutadas mediante contrato:**

Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 40.000,00 € más el IVA correspondiente, y potestativa en los restantes casos. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción se dará cuenta a la Intervención con una antelación mínima de veinte días.

##### **b) Obras ejecutadas por la propia Administración:**

Una vez terminadas serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención, obligatoria para las de coste superior a 300.000,00 € más el IVA correspondiente, y potestativa en los restantes casos. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante los procedimientos ordinarios de contratación.

#### **Base 30ª.- Procedimiento de gastos de suministros y de servicios.**

Para los contratos no menores, se observarán las normas generales de contratación.

La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 600,00 € más el IVA correspondiente, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Presentación de la factura en el Registro de Facturas del departamento de Intervención
2. Intervención procederá a registrar la factura en la aplicación de administración electrónica Gestdoc y la remitirá (mediante el circuito de firmas que corresponda) al servicio municipal que deba proceder una vez verificada a dar conformidad a la misma, aceptando que se ha ajustado a los trámites establecidos en la normativa contractual y su motivación se compadece con los objetivos generales de la Entidad.

3. Una vez conformada la factura y fiscalizada por Intervención se procederá a contabilizarla y emitir el reconocimiento de la obligación para su aprobación por resolución del Concejal Delegado de Hacienda

Para la tramitación de estos gastos cuando su cuantía es mayor de 600,00 € más el IVA correspondiente e inferior a 15.000,00 € más el IVA correspondiente, se tramitará mediante el procedimiento establecido para estos contratos menores en la aplicación de administración electrónica de GestDoc en cuyo expediente se incluirán los siguientes documentos:

- Propuesta de gastos.
- Presupuesto o presupuestos, se deberán aportar al menos tres presupuestos cuando el importe del gasto sea superior a 3.000,00 € más el IVA correspondiente, salvo circunstancias debidamente motivadas por escrito; en estos casos, el responsable del servicio tendrá que manifestarse acerca de la oferta que se considera más ventajosa (utilizando Modelo de solicitud normalizado).
- Informe de insuficiencia de medios propios para la ejecución del contrato salvo en los contratos de suministro.
- Motivación del gasto a realizar.
- Verificación del cumplimiento de los límites máximos previstos en el artículo 118.3 de la LCSP 9/2017 (inferior a 15.000,00 € acumulados por tipo de contrato y proveedor).
- Declaración jurada del proveedor propuesto, conforme a modelo normalizado.
- Aquellos documentos que se consideren necesarios, oportunos y los que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento AD, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor se asociarán posteriormente las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el mismo. En aquellos contratos que tengan por objeto el suministro de material o bienes inventariables se deberá incorporar al expediente el acta de recepción y se dará traslado a la Secretaría General y al departamento de Patrimonio para la incorporación al Inventario.

La factura o facturas presentadas en el Registro de Facturas de Intervención con ocasión de estos contratos serán tramitadas conforme la procedimiento establecido en la Base 20ª.

No se emitirá informe de fiscalización en el expediente de los contratos menores. No obstante, si lo considera conveniente, la Intervención podrá exigir a la Concejalía gestora que acompañe un informe acreditativo de la correcta ejecución del contrato.

Se establece un procedimiento específico para **Contratos menores de tramitación abreviada**, en los que se tramitará expediente de CM que incorporará Informe específico de evaluación y no será precisa la incorporación de 3 presupuestos, para los siguientes expedientes de gasto inferiores a 15.000,00 € para 12 meses:

- Mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- Suscripción a bases de datos (jurídicas,...).
- Servicios cuya evaluación no pueda exceder, motivadamente (carácter tecnológico, servicios en constante evolución,...), de 1 año.

- Eventos puntuales a celebrar con escasa frecuencia (anualmente,...), en los que en todo caso se deberá replantear y justificar el tercero con el que se realizan y, en su caso, plantear la suscripción de convenio de colaboración.
- Convenios/Cuotas con entidades públicas y privadas (FEMP, Fundación Europea Sociedad de la Información, asociaciones de municipios,...).

Asimismo, se establece un procedimiento específico para **Contratos menores de actuaciones artísticas**, en los que, igualmente, la Concejalía deberá incorporar la documentación precisa en relación con el análisis de la cobertura de seguros en la tramitación de la Propuesta de Gasto como Expediente de trámite cerrado en Gestdoc.

Pero además, deberán ajustarse a la Instrucción emitida por la Secretaría municipal que, en síntesis, señala:

- Para los CM de importe inferior a 3.000,00 € se simplifican los trámites, eliminando la necesidad de Providencia, y estableciendo como documento único el denominado “Modelo de declaración” que contiene la declaración responsable del contratista e incorpora un “check list” reducido;

#### **MODELO DE DECLARACIÓN**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI n<sup>o</sup> ....., en representación de la entidad ..... en adelante (PRODUCTORA), ....., con CIF n<sup>o</sup> ....., domicilio en la calle....., código postal ..... de .....

La dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es .....

Declara bajo su responsabilidad:

- ✓ Que el firmante ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- ✓ Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación necesaria para realizar la prestación, y asimismo cuenta con la adecuada solvencia económica y técnica, al haber realizado anteriormente eventos similares, adjuntándose a la presente documentación justificativa de este extremo. Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ Que posee los derechos exclusivos de la actuación artística/espectáculo, con la conformidad del artista, consistente en ....., y que se llevará a cabo en Boadilla del Monte el próximo día..... de..... de ..... y que el caché de la misma es de .....
- ✓ Que actualmente está dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en:
  - Grupo o epígrafe/ sección IAE
  - Fecha de Alta:
  - Referencia
  - Tipo de Actividad
- ✓ Que declara hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Que se viene a manifestar que todos los documentos originales que acreditan lo declarado, obran en su poder.

Así mismo, por medio de la presente, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y

recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se adjunta a esta declaración la siguiente documentación:

N.I.F. del representante de la productora y/o C.I.F. de entidad contratante	
Escritura de constitución (si es asociación: estatutos, registro...) y, en su caso, escritura de apoderamiento a favor del representante	
Presupuesto / Factura proforma	
Ficha de terceros	
Póliza de seguros y recibo acreditativo de su vigencia	

Fecha y firma:

Por la Productora: .....

Conformidad del artista a la declaración de exclusividad.....

- Para los CM de importe superior a 3.000,00 € se utilizarán los mismos modelos de Providencia y Proyecto de clausulado que para los contratos superiores a 15.000,00 €, que se reproduce a continuación:

**PROVIDENCIA INCOACIÓN**  
**CONTRATO PRIVADO DE**  
**ACTUACIÓN ARTÍSTICA O ESPECTÁCULO**

Esta Concejalía considera procedente la celebración del siguiente contrato privado:

Descripción de la Actuación artística/Espectáculo

--

Motivación de la elección de la actuación artística/Espectáculo

--

Motivación sobre si la citada actuación artística/Espectáculo es única

--

El precio del contrato privado ascenderá a la cantidad de:

Principal	
IVA (%)	
-	
<b>Total</b>	

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

	OK
--	----



1. NIF del representante de la productora y CIF entidad contratante	
2. Escritura de constitución [si es asociación: estatutos, registro, etc.] y, en su caso, escritura de apoderamiento en favor de quien actué en nombre y por cuenta de la entidad contratante.	
3. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT	
4. Autorización de Acceso a la información tributaria (Caso de que no se aporte Certificado Positivo AEAT)	
5. Certificado Positivo AEAT	
6. Certificado Positivo S.S.	
7. Declaración responsable de la PRODUCTORA:	
<b>Modelo de Declaración:</b>	
<p>D/D<sup>a</sup> ....., con DNI n<sup>o</sup>....., en representación de la entidad ..... en adelante (PRODUCTORA), ....., con CIF N<sup>o</sup>....., domicilio en la calle....., código postal ..... de.....  La dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es .....</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el firmante ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.</li> <li>• Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación necesaria para realizar la prestación, y asimismo cuenta con la adecuada solvencia económica y técnica, al haber realizado anteriormente eventos similares, adjuntándose a la presente documentación justificativa de este extremo. (1).</li> <li>• Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</li> <li>• Que posee los derechos exclusivos de la actuación artística/espectáculo único consistente en ....., que se llevará a cabo en Boadilla del Monte el próximo día..... de..... de ....., que cuenta con la conformidad del artista a dicha declaración de exclusividad, y que el caché de la misma es de .....</li> <li>• Que actualmente está dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en:  Grupo o epígrafe/ sección IAE _____  Fecha de Alta:  Referencia  Tipo de Actividad</li> <li>• Que declara hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</li> <li>• Que se viene a manifestar que todos los documentos originales que acreditan lo declarado, obran en su poder.</li> </ul> <p>Fecha y firma:  Por la Productora: .....  Conformidad del artista a la declaración de exclusividad .....</p> <p>(1) Solvencia técnica: (Se deberá aportar certificado/os, o contrato/os, o factura/as).</p>	





<b>8. Documento/Declaración justificativo de la evaluación del riesgo de la actuación artística/ espectáculo único (Para su remisión a la correduría y correspondiente análisis de la correduría de seguros)</b>	
<b>9. Clausulado según modelo normalizado.</b>	
<b>10. Rider Técnico/Necesidades técnicas a propuesta de la productora.</b>	
<b>11. Factura Proforma</b>	
<b>12. Ficha de Terceros</b>	
<b>13. Acreditación de la solvencia económico financiera. (Art 87. 1 b Ley 9/2017 ) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al estimado como suficiente por la mediadora de seguros o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.</b>	

Por todo lo anterior, procede la realización de los trámites oportunos para la adjudicación del citado contrato privado a favor de:

<i>Empresa/Productora</i>	
<i>CIF</i>	
<i>Domicilio</i>	

( 1 ) Solvencia técnica ( Se deberá aportar certificado/s, o contratos, o facturas )

Boadilla del Monte.  
**CONCEJAL DE FESTEJOS**  
**CONCEJAL DE CULTURA**  
**CONCEJAL DE JUVENTUD**

Fdo. digitalmente: .....

Por último, en lo que respecta a los **Contratos menores de organización de exposiciones**, se aprobarán anualmente unas bases reguladoras en función de las cuales se establecerá la programación de las mismas, por lo que no será preciso incorporar la justificación sobre los presupuestos solicitados para la tramitación del expediente de contratación menor.

## **Capítulo 2º.- Normas reguladoras de la ejecución del Presupuesto de ingresos.**

### **Base 31ª.- Reconocimiento de derechos.**

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueba la correspondiente liquidación.

- b. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de la aprobación del padrón.
  - c. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se ingrese su importe, si se hiciera en el periodo voluntario, o en el momento de iniciarse el periodo ejecutivo en caso de autoliquidaciones presentadas y no abonadas dentro del periodo voluntario fijado en su normativa reguladora.
  - d. En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir, se reconocerá el derecho al tiempo de la concesión, salvo que estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, en cuyo caso se contabilizará el compromiso de ingreso en el momento del acuerdo formal y se reconocerá el derecho cuando se ingrese la subvención, evaluándose al final de cada ejercicio los RD a contabilizar en los supuestos de los convenios suscritos con la administración autonómica de devengo periódico pendientes de ingreso.
  - e. En la participación en tributos del Estado, el reconocimiento y el cobro se registrarán simultáneamente.
  - f. En los préstamos concertados, el reconocimiento y el ingreso efectivo se contabilizarán simultáneamente a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones.
  - g. En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento se originará en el momento del devengo.
- 2.- Conforme al art. 219 del TRLRHL, se sustituye “la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria”.
- 3.- Salvo en materia de tráfico, con carácter general no se emitirán liquidaciones de ingreso directo cuya cuota tributaria sea inferior a 6 € ni recibos periódicos gestionados por padrón por importe acumulado inferior a 3 €. Tampoco se practicarán liquidaciones independientes por intereses de demora de cuantía inferior a 6 € cuando deban ser notificadas o pagadas con posterioridad a la deuda que las origina. A los efectos de determinar dicho límite se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas y periodos impositivos distintos, si traen causa de un mismo expediente.

### **Base 32<sup>a</sup>.- Contabilización de los ingresos.**

En virtud de la autorización concedida por el artículo 204 TRLRH, se dictan las siguientes reglas especiales:

- El producto de la recaudación se agrupará en lotes periódicos que se contabilizarán de forma automática. Los lotes se refieren a cargos emitidos con posterioridad a 1 de enero de 2016 si bien existen ciertas operaciones que se irán incorporando gradualmente. Las operaciones anteriores a esa fecha se tratarán manualmente.
- En el mes inmediato posterior se procederá a la aplicación definitiva de los ingresos recibidos y contabilizados en la forma indicada en el apartado anterior.



La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

## **Base 33ª.- Declaración de fallidos y créditos incobrables.**

### **1.- Concepto**

Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, tras haberse intentado distintas actuaciones de ejecución forzosa sobre su patrimonio con resultado negativo.

Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

En todo caso, siendo un requisito esencial la falta de identificación del obligado al pago, la ausencia de NIF (sea inexistente o ficticio) impedirá el cargo a la recaudación del correspondiente valor o, en su caso, su baja automática si éste ya se ha realizado, procediéndose en tal caso a su devolución al departamento gestor del ingreso a efectos de su correcta identificación.

### **2.- Actuaciones para declaración de fallidos**

Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con los de proporcionalidad y eficacia administrativa, se establecen los criterios a aplicar en la declaración de fallido del obligado al pago así como los requisitos y condiciones que habrán de verificarse junto con los medios de justificación de las actuaciones realizadas.

Con carácter general constará diligencia acreditativa de la notificación de la providencia de apremio e inexistencia en la contabilidad municipal de créditos pendientes de cobro a favor del deudor.

En función del importe y naturaleza de la deuda, constará, al menos un intento de las actuaciones que a continuación se indican, sin perjuicio de que se incorpore otra documentación, diligencias de constancia de hechos, personación, anuncios de ejecución de bienes en boletines oficiales, informes bancarios o cualquier otro que confirmen la declaración de fallidos.

#### **2.1.- Expedientes integrados exclusivamente por deudas acumuladas de naturaleza tributaria**

##### **2.1.1.- Deudas de importe inferior a 150 €**

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.

##### **2.1.2.- Deudas de importe entre 150 y 1.000 €**

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.
- Embargo de devoluciones AEAT.

- Embargo de sueldos, salarios y pensiones en empresas radicadas en el municipio.

#### 2.1.3.- Deudas de importe entre 1.000 y 3.000 €

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.
- Embargo de fondos en cuentas abiertas fuera del municipio dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través de la Comunidad Autónoma.
- Embargo de devoluciones AEAT.
- Embargo de sueldos, salarios y pensiones en empresas radicadas en el municipio.
- Embargo de sueldos, salarios y pensiones a través de la Comunidad Autónoma dentro de su propio ámbito territorial.
- Consulta en la Base de Datos de Catastro de titularidades del deudor en el municipio.
- Consulta en el Registro Central de Índices. Análisis de las titularidades, ubicación, porcentaje de propiedad como las cargas atribuidas, a efectos de valorar la viabilidad del embargo.
- Se deberá acreditar que el deudor no figura como sujeto pasivo en el Padrón de IVTM por vehículos con una antigüedad inferior a cuatro años.

#### 2.1.4.- Deudas tributarias de importe superior a 3.000 €

Además de lo especificado en el punto 2.1.3, para personas jurídicas: Consulta de alta en el Padrón del IAE, información de la AEAT e informe del Registro Mercantil a efectos de determinar la situación de la empresa y/o los posibles responsables.

### **2.2.- Expedientes integrados exclusivamente por deudas acumuladas de naturaleza no tributaria**

#### 2.2.1.- Deudas de importe inferior a 300 €

- Embargo de fondos en entidades con sucursal en el municipio y banca on line.

#### 2.2.2.- Deudas de importe entre 300 y 1.000 €

- Embargo de fondos en cuentas corrientes de entidades con oficina abierta en el Municipio y banca on line.
- Embargo de devoluciones AEAT

#### 2.2.3.- Deudas de importe superior a 1.000 €

- Embargo de fondos en cuentas abiertas en sucursales del municipio y banca on line.
- Embargo de fondos en cuentas abiertas fuera del municipio pero dentro de la Comunidad de Madrid.
- Embargo de devoluciones AEAT.
- Consulta de Bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio Central de Índices del Registro de la Propiedad, para el análisis de situación del inmueble, las cargas atribuidas y porcentaje de propiedad, a efectos de valorar la viabilidad del embargo.

#### 2.2.4.- Deudas de importe superior a 3.000 €

- Además de lo anterior, para personas jurídicas: Prestación de actividad en el municipio,

alta en el Padrón del IAE y petición de informe al Registro Mercantil a efectos de determinar la situación de la empresa y/o los posibles responsables.

Con carácter general el embargo de vehículos se limitará a aquellos con una antigüedad inferior a cuatro años, no obstante se podrá alterar el límite anterior en función de las características del expediente y/o del vehículo y su valoración en el mercado, bien utilizando las Tarifas utilizadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales para los elementos de transporte en segundas transmisiones, u otros medios con reconocimiento en el sector. El Ayuntamiento por razones de economía y eficiencia podrá designar al propietario como depositante del vehículo embargado.

### **2.3.- Expedientes mixtos**

Para los expedientes integrados por deudas de naturaleza tributaria y no tributaria, se aplicarán los criterios fijados para los tributarios con los límites marcados, en su cuantía o naturaleza, por las Administraciones Públicas cuya colaboración se precise para las actuaciones ejecutivas.

**2.4.-** Por economía y racionalidad administrativa, para la declaración de fallido, y en su caso crédito incobrable, no será necesario el cumplimiento de los trámites anteriores cuando en el expediente se acredite documentalmente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La declaración de fallido emanada de otros organismos públicos, tales como juzgados, Agencia Tributaria o Seguridad Social.
- La transmisión total, por ejecución hipotecaria, del inmueble del que trae causa la deuda pendiente, a efectos de la derivación por afección, presupone, cuando existen otros cotitulares además del declarado fallido, presupone, a estos efectos, la consideración de fallido del resto sin necesidad de iniciar nuevamente todos los trámites recaudatorios frente a los cotitulares.

No obstante, cuando las circunstancias concretas del obligado o del expediente así lo aconsejen, se podrá segregar expedientes previamente acumulados, realizar actuaciones propias de tramos de mayor cuantía o acordar, de forma específica, otras medidas complementarias, tales como el embargo de vehículos. Igualmente la declaración de fallido podrá extender sus efectos de forma parcial, si las circunstancias lo justifican.

### **3.- Procedimiento para la declaración de crédito incobrable.**

La declaración del crédito incobrable será aprobada por el Órgano competente. El expediente, fiscalizado por la Intervención Municipal, contendrá el informe-propuesta de la Recaudación Municipal, y la documentación justificativa, y fiscalización por la Intervención Municipal.

Cuando el resultado de las actuaciones indicadas en los apartados anteriores sea negativo, previa declaración de fallido por la Tesorería Municipal, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

Por economía procesal, el órgano competente para acordar el crédito incobrable, en unidad de acto, declarará fallido al deudor cuando no proceda reclamar el pago a otro obligado.

Las bajas por referencia se aplicarán de forma automática sin atender a los límites cuantitativos

ni procedimentales indicados.

Cuando de la declaración de fallido, resulte la existencia de responsables tributarios, dada la especial complejidad en la tramitación de estos expedientes, sólo se iniciará cuando el importe del expediente supere 3.000 €. Este límite no afectará a los expedientes de derivación por afección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **4.- Procedimiento especial para la tramitación de fallidos y/o declaración de incobrables respecto de obligados incursos en procedimientos de ejecuciones singulares o universales**

La declaración de fallido y/o la de crédito incobrable, respecto de obligados incursos en procedimientos de ejecuciones singulares o universales, se tramitará de forma automática haciendo constar la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Deudas con clasificación de créditos concursales no comunicadas al administrador concursal si se encuentra abierta la fase de liquidación cuando se conoce dicha situación.
- Deudas por multas de tráfico cuya cuantía acumulada sea inferior a 600 €, y no figure de alta en padrones fiscales, dada la consideración de deuda subordinada.

### **Capítulo 3º.- Contabilidad.**

#### **Base 34ª.- Normas relativas a la contabilidad municipal.**

##### **1.- Derechos de dudoso cobro**

La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto lo indicado en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Corresponderá al Concejal delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento. Para el cálculo del remanente de tesorería y de acuerdo con la nueva regulación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) como artículo 193.bis del TRLRHL, se consideran derecho de dudoso cobro o de difícil recaudación los siguientes:

- **a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- **b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- **c)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- **d)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

No obstante, cualquiera que fuese la antigüedad del reconocimiento de derechos, se procederá, previa justificación, a su minoración si se deduce lo dudoso de su cobro en base a criterios

objetivos. En particular, en la coyuntura actual se realizará un especial seguimiento de los expedientes de liquidaciones de IIVTNU que pudieran resultar afectados por la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional y la nueva regulación del cálculo de las cuotas.

## **2.- Tratamiento contable del inmovilizado**

Desde el 1 de enero de 2022, la gestión patrimonial y contable de los bienes municipales se llevará a cabo a través del programa de gestión patrimonial “GPA” y de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos elaborado al efecto, en el que se recogen, entre otras, las características e importe para la consideración como inventariables de los distintos tipos de bienes.

## **3.- Actuaciones declaradas de interés social.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 176, letra d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que entiende como interés social aquel que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas, o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, se declaran genéricamente de interés social las actuaciones en edificios públicos destinados a la prestación de servicios al ciudadano, las que fomenten el uso por los ciudadanos de las modernas tecnologías de la comunicación, las inversiones nuevas o en reposición de infraestructuras destinadas al uso general y las que faciliten la conservación y mejora del medio ambiente.

## **4.- Modificaciones del Anexo de inversiones**

Las modificaciones y/o actualizaciones que se realicen en **el Anexo de Inversiones** como consecuencia de modificaciones presupuestarias o cambios de asignación de los créditos afectados, serán objeto de reflejo periódico, dándose cuenta al Pleno de estas con motivo de la remisión del expediente de Liquidación del Presupuesto.

## **5.- Documentos soportes de asientos contable.**

En las contabilidades oficiales del Ayuntamiento en donde exista como antecedente un acto administrativo o resolución del competente (tanto los documentos de ingresos como de gastos) no será necesario que se suscriban por el Concejal Delegado de Hacienda, bastando con la firma de Intervención y, en su caso, de la Tesorería o personal que por ellos se designe.

## **Base 35ª.- Procedimiento para la aprobación de regularizaciones contables.**

Cuando, como consecuencia de los trabajos de depuración contable de ejercicios cerrados, se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar acuerdos de regularización o ajustes contables, los expedientes se someterán al siguiente procedimiento:

### a) Deudores

- Los importes de deudores que figuren en Presupuestos cerrados y cuyo reconocimiento obedezca a errores de registro contable o defectuoso contraído, en general, deberán ser dados de baja, con el procedimiento siguiente:

- Formación de expediente en el que se incluirá relación detallada de los derechos a anular con referencia al ejercicio económico de donde procedan, con sucinta referencia al motivo de la baja.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b) Acreedores

- Los importes que figuren en Presupuestos cerrados y cuyo reconocimiento se deba a errores de contraído, prescripción, defectos de contabilización y otros semejantes, serán dados de baja mediante el siguiente procedimiento:
- Incoación de expediente con relación detallada de los acreedores, *si consta*, importes, año de contraído y referencia al motivo de la baja.
- Publicación de anuncio en el BOCAM por plazo de 15 días para que los acreedores puedan hacer valer sus derechos.
- Aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

## **Base 36ª. Calendario de cierre y apertura del ejercicio presupuestario. Operaciones de fin de ejercicio**

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio en curso y la apertura del ejercicio siguiente, se estará a las siguientes instrucciones:

1. **Las nóminas** para la percepción de haberes activos del mes de diciembre, con independencia del capítulo al que se imputen presupuestariamente, se remitirán junto con sus documentos contables a la intervención General, hasta el día 17 de diciembre, para su fiscalización y contabilización. Respecto a los gastos relativos a la seguridad social a cargo del empleador, se admitirán los documentos contables hasta el día 31 de diciembre.

### **2. Expedición y tramitación de documentos contables.**

2.1. Los documentos de propuestas de gastos, de retención de crédito para gastar, autorización y compromiso de gastos (en fases sucesivas o simultáneas) tendrán fecha límite de entrada el día 30 de noviembre, con las siguientes excepciones:

- a) Endeudamiento, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
- b) Gastos afectados financiados con transferencias de Administraciones Públicas Nacionales, para los que la fecha límite de entrada será el 31 de diciembre.
- c) Proyectos con fuente de financiación FEDER, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
- d) Gastos de personal, para los que se estará a lo dispuesto en la instrucción primera.
- e) Gastos que se tramiten por el procedimiento de tramitación anticipada, cuyas fechas límite de entrada son el 30 de noviembre para las retenciones de crédito y el 31 de diciembre para las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gasto.
- f) Gastos contenidos en expedientes de Créditos Extraordinarios aprobados antes del cierre del ejercicio, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.



- g) Las propuestas de modificaciones de crédito, siempre que su aprobación no corresponda al Pleno, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de noviembre.

No obstante, se exceptúan de esta fecha las siguientes modificaciones y propuestas:

1. Propuestas y expedientes de modificación de crédito para atender gastos de Personal, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador, cuya fecha límite de entrada es el 20 de diciembre.

2. Las propuestas de modificaciones de crédito relacionadas con gastos afectados financiados con transferencias de Administraciones Públicas Nacionales, que tendrán como fecha límite de entrada el 20 de diciembre.

3. Las propuestas y expedientes de modificaciones de créditos relacionadas con el endeudamiento, cuya fecha límite será el 20 de diciembre.

2.2. Los documentos de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago, los que amparen las fases simultáneas de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago (ADO), los documentos de signo inverso de cualquier fase contable y los documentos de reposición de anticipos de caja fija tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el día 31 de diciembre.

2.3. Las propuestas de pago con el carácter de a justificar y pagos en firme tendrán como fecha límite de entrada el 15 de diciembre. Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio.

2.4. Los gastos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite en los plazos citados, el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que se cierra, por comprender periodos de dos ejercicios, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes.

2.5. Las convocatorias para la concesión de subvenciones tendrán como fecha límite de entrada el 30 de septiembre, y las solicitudes de concesión de subvenciones nominativas no podrán remitirse con posterioridad al 30 de noviembre.

### **3. Improrrogabilidad de plazos.**

Los documentos y expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse debidamente cumplimentados a la Intervención General, acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin contabilizar, absteniéndose de contabilizarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Sólo en casos, justificados de manera motivada por el centro gestor y con el visto bueno del Concejal de hacienda, se podrá tramitar con diferentes plazos a los señalados.

#### **4. Acreedores por operaciones devengadas a través de la cuenta 413.**

Se registrarán como acreedores por operaciones devengadas a través de la cuenta 413 aquellos gastos realizados en bienes y servicios efectivamente recibidos sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación. El registro se efectuará, siempre que la factura se remita antes de las 23:59:59 del día 31 de diciembre del ejercicio en curso, cuando se disponga de los documentos fehacientes debidamente conformados, y al menos, se realizará un apunte para cada aplicación presupuestaria.

En casos excepcionales en que se hayan realizado pagos sin consignación presupuestaria, estos se efectuarán con cargo a la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" y requerirá simultáneamente la contabilización en la cuenta 413 por el mismo importe al menos a 31 de diciembre.

- a. En aquellos casos en que las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondan a **compromisos de gasto indebidamente adquiridos** y deban ser tramitadas a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) de acuerdo con el art. 60.2 del RD 500/90, deberá tener carácter preferente su incorporación al presupuesto, que se tramitará conjuntamente con el expediente del REC, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse. La financiación del gasto se podrá obtener por baja de otras aplicaciones presupuestarias de gasto voluntaria vinculadas al servicio gestor, incluyendo los intereses de demora que se hayan podido devengar.
- b. Las obligaciones derivadas de **compromisos de gasto debidamente adquiridos** en ejercicios anteriores, y contabilizados en fase D, se podrán abonar con cargo a la cuenta 555, siempre que se encuentren en el supuesto de remanente de crédito de incorporación obligatoria para financiación afectada.

Con el fin de adaptar la cuenta 413 a las diferentes situaciones que se producen en este Ayuntamiento en relación a las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, y regularlas de acuerdo a la Orden HFP / 1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA / 1037/2010, de 13 de abril, y como para ajustarse a la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales, tanto en el aspecto de patrimonio, de situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados, se considera necesario desglosar la cuenta 413 "acreedores por operaciones devengadas" en los siguientes dos grupos, los cuales, a su vez, se subdividirán en varios grupos:

##### **A) gastos derivados de compromisos indebidamente adquiridos:**

413.1. "Gastos por operaciones devengadas ejercicios anteriores, reconocimiento extrajudicial de créditos.

413.2 "Gastos por operaciones devengadas ejercicio anterior, enriquecimiento injusto"

##### **B) gastos derivados de compromisos debidamente adquiridos**

413.3 "Gastos por operaciones devengadas, con procedimiento, años anteriores, con fase comprometida (AD)"

En este grupo se incluirán los gastos que han sido tramitadas correctamente y que disponían de consignación en fase comprometida (AD) en ejercicios anteriores y que ésta ha sido incorporada



al ejercicio actual. La competencia para aprobar el gasto corresponderá al Concejal delegado de hacienda.

413.4 "Gastos por operaciones devengadas con procedimiento año anterior, con fase retención de crédito ejercicio anterior (Fase RC)

En este grupo se incluirán todos aquellos gastos del ejercicio anterior que han seguido la tramitación adecuada del gasto y que disponían en su ejercicio de la correspondiente reserva de crédito, pero que por diferentes razones no se han podido contabilizar dentro del mismo ejercicio. La competencia para aprobar el gasto corresponderá al Pleno.

En ambos casos los gastos se podrán contabilizar dentro del ejercicio corriente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, siempre que por parte del departamento gestor informe de que este hecho no afectará el normal cumplimiento de las previsiones presupuestarias del ejercicio actual. En caso contrario tendrá que tramitar un expediente de modificación de crédito por los importes y aplicaciones afectadas. Si es un gasto con financiación afectada será obligatoria la incorporación de remanentes de crédito una vez aprobada la liquidación del presupuesto anterior tal como apunta el artículo 47.5 del RD 500/1990

413.5 "Gastos por operaciones devengadas de tracto sucesivo (mes de diciembre)

En este grupo se incluirán todos los gastos de tracto sucesivo del mes de diciembre que no se hayan podido contabilizar dentro del ejercicio económico del gasto y que, por tanto, se aplicarán al ejercicio siguiente. La competencia para aprobar el gasto corresponderá al Concejal delegado de hacienda

413.6 "Gastos por operaciones devengadas año anterior. Decretos de emergencia "

En este grupo se incluirán todos aquellos gastos que hayan sido aprobadas y que se haya declarado su emergencia por Decreto de Alcaldía y que no se hayan podido contabilizar durante el ejercicio correspondiente por falta de consignación presupuestaria. La competencia para aprobar el expediente corresponderá al Pleno.

Estos gastos se podrán contabilizar dentro del ejercicio corriente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, siempre que por parte del departamento gestor informe de que este hecho no afectará el normal cumplimiento de las previsiones presupuestarias del ejercicio actual. En caso contrario se deberá tramitar un expediente de modificación de créditos por los importes y aplicaciones afectadas.

## ***Capítulo 4º.- Tesorería municipal***

### **Base 37ª.- Constitución de garantías a favor del Ayuntamiento**

#### **1.- Depósito de garantías**

Depósito de garantías financieras

Para depositar en la Tesorería municipal una garantía financiera (aval o seguro de caución), se requiere disponer de cualquiera de los siguientes soportes documentales:

- Comunicación interna de obligación de constitución remitida por la Unidad Gestora.
- Orden administrativa de obligación de constituir (informe servicio, pliego, etc.).

- Impreso normalizado de cálculo de garantía cumplimentado por el depositante.

## **2.- Procedimiento especial de Fianza “Express”**

Para fianzas exigidas en la tramitación de autorizaciones de uso de espacios, instalaciones o equipos de titularidad municipal, siempre que este uso o aprovechamiento tenga carácter puntual y duración inferior a tres días naturales consecutivos se establece un procedimiento especial de formalización y devolución de garantías que se denomina “Fianza Express” y que pretende compatibilizar agilidad de los procedimientos y uso responsable de los espacios públicos, evitando imponer cargas financieras que disuadan a potenciales usuarios interesados en el aprovechamiento de los espacios públicos, y al mismo tiempo, favoreciendo la prestación de servicios, explotación y rentabilización de los bienes públicos municipales.

Los restantes aspectos sustantivos y formales para su aplicación se fijarán por la Concejalía de Hacienda.

## **Base 38ª.- Gestión de fondos.**

Las colocaciones de los excedentes de Tesorería persiguen la obtención de rentabilidades financieras y deben concretarse en productos que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez. A estos efectos se entenderá por seguridad tanto la ausencia de riesgo como de pérdida de valor y se entenderá por liquidez que el activo en que se materialice la inversión se transforme fácilmente en dinero efectivo.

Los productos financieros en que pueden materializarse estos excedentes pueden ser:

- Cuentas financieras a la vista para la colocación de excedentes de tesorería.
- Imposiciones o depósitos a plazo fijo en entidades financieras (IPF). En este caso será requisito la disponibilidad inmediata de los fondos.

En todo caso, para la colocación de los excedentes de tesorería deberá solicitarse previamente ofertas a varias entidades financieras de acreditada solvencia y el plazo de contratación de cualquiera los productos no podrán superar 12 meses a partir de su formalización, salvo que se permita su cancelación inmediata y sin perjuicio de que pueda ser susceptible de prórroga ateniendo a las condiciones del mercado.

Cuando las condiciones lo permitan y la situación del mercado lo aconseje, se podrán renovar los productos financieros sin necesidad de tramitar nuevo procedimiento.

## **Base 39ª.- Operaciones de crédito.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y ss. del TRLRHL, en relación con la normativa contractual vigente para el Sector Público, se regula en las presentes Bases de ejecución, el procedimiento de adjudicación y condiciones de la operación de crédito prevista en el Capítulo IX del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de cada ejercicio, de forma que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.

### **Competencia**

En cuanto a la competencia para su aprobación, esta corresponderá:

- Al Alcalde Presidente si su importe acumulado dentro del ejercicio no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.
- Al Pleno si su importe acumulado dentro del ejercicio supera el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

### **Tramitación del expediente**

- Resolución del Concejal delegado de Hacienda de iniciación del expediente, que incluirá las condiciones previstas en la presente Base de ejecución y que registrarán la operación de crédito a largo plazo a concertar.
- Solicitud de ofertas por escrito a todas la Entidades financieras en las que el Ayuntamiento tiene abierta cuenta, así como publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Concesión de un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días, para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado de presentación de ofertas o en el fijado en la Resolución de Concejal delegado de Hacienda de inicio del expediente, no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.
- Apertura de la documentación por la Mesa de contratación.
- Informe de Secretaría.
- Informe de Tesorería
- Informe de Intervención.
- Propuesta de la Mesa de Contratación.
- Adjudicación por el órgano competente.

### **Operaciones de aseguramiento**

Igualmente, si las condiciones del mercado financiero fueran ventajosas, está prevista la concertación de una operación de aseguramiento de la deuda en vigor mediante la contratación de un derivado financiero que permita cubrir el riesgo de los tipos de interés, ya sea con un COLLAR, SWAP, FRA, u otra similar, en función de cual resulte más ventajosa en el momento de su suscripción, siendo el órgano competente para su concertación el Pleno municipal.

### **Base 40ª.- Operaciones de Tesorería.**

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad Financiera para atender sus necesidades de Tesorería siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado. Para calcular el límite de las Operaciones de Tesorería se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado en todos los Presupuestos que integren el Presupuesto General.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la

Intervención previo informe de la Tesorería acerca de la necesidad de su concertación.

El Informe de Intervención analizará, en lo posible, la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de la Operación propuesta se deriven para el mismo.

La aprobación de las Operaciones de Tesorería corresponderá:

- Al Concejal delegado de Hacienda siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas a corto plazo, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.
- A la Junta de Gobierno en los demás casos.

## Título IV.- Gastos de personal

---

### *Capítulo 1º.- Normas generales*

#### **Base 41ª.- Gastos de personal. Aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.**

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el órgano competente supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, el documento AD. Para ello, y siempre que las aplicaciones informáticas de las áreas de Contabilidad y Personal permitan este tratamiento para todo el ejercicio, durante el mes de enero, con anterioridad a la tramitación de la primera nómina del ejercicio, el Departamento de Recursos Humanos remitirá al Servicio de Contabilidad un informe cuantificando las operaciones anteriores acompañando una relación detallada de los puestos de trabajo para los que exista acuerdo de nombramiento o de contratación, que a uno de enero del ejercicio estuviesen ocupados con indicación de las retribuciones a percibir durante el presente ejercicio, clasificadas en función de su naturaleza. Dichas retribuciones se referirán en general al ejercicio completo, salvo aquellos puestos cuya relación tenga vencimiento, por cualquier causa, durante el año, en cuyo caso los importes corresponderán a las retribuciones entre el uno de enero del ejercicio y la fecha de baja.

Igualmente, se incluirán en la referida relación las retribuciones a percibir por los contratos de trabajo vigentes celebrados para cubrir funciones no comprendidas en la relación de puestos de trabajo.

2.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Con anterioridad a la tramitación de la primera nómina del ejercicio, el Departamento de Recursos Humanos remitirá al Servicio de Contabilidad un informe cuantificando dichas cotizaciones por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

3.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

4.- Las modificaciones de plantilla y de la relación de puestos de trabajo que se lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, deberán tramitarse simultáneamente a la modificación presupuestaria si fuese preciso, o mediante la operación contable AD o AD/ por las variaciones que dicha modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo.

La modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo será aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite, el cual deberá contener un informe del Área manifestándose, como mínimo de los aspectos

siguientes:

- a. Enumeración clara y sucinta de los motivos que justifican la modificación y de los efectos económicos y presupuestarios.
- b. Que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.
- c. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.
- d. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.
- e. Pronunciamentos que haya de contener la parte dispositiva.

### **Base 42ª.- Nóminas. Requisitos formales.**

En las nóminas y retribuciones del personal deberán realizarse las comprobaciones siguientes:

1. Las nóminas del personal funcionario se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 20 de cada mes y, constará Informe Propuesta ~~diligencia~~ del Jefe de Personal, acreditativa de que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto y categoría.

A las nóminas se adjuntará estadillo donde se detallarán las variaciones por altas, bajas, etc. con respecto a la nómina del mes anterior.

2. Las nóminas del personal laboral fijo se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 20 de cada mes y, asimismo, constará Informe Propuesta ~~diligencia~~ del Jefe de Personal, acreditativa de que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

3. Las nóminas del personal laboral no fijo se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 20 de cada mes y, asimismo, constará Informe Propuesta del Jefe de Personal de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo de referencia y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

4. Las nóminas correspondientes a miembros de la Corporación se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 20 de cada mes, y asimismo, constará Informe Propuesta ~~diligencia~~ del Jefe de Personal, acreditativa de que las retribuciones que figuran en nóminas están de acuerdo con las normas y acuerdos que sean de aplicación.

5. En las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones del personal, se observará:

- a) Que existe informe de personal, en el que se detallará, además del nombre del trabajador, categoría profesional e importe a abonar, y en el caso de gratificaciones, el número de horas realizadas, si es laboral (con indicación de si supera o no las 80 horas

legales), o funcionario, precio de la hora, y, en todo caso, pronunciamiento claro y conciso de si la propuesta se ajusta a la legislación vigente.

b) Que existe Resolución del Concejal delegado de Personal en el que deberá constar detalladamente el nombre del trabajador, categoría profesional y el importe a abonar.

En las propuestas de contratación de personal, a efectos de documentar debidamente el expediente se deberá acreditar:

1. Que existe informe expedido por el Responsable del Área de Personal, en el que se referirá, cuando sea procedente, a los siguientes extremos:
  - Que se ha expedido documento de existencia de crédito por Intervención para hacer frente al nuevo gasto.
  - Que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, están vacantes con indicación de la razón o motivo y, en su caso, incluidos en la oferta de empleo público.
  - Que se ha cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria.
  - Que el contrato que se formaliza se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.
  - Que, en la prórroga de contratos laborales, la duración del contrato no supera lo previsto en la legislación vigente.
2. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
3. En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Responsable del Área de Personal sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

El pago de toda clase de retribuciones a los funcionarios y demás personal de este Ayuntamiento se efectuará mediante nómina mensual, que se cerrará el día 20 de cada mes y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha causarán efecto en la nómina del mes siguiente.

Todas las nóminas se confeccionarán, divididas en las Secciones actuales o en aquellas otras que, a juicio de los responsables de personal, Tesorería e Intervención, puedan considerarse más adecuadas. En todo caso, a los efectos de tramitar el pago de la nómina se estará a las instrucciones que, en cada momento, se establezcan por parte de la Concejalía de Hacienda.

### **Base 43<sup>a</sup>.- Anticipos y préstamos.**

Se concederán anticipos reintegrables a los funcionarios y personal laboral conforme a lo establecido en el vigente acuerdo colectivo.

Para la concesión de un nuevo anticipo, será necesario acreditar que el anterior ha sido



totalmente cancelado.

La concesión de anticipos se hará por Resolución del Concejal delegado del área de régimen Interior.

A la extinción o suspensión de la relación de servicio con el Ayuntamiento vendrá obligado el personal afectado a la devolución anticipada del saldo pendiente que se detraerá de la liquidación que pueda corresponderle. En caso de no ser suficiente, estará obligado a su reintegro en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la relación laboral con el Ayuntamiento.

## ***Capítulo 2º.- Normas sobre personal funcionario***

### **Base 44ª.- Personal funcionario.**

La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal funcionario se ajustará a las siguientes normas:

- El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación con arreglo a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se percibirán en las cuantías señaladas al efecto en la legislación del Estado.
- El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, de acuerdo al catálogo aprobado por la Corporación y su cuantía mensual vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por la legislación del Estado.
- El complemento específico queda fijado en las cuantías establecidas por el Pleno municipal en el mismo acto de aprobación del Presupuesto o en otro acto que se dicte durante el ejercicio siempre que se justifique adecuadamente.
- Las gratificaciones se abonarán por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar la propuesta concreta del Concejal delegado del área del servicio de que se trate.

La plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio de 2023, clasificada de conformidad a lo señalado en el Artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, figura en el correspondiente Anexo del Presupuesto.

Igualmente se une al Presupuesto el Anexo de Personal desglosado por programas, con indicación de la cuantía individual de cada uno de los conceptos retributivos consignada al efecto.

El importe de indemnizaciones por razón del servicio será el señalado por la normativa estatal aplicable.

A los efectos de dietas los funcionarios serán asimilados a los grupos contemplados en el Anexo II de la Orden EHA/3770/2005 y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005.



### ***Capítulo 3º.- Normas sobre personal laboral***

#### **Base 45ª.- Personal laboral**

Figura unida al Presupuesto la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, con la cuantía individual de las retribuciones correspondientes a cada puesto. El personal laboral gozará de las mismas indemnizaciones por razón del servicio que los funcionarios municipales, ajustándose a los grupos en función de la equiparación de puestos contenidos en el acuerdo colectivo.

### ***Capítulo 4º.- Normas sobre personal eventual, contratado e interino.***

#### **Base 46ª.- Personal eventual, contratado e interino.**

Dentro de la plantilla de funcionarios unida al Presupuesto figura el número y características del personal eventual de empleo para el ejercicio 2023. Asimismo, figuran las cuantías de las retribuciones a percibir por los mismos según el puesto de trabajo que desempeñen.

Durante la vigencia del Presupuesto, se cubrirán en caso de necesidad justificada, con personal interino las vacantes de plantilla de funcionarios, efectuándose la provisión de puesto de trabajo y cese en los mismos de conformidad a la normativa en vigor y siempre que se haya publicado la Oferta de Empleo Público. Percibirán sus retribuciones con cargo a las consignaciones de los respectivos programas en que figure el puesto vacante a cubrir interinamente.

Igualmente se procederá en los supuestos de cobertura de puestos de trabajo vacantes en el personal laboral, a través de la contratación temporal de acuerdo a su normativa específica, previa publicación de la Oferta de Empleo Público. En consecuencia el personal contratado al efecto percibirá sus retribuciones con cargo a la partida en que figure el puesto vacante.

La contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se regulará por el procedimiento establecido por el Departamento de Personal.

## Titulo V.- Gastos de Órganos de Gobierno.

### *Capítulo único. Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.*

#### **Base 47ª.- Retribuciones e indemnizaciones miembros corporativos.**

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos serán las siguientes, según el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de junio de 2019:

<b>Retribuciones miembros de la Corporación</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Retribución Anual</b>
Alcalde-Presidente	65.500,00 €
Ttes. de Alcalde con dedicación exclusiva	64.500,00 €
Concejal-Delegado con dedicación exclusiva	62.000,00 €
Concejal-Delegado con dedicación parcial (60%)	37.200,00 €
Portavoz de la Oposición con dedicación parcial (75%)	46.500,00 €

Dichas retribuciones serán objeto de actualización anual en función del porcentaje general que para el personal del sector público señalen las Leyes Presupuestos Generales del Estado o normativa que se apruebe en su defecto para tal fin, respetando, en cualquier caso, los límites máximos que se establezcan por éstas, así como la proporción existente entre la retribución anual de cada uno de los cargos definidos.

#### Dietas por asistencia.

Las dietas por asistencia serán, a lo largo de 2023, las siguientes:

- Por asistencias a Plenos: 375 €
- Por asistencias a las Comisiones de Gobierno: 180 €
- Por asistencias a las Comisiones informativas: 180 €

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Las indemnizaciones que se reconozcan y liquiden por tales conceptos se aplicarán a la partida 00,912,23000 y para proceder a su pago tendrá que constar la justificación documental que acredite el derecho a su percepción.

#### Otras indemnizaciones

- Aquellos miembros de la Corporación que realicen comisiones de servicio fuera del término municipal de Boadilla del Monte tendrá derecho a ser indemnizados mediante dietas por el importe establecido para el Grupo 1 en la Orden EHA/3770/2005 y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 mediante las cuales se revisa el importe de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.
- La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el Real Decreto citado en el punto anterior y demás normas posteriores de actualización.
- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, y en las condiciones establecidas en el mismo, los miembros corporativos podrán recibir indemnización por los gastos jurídicos efectivamente soportados en el ejercicio de sus cargos, con

un límite anual por procedimiento y Concejal de 15.000,00 €.

## **Título VI.- Subvenciones, premios y patrocinios**

---

### **Capítulo Único: Procedimiento para la concesión de las ayudas públicas**

#### **Base 48ª.- Subvenciones.**

##### **A. Concepto de subvención.**

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No tienen el carácter de subvención todos los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No son de aplicación estas bases a las siguientes aportaciones dinerarias:

- Las aportaciones dinerarias entre este Ayuntamiento y diferentes administraciones públicas, así como las entregadas a organismos y otros entes públicos dependientes de esta Corporación y destinados a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, y en concreto las aportaciones presupuestarias para financiar las actividades generales de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda, Sociedad Municipal de capital íntegramente de este Ayuntamiento.
- Las aportaciones dinerarias que realice este Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

La solicitud, concesión, pago y justificación de subvenciones que en forma de transferencias corrientes otorga el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las presentes Bases. La gestión de las subvenciones se realizará con arreglo a los siguientes **principios**:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### **B. Subvenciones a otorgar por los entes dependientes de este Ayuntamiento.**

Los principios de gestión y los de información a que se refieren estas Bases, serán de aplicación a las entregas dinerarias sin contraprestación que realice la Sociedad Municipal de la Vivienda de capital íntegramente de este Ayuntamiento. Dichas aportaciones habrán de tener relación

directa con el objeto de la actividad contenida en los estatutos de dichas Sociedades.

### **C. Régimen jurídico de las subvenciones.**

**C.1.** Las subvenciones a que se hace referencia en esta Base, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, por lo establecido en esta Base, las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto por el Derecho Privado.

**C.2.** Tendrá la consideración de **beneficiario** de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Son **obligaciones del beneficiario** de la ayuda:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas** y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

**C.3.** Constituyen **infracciones administrativas**, en materia de subvenciones y ayudas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiese impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos en el plazo establecido.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas. Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo, se podrá acordar la imposición como sanción la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones municipales.

Las **sanciones por infracciones** se graduarán atendiendo a:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora del Ayuntamiento o a las actuaciones de control financiero de la Intervención municipal.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano que tenga atribuida la concesión de la subvención. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente. El expediente podrá iniciarse de oficio como consecuencia de la actuación investigadora del Ayuntamiento o de las actuaciones de control financiero. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptadas en acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

**C.4. Gasto de las subvenciones.** Será requisito previo para poder otorgar cualquier subvención que exista consignación presupuestaria destinada a tal fin.

**C.5.** Dentro de los créditos presupuestarios inicialmente previstos o incorporados a lo largo del ejercicio mediante expediente de modificación de créditos, corresponde la **competencia para la concesión** de las subvenciones a los Concejales Delegados de materias para aquellas subvenciones de su ámbito de delegación que no superen los 15.000 € y a la Junta de Gobierno Local para aquellas que superen los 15.000 €.

**C.6.** La Intervención Municipal emitirá **informe de fiscalización** sobre el expediente de concesión de la subvención, para lo cual se remitirá el expediente completo con al menos cinco días de antelación al día en que haya de estar concluso para su aprobación.

#### **D. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

No podrán recibir subvenciones aquellos que hubieran recibido subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en ejercicios anteriores, y no las hubiesen justificado en tiempo y forma.

##### **D.1. Concesión directa:**

Se podrán conceder de forma directa las subvenciones en los siguientes supuestos:

- Aquellos que estén previstos nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación.

A estos efectos se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte las siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
02.9122.48901	Asociación Víctimas del Terrorismo	10.000,00 €
03.320.48920	AMPA CEIP Ágora	30.000,00 €
03.320.48921	AMPA CEIP Federico García Lorca	30.000,00 €
03.320.48922	AMPA CEIP José Bergamín	30.000,00 €
03.320.48923	AMPA CEIP Príncipe don Felipe	30.000,00 €
03.320.48924	AMPA CEIP Teresa Berganza	30.000,00 €
03.924.48913	Hermanidad de San Sebastián	2.000,00 €
03.924.48914	Hermanidad de Nuestra Señora del Carmen	1.000,00 €
03.924.48915	Asociación San Babilés	5.000,00 €

03.924.48916	Hermanidad de la Milagrosa	1.000,00 €
03.924.48917	Hermanidad Virgen del Rosario	1.000,00 €
06.2313.48001	Asociación de Mayores de Boadilla	150.000,00 €
13.336.48918	Asociación Amigos del Palacio del Infante Don Luis	7.000,00 €

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía, venga impuesto a este Ayuntamiento por una norma de rango legal, las cuales seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten, previo expediente tramitado al efecto, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

A efectos del párrafo anterior, se considera incluida en este apartado la siguiente consignación presupuestaria, debiendo adoptarse acuerdo específico en cada caso para la determinación del beneficiario e importe de la subvención.

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
08.231.48900	Ayuda Humanitaria.	31.000,00 €

Aun cuando estuvieran previstas en el Presupuesto, la subvención nominativa, se formalice o no a través de Convenio, se aprobará por el órgano que tenga atribuida la competencia previa formación del expediente de concesión de la subvención, el cual se iniciará con una propuesta del Concejal del Área interesado en la subvención, adjuntándose a la misma los siguientes documentos:

- Solicitud de la Entidad interesada en percibir la subvención.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentación del Programa de actividades que desarrolle el beneficiario. Si la subvención se va a otorgar para una actividad específica, se presentará el programa de la misma.
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención. Para ello se adjuntará el Presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar y de los ingresos con que cuenta para ello.
- Si el beneficiario es una persona jurídica, un ejemplar de los Estatutos de la Asociación, debidamente compulsados, y dados de alta en el Registro General de Asociaciones y, una fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física.
- Declaración de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas en el último año.
- Una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la que expresamente se autorice a la Intervención General municipal a recabar telemáticamente los datos o certificaciones que precisen para la comprobación del fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, obligación que abarca tanto las obligaciones tributarias como las de derecho público. Esta acreditación será emitida por la Tesorería Municipal a propuesta del órgano gestor de la subvención. De esta norma podrán excluirse las ayudas aprobadas por los Servicios Sociales municipales previo informe del



departamento.

- Ficha de Terceros conteniendo los datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.

No será necesario presentar los documentos exigidos si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitadas con anterioridad, en cuyo caso debe aportarse una declaración responsable en la que se indique que el documento no se aporta por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento y que el original no ha sufrido variación. Sin perjuicio de que los servicios municipales consideren la necesidad de requerir la presentación de algún documento para contrastar la veracidad de lo afirmado en la declaración responsable.

#### **D.2.-En régimen de concurrencia:**

Siguiendo con las líneas generales del Plan Integral de Subvenciones de 2023 y atendiendo a las propuestas de subvenciones a conceder y Convenios a suscribir por las diversas Áreas Municipales, se recogen, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los diversos objetivos a alcanzar están vinculados con los fines establecidos en las correspondientes Áreas de Gasto presupuestarias.

Cada Área Municipal remitirá, con motivo de la Liquidación del Presupuesto, la evaluación individualizada de los objetivos alcanzados con las diversas líneas de subvención y Convenio. Dicha evaluación será elevada al Pleno para su conocimiento.

<b>PARTIDA</b>	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>IMPORTE</b>
03.320.48904	Ayudas adquisición de libros y material escolar.	1.000,00 €
03.924.48911	Convocatorias subvenciones ASOCIACIONES	30.000,00 €
04.340.48910	Convocatorias subvenciones DEPORTES	30.000,00 €
08.231.48000	Emergencia social	350.000,00 €
08.231.48100	Promoción integración universitaria personas con discapacidad	30.000,00 €
08.2311.48003	Convocatoria subvenciones FAMILIA.	1.000,00 €

***\*Las partidas 03,320,48003-Ayudas para la adquisición de libros y material escolar y 08,2311,48004-Convocatoria subvenciones Familia, serán objeto de suplemento de crédito hasta los importes de 1.750.000,00 € y 625.000,00 € respectivamente, siempre que exista suficiente Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la financiación de la oportuna modificación presupuestaria***

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mejor valoración en aplicación de los citados criterios. El órgano competente procederá a la aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión, que tendrán como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y en el caso de personas jurídicas los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.
- Cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras, podrán acceder a la

condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentran en la situación que motiva la concesión de la subvención. Debiendo concretarse los requisitos que deban reunir los miembros de dichas agrupaciones.

- Cuando se proceda a la designación de entidad colaboradora a una persona jurídica de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá concretar las condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las mismas.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y en su caso ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Persona instructora del procedimiento, en este caso el Concejal Delegado del Área al que funcionalmente se aplique la subvención, o el que se nombre sin atender a tal requisito en las Bases que apruebe la Junta de Gobierno Local.
- Órgano colegiado que formule la propuesta de concesión al instructor, de la que formarán parte el Concejal Delegado de los servicios o actividades a que vayan destinadas las subvenciones, y en su caso las personas que se consideren pertinentes en base a los conocimientos acreditados en las actividades subvencionadas y los técnicos municipales competentes en dichas actividades.
- En su caso, se concretarán los libros y registros contables específicos que deban llevar los beneficiarios para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios o de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrían dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar y, deberán responder al principio de proporcionalidad.

El instructor elevará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, que dictará la correspondiente resolución, que deberá ser notificada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada.

**E. Justificación.** La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, los documentos indicados en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los



resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

No obstante, si el importe de la subvención es inferior a 60.000 €, y siempre que así se ha ya previsto en las bases reguladoras de subvención, la justificación de la subvención podrá simplificarse con la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

**F. Pago.** Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió, no obstante lo anterior se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan. En aquellas subvenciones reguladas por bases reguladoras especiales se realizará según la forma prevista en las bases de convocatoria. En todo caso deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos aprobado en la base 23.

**G. Reintegro.** Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Baja o desaparición de la asociación sin que se haya realizado la actividad objeto de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases.

El órgano gestor de la subvención será el competente para incoar y exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley, procedimiento que será instruido por la unidad gestora de la subvención.

**H. Procedimiento sancionador.** Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

**I. Premios.** El Procedimiento para la concesión de Premios tanto en metálico como en especie, que otorgue el Ayuntamiento, se regirán por lo establecido en su correspondiente Convocatoria y se aplicara en lo no previsto en ellas y de forma supletoria lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En todo caso, en dicha convocatoria se determinará, entre otros aspectos, la cantidad específica de los premios, así como el plazo para la presentación de solicitudes y para la resolución, la formación del tribunal, y las indemnizaciones del mismo. Se deberá emitir informe del área gestora del premio, y las bases de la convocatoria deberán estar informadas por Secretaria General e Intervención.

La concreción de los premios a otorgar con cargo al ejercicio 2023 se plasmará en el Plan Estratégico de Subvenciones.

**J. PATROCINIOS.** El contrato de patrocinio tiene por objeto una publicidad de carácter indirecta y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad.

Debido a la peculiaridad de este tipo de contratos y la cierta similitud con los contratos de publicidad y el otorgamiento de subvenciones, hace necesario una especial regulación.

Así, el contrato de patrocinio:

1. Tiene la consideración de contrato privado.
2. Se rige, según estipula el apartado segundo del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas (que ineludiblemente deberán de observar los Principios de Publicidad, Concurrencia, Confidencialidad, Igualdad y No Discriminación).
3. Deberán ceñirse a la Ley 9/2017. Por lo tanto, cabría la figura del contrato menor con los límites e importes establecidos en la precitada Ley para los contratos de prestación de servicios.
4. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado (en este caso, por los artículos 17 a 19 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, relativos al contrato de difusión publicitaria en cuanto le resulten aplicables).
5. El contrato de patrocinio es un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes

El expediente que se tramite al efecto deberá constar:

1. De propuesta del Área gestora,
2. Acuerdo del órgano competente
3. Pliego o documento contractual, con identificación de las partes, precio, contraprestación (publicidad a realizar por el patrocinado), vigencia, causas de resolución, forma de pago, etc., donde de manera fehaciente se determine:
  - a) La equivalencia entre las prestaciones de las partes, que debe quedar claramente constatada en el expediente, de forma que la colaboración en la publicidad del Ayuntamiento por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe que lo diferencia claramente de un contrato de publicidad y un expediente de concesión de subvenciones.

b) Así mismo se incluirá en el expediente un informe técnico que valore la repercusión cultural, turística, educativa o de otro tipo, de la actividad patrocinada y por tanto quede plenamente justificado el porqué se patrocina esa concreta actividad y no otra.

Para la determinación del precio del patrocinio se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Número de personas beneficiadas con el desarrollo de la actividad.
- Consideraciones organizativas (financiación, cualificación del personal, experiencia, etc.).
- Impacto publicitario previsto con identificación de medios, soportes, y ámbito geográfico.
- Sectores de población a los que va dirigida la actividad.
- Interés público y situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación,
- Patrimonio, etc.)
- Duración del evento y repercusión económica con determinación del sector y ámbito geográfico.

El desarrollo de los criterios anteriores, donde se puedan determinar las actividades objetos de patrocinios, los importes de los contratos en función de diferentes criterios y del impacto esperado del contrato, la forma de presencia del Ayuntamiento, es decir la contraprestación del contrato y otros elementos esenciales para configurar el precio del contrato, se realizara a través de su documentación específica.

## Título VII: Control y fiscalización

---

### Base 49. Control y fiscalización.

#### A.- EL CONTROL INTERNO.

##### A.1 Objeto y ámbitos de aplicación objetivo y subjetivo

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la presente base tiene por objeto el desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de control interno de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y entes dependientes, que se efectuará en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), Reglamento Estatal de Régimen Jurídico del Control Interno de las entidades del Sector Público Local, otra normativa de aplicación derivada de la Administración del Estado y las presentes bases.
- El citado control, se ejercerá sobre el conjunto de la actividad financiera de las entidades que conforman el Sector Público municipal y abarcará los actos con contenido económico, financiero, presupuestario, contable y patrimonial que la integran.
- A estos efectos, son entidades del Sector Público municipal:
  - ✓ El propio Ayuntamiento
  - ✓ La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte (EMSV)

##### A.2. Ejercicio del control y modalidades

- El control interno de la gestión económico financiera se realizará por el Órgano Interventor (en adelante OI) u órgano de control de cada Entidad, mediante el ejercicio de la función interventora, y la función de control financiero.
- La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Se realizarán, en definitiva, sobre aquellos actos que tengan repercusión directa e inmediata en alguna de las fases de ejecución presupuestaria o que supongan movimientos de fondos públicos.
- El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación y de la EMSV. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

- El OI ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras, y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público municipal, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

### **A.3 Alcance del control interno.**

En el modelo de control definido para este Ayuntamiento, el órgano de control interno deberá asegurar mediante la utilización conjunta de ambas formas, función interventora y control financiero, el control efectivo de al menos, el 80 por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio en el que se esté actuando, entendiéndose que dicho porcentaje se refiere al total del importe del presupuesto consolidado en gastos. En dicho porcentaje, computará la totalidad del presupuesto que se haya controlado mediante la modalidad de fiscalización limitada previa y control financiero permanente, tanto previo como posterior.

En materia de ingresos, el alcance del control sobre los ingresos que se determinen anualmente en el Plan Anual de Control Financiero, cuando la función interventora sea sustituida por toma de razón en contabilidad

La determinación de las entidades objeto de control anual, junto con la función interventora, que se realizará de manera anual sobre todas las entidades sometidas a ellas, se concretarán en el Plan Anual de Control Financiero, conforme a lo indicado en el art. 31 del RD 424/2017.

### **A.4. Principios de ejercicio del control interno.**

La Intervención General del ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional, en un procedimiento sujeto a contradicción, para lo que se le habilitarán los medios necesarios y suficientes.

Conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el OI de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios adscritos a la Intervención o que realicen labores de control por encargo de aquella, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades y áreas controladas, y ajustarán sus actuaciones a las instrucciones impartidas al efecto por el titular de la Intervención General.

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos servicios, dependencias o unidades del Ayuntamiento, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno con plena independencia del medio que los soporte. El OI tendrá siempre acceso a los expedientes completos en los que sea necesario su control. El acceso del personal controlador a los diferentes expedientes, dependerá de la propuesta que se realice desde la Intervención General, o el responsable del control interno en su caso.

Los funcionarios que ejercen la función interventora o control financiero deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

## **A.5. Responsabilidades.**

Cuando en la práctica de un control, el Interventor General observe que los hechos acreditados en el expediente podrían ser susceptibles de constituir responsabilidades contables o penales, podrá ponerlo en conocimiento para la iniciación, en su caso, que los correspondientes procedimientos. Esta posibilidad no excluye los deberes de actuación de los departamentos gestores.

## **B. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS**

### **B.1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

- La Intervención General recibirá el expediente original completo y, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.
- La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del RDL 2 / 2003 TRLRHL. A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.
- Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

### **B.2. Procedimiento de fiscalización**

#### **B.2.1 Procedimiento general de Control Interno.**

El procedimiento de control interno se llevará a cabo de manera telemática a través del aplicativo que al efecto esté implantado en el ayuntamiento. Se procederá de la siguiente forma:

#### **1. Elaboración del expediente:**

**a)** El servicio correspondiente lo creará en el gestor de expedientes de la Entidad, y en todo caso, cuando el mismo deba ser objeto de control interno por el OI, identificando los documentos que conformarán el mismo de acuerdo con la tipología que haya sido aprobada. La creación del expediente específico, será elegido dentro de la tipología que el aplicativo informático ofrezca al usuario del centro gestor. En todo caso, existirá una tipología específica para los contratos menores.

**b)** Cuando, evacuados y anexados los informes, propuestas, y/o justificantes preceptivos, el responsable del expediente lo encuentre completo y apto para dictarse el Acuerdo, lo remitirá a la Intervención para que realice la modalidad de control que corresponda en función de la naturaleza del expediente. Cuando dicho expediente requiera varios documentos, no se entenderá completo, y por tanto, no deberá remitirse, hasta que se incorpore el último de ellos; los documentos que requieran firmas internas, preferentemente lo estarán electrónicamente. A partir de este



momento no se podrá incorporar nueva documentación al expediente, ni modificar la existente, salvo en los supuestos que el OI devuelva el mismo para su aclaración, enmienda o justificación.

c) Sin perjuicio de la definición que se determine en su momento de los procedimientos del Ayuntamiento, y de las particularidades que pueden existir según la naturaleza de los mismos, se entiende que el expediente está completo y apto para la adopción del acuerdo, cuando esté compuesto, por:

- 1º Las memorias justificativas, propuestas o dictámenes, que permitan conformar la voluntad del órgano competente.
- 2º Informes técnicos, jurídicos o administrativos que aporten motivación y seguridad jurídica al Acuerdo, en su caso.
- 3º Certificación de la existencia de crédito, en caso que conlleve gasto presupuestario.
- 4º Informe propuesta Borrador del acto/acuerdo sujeto a control.
- 5º En particular y conforme se determine para cada supuesto, cuanta documentación se establezca como necesaria para conformar el expediente.

Hasta la definición precisa y detallada de cada procedimiento, se considera que el expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente, en el Real Decreto 424/2017 y en estas bases.

Los documentos que integran los expedientes, deben ser originales y estarán firmados, cuando lo precisen, preferentemente de forma electrónica, o, estando firmados de forma manuscrita, la inserción en el expediente y en el aplicativo informático, se realizará por algún medio que permita acreditar que el documento es original.

## **2. Remisión del expediente al OI:**

a) Recibido el expediente, el personal de control interno dispondrá de un periodo de dos días hábiles para precisar el tipo de control que corresponde en función de la naturaleza y objeto del expediente, o en su caso, para su devolución o iniciación del trámite de omisión de fiscalización. Por tanto, decidirá en este plazo:

- 1º Su devolución; si el expediente carece de algún documento, informe o justificante necesario y preceptivo para proceder al control pertinente, o aún constando, es manifiestamente impreciso equívoco o confuso, se devolverá, indicando por escrito la razón o razones para la devolución. En este supuesto, no se iniciará el plazo para la fiscalización al que se refiere el artículo 10 del RD 424/2017, hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por el OI.
- 2º Si el expediente no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial, o económica, está exento o incluso ya

ha sido objeto de control, igualmente se devolverá el expediente al centro gestor, para que prosiga su tramitación.

- 3º Si procede la fiscalización, así como la forma de ejercerla; si el expediente es objeto de función interventora, procederá a realizar la función de fiscalización previa limitada o la previa plena.
- 4º Si procede control financiero; si el expediente debe ser objeto de control financiero permanente previo, procederá a ejecutar dicho control.
- 5º Si el expediente incorpora Resolución/Decreto o Acuerdo por el que finaliza el procedimiento, o se deduce claramente que éste se ha producido, habiéndose ocasionado, por tanto, una omisión de la fiscalización preceptiva, el órgano de control iniciará el procedimiento previsto en las presentes bases.

Transcurrido el periodo de dos días hábiles al que se refiere el punto “a” de este apartado sin que se haya decidido expresamente por el órgano de control algunas de las opciones anteriores, automáticamente el expediente deberá ser objeto de fiscalización previa, iniciándose entonces los periodos para realizar la función interventora, y sin perjuicio de que, una vez en dicho proceso, se decida su devolución o su traslado a otra modalidad de control interno.

- b) Función de control. Realizado el control interno en la modalidad correspondiente, y emitido el informe del OI, se remitirá el mismo al centro gestor, y/o al órgano que corresponda, para continuar con la tramitación oportuna del expediente.

### **3. Acuerdo o Resolución.**

El centro gestor, realizado el control pertinente con conformidad o tramitada, en su caso, la disconformidad, insertará en los correspondientes expedientes la Resolución, certificación del Acuerdo, Convenio o Acto que dé lugar a la contabilización de las operaciones que procedan, remitiendo el mismo al OI para que valide o contabilice las operaciones que procedan. Igualmente completará el expediente con los trámites posteriores que correspondan, tales como publicaciones, alegaciones... El centro gestor, podrá unir más documentación una vez fiscalizado el acto inicial, pudiendo ser objeto de control el mismo expediente, en diferentes momentos o fases.

#### **B.2.2. Informes de fiscalización.**

El ejercicio de la función interventora podrá concluir, **de manera expresa** de alguna de las siguientes formas:

- a) Si el OI estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, emitirá **fiscalización de conformidad**:

- 1º Con carácter general, si el OI considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar de manera expresa su conformidad mediante Informes elaborados conforme a los modelos aprobados de verificación de requisitos básicos, en el caso de la fiscalización limitada previa. En caso de fiscalización ordinaria, realizará informe expreso.
- 2º Con carácter excepcional, ya sea en fiscalización ordinaria o limitada previa, podrá igualmente mostrar la conformidad de manera expresa al expediente, sin necesidad de motivarla en el informe de fiscalización, mediante diligencia



firmada del siguiente tenor literal “Fiscalizado o Intervenido y conforme”, sobre informe o propuesta emitidos en el expediente por el Responsable del mismo.

- 3º En el caso de fiscalización previa plena (régimen general), la conformidad puede informarse condicionada siempre que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales, ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos defectos deberán ser subsanados con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al OI la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo. En caso de conformidad, el informe será debidamente notificado al centro gestor, quien podrá continuar con la tramitación del expediente.

**b) Si el OI no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará su **reparo por escrito**.**

Dichos reparos, deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado, en los siguientes supuestos:

- 1º Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)
- 2º Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)
- 3º Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- 4º Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).
- 5º Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- 6º Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- 7º Cuando se incumpla algún requisito esencial en régimen de fiscalización previa limitada.

2. En los supuestos de fiscalización limitada previa, la intervención podrá igualmente formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia. Dichas observaciones podrán versar tanto sobre las cuestiones no consideradas esenciales en la fiscalización limitada, como relacionadas con aquéllas, con el objetivo de alertar sobre aspectos que puedan ser observados en el control financiero. Dichas observaciones serán objeto de seguimiento en control permanente posterior.

3. Las opiniones del OI respecto al cumplimiento de las normas **NO prevalecerán** sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el planteamiento de las discrepancias que se planteen, dentro de un procedimiento contradictorio que será resuelto definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno.

4. El resultado de la fiscalización, se determinará en el informe que el OI emitirá al efecto en aquellos expedientes o actuaciones que tengan que ser objeto de pronunciamiento por la misma

### **B.2.3. Tramitación de los reparos.**

1. Emitido el informe de reparo por el OI, y debidamente notificado, el órgano gestor al que va dirigido, podrá:

**Aceptarlo**, en cuyo caso decidirá:

1. Subsanar; en este supuesto deberá, en el plazo de quince días, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el OI y remitir de nuevo las actuaciones a control.
2. Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el OI emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización. En caso positivo, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe del OI confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar, por aceptar y subsanar de nuevo, inactuar o discrepar. Todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.
3. Desistir; recibido el reparo, podrá desistir del expediente, y decretar el archivo del mismo, mediante Resolución del Concejal delegado del área correspondiente, y sin perjuicio de su reinicio posterior.

**Inactuar.** Transcurridos más de 30 días desde la emisión del informe del OI sin que se hayan subsanado las deficiencias observadas, archivado el mismo, ni tampoco iniciado procedimiento de discrepancia, se entenderá que desiste de las opciones de subsanar o discrepar, acordándose el archivo del expediente previa Resolución del órgano competente por razón de la materia.

**No aceptarlo**, en cuyo caso el órgano al que se dirija el reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia:

1. El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el OI, planteará al Presidente de la Entidad Local, o al Pleno, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.
2. La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del OI.
3. El Presidente de la Entidad Local, o el Pleno, a través del propio Presidente, previamente a la Resolución de la discrepancia, podrá elevarla al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, remitiendo la discrepancia directamente al Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al OI de la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
4. Corresponderá al Pleno, al Consejo u al órgano equivalente en otras Entidades del Sector Público Provincial, la resolución de la discrepancia cuando los reparos:
  - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
  - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Corresponderá al Presidente, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior. La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días desde la emisión del informe motivado de discrepancia del centro gestor, y tendrá naturaleza ejecutiva.

5. Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.
6. Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el OI elevará al Órgano Colegiado de la Entidad que corresponda, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.
7. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno u Órgano Colegiado, informe justificativo de su actuación.
8. En el caso de reparos formulados contra cuentas justificativas de pagos a justificar o cajas fijas, los informes emitidos igualmente se remitirán al Pleno con ocasión de la liquidación, y como punto aparte en el orden del día.
9. Una vez informado el Pleno u Órgano Colegiado de la Entidad Local, el OI remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno o Consejo de Administración o Rector contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
10. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. De la misma manera, se efectuará remisión al Tribunal de Cuentas, ajustándose a los formatos y especificaciones establecidos en el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 30 de junio de 2015, o las modificaciones que de la misma se realicen, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y la anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático.

### **B.3. Omisión de la Intervención**

En los supuestos en los que se haya dictado acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquél sin el mismo, y donde la función interventora **fuera preceptiva, y se hubiese omitido**, no se podrá comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión mediante el siguiente trámite:

- a) El OI al conocer tal omisión, lo pondrá de manifiesto al concejal delegado del Área y al responsable del centro gestor del expediente en el que se detecte la ausencia de la función interventora, requiriéndole para que en el plazo de 5 días hábiles, emita un informe justificativo de las actuaciones, realice descripción detallada del



gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación, en su caso, de las prestaciones y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado.

- b) El OI, emitirá, en el plazo de 5 días desde la recepción del informe del gestor, informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI), que se unirá al informe justificativo del centro gestor y se remitirá al Presidente a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno u órgano colegiado competente, el Presidente de la Entidad Local deberá someter la decisión a los mismos.

El informe OFI, no tendrá naturaleza de fiscalización, y se incluirá en la relación de los informes de los que se dan cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, según los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El OFI, que emitirá su opinión respecto de la propuesta, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
  - 2º Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del OI informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
  - 3º Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
  - 4º Comprobación de que existe, en el momento en el que se detecta la omisión, crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
  - 5º Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el OI, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.
- c) El Presidente por Resolución, o el Pleno u órgano colegiado por virtud de acuerdo al efecto, decidirá si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:
- 1º La única infracción detectada en el informe OFI, haya sido la propia omisión, en cuyo caso la Resolución acordará la continuación del procedimiento, no

incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio. Se trasladará al OI para que contabilice, si procede, el Acto, sin perjuicio de posible apercibimiento de la Presidencia de la Entidad.

- 2º El informe OFI aprecie, además de la omisión cometida, infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.

En estos casos el Presidente o el Pleno u órgano colegiado competente, solicitará informe jurídico a la Secretaría General de la Entidad, en relación con la calificación jurídica de la infracción y de la tramitación que proceda. Con estos informes, el Presidente o el Órgano Colegiado decidirán:

- a) Si continúa el procedimiento, motivándolo en su caso debidamente, y remitiendo tal acuerdo y el expediente al OI, que lo considerará como una resolución contra el criterio del órgano de control. El OI dará cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas y contabilizará en su caso, las operaciones que se deriven del acto resuelto.
- b) Si NO continúa el procedimiento, remitiendo el expediente al centro gestor a los efectos de su tramitación conforme se haya indicado en el informe del OFI y/o en el Informe jurídico. La no continuación supone pues, la enmienda del vicio detectado.

En este supuesto, se considera competente para la Resolución rectificativa, de revocación, la convalidación, así como para la revisión que se materialice acudiendo a la vía de la indemnización, el Presidente, el Pleno de la Entidad, en función de quien tenga la competencia del gasto.

Será no obstante competencia de Pleno, la declaración de nulidad o la de lesividad en los actos de naturaleza no contractual. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

- d) En los supuestos en los que en un expediente no ha sido objeto de función interventora siendo ésta necesaria, e igualmente se detecte sobre el mismo incumplimientos que de haberse realizado la misma, hubiera dado lugar a algún reparo, la tramitación del expediente continuará conforme a lo regulado en este artículo, sin perjuicio que en el informe OFI se refiera también a las causas que hubieran motivado un posible reparo de haberse realizado la función interventora.
- e) Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia de la Intervención General en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

## **C. EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTOS.**

**C. 1. Definición del régimen.** Previo informe del OI y a propuesta del Presidente, el Pleno acordará el régimen de Fiscalización e Intervención, pudiendo elegir, para cada tipo de expediente, entre:

1. Régimen de Fiscalización/Intervención previa limitada.
2. Régimen de Fiscalización/Intervención previa general o plena.

A través de acuerdo plenario se regularán los aspectos concretos que serán objeto de esta fiscalización limitada previa. La modificación del contenido del régimen de fiscalización previa



limitada no deberá sujetarse al trámite presupuestario. La Intervención General podrá desglosar, adaptar, modificar o completar los expedientes y extremos de comprobación acordados, sin que estas actuaciones supongan la exclusión de expedientes incluidos en la fiscalización limitada previa. De todas las modificaciones producidas, en virtud de la presente delegación se dará cuenta al plenario al menos una vez al año.

Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización limitada previa que se establezca, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, **antes de la adopción del Acuerdo**. Los servicios gestores estarán obligados a cumplir todos los trámites y a formalizar todos los documentos que exige la normativa vigente. En este sentido, el hecho de que un documento no figure entre los requeridos por la fiscalización previa limitada, no exime al servicio de su cumplimiento

Así pues, están sometidos a **Fiscalización Previa**, todos los actos que tengan contenido económico, financiero, presupuestario, contable o patrimonial, los convenios que se suscriban, y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga por los que se autoriza, dispone o aprueba la realización de gastos, y que hayan de ser dictados por los órganos del Ayuntamiento, cualesquiera que sea su calificación.

La fiscalización previa de los expedientes de ejecución de gastos, se llevará a cabo, por tanto, en cada uno de los momentos siguientes:

1. Con carácter previo a la aprobación del gasto, junto a la propuesta correspondiente. (Fase A).
2. Con carácter previa a la disposición o compromiso del gasto junto a la propuesta correspondiente (Fases D y AD).

La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta base, dicha peculiaridad será referida en el informe del OI, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

## **C.2. Exención de fiscalización previa.**

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable y los contratos menores.
- b) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- c) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Sin perjuicio de las peculiaridades que se establezcan reglamentariamente para los anticipos de caja fija, contratos menores u otros supuestos, el control interno de estos gastos, se realizará mediante control financiero.

### **C.3. Comprobación material de la Inversión.**

Antes de la Intervención previa del Reconocimiento de Obligación, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones y su adecuación al correspondiente contrato.

Se realizará por el OI, si bien cuando sea necesario por la especialidad técnica de la comprobación, podrá contar con asesoramiento especializado.

En cualquier caso, se procederá de la siguiente manera:

**1.** Los órganos gestores deberán comunicar al OI de cada Entidad, que se va a proceder a la comprobación material de la inversión, para su asistencia a la misma, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, cuando el importe de ésta sea igual o superior al importe que regule, en su caso, la legislación sobre contratos, y en todo caso, cuando superen los 50.000,00 euros, con exclusión del IVA.

**2.** Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

**3.** La intervención de la comprobación material se realizará por concurrencia del OI, o actuando en su nombre la persona en quien delegue al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Dicha delegación podrá realizarse de manera genérica en personal del OI o en otro personal que el responsable del control interno de la Entidad considere apto para la realización de dicha función o con carácter específico para cada comprobación. En cualquier caso, la asistencia del responsable de control interno de cada Entidad, se podrá realizar sin necesidad de avocar la delegación realizada al efecto.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el OI podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros y sin perjuicio de las consideraciones al respecto que pudieran desprenderse de la legislación sobre contratos públicos.

**4.** El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, adquisición, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

**5.** En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, y no se acuerde por el OI en uso de las facultades que al mismo se le reconocen, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

**6.** La realización de la intervención material, sin perjuicio de las Instrucciones o desarrollos normativos que aclaren dicho extremo y que sean emitidas por el órgano competente, podrá realizarse sobre una muestra de las inversiones que requieran la misma, determinándose los criterios en el Plan Anual de Control Financiero o en los Programas de Trabajo de desarrollo, y sin perjuicio que el OI pueda en cualquier inversión acudir a la citada intervención.

Las delegaciones del OI a las que se refiere este artículo, se realizarán por escrito en cada comprobación, debiendo ser comunicada al órgano gestor antes de la misma.

**7.** La Intervención General podrá dictar instrucciones de desarrollo sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de la comprobación material.

#### **C.4. la Intervención previa del Reconocimiento de la Obligación.**

Están sometidos a **Intervención Previa** las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, con carácter previo al acuerdo que las adopte (fases O y/o ADO y órdenes previas al pago no presupuestario), ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

El OI conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

En este momento, deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación o la liquidación del gasto, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

Con carácter general, se comprobará:

**1.** Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

No obstante, en el supuesto en que las fases anteriores al reconocimiento de la obligación, hubieran sido objeto de reparo, y éste se hubiera resuelto, dicha consideración será reflejado en el informe del OI, pero no provocará por sí mismo, el reparo en la fase de reconocimiento, que únicamente procederá en los supuestos en los que los aspectos específicos de dicha fase sean incorrectos.

**2.** Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y en el caso de las facturas que se hayan registrado por el Registro General de Facturas del Ayuntamiento, sea cual sea la Entidad dependiente donde se presente la factura.

En todo caso, en la documentación deberá constar:

**a)** Identificación del acreedor.

**b)** Importe exacto de la obligación.

**c)** Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

**3.** Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos de obras y suministros, será necesario acompañar acta de recepción, o documento equivalente.



La intervención favorable se podrá realizar mediante diligencia firmada en el documento contable, sin necesidad de motivarla, cuando, del resultado de la verificación el expediente, se desprenda su ajuste a la legalidad, o, en otro caso, mediante emisión de informe específico en los supuestos que se contemple algún requisito esencial diferente a los recogidos con carácter general, según se determine.

### **C.5. Intervención formal e Intervención material del pago, objeto y contenido.**

- 1. Intervención formal del pago:** están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería (fase P presupuestaria u órdenes de pago no presupuestarias).

Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan, en su caso, al acto de reconocimiento de la obligación, que se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al Plan de Disposición de Fondos. A estos efectos, la emisión de las órdenes de pago por la Tesorería de la Entidad sin advertencia explícita de incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos, se entenderá como cumplimiento del mismo en el ámbito de la función interventora y sin perjuicio de un control financiero posterior.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante la incorporación de los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.
- La intervención favorable, se podrá realizar mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene, o en el resumen de cargo de las cajas pagadoras, sin necesidad de motivarla cuando, del resultado de la verificación, se desprende que el expediente se ajuste a la legalidad. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos anteriores, motivará la formulación de reparo por la Intervención

- 2. Está sometida a Intervención material del pago** la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la Entidad.
- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

Dicha intervención incluirá la verificación de:

1. La competencia del órgano para la realización del pago.
2. La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobará por la Tesorería de la Entidad.
3. Que el importe de pago es el debidamente reconocido en la obligación.

Cuando el OI encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores, siendo la firma de la misma, el acto que muestre la conformidad, sin necesidad de motivación ni diligencia. Si por el contrario, no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago, formulará reparo motivado y por escrito.

#### **D. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA.**

La fiscalización previa plena, en las fases de autorización y disposición, será aplicable en aquellos casos no incluíbles en los supuestos de fiscalización previa limitada.

#### **E. CONTROL FINANCIERO**

##### **E.1 Alcance del control financiero.**

El control financiero, que incluirá el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, comprende las siguientes modalidades:

##### **a) Control permanente.**

- 1º. Control previo por disposición de ley (actos no sujetos a fiscalización previa).
- 2º. Control concomitante.
- 3º. Control posterior.

##### **b) Auditoria pública.**

- 1º. Auditoría de cuentas.
- 2º. Auditoria de cumplimiento.
- 3º. Auditoria operativa.

El control financiero, se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

a) Servicios propios del Ayuntamiento, el cual podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registro contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y otros activos; otras comprobaciones propuestas por el interventor general en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se hará dentro del proceso de control financiero.

Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

b) Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el pliego de condiciones y contrato.

c) Ente local con personalidad jurídica propia en los que participe mayoritariamente la entidad local (EMSV).

d) Perceptores de subvenciones.

## **E.2 Medios ajenos.**

Para la realización de los trabajos de control financiero la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación que corresponda, los cuales actuarán como colaboradores bajo, la dirección de la Intervención General.

En este sentido, en el año 2023 se continuará con la puesta en práctica del Plan de Auditorías aprobado por el Pleno municipal en el ejercicio 2016.

## **E.3. Obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero**

1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del TRLRHL, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.

3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez notificado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito.

5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de estas.

6. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal

circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control, con objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

7. El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado de resultados de la realización de ese trabajo. Podrá también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes. Asimismo, podrán solicitar los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría.

#### **E.4. Planificación del control financiero.**

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

#### **E.5. Destinatarios de los informes.**

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local.

2. Los informes definitivos serán incorporados al informe resumen anual y enviados por el órgano interventor, a través del Presidente de la Corporación, al Pleno para su conocimiento.

#### **E.6 Informe resumen**

1. De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno una vez al año, con el expediente de la Cuenta General, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, sin perjuicio del resto de información que conforme al Real Decreto 424/2017 deba remitir a dicho Órgano.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

#### **E.7. Plan de Acción**

1. El OI del Ayuntamiento dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes, de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables.

2. El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
3. El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.
4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

Las retribuciones que figuran en el Presupuesto surtirán efecto con carácter general con fecha primero de enero de 2023.

---

# *PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL*

ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y  
GASTOS Y PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN,  
INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LA  
EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA  
DE BOADILLA DEL MONTE

# **PAAIF 2023**

## INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- MEMORIA DE ACTIVIDADES Y BASES DE PRESENTACIÓN DEL PAAIF .....	4
<b>2.1.- Arrendamientos.</b> .....	<b>4</b>
<b>2.2.- Edificaciones en venta.</b> .....	<b>5</b>
<b>2.3.- Mantenimiento.</b> .....	<b>5</b>
<b>2.4.- Servicios Públicos</b> .....	<b>5</b>
<b>2.5.- Obras y contratos en fase de ejecución.</b> .....	<b>5</b>
<b>2.6.- Contratos de servicios y obras a iniciar.</b> .....	<b>6</b>
3.- BASES DE PRESENTACIÓN DEL PAAIF .....	6
<b>3.1.- Imagen fiel</b> .....	<b>6</b>
<b>3.2.-Principio de empresa en funcionamiento</b> .....	<b>7</b>
<b>3.3.- Principios contables</b> .....	<b>7</b>
<b>3.4.-Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre</b> .....	<b>7</b>
<b>3.5.- Agrupación de partidas</b> .....	<b>7</b>
<b>3.6.- Normas de valoración</b> .....	<b>7</b>
<b>3.7.- Autorización de los gastos y disposición de los pagos</b> .....	<b>15</b>
<b>3.8 Contabilización de los ingresos ordinarios.</b> .....	<b>25</b>
4.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL EJERCICIO 2023. ....	26
<b>4.1.- Inmuebles en arrendamiento</b> .....	<b>27</b>
<b>4.2.- Promoción de viviendas en “Valenoso” RM 9.4</b> .....	<b>28</b>
<b>4.3.- Promoción de Viviendas en Valenoso MZ-9A</b> .....	<b>37</b>
<b>4.4.- Urbanización del Suelo</b> .....	<b>39</b>
<b>4.5.- Movilidad: Aparcamiento, Zona Estacionamiento Regulado y Limitado de Vehículo.</b> .....	<b>42</b>
<b>4.6.- Prestación de servicios a las urbanizaciones. Distribución de agua</b> .....	<b>43</b>
5.- PROGRAMA DE INVERSIONES 2023 .....	44
6.- PROGRAMA DE FINANCIACIÓN 2023 .....	45
7.- ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA.....	45
8.- PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y OTRAS DEUDAS 2023 .....	48
9.- PRESUPUESTO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2023.....	53
10.- PRESUPUESTO DE CAPITAL.....	54
11.- BALANCE DE SITUACIÓN.....	58

## **1.- INTRODUCCIÓN**

El Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (en adelante PAAIF) para el ejercicio 2023 es la previsión de inversiones reales y financieras a efectuar en el ejercicio de la sociedad mercantil cuyo capital social está suscrito y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como las fuentes de financiación de la inversiones, los objetivos a alcanzar, las rentas que se esperan generar y la memoria de las actividades que se van a realizar.

Se trata de un documento que recoge de manera cifrada y sistemática la previsión de gastos e ingresos presupuestados que nos permite realizar el control y evaluación de objetivos conseguidos.

Los rasgos distintivos del PAAIF son principalmente:

- Un documento informativo y no vinculante.
- Se circunscribe al año presupuestario.
- Recogen la actividad de la Sociedad Mercantil y resulta en definitiva, la “norma de funcionamiento del período”.

El contenido del PAAIF, se establece en el título VI del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y viene regulado en las “Normas específicas para las Sociedades mercantiles” contenidas en la sección 2º del capítulo IV, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Los Programas que contiene el presente documento, están confeccionados dando continuidad a los ejercicios anteriores, atendiendo a los principios contables, prudencia valorativa, eficacia, eficiencia, racionalización del gasto y maximización del rendimiento, que son la base sobre el cual se sustenta el funcionamiento de esta mercantil de capital municipal.

La EMSV como sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, debe remitir al mismo sus previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación inversiones y financiación. El Presupuesto para el ejercicio 2023 estructura de forma precisa las previsiones y su ordenación económica, con los estados de previsión de ingresos y gastos, que contienen además de los resultados una previsión del Balance de Situación que incluye las previsiones de los estados de inversiones reales y financieras, contenidas en el presupuesto de capital.

La EMVS presenta los estados de previsión de gastos e ingresos con los siguientes estados financieros:

- a) La Cuenta de explotación.
- b) La Cuenta de otros resultados.
- c) La Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- d) El presupuesto de Capital, completado con los siguientes objetivos:
  - El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
  - El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

En la cuenta de explotación y otros resultados recogidos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se incluyen los objetivos a alcanzar y las rentas que se esperan generar con el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación.

Así mismo se desarrolla una Memoria de las Actividades y bases de presentación de actividades y desarrollo de programas de actuación, inversión y financiación a realizar en el ejercicio 2023, que se completa con el estado de la previsión de movimientos y estado actual de la deuda.



La normativa básica aplicable al PAAIF es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.
- e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- f) Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- g) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- h) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria.
- i) Real Decreto Legislativo 1514/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- j) Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 151/2007, de 16 de noviembre.
- k) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- l) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- m) Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones de aplicación.

## **2.- MEMORIA DE ACTIVIDADES Y BASES DE PRESENTACIÓN DEL PAAIF**

La EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., en adelante EMSV, fue constituida por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en sesión celebrada el día 17 de junio de 1996. Es una sociedad mercantil, de carácter municipal que adopta la forma de Sociedad Anónima Unipersonal. Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en sus Estatutos.

El objeto social de esta sociedad es la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos.

La actividad fundamental de la Sociedad, dentro de su objeto social, es la promoción de Viviendas de Protección Pública, así como la prestación de servicios a su accionista único el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Las actividades desarrolladas por la EMSV, que tienen su continuidad en el ejercicio 2023, son las siguientes:

### **2.1.- Arrendamientos.**

- Gestión del Patrimonio Inmobiliario de Viviendas de la EMSV en régimen de alquiler en las promociones de C/ Jacinto Benavente, 1, C/ Francisco Alonso, 1 y Paseo de Saint Cloud, 1 de Boadilla del Monte.
- Gestión de arrendamiento de plazas de garaje en Paseo de Saint Cloud, 1 y Avda. Julio Fuentes, 11 de

Boadilla del Monte.

- Arrendamiento de locales de negocio en Avenida de Isabel de Farnesio nº 2 Bis y nº 34 Bis, y edificio dotacional para Biblioteca Municipal en Avda. Isabel de Farnesio, 33 de Boadilla del Monte.
- Oficina de Atención de la Bolsa de Alquiler de Viviendas en Boadilla del Monte, “Plan Alquiler” de la Comunidad de Madrid. (Actualmente dicho servicio se encuentra suspendido por la Comunidad de Madrid).

### **2.2.- Edificaciones en venta.**

- Gestión de venta de plazas de garajes en Avda. Julio Fuentes, 11 y Paseo de Saint Cloud, 1 y locales comerciales en Avda. Isabel de Farnesio nº 2 Bis y nº 34 Bis de Boadilla del Monte.

### **2.3.- Mantenimiento.**

- Mantenimiento y conservación de parquímetros y señalización de la Zona de Estacionamiento Regulado.
- Mantenimiento de la Red de Suministro de Agua en la Urbanización El Olivar de Mirabal.
- Mantenimiento y conservación del aparcamiento público de la plaza de la Concordia.

### **2.4.- Servicios Públicos.**

- Gestión, recaudación y vigilancia con controladores de la Zona de Estacionamiento Regulado, dentro del casco urbano de Boadilla del Monte, Avda. Siglo XXI e Avda. Infante Don Luis de Boadilla del Monte.
- Gestión del servicio público de aparcamiento en la plaza de la Concordia de Boadilla del Monte para vehículos en rotación y para abonados.
- Gestión de abastecimiento de agua en la Urbanización del Olivar de Mirabal de Boadilla del Monte y mantenimiento de la Red.
- Renovación de los contadores de la Red de Abastecimiento en la Urbanización El Olivar de Mirabal de Boadilla del Monte.

### **2.5.- Obras y contratos en fase de ejecución.**

- Expediente CSP-02/2021. Contrato del servicios para la redacción del proyecto básico, trabajos complementarios, proyecto de ejecución, proyecto de actividad de garaje y piscinas, dirección facultativa (director de obra y dirección de ejecución de obra) y coordinación de seguridad y salud de las obras de 158 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en la parcela RM 9.4, del Sector Sur Ah-38“ Valenoso” de Boadilla del Monte (Madrid).
- Expediente CSP-03/2020. Contrato de servicios para la auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Expediente CS-01/2021. Contrato de servicios para el ejercicio de la acusación particular en defensa de los intereses de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. en el procedimiento abreviado 19/2016 ante la Audiencia Nacional y defensa letrada en eventuales recursos.
- Expediente CS-02/2021. Contrato de servicios para la limpieza de la sede de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. y el aparcamiento público en la Plaza de la Concordia de Boadilla del Monte.
- Expediente CO-01/2021 Contrato de obras de ejecución de los proyectos de restauración de los arroyos Prado Chico y Prado Grande y construcción de tanques de laminación de aguas pluviales en el entorno del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término Municipal de Boadilla del Monte (Madrid).
- Expediente CS-02/2022 Contrato de servicios de Entidad de Control de Calidad en la Edificación (ECCE) y Organismo de Control Técnico (OCT) del proyecto de ejecución y de las obras para la construcción de 158 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en régimen de venta, en la parcela RM 9.4, del AH-38 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte (Madrid).
- Expediente CS-03/2022 Contrato de servicios de asistencia técnica a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Expediente CS-04/2022. Contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y suministro de terminales móviles y rack para la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte SAU. Iniciado expediente de contratación.

- Expediente CO-01/2022. Contrato de obras de construcción de 158 viviendas VPPB, trasteros garajes y piscina, en régimen de venta, en la calle Cristóbal Colón número 11 (parcela RM 9.4, del Sector AH-38 “Valenoso”) del PGOU de Boadilla del Monte (Madrid). Iniciado expediente de contratación.

### **2.6.- Contratos de suministros, servicios y obras a iniciar.**

- Contrato para el suministro de contadores de agua en la Urbanización del Olivar de Mirabal, lectores de contadores de agua, equipos informáticos, aplicaciones informáticas, hardware y software necesario para la lectura electrónica y transmisión telemática de las lecturas de los equipos.
- Contrato para el suministro de parquímetros de estacionamiento regulado para la renovación de los equipos existentes y suministro de equipos nuevos.
- Contrato de mantenimiento de instalaciones telecomunicaciones y equipo de control en el Olivar de Mirabal, así como contrato mantenimiento grupos de bombeo de agua.
- Contrato de mantenimiento de centro de transformación en la urbanización Olivar de Mirabal.
- Contrato de mantenimiento de pequeños trabajos de albañilería, electricidad, pintura, fontanería, mantenimiento, reparaciones y otros trabajos en edificios y obra civil de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- Contrato seguro de garantía decenal en la construcción de 158 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en la parcela RM 9.4, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid).
- Contrato de seguros de responsabilidad civil, incendio y otras responsabilidades (robo, rotura de cristales, etc.) en las viviendas, locales y plazas de garaje propiedad o en explotación de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid).
- Contrato para suministro de electricidad para oficinas EMSV, aparcamiento público de la Plaza de la Concordia y otras instalaciones.
- Contrato de mantenimiento de equipos de recarga de vehículos eléctricos.
- Contrato del proyecto básico, ejecución, estudio, dirección y coordinación de las Obras de Red de Saneamiento en la urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término Municipal de Boadilla del Monte (Madrid).
- Contrato para Ejecución de las Obras de Red de Saneamiento en la urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término Municipal de Boadilla del Monte (Madrid).
- Contrato para la Dirección Faltativa de las Obras de Red de Saneamiento en la urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 “Cortijo Sur”), en el término Municipal de Boadilla del Monte (Madrid).
- Contrato del proyecto básico, ejecución, estudio, dirección y coordinación de la construcción de un máximo de 108 viviendas VPP, trasteros y garajes, en la parcela MZ9A, del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, propiedad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid).
- Contrato de servicios para la auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

### **3.- BASES DE PRESENTACIÓN DEL PAAIF**

#### **3.1.- Imagen fiel**

El PAAIF se presenta en base a las disposiciones legales vigentes en materia contable, y en particular las normas del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. De acuerdo con la disposición transitoria quinta, apartado 1, del Plan General de Contabilidad, se establece que con carácter general, las adaptaciones sectoriales y otras disposiciones de desarrollo en materia contable en vigor a la fecha de publicación de este real decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, disposiciones específicas y en el mismo Plan General de Contabilidad, por lo que se mantiene la adaptación sectorial a las empresas inmobiliarias (Orden 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda), con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. Las cifras incluidas en el PAAIF están expresadas en euros salvo que se indique lo contrario.

### **3.2.-Principio de empresa en funcionamiento**

Las actividades de los programas se han preparado atendiendo al principio de empresa en funcionamiento, dada la naturaleza de la Sociedad, como empresa municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que tiene encomendados los fines de interés social que se han indicado anteriormente y cuenta con las aportaciones de capital de su accionista único, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

### **3.3.- Principios contables**

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios a que se refiere el art. 38 del Código de Comercio y la parte primera del Plan General de Contabilidad.

### **3.4.-Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**

En la elaboración del PAAIF se han realizado estimaciones e hipótesis en función de la mejor información disponible para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas.

Los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que llevan asociados un riesgo importante de suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el próximo ejercicio son los siguientes:

#### **Deterioro del valor de los activos no corrientes**

La valoración de los activos no corrientes, distintos de los financieros, requiere la realización de estimaciones con el fin de determinar su valor razonable, a los efectos de evaluar un posible deterioro, especialmente para las existencias e inversiones inmobiliarias. Este valor razonable se determina mediante valoraciones efectuadas por profesionales expertos independientes con base en los flujos de efectivo futuros esperados de los activos o de las unidades generadoras de efectivo de las que forman parte, utilizando una tasa de descuento (tipo de actualización) equivalente a la tasa de rentabilidad media anual de la Deuda del Estado a plazos no inferior a dos años, incrementado en un diferencial que refleja el riesgo inherente a cada tipo de activo de entre un 4,30% y un 8%, corregido por el efecto inflacionista (índice de precios) de 1,6%.

### **3.5.- Agrupación de partidas**

No se han realizado agrupaciones de partidas.

### **3.6.- Normas de valoración**

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la Sociedad en la elaboración de este PAAIF son los siguientes:

#### **3.6.1 Inmovilizado intangible**

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste de adquisición y/o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menor, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y en su caso el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los métodos y períodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre del ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Los activos intangibles se amortizan linealmente en función de los años de vida útil estimada de cuatro años.

### 3.6.2 Inmovilizado material

#### Coste

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valoran por su coste minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro de valor registradas. El precio de adquisición o coste de producción incluye los gastos adicionales que se producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien. Asimismo, se capitalizan los intereses de los recursos ajenos utilizados en la financiación de la construcción hasta la terminación de la misma.

Los costes de ampliación, sustitución o renovación que aumentan la vida útil del bien objeto, o su capacidad productiva, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados. Así mismo, los gastos periódicos de mantenimiento y las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

#### Amortizaciones

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

La amortización de los elementos de inmovilizado material se realiza desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada. Los años de vida útil estimada para los distintos elementos del inmovilizado material son los siguientes:

	<b>Años de vida útil estimada</b>
Edificios y construcciones	50
Instalaciones técnicas y maquinaria	10
Mobiliario y enseres	10
Elementos de transporte	10
Equipos para procesos de información	4

### 3.6.3 Inversiones inmobiliarias

Los locales comerciales y las viviendas que se encuentran arrendados a terceros, con o sin opción a compra, se clasifican como inversiones inmobiliarias.

Los criterios contenidos en las normas anteriores, relativos al inmovilizado material, se aplican a las inversiones inmobiliarias. Respecto a la amortización de las inversiones inmobiliarias se realiza de forma lineal en función de su vida útil estimada de 50 años.

### 3.6.4 Deterioro del valor de los activos no financieros

Al cierre del ejercicio 2022, la Sociedad evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado. Si existen indicios se estiman sus importes recuperables. No se han estimado correcciones valorativas por evidencia de cambios en el deterioro del valor de los activos no financieros en el PAAIF del ejercicio 2023.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Cuando el valor contable es mayor que el importe recuperable se produce una pérdida por deterioro. El valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando tipos de interés de mercado sin

riesgo, ajustados por los riesgos específicos asociados al activo. Para aquellos activos que no generan flujos de efectivo, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos, el importe recuperable se determina para las unidades generadoras de efectivo a las que pertenecen dichos activos.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.

### **3.6.5 Arrendamientos**

Los contratos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que las condiciones de los mismos transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los otros arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Los activos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se registran en la categoría de activo a que corresponde el bien arrendado, amortizándose según su vida útil prevista siguiendo el mismo método que para los activos en propiedad.

### **3.6.6 Activos financieros**

#### Clasificación y valoración

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en la categoría de préstamos y partidas a cobrar.

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la Sociedad salvo, en su caso por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, estos activos se registran por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación más todos los costes directamente atribuibles.

Posteriormente, estos activos se valoran por su coste amortizado, imputando a la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses devengados, aplicando el método del interés efectivo.

Por coste amortizado se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos de principal y corregido (en más o menos, según sea el caso) por la parte imputada sistemáticamente a resultados de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de reembolso al vencimiento. En el caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además las correcciones a su valor motivadas por el deterioro que hayan experimentado.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida, incluyendo las comisiones financieras relacionadas.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos al personal, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En los contratos de arrendamiento de vivienda con opción de compra, la parte del precio pagado como opción de compra se contabiliza como anticipo a descontar en el momento de la venta.



Se reconocen en el resultado del periodo las dotaciones y retrocesiones de provisiones por deterioro del valor de los activos financieros por diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo recuperables. No se han estimado movimientos en los deterioros del valor de los activos financieros.

#### Cancelación

Los activos financieros se dan de baja del balance de la Sociedad cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si la sociedad no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si la Sociedad mantiene el control del activo, continúa reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones del valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

#### Derivados de cobertura

No se han estimado ningún derivado financiero clasificado como instrumento de cobertura, ni transacción que haya sido designada para cubrir un riesgo específico, que puedan tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias por las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.

#### Correcciones valorativas por deterioro de los activos financieros

El importe de esta corrección es la diferencia entre el valor en libros del activo financiero y el importe recuperable. Se entiende por importe recuperable como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión.

Las correcciones valorativas por deterioro, y si procede, su reversión se ha registrado como un gasto o un ingreso respectivamente en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión tiene el límite del valor en libros que tendría la inversión en la fecha de reversión si no se hubiera registrado el deterioro de valor.

En particular, al final del ejercicio se entiende que existe evidencia objetiva de que el valor de un crédito (o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente) se ha deteriorado, cuando como consecuencia de uno o más acontecimientos que han ocurrido tras su reconocimiento inicial se produce una reducción o un retraso en los flujos de efectivo que se habían estimado recibir en el futuro y que puede estar motivado por insolvencia del deudor.

En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se han estimado que se recibirán, descontándolos al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre del PAAIF.

No se han efectuado correcciones valorativas de evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable.

### **3.6.7 Pasivos financieros**

#### Clasificación y valoración

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en la categoría de débitos y partidas a pagar. En esta categoría se han incluido los pasivos financieros que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa y aquellos que no siendo instrumentos derivados, no tienen un origen comercial.

Inicialmente, estos pasivos financieros se han registrado por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida más todos aquellos costes directamente atribuibles.

Posteriormente, los pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se han contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, el pago de las cuales se espera que sea en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registran por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros y los costes directos de emisión, se contabilizan según el criterio del devengo en la cuenta de resultados utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros del instrumento en la medida que no se liquidan en el periodo que se devengan.

Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, la Sociedad considera como activos dudosos aquellos saldos que tienen partidas vencidas a más de seis meses para las que no exista seguridad de su cobro y los saldos de empresas que han solicitado un concurso de acreedores. No se han considerado contingencias en el PAAIF en el ejercicio 2023 por deudores a cobrar.

#### Cancelación

La Sociedad da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación, con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

#### **3.6.8 Existencias**

Las promociones de viviendas en curso destinadas a la venta se registran como existencias y se valoran a su coste de producción que incluye el precio de adquisición de terrenos y solares, más los costes directamente imputables a las promociones (coste de construcción) y la parte proporcional que a cada promoción le corresponda de los costes indirectos en la medida en que correspondan al periodo de construcción.

Adicionalmente, se incluyen como más valor de las promociones hasta el momento de finalización de la construcción los gastos financieros, cuando el plazo de realización sea superior a un año, entendiéndose por gastos financieros, los intereses y comisiones devengadas como consecuencia de la utilización de los recursos ajenos de financiación para la adquisición o la construcción de existencias.

Cuando el valor de mercado de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se dota la correspondiente corrección valorativa por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

El valor de las existencias de obras en curso se ha registrado a su precio de adquisición. Se dotan correcciones valorativas por la diferencia cuando se estima diferencia entre el valor de mercado y el valor de realización estimado, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.



Las existencias realizadas por encargo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se han contabilizado a su precio de adquisición, dotándose corrección valorativa si se estima que la diferencia existente entre el precio inicial y el precio de adquisición es negativa. Se considera que no existen dudas sobre la realización del valor neto contable de dichas existencias efectuadas por encargo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes estimados que serán necesarios en los procesos de comercialización, venta y distribución.

Cuando las circunstancias que previamente causaron la corrección valorativa por deterioro hayan dejado de existir o cuando exista clara evidencia de incremento en el valor neto realizable a causa de un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de esta corrección valorativa con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No se han estimado correcciones valorativas por deterioro en el ejercicio 2023.

### **3.6.9 Transacciones en moneda extranjera**

La moneda funcional y de presentación de la Sociedad es el euro. La sociedad no ha presupuestado transacciones en moneda extranjera.

### **3.6.10 Impuesto sobre beneficios**

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen a la base imponible del ejercicio, tras aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados. Se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto cuando corresponde a transacciones que se registran directamente en el patrimonio neto, en cuyo caso el impuesto corriente también se registra en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se registran para las diferencias temporarias existentes en la fecha del balance entre los importes en libros de los activos y pasivos y su base fiscal, así como para las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Estos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo en su caso para las excepciones previstas en las normas vigentes. Por su parte, los activos por impuestos diferidos, correspondientes a diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas pendientes de compensación y créditos fiscales no utilizados, sólo se reconocen en el supuesto de que se considere probable que la sociedad genere en el futuro suficientes ganancias fiscales que permitan la aplicación de estos activos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados reconocidos y aquellos que no se han reconocido anteriormente con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran a los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa vigente aprobada, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se espera recuperar o pagar el activo o pasivo por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se descuentan y se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

La Sociedad tributa en el Impuesto de Sociedades de conformidad con el artículo 34 párrafo 2º de la Ley de

Impuesto de Sociedades que establece que tendrá una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales, que establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en los siguientes apartados que son las actividades de la sociedad como gestión directa del Ayuntamiento:

- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- Protección del medio ambiente.
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.
- Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

### **3.6.11 Ingresos y gastos: prestaciones de servicios realizados por la empresa**

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos rebajas en precio y otras partidas similares que la sociedad pueda conceder, así como, en su caso los intereses incorporados al nominal de créditos. Los impuestos indirectos que gravan las operaciones y que son repercutibles a terceros no forman parte de los ingresos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable. Los servicios prestados a terceros se reconocen al formalizar la aceptación por parte del cliente, los cuales, en el momento de la emisión de estados financieros se encuentran realizados pero no aceptados, se valoran al menor valor entre los costes producidos y la estimación de aceptación.

### **3.6.12 Provisiones y contingencias**

En el PAAIF de la Sociedad no se recogen provisiones significativas al no estimar probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que sea cuantificable. Las provisiones se reconocen únicamente cuando la sociedad tiene una obligación actual surgida como consecuencia de sucesos pasados que generen obligaciones futuras. Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable. Se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas. Se revisan a la fecha de cierre de cada balance y se proceda su reversión total o parcial, cuando estas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

La sociedad tiene establecido un control financiero de los ingresos a través de sus estados contables actualizados. La periodicidad de los ingresos, pagos anticipados de compraventa de viviendas y arrendamientos, es mensual por domiciliación bancaria dentro de los 10 días primeros del mes anticipado. Se comprueban periódicamente las cuentas bancarias para detectar devoluciones o impagos. Se notifica a los deudores que realizan impagos la situación de la deuda y se realizan reclamaciones de deudas de forma periódica.

Aquellos deudores cuyas deudas vencidas y exigibles han superado el plazo de 6 meses se consideran de dudoso cobro dotándose la provisión por insolvencias por dicho importe. Las deudas se revisan de forma mensual, siendo personal administrativo el encargado de realizar la reclamación. Se utilizará como método de reclamación una carta nominativa o escrito remitido mediante correo certificado con acuse de recibo o preferentemente si se conociera correo electrónico al deudor. Se intentará notificar al deudor en al menos dos

ocasiones, apercibiendo que se iniciará la vía judicial de no atender el requerimiento de la deuda. La segunda notificación será por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su contenido. Si hubiera transcurrido más de un año de las deudas, y estas superan tres mensualidades o rentas vencidas, se procederá a la reclamación por vía judicial de los impagados acumulados en la jurisdicción judicial correspondiente, siempre que no se hubiera formalizado un calendario de pagos con los mismos, que en caso de incumplirse, igualmente se le apercibirá antes de iniciar la vía judicial correspondiente. En todo caso, antes de acudir a la vía judicial, se acudirá a la vía de la negociación extrajudicial para intentar el pago de la deuda, dando la posibilidad de otorgar la correspondiente propuesta de calendario de pagos, y en su caso, si esta vía no surte efectos se valorará acudir a la vía judicial.

### **3.6.13 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental**

La sociedad no tiene elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

### **3.6.14 Gastos de personal y compromisos por pensiones**

Los gastos de personal incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras, vacaciones y otras remuneraciones de carácter social por aplicación de la normativa y el convenio, así sus gastos asociados de seguridad social. No se incluye incremento de los salarios en el presupuesto, aunque se contempla la capacidad de adaptación del presupuesto a la normativa o disposiciones que puedan ser de aplicación a los empleados de la empresa municipal, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.

La sociedad no otorga retribuciones a largo plazo al personal.

### **3.6.15 Pagos basados en acciones**

La sociedad no realiza pagos basados en acciones.

### **3.6.16 Subvenciones, donaciones y legados**

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos de la empresa hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones, donaciones y legados se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, se valoran por el importe concedido y se registran en ese momento en el patrimonio neto, reconociéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados del gasto o inversión objeto de la subvención. Las subvenciones recibidas para activos depreciables se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la depreciación de los activos financiados por tales subvenciones. En caso de activos no depreciables la subvención se imputa al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de los mismos, o se deduzcan su valor por corrección valorativa por deterioro.

Las subvenciones, donaciones y legados concedidos para existencias se corrigen por el valor realizable de las mismas para el ejercicio económico en que se ponen de manifiesto diferencias entre el valor contable y el valor de mercado.

Las subvenciones a la explotación para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

### **3.6.17 Combinaciones de negocios**

No han presupuestado operaciones de esta naturaleza.

### **3.6.18 Negocios conjuntos**

No se ha presupuestado ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otras entidades.

### **3.6.19 Transacciones entre partes vinculadas**

Las transacciones con partes vinculadas (Ayuntamiento de Boadilla del Monte) se han realizado a precios fijados por éste, que se consideran normales de mercado.

### **3.6.20 Activos no corrientes mantenidos para la venta**

La Sociedad no dispone de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta.

### **3.6.21 Clasificación de los activos y pasivos**

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la sociedad y se esperan vender, consumir o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes de los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

## **3.7.- Autorización de los gastos y disposición de los pagos**

### **3.7.1 Órganos colegiados y personas autorizadas al pago**

Los órganos que componen la dirección y administración de la sociedad, según establecen los Estatutos de la misma, son los siguientes:

- La Junta General, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en Pleno.
- El Consejo de Administración.
- La Gerencia y/o la Dirección-Gerencia y/o el Consejero-Delegado.

Las facultades establecidas por los estatutos son las siguientes:

#### **A la Junta General**

- 1º Nombrar el Consejo de Administración, pudiendo determinar que su composición sea inferior a la estatutariamente establecida como máxima siempre que se respete la proporcionalidad de la representación municipal mediante los Consejeros-Concejales.
- 2º Modificar los Estatutos.
- 3º Aumentar o disminuir el Capital.
- 4º Emitir obligaciones.
- 5º Aprobar el inventario, balances, plan de actuación y cuentas anuales.
- 6º Establecer los criterios básicos de la política comercial y financiera de la empresa y sus programas de actuación.
- 7º Fijar las dietas de sus miembros por asistencias a las sesiones de la Junta General que se celebren.
- 8º Transgir y desistir de las acciones que sean ejercidas por el Presidente.
- 9º Delegar todas o parte de sus facultades, salvo las que legalmente no pueden ser objeto de delegación, en el Presidente o en el Consejo de Administración.
- 10º Resolver toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida por los Estatutos al Consejo de Administración.
- 11º Cualesquiera otras que la vigente Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

### **Al Consejo de Administración:**

- 1º La dirección, gestión y administración superior de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
- 2º Podrá convocar la Junta General extraordinaria siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, a través de su Presidente.
- 3º Ejecutar los acuerdos y seguir las directrices fijadas por la Junta General.
- 4º Establecer los criterios que habrán de regir la política de personal de la Sociedad y fijar su remuneración.
- 5º Aprobar las líneas generales de actuación de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta.
- 6º Acordar el ejercicio y desistimiento de acciones y cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General o al Presidente.
- 7º Formular la memoria, inventario, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de aplicación de beneficios, en su caso.
- 8º Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, fijando las condiciones generales que hayan de regir tales contrataciones.
- 9º Nombrar, a propuesta del Presidente del Consejo, un Consejero Delegado y/o un Gerente y/o Director-Gerente y determinar sus facultades.
- 10º Concretar con cualquier entidad u organismo estatal, paraestatal o particular los empréstitos, operaciones de préstamo, créditos, etc., que pueden ser necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a la Sociedad.
- 11º Fijar las dietas de sus miembros por asistencias a los Consejos de Administración que se celebren.
- 12º Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.
- 13º Delegar todas o parte de sus facultades propias o delegadas, salvo las que legalmente no pueden ser objeto de delegación, en el Presidente, en el Gerente o en otro Consejero.
- 14º Autorizar el otorgamiento y formalización de las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social, con las cláusulas y requisitos que estimen oportunos.
- 15º Aprobar los Reglamentos de Servicios y de Régimen Interior que pudieran resultar necesarios, para someterlos a la aprobación de la junta General o de los Organismos que, en cada caso, proceda.
- 16º Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través del Consejero Delegado o del Gerente.
- 17º Resolver toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida por los Estatutos a otro órgano de la Sociedad.
- 18º Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como entender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.
- 19º Otorgar poderes para pleitos con facultad de absolver posiciones en juicio.
- 20º La enumeración de facultades que anteceden es enunciativa y no limitativa, pues el Consejo tendrá, sin reservas ni excepción alguna, todas las que corresponden al giro y tráfico de la Empresa Social y que, según la Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos, no están taxativamente reservados a la Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración delegó en el Director Gerente las facultades siguientes:

- 1º Representar a la Sociedad ante el Estado, Entes Autonómicos, Provinciales, Municipales, Sindicatos y cualesquiera personas o entidades, Corporaciones públicas y privadas, Sociedades y ante los Tribunales, de cualquier grado y jurisdicción, ordinarios o especiales, así como ante la Administración Pública estatal, autonómica, local o provincial, quedando expresamente facultado para prestar confesión en juicio, transigir y realizar ante los Tribunales y Autoridades citados los actos o comparencias en que se exija la presencia del legal representante de la Compañía y otorgar los poderes necesarios para estos fines.
- 2º Autorizar toda clase de contratos de adquisiciones, servicios y suministros de cualquier cuantía, siempre que sean consecuencia de las actuaciones programadas y aprobadas por el Consejo de Administración, hasta el límite de SESENTA MIL EUROS (60.000) más IVA.
- 3º Formalizar en nombre de la Sociedad, los actos y contratos de orden administrativo, civil, laboral, mercantil, bursátil o bancario, necesarios o convenientes para la realización del objeto social y formalizar,

- asimismo -mancomunadamente con el Presidente o, en ausencia de aquél, con el Vicepresidente de la Empresa- las operaciones de crédito.
- 4º Concretar y aceptar, por sí, contratos con entidades públicas y privadas, a través de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, cuando sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, dando cuenta al Consejo de Administración, hasta el límite de SESENTA MIL EUROS (60.000) más IVA.
  - 5º Ordenar pagos y disponer fondos por sí hasta un límite de SESENTA MIL EUROS (60.000) más IVA. Y, mancomunadamente, con la firma del Presidente o en ausencia de aquél, el Vicepresidente de la Sociedad, sin límite alguno.
  - 6º Solicitar y dar conformidad a extractos de cuentas bancarias.
  - 7º Constituir toda clase de seguros y solicitar y obtener patentes, privilegios, marcas de fábrica y derechos de propiedad industrial.
  - 8º Constituir fianzas y depósitos de cualquier naturaleza, incluso en la Caja General de Depósitos.
  - 9º Reclamar todas las cantidades debidas a la Sociedad, lo mismo de particulares como de Entidades Públicas, sin limitación de cantidad, para ingresarlas en la Caja de la Sociedad, pudiendo otorgar recibos, finiquitos y cartas de pago; y, mancomunadamente con el Presidente o, en ausencia de aquél, con el Vicepresidente de la Sociedad, librar, aceptar, cobrar, endosar, garantizar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, cheques pagarés y demás efectos de comercio y fijar las condiciones de los endosos y descuentos de los efectos.
  - 10º Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados considere necesarios para el mejor y más ágil funcionamiento y desarrollo de la Empresa, dando cuenta al Consejo de Administración.
  - 11º Autorizarle para que junto con el Presidente o, en ausencia de aquél, el Vicepresidente, proceda a la apertura de toda clase de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, o cancelarlas.
  - 12º Proponer la adjudicación de viviendas y locales comerciales al Consejo de Administración siguiendo el procedimiento de selección que establezca el Consejo preceptivamente y en las condiciones estipuladas por el mismo.
  - 13º Ordenar la instrucción y expedientes de desahucio administrativo por infracciones al régimen legal de ocupación, designando Instructor y Secretario, formulando la propuesta de su resolución con lanzamiento; con la facultad de delegar la firma. Instruir expedientes sancionadores, de parte interesada o en virtud de denuncia en las encomiendas a la EMSV del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
  - 14º Organizar, dirigir y vigilar los Servicios de la Empresa y distribuir su trabajo.
  - 15º Conceder poderes a de letrados, procuradores en caso de urgencia dando cuenta al Consejo de Administración.
  - 16º Cancelar, en ausencia de aquél, las garantías reales que se hubieran podido constituir para asegurar el pago, mancomunadamente con el Presidente o, en ausencia de aquél, con el Vicepresidente de la Sociedad.
  - 17º La ejecución de los Acuerdos del Consejo de Administración que le delegue el mismo.
  - 18º El seguimiento de las actividades de la Sociedad.
  - 19º La jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad, de acuerdo con el Presidente o en ausencia de aquél el Vicepresidente.
  - 20º La organización, dirección, vigilancia de los servicios y distribución del trabajo, con plenas facultades para encomendarle a cada trabajador las funciones que considere convenientes, en cada caso de acuerdo con su situación laboral.
  - 21º La adopción de las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios.
  - 22º Desarrollar con los servicios técnicos de la Empresa todos los proyectos y velar porque se cumplan todas las normas de buena construcción, ya se realicen con elementos propios o ajenos a la sociedad.
  - 23º Informar al Consejo de Administración acerca de los asuntos de que se trate en cada ocasión.
  - 24º Llevar la firma de la correspondencia, recibos y, en general, cuantos documentos sean necesarios.
  - 25º Representar a la EMSV en el sistema de “dirección electrónica habilitada DEH” de la agencia tributaria, con apoderamiento global para la realización por medios telemáticos de los trámites y actuaciones especificados en la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración y entre otros los siguientes
  - 26º Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



- 27° Consulta de datos personales.
- 28° Representar a la Sociedad y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de “Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)” de la autoridad de certificado Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y Agencia Estatal de la Administración Tributaria y cualesquiera otra administración, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de “internet”, en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran a tal efecto.
- 29° Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al delegado).
- 30° Pago de deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.

### **3.7.2. De las facturas y certificaciones de proveedores y acreedores.**

Las facturas y certificaciones expedidas por los proveedores deberán reunir los requisitos y contenidos mínimos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y además deberá de incluir preferentemente los siguientes datos:

- Descripción suficiente, clara e individualizada de los suministros realizados, bienes entregados o servicios prestados.
- Número de cuenta bancaria del proveedor con todos los dígitos, así como caso de ser requerido, ficha de proveedor o certificado de titularidad de la misma.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la sociedad, tendrá la obligación de presentarla en las oficinas de la sociedad, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

Las facturas deberán ser originales, con los datos básicos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que contendrán en dicha factura. Los medios para presentar las facturas serán los siguientes:

- A través de la sede electrónica [www.emsv.es](http://www.emsv.es), en el registro electrónico.
- Personalmente, en las oficinas de la sociedad en la Avenida Isabel de Farnesio, número 2 Local 21, de lunes a viernes en horario de atención al público.
- A través del correo o correo certificado remitido a la atención del sociedad en la dirección anterior.
- A través del correo electrónico en la dirección [servicioeconomicos@emsv.es](mailto:servicioeconomicos@emsv.es)

### **3.7.3. Conformidad de la factura**

Una vez recibida la factura se procederá a su despacho inmediato, al órgano gestor, que a los efectos oportunos será el Director-Gerente de la Sociedad, o en su caso el empleado que designe el mismo.

El órgano gestor, o empleado designado como responsable, dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para conformar la factura.

Los justificantes de las operaciones y documentos contables son firmados por órgano gestor y empleados, preferentemente con firma electrónica reconocida.

En cualquier caso, las facturas emitidas por proveedores serán visadas y aprobadas, en función de la naturaleza del gasto por el empleado del departamento correspondiente indicando el nombre completo y cargo del empleado, así como por Director Gerente.

El Director-Gerente podrá requerir cuantos informes o visados o antefirmas de empleados considere oportunos, teniendo en cuenta que la firma de la factura implica acreditar que se ha realizado el servicio, el



suministro o la obra adecuadamente y esto supone la previa comprobación de su ejecución por personal del área. De acuerdo con todo lo anterior, preferentemente conformará la factura el que figure como responsable del contrato en el acuerdo de adjudicación o, en su defecto quien se haya responsabilizado del seguimiento del servicio, suministro u obra. Estas consideraciones son las que se habrán de tener en cuenta para la creación de los denominados circuitos de firma que permitirán la gestión autorizada de las facturas, suministrando sencillez, agilidad y reduciendo por tanto el tiempo de tramitación.

Todos los documentos que se consideren necesarios, o sean obligatorios, para justificar la aprobación del documento (presupuestos, albaranes, justificantes, etc.) se adjuntarán al expediente.

Una vez completado el circuito de firmas y de conformidad de la factura, los servicios económicos procederán a las diligencias del asiento contable de la factura.

Si la factura recibida no corresponde, o en su caso existe disconformidad con la factura, y no proceda su firma, la factura será rechazada. Previamente a ello, deberá incluirse, el informe correspondiente a la incidencia producida y las acciones correctoras tomadas. De acuerdo con el tipo de incidencia comunicada, los servicios económicos tomarán la decisión que corresponda procediendo en consecuencia según la resolución de la incidencia.

Aquellas facturas presentadas que no hayan sido aceptadas por el órgano gestor, o en su caso el empleado de la sociedad responsable, así como aquellas incompletas, serán devueltas en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de presentación.

#### **3.7.4. Ordenación de pagos**

La ordenación de pagos corresponderá al Director-Gerente de la sociedad, por delegación del Consejo de Administración, hasta el importe que se determine en el acuerdo celebrado al efecto. Para los importes superiores a 40.000 €, en cualquier caso, se requerirá además de la firma del Director Gerente, la firma mancomunada del Vicepresidente o Consejero Delegado de la sociedad.

#### **3.7.5. Pago material**

Con carácter general el pago material se realizará a través de orden de transferencia bancaria o mediante orden de cargo en caso de pagos en suministros eléctricos, telefónicos, agua, tributos y por cotización a la Seguridad Social, así como pólizas de seguros mantenimientos de ascensores, puertas automáticas, programas de software de contabilidad y nóminas.

Servirán de justificantes del pago material:

- El justificante de emisión de fichero CSB34;
- Las nota informativa o apunte de anotación en cuenta que expida la entidad financiera;
- El “recibí” del acreedor o su representante.

A los efectos de la disposición de fondos de efectivo en cuentas abiertas por la sociedad, se requerirá la firma del Director Gerente hasta 1.000 €. Para la firma de disposición de pagos o movimientos de fondos entre cuentas de titularidad de la sociedad, por importes superiores a 40.000 €, en cualquier caso, se requerirá la firma mancomunada del Director Gerente y la firma del Vicepresidente o Consejero Delegado.

Los pagos a terceros se realizarán por los servicios económicos de la sociedad, con carácter general, mediante la remisión del correspondiente fichero informático a la Entidad Bancaria correspondiente.

La transferencia bancaria a favor del acreedor se realizará a la cuenta corriente en la que figure como titular y que haga constar en la factura o en declaración jurada presentada a los efectos. Los servicios económicos podrán solicitar un certificado de titularidad de la cuenta emitida por la Entidad Bancaria correspondiente que deberá aportar el acreedor.

No obstante lo anterior, en el caso de expedientes de devoluciones de ingreso o de garantías depositadas en metálico iniciadas a favor de personas físicas o jurídicas, el pago se realizará en la cuenta corriente indicada en la solicitud que origina el expediente.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

- Cargo en cuenta en los supuesto previamente autorizados por el Director-Gerente.
- Cheque nominativo, cuando no se disponga de datos bancarios del acreedor o sea ésta la establecida para el pago, designándose como lugar de entrega y pago las oficinas de la sociedad.
- Efectivo para pagos de carburantes, material de oficina, pequeños trabajos de reparación y otros servicios de pequeña cuantía que en cualquier caso no excedan de 1.000 €.

### 3.7.6 Ley de morosidad

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM) modificada por ley 15/2010 de 5 de julio, la sociedad ha establecido medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Director-Gerente, o en caso de ausencia de este, el Vicepresidente o Consejero Delegado promoverán el pago inferior al plazo máximo de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio y de la Disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo. Asimismo, se remitirá al Interventor del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de forma trimestral un informe de cumplimiento de plazos, que incorpore el número y la cuantía global de pagos pendientes que hayan excedido de los plazos legales.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifico la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Por dicho motivo se remitirá informe de las operaciones realizadas “antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año”, estableciendo como periodo de pago lo establecido en la normativa anterior, así como en las modificaciones de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo segundo la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta que establece: “Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.

Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”

La EMSV, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la aceptación de la factura.

### METODOLOGIA DEL CÁLCULO DE LOS PERIODOS MEDIOS

- a. Cálculo del período medio de pago (PMP).

El “Período medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que

se ha tardado en realizar los pagos. El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se ha obtenido como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se sumaran todos los productos del apartado anterior.
- Se sumaran todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c)

$$\text{Periodo Medio de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

- Cálculo del período medio del pendiente de pago (PMPP).

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realizará el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se sumaran todos los productos del apartado anterior
- Se sumaran todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PM Pendiente de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

### 3.7.7. Cesiones de crédito

El titular de un crédito exigible frente a la sociedad soportado en certificación de obra o factura cuya obligación haya sido previamente reconocida por el órgano competente, sin haberse acordado la ordenación del pago, podría ceder su derecho de cobro a terceros conforme a ley.

La comunicación de la cesión de derecho, sin que exista reconocimiento de la obligación, no vinculará a la sociedad hasta que no se produzca éste por el órgano competente. Las modificaciones que posteriormente puedan tener lugar, deberán comunicarse de forma fehaciente.

Para que la cesión tenga efectividad frente a la Sociedad, será requisito la notificación fehaciente de la misma a la sociedad, acompañando la siguiente documentación:

- Identificación del cedente y el cesionario, con nombre completo, NIF, dirección, nº de oficina si se trata de entidad financiera, y la identificación del apoderado o representante si se trata de persona jurídica.
- Firma y sellos originales de cedente y cesionario.
- Copia autenticada del poder notarial que acredite la capacidad de cedente y cesionario para ceder y aceptar créditos respectivamente.
- Dos ejemplares de la certificación o factura objeto de endoso, que deberá incorporar la aceptación

expresa de la cesión conforme las normas reguladores. Igualmente incorporará el número de cuenta corriente designada para recibir el pago.

- Si la cesión se presenta incumpliendo alguno de los requisitos expresados anteriormente, la sociedad suspenderá cautelarmente el pago, y requerirá al titular del crédito para que en el plazo de 10 días subsane el defecto observado, advirtiéndole que de no atenderse la petición se tendrá por no realizada.

Con carácter general no se aceptarán cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro sino que la cesión deberá hacerse para cada certificación o factura en concreto, y por su importe completo, sin que sea admisible la cesión parcial. No obstante si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring, deberá aportarse copia del mismo, relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y la sociedad incluidos en dicho ámbito, y si existen facturas anticipadas al cedente, la empresa cesionaria, con el conforme del cedente deberá aportar relación que detalle número de factura, fecha de emisión, concepto e importe de las mismas.

Si se recibe orden de embargo de créditos cedidos por cualquier órgano judicial o administrativo con potestad para ello, se le comunicará al órgano embargante dicha circunstancia, quedando la sociedad a expensas de lo que decida dicho órgano judicial o administrativo.

### **3.7.8. Anticipos de “Caja fija”.**

Los fondos librados a justificar con el carácter de anticipos de “Caja fija” se regularan por las siguientes normas:

#### 3.7.8.1 Ámbito:

El Director-Gerente podrá aprobar anticipos de “Caja fija” Los anticipos de “Caja fija” se destinarán exclusivamente a atender gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo tales como material de oficina no inventariable, suministro de productos perecederos tales como alimentación, combustibles, material fungible, servicios de mantenimiento de edificios, instalaciones, etc., y cualesquiera otros de similar naturaleza de gastos de bienes y servicios.

#### 3.7.8.2. Cuantía:

Los anticipos de “Caja fija”, en función de los gastos a satisfacer con cargo a los mismos, no podrán exceder del presupuesto a la cual sean aplicados los gastos que se financien mediante anticipos de caja fija. Su autorización corresponderá al Director-Gerente cuando el importe sea inferior a 3.000 € y para importes superiores con la firma mancomunada del Director-Gerente con el Vicepresidente o Consejero delegado.

#### 3.7.8.3. Control:

Acompañando a la cuenta del periodo respectivo, se adjuntará el estado demostrativo del movimiento de la cuenta de tesorería y saldo de la misma. Los servicios económicos recibirán la información de los movimientos de los anticipos recibidos.

#### 3.7.8.4 Justificación:

Los perceptores de fondos librados deberán rendir ante los servicios económicos cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma. La citada cuenta con su documentación se someterá a la aprobación del órgano que tenga atribuida la competencia para la ordenación de pagos. Dichas cuentas seguirán su tramitación ordinaria, dando a lugar a las correspondientes órdenes de pago por las cantidades a que asciende cada uno de los conceptos, ingresándose el importe total en la cuenta de tesorería de anticipo de “Caja fija”. De esta forma se repondrán los fondos gastados en el periodo.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los perceptores, se utilizarán por éstos en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

Los servicios económicos realizaran el seguimiento contable de los anticipos de “Caja fija”, y los perceptores darán cuenta de la situación del anticipo a los servicios económicos de al menos de forma mensual.

### **3.7.9. Procedimiento de los contratos de adjudicación directa.**

Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Los contratos de adjudicación directa se diferencian en función del importe:

3.7.9.1 Los contratos de adjudicación directa, cuya cuantía no supere 600 € más IVA correspondiente, se ajustarán al siguiente procedimiento:

- Presentación de la factura por cualquiera de los medios citados anteriormente.
- Los empleados que reciban la factura deberán remitirla, preferentemente de forma electrónica al empleado de la sociedad responsable del contrato o designado para el control del contrato, con copia al Director-Gerente y a los servicios económicos. Una vez verificado, y en el plazo máximo de 10 días, deberá procederse a dar conformidad a la factura, aceptando que se ha ajustado a los trámites establecidos en la normativa contractual y su motivación se corresponde con los objetivos generales de la Entidad.
- Una vez conformada y verificada la factura los servicios económicos procederán a contabilizarla y emitir remesa de orden de pago que deberá ser firmada por el Director-Gerente para su remisión a la entidad bancaria, en su caso, efectivo.

3.7.9.2 Para los contratos de adjudicación directa, de cuantía mayor a 600 € más IVA e inferior a 15000,00 € más IVA para los contratos de servicios y suministros y hasta 40.000,00 € de obras, se tramitará mediante el procedimiento anterior, al que se incluirá en el expediente para su tramitación inicial, por el empleado responsable del contrato o designada para su control, la siguiente documentación:

- Propuesta de gastos.
- Presupuesto o presupuestos. Se deberán aportar al menos tres presupuestos cuando el importe del gasto sea superior a 3.000,00 € más IVA correspondiente, salvo circunstancias debidamente motivadas por escrito; en estos casos, el responsable del servicio tendrá que manifestarse acerca de la oferta que se considera más ventajosa (utilizando Modelo de solicitud normalizado).
- Informe de insuficiencia de medios propios para la ejecución del contrato salvo en los contratos de suministro.
- Motivación del gasto a realizar.
- Verificación del cumplimiento de los límites máximos previstos en la Ley de Contratos de Sector Público 9/2017 (inferior a 15.000,00 € para suministros y servicios y 40.000,00 € para obras).
- Declaración jurada del proveedor propuesto, conforme a modelo normalizado.
- Aquellos documentos que se consideren necesarios, oportunos y los que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Al expediente del contrato de adjudicación directa se asociarán posteriormente las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el mismo.

La factura o facturas presentadas con ocasión de estos contratos serán tramitadas conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

En casos excepcionales, los gastos que requieran su inmediata y urgente ejecución para el correcto funcionamiento de los servicios que deba ejecutar la EMSV, y que no puedan ser tramitados de conformidad con la regla general establecida en este apartado, se podrán tramitar indicando las causas que lo han provocado y la necesidad de su urgente ejecución, mediante informe justificado. Asimismo podrá justificarse la no procedencia de petición de tres ofertas, bien porque dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

Se establece un procedimiento específico para Contratos de adjudicación directa de tramitación abreviada, en lo que se tramitará expediente que incorporará informe específico de evaluación y no será precisa la incorporación de 3 presupuestos para los siguientes expedientes de gasto inferiores a 15.000,00 para 12 meses:

- Mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- Suscripciones a base de datos (jurídicas, económicas, etc....)
- Servicios cuya evaluación no pueda exceder, motivadamente (carácter tecnológico, servicios en constante evolución,...) de 1 año.
- Convenio/cuotas con entidades públicas y privadas (FEMP, Fundación Europea, sociedad de la Información, asociaciones municipales, Asociación de Promotores Públicos, ...).

De acuerdo con lo anterior, se publicará en la web de la sociedad el listado de los contratos de adjudicación directa superior a 3.000,00 €.

### **3.7.10 Constitución de garantía a favor de la sociedad**

Las fianzas y depósitos constituidos a favor de la sociedad se comunicaran por el responsable del contrato a los servicios económicos mediante comunicación interna, preferentemente electrónica, que contendrá los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones administrativas y técnicas.
- Contrato con el deudor que constituye la garantía o fianza.
- Documento de ingreso emitido por la entidad financiera del deudor.

### **3.7.11. Gestión de fondos**

Los fondos de tesorería podrán colocarse en entidades financieras con el fin de la obtención de rentabilidades financieras y deben concretarse en productos que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez. A estos efectos se entenderá por seguridad tanto la ausencia de riesgo como de pérdida de valor y entenderá por liquidez que el activo en que se materialice la inversión se transforme fácilmente en dinero efectivo.

Los productos financieros en que pueden materializarse estos excedentes pueden ser:

- a) Cuentas financieras a la vista para la colocación de excedentes de tesorería.
- b) Imposiciones o depósitos a plazo fijo en entidades financieras (IPF). En este caso será requisito la disponibilidad inmediata de los fondos.

En todo caso, para la colocación de los excedentes de tesorería deberá solicitarse previamente varias ofertas a varias entidades financieras de acreditada solvencia y el plazo de contratación de cualquiera de los productos no podrá superar 12 meses a partir de su formalización, salvo que se permita su cancelación inmediata y sin perjuicio de que pueda ser susceptible de prórroga atendiendo a las condiciones de mercado.

Cuando las condiciones lo permitan y la situación del mercado lo aconseje, se podrán renovar los productos financieros sin necesidad de tramitar nuevo procedimiento.

### **3.7.12. Operaciones de crédito**

Las operaciones de crédito se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por lo que se requerirá aprobación previa del Pleno del Ayuntamiento previo los informes oportunos.

#### Competencia

La competencia de aprobación corresponde al Consejo de Administración, que podrá delegar en el Director-Gerente, Vicepresidente y/o Consejero Delegado la formalización.

#### Tramitación del expediente

- Resolución de Director Gerente, Vicepresidente y/o Consejero Delegado de iniciación del expediente, que incluirá las condiciones y operación de crédito a largo plazo a concertar.



- Solicitud de ofertas por escrito a todas las entidades financieras en las que la sociedad tiene abierta cuenta, así como publicación en la página web de EMSV.
- Concesión de un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días, para la presentación de las ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo de presentación de ofertas o en el fijado en la Resolución del representante de la sociedad de inicio de expediente, no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.
- Apertura de la documentación.
- Informe de servicios económicos.
- Adjudicación por el órgano competente.

#### Operaciones de aseguramiento

Igualmente, si las condiciones del mercado financiero fueran ventajosas, está prevista la concertación de una operación de aseguramiento de la deuda en vigor mediante la contratación de un derivado financiero que permita cubrir el riesgo de los tipos de interés, ya sea con un COLLAR, SWAP, FRA, u otra similar, en función de cual resulte más ventajosa en el momento de suscripción, siendo el órgano competente para su concertación el Consejo de Administración de la sociedad, o persona en quien delegue.

#### **3.7.13 Gastos de personal**

La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal se ajustará a las siguientes normas:

- El sueldo, trienios y pagas extraordinarias serán los que correspondan en función de los acuerdos y pactos establecidos contractualmente o en su caso de los derechos consolidados, así como antigüedad se percibirá en las cuantías señaladas en el convenio de aplicación o en su defecto en la legislación del Estado.
- Las gratificaciones se abonarán por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar la propuesta del Director Gerente, o en ausencia de aquel del Vicepresidente y/o Consejero Delegado.
- Las retribuciones de las asistencias a los órganos colegiados y alta dirección de la sociedad serán acordadas por el Consejo de Administración.
- Las retribuciones y condiciones de trabajo del personal que presta servicios a la zona de estacionamiento limitado se ajustaran al convenio Colectivo del Sector de Estacionamiento Regulado de Superficie y Retira de Vehículos de la Vía Pública e la Comunidad de Madrid, salvo pacto de mejora voluntaria absorbible.
- Las retribuciones y condiciones del resto del personal de la sociedad se ajustaran al convenio vigente aprobado para el personal laboral del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- La nómina mensual, pagas extraordinarias y retribuciones del personal serán aprobadas y firmadas para su transferencia a los empleados por el Director Gerente, o en ausencia de este por el Vicepresidente y/o Consejero Delegado.
- El personal de la sociedad será contratado de acuerdo a la legislación laboral ajustándose los procesos de selección y sus retribuciones e incrementos salariales a la legislación vigente.

#### **3.8 Contabilización de los ingresos ordinarios.**

La sociedad reconocerá los ingresos en el desarrollo ordinario de su actividad, conforme a la normas establecida en el Plan General de Contabilidad, cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes y deudores. Para aplicar este criterio fundamental de registro contable de ingresos, la empresa seguirá un proceso completo que consta de las siguientes etapas sucesivas:

**3.8.1.** Identificar el contrato (o contratos) con el cliente. Los servicios económicos serán informados por el órgano contratante de los derechos y obligaciones acordados con la sociedad. Los documentos que



acompañaran al contrato serán los siguientes:

- Ficha de cliente completada y firmada por el cliente.
- Orden de domiciliación bancaria o mandato SEPA
- Fotocopia del DNI, así como en caso de personas jurídicas título de representación y titularidad real.
- Se podrá solicitar certificado de titularidad de la cuenta corriente del pagador emitido por su entidad bancaria.

**3.8.2.** Identificada la obligación a cumplir en el contrato, se elaborará por los servicios económicos la factura emitida por la sociedad. Esta factura se conservará preferentemente de forma electrónica en el programa de gestión contable que sirva de soporte a la gestión contable. Reconocido el ingreso por la sociedad se procederá a la contabilización del mismo, así como en su caso, a su remisión al Sistema de Información Inmediata (SII) de la Agencia Tributaria.

**3.8.3** Los servicios económicos, de acuerdo con las cláusulas del contrato en su caso, remitirán orden de domiciliación bancaria a la entidad financiera colaboradora mediante remesa de recibos de los obligados que haya comunicado la orden de domiciliación o mandato SEPA.

**3.8.4.** Las devoluciones de recibos domiciliados se comunicaran al cliente con la información de la cuenta bancaria en la que deberán realizar el ingreso, así como en su caso las consecuencias del incumplimiento contractual del pago de las obligaciones contraídas.

**3.8.5.** Preferentemente los ingresos se realizaran por los clientes o deudores por mandato de recibo de domiciliación bancaria que se gestionará por los servicios económicos de la sociedad, o en su caso por transferencia o cheque bancario conformado por entidad financiera. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo de importe superiores a 1.000 €.

#### **4.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL EJERCICIO 2023.**

La EMSV, para la realización de su objeto social, recoge en sus estatutos las siguientes actividades:

1. Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común.
2. Gestionar, administrar y conservar todos aquellos bienes afectos a la actividad de la Sociedad y compatibles con su objeto social.
3. Realizar todo tipo de convenios con otros Entes públicos o con los particulares que puedan coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.
4. Realizar la gestión, mantenimiento y conservación de las obras y servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación y/u Organismo competente.
5. Gestionar y explotar las obras y servicios resultantes de la urbanización que le sean encomendados por el Ayuntamiento, conforme a las normas aplicables en cada caso.
6. Promover y participar en Consorcios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Asociaciones de Propietarios, Sociedades Mixtas de gestión urbanística y en cuantas entidades de gestión o colaboración relacionadas con su objeto social puedan constituirse al amparo de la legislación del suelo y mercantil.
7. Redactar estudios urbanísticos, estudios de detalle, proyectos de urbanización y demás instrumentos de gestión urbanística, disponiendo de la competencia e iniciativa suficientes para proponer su tramitación y aprobación en aquellos sectores, polígonos o unidades de actuación y terrenos cuya gestión urbanística se le encomiende por cualquiera de los sistemas que la legislación autoriza.
8. Contratar y realizar todo tipo de estudios, proyectos, informes y cuantos trabajos y servicios considere oportunos, relativos a su objeto social.
9. Desarrollar la actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación. Llevar, asimismo, a

cabo aquellas actuaciones de rehabilitaciones de conjuntos y edificios de carácter histórico-cultural que le sean encomendadas.

10. Contratar la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones.
11. Promover la construcción de viviendas y edificios en general en terrenos de propiedad municipal. Administrar, conservar, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la Administración general del Municipio, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma o por el propio Municipio o cualquier otra persona física o jurídica.
12. La gestión y administración de terrenos del Patrimonio Municipal que se le encomienden a fin de conseguir su viabilidad económica y social.
13. Gestionar ante los organismos públicos competentes y las entidades privadas correspondientes las autorizaciones e inversiones necesarias para la más adecuada dotación de los servicios que se estimen precisos.
14. Realizar todas aquellas actuaciones que estén relacionadas y tengan por objeto la mejor ejecución de las encomiendas de gestión acordadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, incluidas las financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones públicas y/o entidades

El programa de actuación de la EMSV contiene la planificación de las actuaciones, dentro de su objeto social con contenido económico, organizada por actuaciones o programas, siguiendo los principios de eficacia, eficiencia, economía y racionalización del gasto.

La EMSV gestiona, administra y conserva el Patrimonio Municipal de viviendas, plazas de garajes, locales y aquellos terrenos e inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con el fin de satisfacer, con fines sociales, la demanda de vivienda en el municipio, así como la rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, con especial referencia a la urbanización del suelo y vivienda municipal.

Con el fin de garantizar la estabilidad y sostenibilidad de las Administraciones Públicas, el Programa de Actuación y Financiación de la EMSV se formula en equilibrio financiero por programas de actuación, en un marco presupuestario de estabilidad, de correlación entre los ingresos y gastos de los programas. Así mismo, se ha limitado la deuda con garantía de sostenibilidad presupuestaria a aquellos programas generadores de flujos de renta y que mantengan el equilibrio entre los ingresos y gastos.

Los Programas de Actuación se han clasificado como se detalla a continuación:

#### **4.1.- Inmuebles en arrendamiento**

- Gestión de inmuebles patrimonio de la EMSV, actualmente en régimen de arrendamiento, en las promociones de vivienda en c/ Jacinto Benavente, 1, c/ Francisco Alonso, 1 y Paseo de Saint Cloud, 1 y locales comerciales en la avenida Isabel de Farnesio, nº 2 bis y 34 bis de Boadilla del Monte.
- Arrendamiento de locales comerciales en avenida Isabel de Farnesio, 34 bis y 2 bis al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para fines de interés social u otros usos, así como edificio dotacional destinado a Biblioteca Municipal, sita en avenida Isabel de Farnesio, 33.

Entre los ingresos se incluyen como subvenciones a la explotación la subsidiación de los intereses de préstamos concedidos a la promoción de viviendas a percibir de la Comunidad de Madrid, así como la imputación al resultado del ejercicio de subvenciones de capital concedidas en ejercicios anteriores.

La EMSV incluye en sus programas la posible gestión de los servicios de la Bolsa de Vivienda Joven – Plan Alquila de la Comunidad de Madrid- informando y gestionando documentación de los arrendadores y arrendatarios de dicho programas de la Comunidad de Madrid, no obstante este servicio se encuentra suspendido. Dicho Plan Alquila facilita el acceso a la vivienda en régimen de arrendamiento al poner en contacto a oferentes y demandantes de arrendamiento de vivienda. En el ejercicio 2023, en caso de

reanudación de la actividad del servicio por la Comunidad de Madrid, se solicitarán las ayudas y subvenciones correspondientes, destinadas a la financiación de esta actividad.

Los costes incluyen los gastos financieros por los préstamos a la promoción, los gastos de mantenimiento y conservación de los inmuebles, primas de seguros, amortizaciones, así como los impuestos indirectos al Ayuntamiento de Boadilla por IBI.

	(En euros)
<b><u>GASTOS</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b>GASTOS EXPLOTACION DIRECTOS</b>	<b>109.447,00</b>
Reparaciones y mantenimiento	85.259,00
Primas de seguros	19.088,00
Suministro electricidad./agua/gas	3.900,00
Comisiones bancarias	1.200,00
Otros servicios exteriores	1.058,00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>30.617,00</b>
Intereses préstamos Hipotecarios	30.617,00
<b>TRIBUTOS</b>	<b>63.388,00</b>
IBI	54.588,00
IAE	8.800,00
<b>AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	<b>130.000,00</b>
Amortizaciones	125.000,00
Variación de provisiones por insolvencias	5.000,00
<b>GASTOS GENERALES O INDIRECTOS</b>	<b>149.518,00</b>
<b><u>INGRESOS</u></b>	
Prestación servicios corrientes Ayto.Boadilla del Monte(arrendamiento de locales y Biblioteca)	107.880,00
Arrendamientos de viviendas, locales y plazas de garaje (excluido Ayto. Boadilla)	314.375,00
Variaciones del patrimonio neto imputadas al resultado del ejercicio	16.012,00
Subvenciones de la Comunidad de Madrid a los intereses de préstamo hipotecario	44.703,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>482.970,00</b>

#### **4.2.- Promoción de viviendas en “Valenoso” RM 9.4**

##### **Ubicación de la obra**

Parcela RM-9.4, Sector AH-38 denominado “Valenoso”, en Boadilla del Monte, Madrid en la calle Cristóbal Colón nº 11 c/v calle Reyes Católicos.

##### **Promotor**

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

##### **Proyectista y Dirección facultativa**

El proyecto de ejecución se ha redactado por los arquitectos D. Enrique Álvarez-Sala Walther y D.José Ángel González Iglesias, colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que asumirán, asimismo, las tareas de Dirección Facultativa.

La parcela RM-9.4 resulta de la agrupación de las parcelas RM-9.4.1, RM-9.4.2, RM-9.4.3 y RM-9.4.4 inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 35.011 con la siguiente descripción:

Extensión de terreno de forma irregular, con una superficie de 13.862,21 metros cuadrados de suelo, con

una superficie computable de edificabilidad de 18.960 metros cuadrados, que linda:

- Al Norte en línea recta de 24,70 metros, con el viario calle de los Reyes Católicos.
- Al Este, en línea recta de 138,45 metros con la parcela resultante RM-9.3
- Al Sur, en línea recta de 147,10 metros, con la parcela resultante AV-4.6
- Al Oeste, en línea recta de 122,55 metros con el viario de Cristóbal Colón, continuando con una línea quebrada de tres tramos de 5,00 metros, 8,95 metros y 5,95 metros con la parcela SE-2.10 y terminado con una línea curva de 58,20 metros con la intersección de los viarios de nueva creación calles de Cristóbal Colón y de los Reyes Católicos.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte acordó en la sesión del día 18 de septiembre de 2020 la cesión gratuita a la EMSV de parcelas de titularidad municipal para la construcción y promoción de vivienda protegida ante la necesidad de dar respuesta a la demanda social existente en el municipio a la vivienda protegida de acceso a una vivienda digna adecuada en condiciones económicas más ventajosas.

### **Carga urbanística de los terrenos**

Esta finca queda afecta al pago del saldo de liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de compensación, siendo el saldo de la cuenta de liquidación provisional de 870.238,20 € con una cuota de participación en el sector de 2,6876%. D. Rafael Martín Ibáñez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector Su-11 “Valenoso” presentó escrito registrado de entrada en Urbanismo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con referencia 1182/2019, y fecha 18 de enero, en el que hace constar que la Junta de Compensación no puede certificar el estado de pagos de las derramas aprobadas para el pago de la urbanización en la medida en que está pendiente de la oportuna liquidación provisional a la fecha actual de las cuentas generadas por diversos conceptos entre la citada Junta y el Ayuntamiento, sin que se haya avanzado en la citada liquidación, a pesar de las solicitudes que en este sentido ha realizado.

Añade en el citado escrito, que, al margen del resultado de la citada liquidación, a la Junta de Compensación no le consta la existencia de otras cargas urbanísticas que pudieran afectar a las citadas parcelas, más que la obligación de pago de las derramas que en el futuro se pudieran aprobar para afrontar el coste de soterramiento de la línea de alta tensión, así como las que pudieran ser necesarias para conseguir la liquidación definitiva de la Junta de Compensación.

El Ayuntamiento asume las cargas, así como los demás gastos futuros que resulten de las derramas a determinar por los costes que se originen como consecuencia de futuras actuaciones de soterramiento de la línea de alta tensión, y los que se determinen a resultas de la liquidación definitiva pendiente de la citada carga.

La EMSV, de capital íntegramente municipal, ha incorporado a las subvenciones de capital el importe de los terrenos cedidos gratuitamente de las parcelas RM9.4, MZ-9A.1, MZ-9A.2, MZ9A.3, MZ-9A.4 9.4 y MZ-9A.5 sitas en el ámbito AH-38 “Valenoso”.

El valor de dichos terrenos, conforme establece el Plan General de Contabilidad, se considera como no reintegrables al destinarse a las condiciones establecidas para su concesión. Se valoran por el importe concedido y se registran en el patrimonio neto. Al resultar los terrenos activos no depreciables, la subvención se imputa al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de los mismos, o se deduzcan su valor por corrección valorativa por deterioro. El importe de los terrenos al incorporarse por cesión gratuita del Ayuntamiento al patrimonio de EMSV tiene la consideración de financiación propia.

Las subvenciones, donaciones y legados concedidos para existencias se corrigen por el valor realizable de las mismas para el ejercicio económico en que se ponen de manifiesto diferencias entre el valor contable y el valor de mercado.

Los costes de la construcción del proyecto de las 158 VPPB, trasteros, garaje y piscina en calle Cristóbal Colón, nº 11, Sector AH-38 “Valenoso”, así como otros gastos inherentes a la promoción, y de conformidad con las normas mercantiles, hacen que el valor de los terrenos se ajuste al precio máximo de venta de la

promoción. El importe de realización de los terrenos se incluye como subvenciones de capital o ingresos a distribuir en varios ejercicios al patrimonio de la sociedad, y genera el resultado económico esperado de la promoción en la cuenta de Pérdidas y Ganancias en el momento de la venta de las viviendas, ya que las subvenciones al capital para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias en dicho ejercicio.

Además de la aportación inicial de los terrenos, se requiere para la construcción de las viviendas de protección pública en venta en la Parcela RM-9.4, de fuentes de financiación ajenas que hagan posible el pago de los costes directos e indirectos inherentes a la construcción y que mantengan el equilibrio hasta la realización de las ventas y obtención de los ingresos. El importe de dicha financiación podría ascender hasta el 80% del valor de venta de la promoción, al que podría subrogarse los compradores en el momento de la venta en escritura pública.

El valor de realización o venta está limitado al valor de venta máximo establecido por el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio. Se solicitó Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública con fecha de entrada en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de 28 de Abril de 2021, con el número de expediente 10-CV- 00117.7/2021.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por delegación de facultades de la Consejería de Vivienda y Administración Local, ha resuelto el 25 de junio de 2021 otorgar la calificación provisional al promotor Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. conforme al artículo 19 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, así como establece como precio máximo legal por metro cuadrado de superficie útil el establecido en la Orden 116/2008, de 1 de abril, que adecua y adapta los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero. Asimismo, EMSV, como promotor del mencionado expediente, ha solicitado el 6 de abril de 2022 la modificación de las superficies útiles de viviendas, plazas de garaje y trasteros que ha sido aprobada el 17 de junio de 2022 por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para la construcción de residencial multifamiliar de 158 viviendas, 316 plazas de garajes vinculadas, 15 plazas de garajes no vinculadas y 158 trasteros de precio básico, en régimen de venta, en la parcela RM 9-4 de la calle Cristóbal Colón, 11 en el municipio de Boadilla del Monte al amparo del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

El precio de venta por metro cuadrado útil máximo se establece en la Zona B, para Boadilla del Monte, en 1.576,64 €, para las Viviendas de Protección Pública a precio Básico y en 1.970,80 € para las Viviendas de Protección Pública de Precio Limitado, por Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecuan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero. El precio del metro cuadrado para las plazas de garaje es 788,32 € para la primera plaza de garaje y 630,66 € para la segunda plaza de garaje, con un máximo de 25 metros cuadrados. El precio del metro cuadrado para los trasteros es por importe de 788,32 € con un máximo de 8 metros cuadrados útiles.

El importe de venta de las viviendas y trasteros y garajes anexos a las viviendas con calificación de viviendas de protección pública de se ha calculado a partir de la calificación provisional de la Comunidad de Madrid en VEINTINUEVE MILLONES DOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (29.209.676,21 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



**VALOR DE VENTA DE LA PROMOCIÓN EN C/ CRISTOBAL COLÓN, 11, -SECTOR AH-38 PARCELA RM-9.4 "VALENOSO" VPPB 158 VPPB VIVIENDAS Y ANEJOS DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS Y 15 GARAJES DE MOTO NO VINCULADOS**

VIVIENDA TIPO	Nº UNIDADES	SUPERFICIE UTIL	TOTAL S. UTIL	PRECIO VIVIENDA
	Total Inmuebles	Superficie Útil m2	PRECIO	TOTAL
<b>Viviendas</b>	158	14.330,25	1.576,64 €	22.593.645,36 €
<b>Garajes</b>	158	3.950,00	788,32 €	3.113.864,00 €
<b>Garaje II</b>	158	3.950,00	630,66 €	2.491.107,00 €
<b>Trasteros</b>	158	1.258,85	788,32 €	955.861,65 €
<b>Total importe de viviendas y anejos</b>	158	23.489,10		29.154.478,01 €
<b>Garaje moto no vinculados</b>	15	116,70	473,00 €	55.198,20 €
<b>Total precio de venta de la promoción</b>				<b>29.209.676,21 €</b>

(\* IVA no incluido)

### Coste de la Promoción

Los gastos de la promoción, se basan en el presupuesto del proyecto de ejecución de 158 viviendas VPPB, trasteros, garaje y piscina en la calle Cristóbal Colón, 11, Parcela RM 9.4, Sector AH-38 "Valenoso" elaborado por el estudio de arquitectura de D. Enrique Álvarez-Sala Walther y D. José Ángel González Iglesias, visado por el Colegio de Arquitectos de Madrid (COAM) el 28 de abril de 2021, con el número de expediente TL/06003/2021. Dichos arquitectos asumirán, asimismo, las tareas de Dirección Facultativa.

El presupuesto inicial de la primera entrega realizada en octubre de 2021, al que se han incorporado modificaciones y mejoras, se ha actualizado en el mes de junio de 2022 teniendo en cuenta el incremento del 5,74% del coste de mano de obra, así como se han revisados los precios de aquellos materiales que intervienen en las partidas con mayor coste a la situación del mercado actual con un incremento de 10,69% con respecto al coste inicial, resultando el presupuesto de ejecución material (PEM) de 20.197.638,09 € al que hay que añadir un 13% de Gastos Generales y 6 % de beneficio industrial para obtener un presupuesto de contrata (PEC) de 24.035.189,32 € (IVA no incluido).

El proceso de licitación del contrato a la empresa constructora para la realización de las obras de construcción se ha iniciado con la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por el Consejo de Administración de 29 de septiembre (expediente CO-01/2022), estando previsto que las obras se inicien a partir del mes de abril de 2023. No obstante, existe incertidumbre en las ofertas que puedan realizarse en el este nuevo procedimiento, al estar sometido el sector de la construcción al incremento del valor de las materias primas, por la ruptura de stock, la mano de obra, así como de la evolución de los precios de los combustibles, conflictos internacionales y las consecuencias que pudieran derivarse del mismo.

La promoción para la construcción del proyecto de ejecución de las 158 VPPB, trasteros, garaje y piscina en calle Cristóbal Colón, 11, Parcela RM 9.4, Sector AH-38 "Valenoso" requiere financiación externa con préstamo de entidad financiera privada, por lo que de conformidad con lo establecido en la legislación, en especial el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que las sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en las condiciones establecidas en la ley, previa autorización del Pleno de la Corporación respectiva e informe de la Intervención.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2021, ha autorizado la concertación de operaciones de préstamos hipotecarios y aval para la financiación de la promoción por los siguientes conceptos:

- Autorización previa del Ayuntamiento Boadilla del Monte para la obtención de préstamos hipotecarios por importe máximo de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (23.317.943,77 €) con entidades financieras para

la financiación la promoción de viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid de 158 viviendas, 316 plazas de garaje vinculadas, 21 plazas de garajes no vinculadas (actualmente 15 plazas de garajes no vinculadas) y 158 trasteros de precio básico en régimen de venta, en la parcela RM-9.4 del Sector Sur AH-38 “Valenoso”, calle Reyes Católicos nº 11 calle Cristóbal Colón, 11 de Boadilla del Monte.

- Autorización previa del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la obtención y constitución de aval para garantizar las cantidades a cuenta de los compradores-adjudicatarios por importe máximo de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (6.797.181,00 €), a suscribir con entidades financieras para la promoción de viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid de 158 viviendas, 316 plazas de garaje vinculadas, 21 plazas de garajes no vinculadas (actualmente 15 plazas de garajes no vinculadas) y 158 trasteros de precio básico en régimen de venta, en la parcela RM-9.4 del Sector Sur AH-38 “Valenoso”, calle Reyes Católicos nº 11 calle Cristóbal Colón, 11 de Boadilla del Monte, que garantice la devolución al comprador-adjudicatario de viviendas de las cantidades percibidas a cuenta más el 6 por 100 de interés anual en caso de que la construcción no se inicie o termine en los plazos convenidos que se determinen en el contrato, o no se obtenga la Licencia de primera ocupación o documento equivalente.

A la ejecución del proyecto de construcción se han añadido otros gastos inherentes a la promoción de la construcción de las viviendas cuyo detalle es el siguiente:

1. El contrato para la redacción del proyecto básico de 158 viviendas VPPB, trasteros y garajes y cuantos documentos obligatorios han sido necesarios al objeto de obtener Calificación provisional de la Comunidad de Madrid y Licencia Municipal en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como la redacción de proyecto de ejecución, proyecto de actividad y funcionamiento y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Este contrato ha sido objeto del expediente de contratación número CSP-02/2020, del que resultó adjudicatario la UTE Álvarez-Sala Arocas al presentar la oferta más ventajosa por importe de 601.750,00 € IVA excluido. El proyecto ha obtenido del Ayuntamiento de Boadilla del Monte licencia de obras, con el número de expediente 550/O/21, así como en la Comunidad de Madrid para la obtención de calificación provisional, que ha sido emitida por resolución del 25 de junio de 2021, del Director General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, en la que se otorga la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Pública para venta a precio básico, modificado el 17 de junio de 2022 por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para la construcción de residencial multifamiliar de 158 viviendas, 316 plazas de garajes vinculadas, 15 plazas de garajes no vinculadas y 158 trasteros de precio básico, en régimen de venta .

2. Costes directos de EMSV. Se incluyen en este apartado los gastos generales directos del personal de EMSV vinculados al proyecto, así como los costes estructurales o fijos (amortizaciones, teléfono, electricidad, gastos de oficina, etc.).
- 3.- Impuesto sobre la Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO) y Tasa Urbanística. Se ha solicitado al Ayuntamiento de Boadilla del Monte la bonificación prevista en su Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que establece que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones y obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto de hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas que justifiquen tal declaración.



Corresponderá dicha declaración, así como el porcentaje de bonificación a aplicar en cada caso al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Específicamente y sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación, las obras de nueva planta de viviendas de protección pública promovidas por sociedad mercantil de capital municipal, que dará derecho a un bonificación del 95 %.

- 4.- Otras tasas e impuestos. Se incluyen como tasas e impuestos la primera ocupación de las viviendas, actividad de garaje y piscina, tasa para la obtención de la calificación provisional y definitiva de la Comunidad de Madrid como vivienda de protección pública, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.
- 5.- Gastos de profesionales, notarios y otros gastos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva, división horizontal, actas de fin de obra e incluso de préstamos, distribución hipotecaria y cancelación de cargas.
- 6.- Otros profesionales como abogados por la asistencia de asesoría jurídica en procedimientos de contratación, tasaciones de expertos independientes necesarias para la formalización y disposición de los préstamos hipotecarios, informe geotécnico de los terrenos, servicio de control de calidad en la ejecución de las obras.
- 7.- Material de oficina, publicidad y propaganda de la promoción de divulgación a los vecinos del proceso de selección de demandantes de vivienda y sorteo de las viviendas.
- 8.- Contenedores de residuos urbanos orgánicos, plásticos y papel.
- 9.- Comisiones bancarias por formalización de préstamos y avales que garanticen los importes entregados como pagos a cuenta de los compradores.
- 10.- Seguros de garantía decenal de la promoción finalizada.

## ORDENANZA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE  
Aprobado definitivamente en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015 de  
Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el BOCM nº  
271 de fecha 14 de noviembre de 2015.

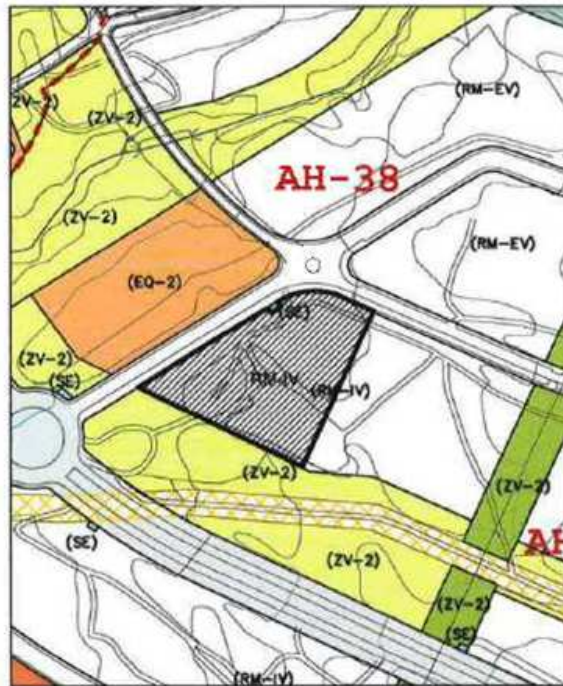
ÁMBITO: AH-38 VALENOSO  
ORD. ESPECÍFICA: RM-IV (RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR INTENSIVO)  
TIPOLOGÍA: ABIERTA Y AISLADA O ADOSADA  
PARCELA MÍNIMA: 1.400 m<sup>2</sup>  
OCUPACIÓN MÁXIMA: 50% PARCELA NETA  
ALTURA MÁXIMA: 4 PLANTAS  
13,50 METROS A CORNISA  
RETRANQUEOS A CALLE Y LINDEROS: 5 METROS  
DOTACIÓN MÍN. APARCAMIENTO: 2 PZS/VIV. INTERIOR DE PARCELA  
USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

### NOTA:

Esta parcela está destinada a viviendas sujetas a cualquier tipo de Protección Pública, permitiéndose construir en ella indistintamente los diferentes tipos de vivienda que establecen los organismos públicos competentes en la materia, tales como VPPB, VPPC, VPPA, VPPB, VPPA (C), VPPA (R), etc., o como cualquier denominación que pueda establecerse al respecto por los citados organismos.

DATOS DE LA PARCELA	RM-9.4
SUPERFICIE DE PARCELA:	13.862,21 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	18.960 m <sup>2</sup>
NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS:	158

IMPORTANTE: Además del presente extracto de la ordenanza, se deberá tener en cuenta, la totalidad del Documento 2. Normas Urbanísticas y Fichas de los Ámbitos, del Plan General de Ordenación Urbana.



## Financiación de la promoción

El importe del préstamo conforme con el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación se establece en una cuantía del préstamo coincidente con el 80 % del valor de venta máximo de venta para las viviendas con plaza de garaje y trastero anexo.

El plazo de amortización del préstamo será de 30 años, desde la finalización del periodo de carencia. La fecha de carencia del préstamo promotor finaliza el 31 de diciembre de 2024.

El 7 de diciembre de 2021 se formalizó ante notario una Escritura de hipoteca para la financiación de la promoción para la construcción de 158 VPPB en la parcela RM9.4 con la entidad financiera "Banco Sabadell". En el momento de la formalización se dispuso por EMSV en la cuenta abierta en dicha entidad del importe de 1.000,00 €. El préstamo financiará la construcción por el importe disponible en la proporción o porcentaje de realización de la obra hasta 22.738.000,00 €. El importe de 339.960,00 € será disponible al finalizar las obras y presentar las escrituras de subrogación de los compradores, por lo que el importe total del préstamo asciende a 23.078.960,00 €. Los anticipos de los compradores se depositarán en una cuenta especial en Banco Sabadell garantizada con línea de avales, por lo que en ningún caso la suma de disposiciones del préstamo hipotecario junto a la suma de la línea de avales concedida podrá superar el tramo disponible para la construcción, salvo que el Banco lo autorice. Por todo ello el resto del importe de financiación de la construcción hasta el importe de adjudicación de las obras, en caso que excediera del importe de préstamo concertado, deberá ser financiado con recursos propios y remanentes de tesorería de ejercicios anteriores. El plazo de amortización del préstamo será de 30 años, desde la finalización del periodo de carencia. La fecha de carencia del préstamo promotor finaliza el 31 de diciembre de 2024. El tipo de interés formalizado con la entidad es un tipo de interés fijo del 1,70%.

La disposición de dicho préstamo se debe hacer conforme a las ejecuciones de obra para hacer frente a los pagos inherentes a la ejecución material y requiere por tanto de la necesidad de ser concertado al inicio de las obras con el fin de poder hacer frente a las responsabilidades de pago a la empresa constructora que resulte adjudicataria de la construcción de la promoción. En dicho préstamo se subrogarán los compradores, salvo que opten por la cancelación, en el momento de la entrega y Escritura Pública de Compraventa.

El importe de dicho préstamo será dispuesto en la fase de construcción para pagar las certificaciones de obra

de la empresa que resulte adjudicataria de la construcción de la promoción minorado por las aportaciones de los compradores, por lo que se ha estimado que el importe a disponer para la financiación en la fase de construcción de la promoción será aproximadamente de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (14.600.000,00€).

Los compradores entregarán a cuenta durante la ejecución de la obra y hasta la escrituras de compraventa el resto del precio, es decir el equivalente al 20% del valor de venta más Impuesto sobre el Valor Añadido (10%). Estas cantidades requieren de aval o seguro de caución para garantizar su devolución a los compradores, que debe incluir los intereses que garantice la devolución al comprador-adjudicatario de viviendas de las cantidades percibidas a cuenta, esto es el 3 por 100 de interés legal del dinero de dos años, en caso de que la construcción no se inicie o termine en los plazos convenidos que se determinen en el contrato, o no se obtenga la Licencia de primera ocupación o documento equivalente, por lo que se estima la necesidad de aval bancario por importe de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (6.797.181,00 €) que incluye las cantidades abonadas por los compradores en un periodo de 18 a 24 meses hasta la obtención del certificado final de obra. La EMSV aporta como financiación propia a la promoción los terrenos, así como durante la fase de construcción, los gastos de proyecto y dirección facultativa de las Obras por importe de 601.750 € y el resto de otros gastos inherentes a la promoción (gastos directos de personal, tasas, impuestos, tasaciones, servicios de control de calidad y seguros) estimado en 2.066.167,93 €, así como los gastos financieros de dicha promoción por importe estimado en un importe de 214.486,25 €. La solicitud de la línea de avales para garantizar las cantidades entregadas por los compradores se ha realizado con la entidad que realiza la financiación del préstamo hipotecario, y las cantidades entregadas a cuenta por los compradores se depositarán en una cuenta especial, separada del resto de operaciones de EMSV. El destino de los fondos ingresados en esta Cuenta Especial será exclusivamente atender a los gastos derivados de la construcción de las viviendas.

### Tipología de viviendas

Las 158 viviendas ofertadas están repartidas en los siguientes cupos:

CUPOS:	Viviendas
- General.....	125
- Familias Numerosas .....	27
- Personas con discapacidad.....	6

- Cupo general, correspondiente a todos los solicitantes.
- Cupo para familias numerosas, correspondiente a los solicitantes que acrediten la condición de Familia Numerosa aportando copia del Título vigente expedido por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad).
- Cupo para personas con discapacidad, correspondiente a los solicitantes o alguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante que acrediten un grado de discapacidad permanente igual o superior al 33% como grado mínimo establecido legalmente para tener la consideración de discapacitado. Las personas discapacitadas con movilidad reducida permanente requerirán, además, la presentación de Dictamen técnico de la necesidad de vivienda carente de barreras arquitectónicas expedido por el Centro Base nº 6 de la Comunidad de Madrid.

### Demanda de Vivienda con Protección Pública en Boadilla del Monte

La demanda de vivienda de protección pública ha experimentado en los últimos años un incremento sustancial. Las solicitudes de vivienda protegida resultan muy numerosas, ya que se han presentado 3.012 solicitudes para acceder a una vivienda de esta promoción, por lo que el crecimiento de la demanda de vivienda en régimen de venta con protección pública ha resultado el más elevado de la EMSV.

Las solicitantes de viviendas en el cupo de régimen general son 2.881, para el cupo de familia numerosa son 77 y para el cupo de personas con discapacidad se han recibido 54 solicitudes.

En el siguiente cuadro se recogen los datos de demandantes de vivienda desde el ejercicio 1998 hasta la actual promoción, así como el número de viviendas promovidas por EMSV:

<b>Año</b>	<b>Nº Viviendas promovidas</b>	<b>Nº Solicitudes de vivienda</b>
1998	247	867
2003	96	1.242
2005	80	1.114
2007	57	1.518
2013	115	1.146
2016	95	1.064
2017	10	458
2018	95	2.007
2020	158	3.012

La EMSV, para la adjudicación de las promociones de venta, ha realizado un procedimiento con unas “Bases, Reglamento y normativa para la adjudicación de 158 viviendas protección Pública Básica en régimen de venta”.

El procedimiento de selección de adjudicatarios en la parcela RM-9.4 se ha regido por criterios y requisitos para la adjudicación que se regulan en dichas Bases, estableciéndose un cupo reservado para discapacitados y familia numerosas. Las Bases de este procedimiento fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión del 30 de octubre de 2020. El sorteo se realizó ante el notario de Boadilla del Monte D. Rafael Martínez Die el 24 de junio de 2021.

Las Bases para la adjudicación de viviendas promovidas por la EMSV exigen que se cumplan con la normativa de aplicación a cada Plan de Viviendas, en cuanto a carecer de propiedades de otros inmuebles y a los ingresos máximos de renta nivel de rentas, a la vez que se han establecido requisitos específicos con el fin de una vinculación de empadronamiento en el municipio con antigüedad en el padrón municipal.

Los costes y gastos previstos de la promoción a ejecutar previstos en el ejercicio 2023 son los siguientes:  
(En euros)

<b><u>GASTOS</u></b>	<b><i>Importe</i></b>
<b>CERTIFICACIONES Y APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>10.264.145,00</b>
Certificaciones de Obras y aprovisionamientos	10.209.987,00
Trabajos realizados por otros empresas externos (proyectos, dirección, control de calidad, gastos generales...)	54.158,00
<b>GASTOS EXPLOTACION DIRECTOS</b>	<b>56.866,00</b>
Primas de seguros (Pago a cuenta seguro garantía decenal)	21.866,00
Notaria/Registro/ITP	35.000,00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>38.292,00</b>
Intereses préstamos hipotecarios	38.292,00
<b>TRIBUTOS</b>	<b>23.000,00</b>
IBI	23.000,00
Variación Existencias	<b>-11.005.300,00</b>
Variación existencias de viviendas, garajes y trasteros	-11.005.300,00
<b>GASTOS GENERALES O INDIRECTOS</b>	<b>622.997,00</b>

#### **4.3.- Promoción de Viviendas en Valenoso MZ-9A**

El Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2020, adoptó entre otros acuerdos la cesión gratuita a la EMSV de parcelas de titularidad municipal en el ámbito AH-38 “Valenoso” para la construcción y promoción de vivienda protegida, clasificado como Suelo Urbano, y calificadas de Residencial Multifamiliar intensivo, sujeta a algún régimen de protección, integrantes del Patrimonio Público de Suelo para la construcción y promoción de vivienda protegida en el municipio.

El Consejo de Administración de la EMSV del 30 de septiembre de 2020 acordó aceptar la cesión de la parcelas Municipales RM9.4, MZ-9A.1, MZ-9A.2 MZ9A.3, MZ-9A.4 9.4 y MZ-9A.5 sitas en el ámbito AH-38 “Valenoso” sujetas a algún régimen de protección, integrantes del Patrimonio Público de Suelo, para la construcción y promoción de vivienda protegida en el municipio, en las condiciones señaladas en el acuerdo plenario adoptado con fecha 18 de septiembre de 2020.

El 10 de febrero de 2021 se formalizó el convenio entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la EMSV de la cesión gratuita de las parcelas precitadas. Dicha cesión fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte a favor de EMSV. En el convenio se recogen las condiciones de cesión y obligaciones del Cesionario.

La cesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Destinar los bienes cedidos a la promoción y construcción de vivienda protegida en el municipio.
2. La construcción de las viviendas protegidas deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la formalización del acuerdo mediante el correspondiente convenio.
3. El incumplimiento de las condiciones señaladas en las letras anteriores producirá la reversión de los bienes que se ceden, salvo que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte autorice de forma expresa su modificación.

Sin perjuicio de las condiciones que rigen en la cesión, el cesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Adoptar las medidas que legalmente procedan para la realización de las obras de construcción,



rehabilitación y conservación que sean necesarias para la puesta a disposición y habitabilidad de las viviendas.

2. Inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad las parcelas cedidas, asumiendo la totalidad de los gastos que dicho acto jurídico ocasione.
3. Satisfacer a sus expensas todos los gastos e impuestos de toda clase que se deriven de la formalización e inscripción de la cesión acordada, así como de la construcción, rehabilitación, conservación y habitabilidad de las viviendas.
4. Realizar el procedimiento de convocatoria y selección de adquirentes de viviendas en la forma determinada en la legislación sobre Vivienda Protegida de la Comunidad de Madrid.
5. Hacer constar expresamente en las adjudicaciones de viviendas protegidas y en las escrituras públicas de formalización de las mismas, el cumplimiento de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones de viviendas que pudieran efectuar en un futuro los titulares de las mismas, a fin de garantizar el ejercicio de dichos derechos por parte del Ayuntamiento.

El proyecto se realizará por encargo de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, y tiene como fin la construcción de 108 Viviendas, Trastero y Garajes con la Calificación de Vivienda de Protección Pública en las parcelas MZ-9A.1, MZ-9A.2 MZ9A.3, MZ-9A.4 9.4 y MZ-9A.5

La promoción se iniciará con la licitación de la redacción del proyecto básico, ejecución, estudio de seguridad y salud, para la construcción de 108 viviendas en régimen de protección pública estimándose que el importe de licitación de dicho contrato ascenderá a 450.000,00 € (incluido dirección de la obras y coordinación de seguridad y salud). Se devengarán en el ejercicio 2023 los honorarios de proyectos básicos y ejecución por un importe estimado en 150.000,00 €, así como las tasaciones, informes geotécnico y otros profesionales en la declaración de obra nueva (notario y Registro de la Propiedad), así como el pago de tributos y tasas para la obtención de la calificación provisional de las viviendas y licencia de primera ocupación de la promoción.

(En euros)

<b><u>GASTOS</u></b>	<b><i>Importe</i></b>
<b>CERTIFICACIONES Y APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>150.000,00</b>
Trabajos realizados por otros empresas externos (proyectos básico, ejecución y estudio de seguridad y salud)	150.000,00
<b>GASTOS EXPLOTACION DIRECTOS</b>	<b>79.119,00</b>
Servicios de profesionales independientes (tasaciones e informe geotécnico)	30.000,00
Primas de seguros (Pago a cuenta de seguro garantía decenal promoción)	13.119,00
Notaría/Registro/ITP	21.000,00
Otros servicios exteriores	15.000,00
<b>TRIBUTOS</b>	<b>210.000,00</b>
Licencias Municipales (ICIO y tasas urbanísticas)	150.000,00
IBI	25.000,00
Tasa Comunidad de Madrid calificación provisional	35.000,00
<b>Variación Existencias</b>	<b>-455.733,00</b>
Variación existencias de viviendas, garajes y trasteros	-455.733,00
<b>GASTOS GENERALES O INDIRECTOS</b>	<b>16.614,00</b>

#### **4.4.- Urbanización del Suelo**

El Proyecto de urbanización del Sector Sur- 6.1 “Cortijo Sur” fue aprobado por Resolución de Alcaldía el día 19 de febrero de 2007, no obstante las obras de urbanización no se ejecutaron en su totalidad, por lo que tras diversos intentos por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y tras la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento del convenio de ejecución, se acordó, por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 26 de febrero de 2016, entre otros, la declaración de incumplimiento definitivo del convenio y se dispuso la encomienda a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante “EMSV”) de la ejecución forzosa sustitutoria, con motivo del incumplimiento del convenio de liberación de la expropiación suscrito entre los propietarios del Sector Sur AH-31 “Cortijo Sur” (anterior Sector Sur 6.1) y al amparo del artículo 126 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (“LSCM”).

A efectos de llevar a cabo la mencionada ejecución forzosa, y al amparo del artículo 126 LSCM, se acordó encomendar la gestión del sistema de ejecución forzosa a la EMSV.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de junio de 2016, aprobó los términos del Marco Regulator del Régimen Jurídico Financiero de la citada encomienda de gestión y ejecución de las obras de urbanización, Marco Regulator que fue aceptado por el Consejo de Administración de la EMSV en sesión de 30 de junio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Marco Regulator del Régimen Jurídico-Financiero de la encomienda de Gestión y Ejecución de las obras de urbanización pendientes de “Cortijo Sur” (actual ámbito AH-31) de Boadilla del Monte, la EMSV actúa como entidad gestora y en representación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. La encomienda para el correcto desarrollo incluye en su contenido:

1. Autorizar a la EMSV como entidad gestora a que pueda contratar con empresarios privados la realización de las obras de urbanización y edificación necesarias en el ámbito AH-31 “Cortijo Sur” (anterior Sector Sur 6.1) incluidos informes, estudios, trabajos y servicios, prospección de las obras ejecutadas y pendientes de realizar, la redacción de proyectos de urbanización de las obras pendientes de ejecución, la dirección facultativa, estudio de seguridad y salud y dotación de servicios necesarios para la ejecución de la actividad de urbanización, conservación y mantenimiento de dicho ámbito hasta la recepción por el Ayuntamiento de la Urbanización, disponiéndose de la competencia e iniciativa suficientes para proponer su tramitación y aprobación.
2. Autorizar a la EMSV a la gestión de urbanización de ámbito AH-31 “Cortijo Sur” y repercutir los costes directos de urbanización, así como el coste de la gestión de la encomienda. El coste de urbanización se repercutirá a los propietarios de terrenos de parcelas residenciales edificables incluidos en el citado ámbito de actuación en función de su cuota de participación en el Sector por el aprovechamiento asignado en el Proyecto Complementario de Reparcelación conforme desglose por parcelas registrales, y cuota de propiedad. La EMSV tendrá derecho a percibir cantidades anticipadas de la urbanización que tendrán como concepto de “pagos parciales” o “pagos a cuenta” de la liquidación.

La EMSV hasta la fecha ha realizado obras de urbanización del sector AH-31 “Cortijo Sur” (antiguo Sector 6.1) consistentes en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 17 de marzo de 2017. Dichas obras fueron recepcionadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en fecha 28 de junio de 2018 las correspondientes a la PRIMERA FASE por los capítulos de pavimentación, abastecimiento, alumbrado público y jardinería interior, a excepción de los trabajos correspondientes a la SEGUNDA FASE de restauración de los cauces del Arroyo Prado Chico y del Arroyo Prado Grande en lo que hayan podido verse afectados por las obras ejecutadas, las cuales son objeto de tramitación separada.

Para la actuación en esta SEGUNDA FASE se solicitó a la Confederación Hidrográfica del Tajo autorización con el número de expediente O-0134/2018 para la ejecución de obras en dominio público hidráulico del Proyecto de Restauración de los Arroyos Prado Chico y Prado Grande del sector AH-31 “Cortijo Sur” (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur).



La Confederación Hidrográfica del Tajo emitió Resolución de autorización para ejecución de actuaciones asociadas al Proyecto de restauración de los arroyos Prado Chico y Prado Grande del sector AH-31 Cortijo Sur, antiguo sector Sur-6.1 “Cortijo Sur” de fecha 11 de diciembre de 2019.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 14 de mayo de 2021 (expte. O- 0134/2018) se otorga una ampliación de plazo de DOCE (12) MESES para la terminación de las obras, la cual empezará a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo original, permaneciendo vigentes el resto de las condiciones que figuran en la resolución de fecha 11 de diciembre de 2019.

Por Canal de Isabel II, S.A. se ha emitido informe sobre conformidad técnica a la red de alcantarillado incluida en el proyecto tanques de laminación y puntos de vertido de aguas pluviales de la urbanización del Sector AH-31 – Cortijo Sur en el término municipal de Boadilla del Monte, POSITIVO, sujeto al cumplimiento de requerimientos expuestos en dicho informe, durante la ejecución de las obras, de fecha 1 de julio de 2021.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 15 de julio de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Conceder licencia de obra para la finalización de las obras necesarias de restauración de los arroyos Prado Chico y Prado Grande y de tanques de laminación de aguas pluviales en el AH-31 Cortijo Sur de Boadilla del Monte, según Proyectos redactados por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Fernando González García, con número de colegiado CICCPC 16.867, y don Alberto Lozano Carreras, con número de colegiado CICCPC 6.362, que obran en el expediente.

La presente licencia se sujetará a las condiciones establecidas en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de diciembre de 2019 y en el informe emitido por el Canal de Isabel II Gestión con fecha 1 de julio de 2021.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte (A81755191), con indicación de los recursos que procedan.”

Como se recoge además en dicho acuerdo, las actuaciones que se incluyen en los Proyectos de restauración de los arroyos Prado Chico y Prado Grande en el entorno del sector AH-31 (antiguo sector 6.1 Cortijo Sur) y de los tanques de tormenta son:

1. Corrección de entubación del arroyo Prado Chico (que en el estado actual se ha realizado en un tramo de unos 186 metros mediante marco de hormigón de dimensiones 2.5 x 2.5 m), de manera que la obra de drenaje transversa finalmente resultante se limite a la necesaria para el cruce de la Avenida del Pastel sobre el arroyo Prado Chico.
2. Duplicación de los marcos existentes en la avenida de El Pastel mediante hincas de dos tubos de diámetro 3m de manera que el ancho final de las obras de drenaje resultante sea equivalente al dominio público afectado por el cruce vial.
3. Corrección de los rellenos asociados al entubamiento del arroyo, mediante la retirada de las tierras aportadas, así como planteamiento de medidas que permitan garantizar la estabilidad de los taludes de la urbanización, así como medidas de revegetación de taludes que minimicen los efectos de la erosión (aporte de tierra vegetal, hidrosiembra, plantaciones...).
4. Corrección de los rellenos de tierras asociados al arroyo de Prado Grande, sin afectar a la zona de dominio público del arroyo, así como planteamiento de medidas que permitan garantizar la estabilidad de los taludes de la urbanización mediante ejecución de muro de pie de gaviones, así como medidas de revegetación de taludes que minimicen los efectos de la erosión (aporte de tierra vegetal, refuerzos con malla de coco, hidrosiembra...).
5. Revegetación de las riberas de ambos arroyos mediante plantación de especies autóctonas asociadas a las galerías fluviales, como son *Populus alba*, *salix*... y dotación del correspondiente sistema de riego.

Las medidas correctoras contempladas permitirán:

1. Retirar los rellenos realizados en la Zona de Servidumbre.
2. Estabilizar los taludes ejecutados en la Zona de Policía.
3. Demolición de 110 m de marco de la ODT 2.
4. Ampliación de las ODT 2 y 3, mediante la hinca de tubos de 3 m de diámetro.
5. Ampliación del cauce con el fin de eliminar acopios de tierra en la zona de DPH y de Zona de Servidumbre.
6. Ejecutar tanques de tormentas en los puntos de vertido de la red de aguas pluviales de la urbanización que permitan laminar la tormenta correspondiente a un periodo de retorno de 25 años, evitando incrementos de caudales superiores a un 10% del caudal pre operacional de los arroyos, con las condiciones técnicas indicadas por el CYII, que llevará su posterior mantenimiento.

Por el Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2021 se inició el expediente de contratación (CO-01/2021) para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de los Proyectos de restauración de los arroyos Prado Chico y Prado Grande y construcción de tanques de laminación de aguas pluviales en el entorno del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur) de Boadilla del Monte, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios. El importe de licitación de las obras de restauración de los arroyos Prado Chico y Prado Grande es de 2.062.057,26 €, así como el importe de las obras complementarias de restauración y construcción de tanques de laminación de aguas pluviales en el entorno del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur) de Boadilla del Monte en 1.198.327,62 €, ascendiendo el importe de licitación total a 3.260.384,88 €. Los costes de dirección de obras de ambos proyectos se han estimado en las obras de restauración en 13.908,12 € y en la dirección de las obras complementarias de restauración y construcción de tanques de laminación de aguas pluviales en el importe estimado de 15.000,00 €.

Una vez tramitado el expediente CO-01/2021 para la contratación de las obras de ejecución de los Proyectos de restauración de los arroyos Prado Chico y Prado Grande y construcción de tanques de laminación de aguas pluviales en el entorno del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur) de Boadilla del Monte, mediante procedimiento abierto de pluralidad de criterios, el Consejo de Administración de 28 de enero de 2022 adjudicó dicho contrato a favor de SERANCO, S.A.U. conforme a la oferta presentada por importe de 2.855.975,95 €, Iva excluido. El plazo de ejecución de las obras se establece en ocho (8 meses).

La financiación de las actuaciones objeto de este procedimiento procederá de las siguientes fuentes:

1. Los saldos de los depósitos realizados en su día por los propietarios del suelo, que ascienden a 1.243.027,58 €.
2. El aval ejecutado en su día al antiguo propietario Río Duero, por importe de 1.042.034,10 €, que habrán de ser transferidos por parte del Ayuntamiento.
3. El importe percibido por el Ayuntamiento de los propietarios del suelo en concepto de la Norma Granada, que asciende a 392.801,25 €, que habrán de ser transferidos por parte del Ayuntamiento.
4. El resto hasta el importe de licitación, serán cubiertos por el Ayuntamiento con cargo al Proyecto de inversión creado para esta finalidad, y aportados, en su caso, una vez que se concrete el importe de adjudicación de las obras, sin perjuicio de la eventual repercusión de este último resto a los propietarios del suelo.
5. Asimismo, el Ayuntamiento podrá atender los costes de dirección facultativa de las obras reseñadas, sin perjuicio de la eventual repercusión de este último resto a los propietarios del suelo.

En el ejercicio 2023 se iniciarán los expedientes de contratación para los trabajos en la Red de Saneamiento, cuyo presupuesto estimado de obras de 1.720.850 €, en un plazo de 6 meses de ejecución de las obras, así como el presupuesto de dirección facultativa se ha estimado en 45.000,00 €.

Los gastos estimados en 2023 por la ejecución de la urbanización del suelo son los siguientes:

(En euros)

<u>GASTOS</u>	<i>Importe</i>
<b>CERTIFICACIONES Y APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>1.765.850,00</b>
Certificaciones de Obras y aprovisionamientos	1.720.850,00
Trabajos realizados por otros empresas externos (proyectos, dirección, control de calidad, gastos generales...)	45.000,00
<b>GASTOS EXPLOTACION DIRECTOS</b>	<b>1.500,00</b>
Comisiones bancarias	1.500,00
<b>TRIBUTOS</b>	<b>385,00</b>
Tasas otras administraciones	385,00
<b>GASTOS GENERALES O INDIRECTOS</b>	<b>8.307,00</b>

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte abonará a la EMSV por gestión directa los gastos hasta la finalización de las obras incluidas las direcciones facultativas y otros gastos de gestión con cargo al proyecto de inversión creado a dicho efecto, sin perjuicio de que dichos gastos sean repercutidos a los propietarios de la urbanización.

Los pagos realizados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte no se consideran una subvención o transferencia del mismo a la EMSV. Dichos pagos tendrán la consideración de ingresos a cuenta de los promotores propietarios.

#### **4.5.- Movilidad: Aparcamiento, Zona Estacionamiento Regulado y Limitado de Vehículo.**

El presupuesto de movilidad incluye las encomiendas de gestión del aparcamiento de la Plaza de la Concordia y del Servicio de Ordenación del Estacionamiento de Vehículos en determinadas vías públicas.

Así mismo, se ha contemplado el mantenimiento de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento de la plaza de la Concordia y vías públicas del municipio de Boadilla del Monte.

El detalle de los ingresos y gastos en el ejercicio 2023 son los siguientes:

(En euros)

<u>GASTOS</u>	<i>Importe</i>
<b>GASTOS EXPLOTACION DIRECTOS</b>	<b>189.195,00</b>
Reparaciones y mantenimiento	79.119,00
Primas de seguros	11.700,00
Suministro elect./agua/gas	30.000,00
Comisiones bancarias	300,00
Otros servicios exteriores	68.076,00
<b>GAST.PERSONAL DIRECTO</b>	<b>181.715,00</b>
Sueldos y salarios	139.453,00
Seguridad Social a cargo de la empresa	42.262,00
<b>GASTOS GENERALES O INDIRECTOS</b>	<b>16.614,00</b>
<u>INGRESOS</u>	
Prestación servicios corrientes al Ayto. Boadilla del Monte (Encomienda Zona Azul y aparcamiento)	365.078,00
Arrendamientos y servicios (excluido Ayto. Boadilla)	22.446,00

#### **4.6.- Prestación de servicios a las urbanizaciones. Distribución de agua**

La EMSV realiza la distribución de agua de la Urbanización Olivar de Mirabal por encomienda de gestión del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. En el ejercicio 2023 está prevista la instalación de contadores de agua en la urbanización y sistemas de telecomunicaciones de lectura y seguimiento de los mismos por un importe estimado de 67.100,00 €. Dicho importe tendrá la consideración de inversiones a cargo de la encomienda de gestión.

Los ingresos y gastos del presupuesto en el año 2023 son los siguientes:

(En euros)

<b><u>GASTOS</u></b>	<b><i>Importe</i></b>
SUMINISTRO DE CONTADORES, EQUIPOS DE MEDIDA Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<b>67.100,00</b>
<b>GASTOS EXPLOTACION DIRECTOS</b>	<b>294.521,00</b>
Reparaciones y mantenimiento	28.051,00
Servicios de profesionales independientes	2.000,00
Primas de seguros	5.410,00
Suministro elect./agua/gas	252.010,00
Comisiones bancarias	4.100,00
Otros servicios exteriores	2.950,00
<b>GAST.PERSONAL DIRECTO</b>	<b>115.400,00</b>
Sueldos y salarios	83.947,00
Seguridad Social a cargo de la empresa	31.453,00
<b>TRIBUTOS</b>	<b>188,00</b>
IAE	188,00
<b>GASTOS GENERALES O INDIRECTOS</b>	<b>16.614,00</b>
<b><u>INGRESOS</u></b>	
Prestación servicios corrientes Ayto. Boadilla del Monte (Suministro de agua en espacios públicos de la Urb. Olivar de Mirabal)	36.470,00
Prestación servicios corrientes Ayto. Boadilla del Monte (Liquidación de encomienda de distribución de agua año 2023)	41.013,00
Ingreso servicios a urbanizaciones de propietarios (excl.Ayuntamiento)	416.340,00

## **5.- PROGRAMA DE INVERSIONES 2023**

El Estado de Inversiones, llamado también de Dotaciones, debe recoger los gastos a efectuar en bienes de inmovilizado material e intangible, las inversiones inmobiliarias, las inversiones financieras y la disminución del pasivo exigible (reembolso de créditos), así como la variación del fondo de maniobra.

La construcción de viviendas se presupuesta como existencias de ciclo largo, es decir superior al año, constituyendo gastos de carácter plurianual que se reflejan en el programa de inversión principal en activo corriente del Balance de la EMSV. Las existencias tienen su reflejo en la cuenta de explotación funcional o clasificación por programas con la variación del capital circulante, minorando las cantidades de costes directos e indirectos. Entre los gastos directos se incluyen las certificaciones de obra de la construcción, direcciones facultativas, proyectos, coordinación, primas de seguro, notaria y otros servicios, así como los gastos financieros que se activan hasta la finalización de las obras y los tributos municipales (ICIO, IBI y tasas urbanísticas). Entre los gastos indirectos se incluyen los gastos generales.

Todos los programas por actuaciones de la EMSV al Ayuntamiento de Boadilla del Monte en infraestructuras, bienes, servicios y encomiendas de gestión, devengan a favor de la EMSV unos honorarios del 4% sobre el valor de ejecución de contrata, proyectos, direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud y otros gastos derivados de la preparación y ejecución de las obras debidamente justificados.

### **5.1.- Programa de Promoción de Viviendas**

**5.1.1- Programa de Viviendas de Protección Pública en la parcela RM 9.4 AH-38 “Valenoso”,** Cristóbal Colón, nº 11. Coste 2023: 10.209.987,00 €. Ejecución de las obras en 2023: 42,48 % Presupuesto: 24.035.189,00 €.

**5.1.2- Programa de Viviendas de Protección Pública en la parcela MZ-9A “Valenoso”.** Calle Fray Bartolomé de las Casas c/v Fray Junípero Serra. Ejecución de las obras en 2023: 0%

### **5.2 Urbanización del suelo**

**5.2.1 Proyecto obras de Red de Saneamiento en el entorno del sector AH-31 (antiguo sector 6.1 Cortijo Sur)** Boadilla del Monte. Coste 2023: 1.720.850,00 €. Ejecución 100%: 1.720.850,00 €.

## 6.- PROGRAMA DE FINANCIACIÓN 2023

El Estado de las Fuentes de Financiación, o de Recursos, reflejan los fondos que se esperan obtener, destacándose la autofinanciación, subvenciones de capital y recursos al crédito, así como la enajenación de inversiones.

Las Fuentes de Financiación de los programas de actuación e inversión son las siguientes:

(En euros)

<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL Y FINANCIACION. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN</b>			
(En euros)			
<b>APLICACIÓN DE FONDOS</b>	<b>PRESUPUESTO 2023</b>	<b>ORIGEN DE FONDOS</b>	<b>PRESUPUESTO 2023</b>
<b>1.ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO</b>	<b>65.000</b>	<b>1.AUTOFINANCIACIÓN</b>	<b>- 11.330.290</b>
1.1.Inmovilizado intangible	65.000	1.1.Resultados del ejercicio	0
1.1.a).Gastos de Investigación y desarrollo		1.2.Amortización del inmovilizado	141.755
1.1.b).Propiedad Industrial		1.3.Correcciones valorativas por deterioro	
1.1.c).Aplicaciones informáticas	65.000	1.4. Variación de provisiones	5.000
1.1.d).Otro inmovilizado inmaterial		1.5.Imputación de subvenciones	- 16.012
1.2.Inmovilizado material		1.6.Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	
2.2.a).Terrenos y construcciones		1.7.Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	
2.2.b).Instalaciones técnicas y maquinaria		1.8.Diferencias de cambio	
2.2.c).Otras instalaciones,utillaje y mobiliario		1.9.Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
2.2.d).Anticipos e inmovilizado en curso		1.10.Variación de existencias	- 11.461.033
2.2.e).Otro inmovilizado material		1.11.Ajuste por impuesto sobre beneficios	
1.3.Inversiones inmobiliarias	-	1.12.Otros ingresos y gastos	
1.3.a).Terrenos		<b>2.APORTACIONES DE CAPITAL</b>	<b>-</b>
1.3.b).Construcciones	-	2.1. Del Ayuntamiento	
1.4.Inversiones financieras.		2.2. De otros accionistas	
1.4.a). Instrumentos de patrimonio		<b>3.SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>-</b>
1.4.b). Créditos a terceros		3.1.Del Ayuntamiento	
1.4.c). Valores representativos de deuda		3.2.De otros	
1.4.d). Derivados		3.3.Adscripción de bienes	
1.4.e). Inv.financ. en Empresas Municipales, OAAA y Ayto		<b>4.FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO</b>	<b>3.245.000</b>
1.4.f). Otros activos financieros		4.1.Deudas con entidades de crédito	
<b>2.REDUCCIÓN DE CAPITAL</b>		4.2.Deuda con el Ayuntamiento, OAAA y Empr.Municipales	
<b>3.DIVIDENDOS</b>		4.3.Otras deudas a largo plazo	3.245.000
<b>4.AMORTIZACIÓN DE DEUDA</b>	<b>-</b>	<b>5.ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO</b>	<b>-</b>
4.1.Deudas con entidades de crédito		5.1.Inmovilizado intangible	
4.2.Deuda con el Ayuntamiento, OAAA y Empr..Municipales		5.2.Inmovilizado material	
4.3.Otras deudas	-	5.3. Inversiones inmobiliarias	
<b>5.APLICACION PROVISION (PAGOS)</b>		5.4. Inversiones financieras	
5.1 Aplicaciones (pagos) provisiones de personal		5.5. Activos no corrientes mantenidos para venta (no financieros)	
5.2 Aplicaciones (pagos) resto de provisiones		5.6. Activos no corrientes mantenidos para venta (financieros)	
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>65.000</b>	<b>TOTAL ORÍGENES</b>	<b>- 8.085.290</b>
<b>EXCESO DE ORÍGENES</b>	<b>-</b>	<b>EXCESO DE APLICACIONES</b>	<b>8.150.290</b>

## 7.- ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA

Los préstamos solicitados y dispuestos, así como los intereses y capitales a amortizar mensualmente a fecha de aprobación del PAAIF son los que se detallan en el cuadro anexo.

ENTIDAD	DESTINO	BANANITA	Nº PRÉSTAMO (actualizado a 2022)	Nº FINCA	FECHA CONCERTACION	1ER VTO	ULTIMO VTO	PLAZO AMORTIZ	CAPITAL INICIAL	CAPITAL ACTUAL	TIPO	TIPO INTERES	REVISIÓN	CUOTA CAPITAL MENSUAL	CUOTA INTERES MENSUAL	SUBVENCIÓN MENSUAL
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 1, B1 B. Préstamo Arrendamiento JYM	25016062621	15208	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	73.936,29 €	24.924,03 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	314,32 €	39,81 €	188,83 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 6, B1A Préstamo Arrendamiento JYM	25016063858	15247	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	73.888,43 €	24.907,21 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	314,12 €	39,79 €	165,18 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 5, 15A Préstamo Arrendamiento JYM	25016063971	15249	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	73.888,43 €	24.907,21 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	314,12 €	39,79 €	165,18 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 4, B1A Préstamo Arrendamiento JYM	25016064643	15231	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	74.026,66 €	24.955,02 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	314,71 €	39,86 €	165,49 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 1, 15A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065076	15209	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.234,01 €	19.293,14 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	243,32 €	30,82 €	127,96 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 1, 25A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065189	15211	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 1, 35A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065202	15213	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 2, B1A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065315	15215	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 2, 25A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065428	15217	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 2, 25A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065541	15219	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 2, 35A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065654	15221	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 3, B1A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065767	15223	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 3, 15A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065880	15225	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 3, 25A Préstamo Arrendamiento JYM	25016065993	15227	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 3, 35A Préstamo Arrendamiento JYM	25016066087	15229	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 4, B1 B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066100	15232	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 4, 15B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066213	15234	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 4, 25B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066326	15236	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 4, 35B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066439	15238	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 5, B1 B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066552	15240	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 5, 15B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066665	15242	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 5, 25B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066778	15244	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 5, 35B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066891	15246	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 5, B1 B Préstamo Arrendamiento JYM	25016066904	15248	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 6, 15B Préstamo Arrendamiento JYM	25016067098	15250	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 6, 25B Préstamo Arrendamiento JYM	25016067111	15252	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 6, 35B Préstamo Arrendamiento JYM	25016067224	15254	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.096,15 €	19.246,65 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	242,74 €	30,74 €	127,64 €
BANKIA	VIVIENDAS	C/ Jacinto Benavente, 1, p 1, B1 A Préstamo Arrendamiento JYM	25016067337	15207	27-06-01	29-10-03	29-09-28	300	57.282,46 €	19.309,02 €	Variable	1,89300%	BI-ANUAL PROX Julio 2024	243,53 €	30,84 €	128,06 €
BANKIA	VIVIENDAS	Paseo Saint Cloud, 1, P3, B1 A Préstamo promotor Inmobiliario	316439-32	24626	29-12-05	29-01-16	29-01-16	360	189.079,46 €	160.173,52 €	Variable	2,28000%	SEMESTRAL PROX. 07/01/23	411,94 €	305,11 €	- €
BANKIA	VIVIENDAS	Paseo Saint Cloud, 1, P3, B1B Préstamo promotor Inmobiliario	316440-26	24627	29-12-05	29-01-16	29-01-16	360	186.910,00 €	158.335,67 €	Variable	2,28000%	SEMESTRAL PROX. 07/01/23	407,21 €	301,61 €	- €
BANKIA	VIVIENDAS	Paseo Saint Cloud, 1, P3, 15B Préstamo promotor Inmobiliario	316441-39	24631	29-12-05	29-01-16	29-01-16	360	186.960,00 €	158.378,15 €	Variable	2,28000%	SEMESTRAL PROX. 07/01/23	407,32 €	301,69 €	- €
BANKIA	VIVIENDAS	Paseo Saint Cloud, 1, P5, B1 A Préstamo promotor Inmobiliario	25031647637	24658	29-12-05	29-01-09	29-12-33	300	232.310,00 €	111.429,97 €	Variable	2,84000%	SEMESTRAL PROX. 07/01/23	699,87 €	265,37 €	- €
BBVA	VIVIENDAS	Auda Julio Fuentes, 11 Préstamo Hipotecario	0182/6736/95/45132247	29006	20-04-07	01-04-08	30-04-40	373	242.606,86 €	138.514,20 €	Variable	0,51300%	31/12/2022	624,35 €	40,50 €	- €
Sabadell	VIVIENDAS	C/ Reyes Católicos, 7 (RM B.3 Valenciano) S5 Viviendas en Valenciano Préstamo Hipotecario	807.752.595.179		17-12-21	31-01-25	31-12-54	360	23.078.960,00 €	1.000,00 €	Variable	1,7000%	Fijo al 1,70%		4,25 €	- €
<b>SUBTOTAL VIVIENDAS</b>									<b>25.783.197,90 €</b>	<b>1.289.553,44 €</b>				<b>9.635,09 €</b>	<b>2.111,47 €</b>	<b>- 3.748,78 €</b>



ENTIDAD	DESTINO	GARANTÍA	Nº PRÉSTAMO (actualizado a 2022)	Nº FINCA	FECHA CONCERTACIÓN	1ER VTO	ULTIMO VTO	PLAZO AMORTIZ	CAPITAL INICIAL	CAPITAL ACTUAL	TIPO	TIPO INTERES	REVISIÓN	CUOTA CAPITAL MENSUAL	CUOTA INTERES MENSUAL
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L1	25052311769	29095	25-06-09	25-07-11	25-06-26	180	112.265,29 €	27.112,38 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	570,90 €	64,36 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L2	25052311882	29096	25-06-09	25-07-11	25-06-26	180	103.193,67 €	24.921,12 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,76 €	59,16 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L3	25052311995	29097	25-06-09	25-07-11	25-06-26	180	103.193,67 €	24.921,12 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,76 €	59,16 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L4 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312089	29098	25-06-09	25-07-11	26-06-26	180	103.193,67 €	24.921,12 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,76 €	59,16 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L5 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312102	29099	25-06-09	25-07-11	27-06-26	180	103.193,67 €	24.921,12 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,76 €	59,16 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L6 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312215	29100	25-06-09	25-07-11	28-06-26	180	103.193,67 €	24.921,12 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,76 €	59,16 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L7 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312328	29101	25-06-09	25-07-11	29-06-26	180	96.807,52 €	23.378,85 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	492,29 €	55,50 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L8 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312441	29102	25-06-09	25-07-11	25-06-26	180	103.193,67 €	24.921,12 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,76 €	59,16 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L9 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312554	29103	25-06-09	25-07-11	25-06-26	180	103.160,15 €	24.913,00 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,59 €	59,14 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L10 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312667	29104	25-06-09	25-07-11	25-06-26	180	103.062,68 €	25.413,57 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,09 €	59,09 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L11 Préstamo Promotor Inmobiliario	25052312780	29105	25-06-09	25-07-11	25-06-26	180	103.193,67 €	24.921,12 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	524,76 €	59,16 €
BANKIA	LOCALES COMERCIALES	Locales Comerciales M6P3L12 Préstamo	25052312893	29106	25-06-09	25-07-11	25-06-26	180	105.158,67 €	25.395,62 €	Variable Euribor +1,251%	2,79000%	SEMESTRAL PROX. 02/01/23	534,75 €	60,29 €
<b>SUBTOTAL LOCALES</b>									<b>1.242.810,00 €</b>	<b>300.661,26 €</b>				<b>5.795,18 €</b>	<b>712,50 €</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS Y LOCALES</b>									<b>27.026.007,90 €</b>	<b>1.590.214,70 €</b>				<b>15.430,27 €</b>	<b>2.823,97 €</b>

## **8.- PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y OTRAS DEUDAS 2023**

<b>PRESUPUESTO AÑO 2023</b>	
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV) (euros)	
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "DEBE"</b>	
VARIACION DE EXISTENCIAS	
APROVISIONAMIENTOS	12.247.095,00
GASTOS DE PERSONAL	
- Sueldos y salarios	702.269,00
- Seguridad Social a cargo de la empresa	198.168,00
- Indemnizaciones	
-Otros	17.580,00
AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	
- De inmovilizado intangible	
- De inmovilizado corriente	141.755,00
VARIACIONES DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO	
- Variación de provisiones de existencias	
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a c.p.	
- Variación de otras provisiones de tráfico	5.000,00
- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables l.p.	
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
- Servicios exteriores	922.155,00
- Tributos	298.461,00
- Otros gastos de gestión corriente	-
- Dotación al fondo de reversión	
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA	
- Al Ayuntamiento de Boadilla del Monte por transferencias de servicios	
- A otros	
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO)</b>	<b>68.909,00</b>
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	
- De obligaciones y bonos	
- De préstamos	68.909,00
- Por descuento de efectos comerciales	
- Diferencias negativas de cambio	
- Otros	
- Amortización de gastos de formalización de deudas	
- Otros gastos, distribuir en varios ejercicios, aplicados	
- Perdidas en inmovilizados financieros a l.p. No provisionadas	

## PRESUPUESTO AÑO 2023

Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV) (euros)

### PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "DEBE"

#### VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERS. FINANCIERAS

- A largo plazo
- A corto plazo

RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS (BENEFICIO) 0,00

#### PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS

- Variación de las provisiones de inmovilizado intangible
- Variación de las provisiones de inmovilizado material
- Variación de las provisiones de cartera de control a l.p.
- Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial
- Pérdidas procedentes del inmovilizado material
- Pérdidas procedentes de cartera de control a l.p.
- Pérdidas por operaciones con acciones y oblig. Propias

BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS 0,00

#### IMPUESTOS

- Impuesto sobre sociedades -
- Otros impuestos

RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) 0,00

**TOTAL DEBE** **14.601.392,00**

## PRESUPUESTO AÑO 2023

Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV) (euros)

### PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "HABER"

AUMENTO DE EXISTENCIAS	11.461.033,00
------------------------	---------------

#### IMPORTE NETO DE LAS CIFRA DE NEGOCIOS

- Ventas	2.192.382,00
- Entregas patrimoniales al Ayto. Boadilla del Monte	
- Prestaciones de servicios corrientes (excl. Ayuntamiento)	336.821,00
- Prestación de servicios corrientes al Ayuntamiento de Boadilla del Monte	550.441,00

#### INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACIÓN

- Arrendamientos	
- Otros	

#### SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A LA EXPLOTACIÓN

- De la Administración General del Estado	
- De Org. Autónomos de la Administración General del Estado	
- De otros del sector públicos estatal de carácter administrativo	
- Del Ayuntamiento de Boadilla del Monte	
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	
- De la Unión Europea	
- De la Comunidad Autónoma de Madrid	44.703,00

#### TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO

#### EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

#### RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (PÉRDIDAS)

#### INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS

- Dividendos	
- Intereses	
- Diferencias positivas de cambio	
- Otros	
- Ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados	
- Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l.p.	

#### RESULTADO DE ACTIVIDADES CORRIENTES (PÉRDIDAS)



## PRESUPUESTO AÑO 2023

Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV) (euros)

### PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "HABER"

#### BENEFICIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS

- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial
- Beneficios en enajenación de inmovilizado material
- Beneficios en enajenación de cartera de control a l.p.
- Beneficios por operaciones con acciones y obliga. propias
- Subvenciones, donaciones y legados transferidos al resultado del ejercicio 16.012,00
- Ingresos extraordinarios
- Ingresos y beneficios de otros ejercicios

#### PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS

#### RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)

TOTAL HABER 14.601.392,00

CUENTA DE EXPLOTACIÓN FUNCIONAL AÑO 2023 (CLASIFICACION PROGRAMAS)							
GASTOS DIRECTOS							
CONCEPTO	Importe Total	INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN VALENOSO RM 9.4	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN VALENOSO MZ-9A	URBANIZACIÓN DEL SUELO (Ámbito AH-31)	MOVILIDAD: APARCAMIENTO y ZONA AZUL	PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA
<b>CERTIFICACIONES Y APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>12.247.095,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.264.145,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>1.765.850,00</b>	<b>0,00</b>	<b>67.100,00</b>
Certificaciones de Obras y aprovisionamientos	11.997.937,00		10.209.987,00		1.720.850,00		67.100,00
Trabajos realizados por otros empresarios externos (proyectos, dirección, control de calidad, gastos generales...)	249.158,00		54.158,00	150.000,00	45.000,00		
<b>GASTOS EXPLOTACION DIRECTOS</b>	<b>730.648,00</b>	<b>109.447,00</b>	<b>56.866,00</b>	<b>79.119,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>189.195,00</b>	<b>294.521,00</b>
Reparaciones y mantenimiento	192.429,00	85.259,00				79.119,00	28.051,00
Servicios de profesionales independientes	32.000,00			30.000,00			2.000,00
Primas de seguros	71.183,00	19.088,00	21.866,00	13.119,00		11.700,00	5.410,00
Notaria/Registro/ITP	56.000,00		35.000,00	21.000,00			
Suministro elect./agua/gas	285.910,00	3.900,00				30.000,00	252.010,00
Comisiones bancarias	7.100,00	1.200,00		0,00	1.500,00	300,00	4.100,00
Otros servicios exteriores	86.026,00			15.000,00		68.076,00	2.950,00
<b>GAST PERSONAL DIRECTO</b>	<b>297.115,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>181.715,00</b>	<b>115.400,00</b>
Sueldos y salarios	223.400,00					139.453,00	83.947,00
Seg. Social	73.715,00					42.262,00	31.453,00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>68.909,00</b>	<b>30.617,00</b>	<b>38.292,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Intereses préstamos hipotecarios	68.909,00	30.617,00	38.292,00				
<b>TRIBUTOS</b>	<b>296.961,00</b>	<b>63.388,00</b>	<b>23.000,00</b>	<b>210.000,00</b>	<b>385,00</b>	<b>0,00</b>	<b>188,00</b>
Licencias Municipales (ICIO, Tasas urbanísticas, actividad, ocp., etc.)	150.000,00			150.000,00			
IBI, IVTM e Imp.sobre incremento Terrenos Naturaleza Urbana	102.776,00	54.588,00	23.000,00	25.000,00			188,00
IAE y Tasas otras administraciones	44.185,00	8.800,00		35.000,00	385,00		
<b>Amortizaciones y provisiones</b>	<b>130.000,00</b>	<b>130.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Amortizaciones inversiones inmobiliarias	125.000,00	125.000,00					
Variación de provisiones	5.000,00	5.000,00					
Variación Exist edificios terrenos, locales y otros aprovisionamientos	-11.461.033,00	0,00	-11.005.300,00	-455.733,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>	<b>2.309.695,00</b>	<b>333.452,00</b>	<b>-622.997,00</b>	<b>-16.614,00</b>	<b>1.767.735,00</b>	<b>370.910,00</b>	<b>477.209,00</b>
<b>GASTOS GENERALES O INDIRECTOS</b>	<b>% Participación gasto</b>						
Subcuenta							
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACION</b>	<b>193.007,00</b>	<b>34.742,00</b>	<b>144.755,00</b>	<b>3.860,00</b>	<b>1.930,00</b>	<b>3.860,00</b>	<b>3.860,00</b>
Reparaciones y mantenimiento	12.000,00	2.160,00	9.000,00	240,00	120,00	240,00	240,00
Servicios de profesionales independientes	80.000,00	14.400,00	60.000,00	1.600,00	800,00	1.600,00	1.600,00
Mensajeros y correos	4.600,00	828,00	3.450,00	92,00	46,00	92,00	92,00
Primas de seguros	11.500,00	2.070,00	8.625,00	230,00	115,00	230,00	230,00
Servicios bancarios	1.700,00	306,00	1.275,00	34,00	17,00	34,00	34,00
Publicidad propaga RRPP	20.000,00	3.600,00	15.000,00	400,00	200,00	400,00	400,00
Suministro agua/elect/telefono/combustible	15.000,00	2.700,00	11.250,00	300,00	150,00	300,00	300,00
Limpieza de oficinas	8.303,00	1.495,00	6.227,00	166,00	83,00	166,00	166,00
Publicaciones, programas informáticos y plataformas	11.400,00	2.052,00	8.550,00	228,00	114,00	228,00	228,00
Prevención de riesgos	2.000,00	360,00	1.500,00	40,00	20,00	40,00	40,00
Protección datos	4.104,00	738,00	3.078,00	82,00	41,00	82,00	82,00
Gastos varios (alarma, manten., desfibrilador y otros)	4.400,00	792,00	3.300,00	88,00	44,00	88,00	88,00
Materiales oficina y fotocopiadora	7.500,00	1.350,00	5.625,00	150,00	75,00	150,00	150,00
Gastos notario/registro	2.000,00	360,00	1.500,00	40,00	20,00	40,00	40,00
Asociación promotores publicos	4.000,00	720,00	3.000,00	80,00	40,00	80,00	80,00
Gastos Formación	3.000,00	540,00	2.250,00	60,00	30,00	60,00	60,00
Otros tributos/ I.A.E.	1.500,00	270,00	1.125,00	30,00	15,00	30,00	30,00
<b>GASTOS PERSONAL</b>	<b>620.902,00</b>	<b>111.760,00</b>	<b>465.676,00</b>	<b>12.419,00</b>	<b>6.209,00</b>	<b>12.419,00</b>	<b>12.419,00</b>
Sueldos y salarios	397.128,00	71.482,00	297.846,00	7.943,00	3.971,00	7.943,00	7.943,00
Remuneración Consejeros	81.741,00	14.713,00	61.306,00	1.635,00	817,00	1.635,00	1.635,00
Otros gastos sociales por convenio	17.580,00	3.164,00	13.184,00	352,00	176,00	352,00	352,00
Seg Social Empresa	124.453,00	22.401,00	93.340,00	2.489,00	1.245,00	2.489,00	2.489,00
<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>16.755,00</b>	<b>3.016,00</b>	<b>12.566,00</b>	<b>335,00</b>	<b>168,00</b>	<b>335,00</b>	<b>335,00</b>
Activo no corriente (excluido inv.inmobiliarias)	16.755,00	3.016,00	12.566,00	335,00	168,00	335,00	335,00
<b>TOTAL GASTOS GENERALES O INDIRECTOS</b>	<b>830.664,00</b>	<b>149.518,00</b>	<b>622.997,00</b>	<b>16.614,00</b>	<b>8.307,00</b>	<b>16.614,00</b>	<b>16.614,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.140.359,00</b>	<b>482.970,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.776.042,00</b>	<b>387.524,00</b>	<b>493.823,00</b>
<b>INGRESOS</b>							
Certificaciones de obras por urbanización del suelo del Ayto Boadilla del Monte	1.776.042,00				1.776.042,00		
Ventas por aducción y distribución de agua a urbanizaciones	416.340,00						416.340,00
Prestación de bienes y servicios corrientes al Ayto.Boadilla del Monte	550.441,00	107.890,00				365.078,00	77.483,00
Prestación de servicios. Arrendamientos y servicios (excluido Ayto. Boadilla)	336.821,00	314.375,00				22.446,00	
Variaciones del patrimonio neto imputadas al resultado del ejercicio	16.012,00	16.012,00					
Subvenciones explotación (excl. Ayto.Boadilla)	44.703,00	44.703,00					
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.140.359,00</b>	<b>482.970,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.776.042,00</b>	<b>387.524,00</b>	<b>493.823,00</b>
<b>Beneficio/pérdidas sobre ingreso/gasto</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## 9.- PRESUPUESTO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2023

<b>PRESUPUESTO AÑO 2023</b>		
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV)	(en euros)	
<b>PRESUPUESTO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>Estimado 2022</b>	<b>Presupuesto 2023</b>
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>		
1. Importe Neto de la Cifra de Negocios.	<b>7.982.351</b>	<b>3.079.644</b>
a) Ventas	5.268.868	2.192.382
b) Prestaciones de servicios	2.713.483	887.262
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	<b>4.455.162</b>	<b>11.461.033</b>
4. Aprovisionamientos	-	-
a) Consumos de Mercaderías y aprovisionamientos	- 2.287.981	- 11.997.937
b) Consumo de materias primas y otras materia consumibles	- 132.855	-
c) Trabajos realizados por otras empresas	- 23.757	- 249.158
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	-	-
5. Otros Ingresos de explotación	<b>45.079</b>	<b>44.703</b>
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	-	-
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	45.079	44.703
6. Gastos de personal	-	-
a) Sueldos, salarios y asimilados	- 814.946	- 918.017
b) Cargas Sociales	- 652.956	- 719.849
c) Provisiones.	- 161.990	- 198.168
7. Otros gastos de explotación	-	-
a) Servicios exteriores	- 695.250	- 1.225.616
b) Tributos	- 523.018	- 922.155
c) Otros gastos de gestión corriente, deterioros y variación de provisiones	- 170.232	- 298.461
d) Otros gastos de gestión corriente, deterioros y variación de provisiones	- 2.000	- 5.000
8. Amortización del inmovilizado	-	-
9. Imputación de subvenciones de capital y otras	<b>114.556</b>	<b>141.755</b>
10. Exceso de provisiones	<b>940.466</b>	<b>16.012</b>
11. Deterioro y enajenaciones del inmovilizado	-	-
a) Deterioro	-	-
b) Enajenaciones y otras	-	-
11a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad	-	-
-al sector público local de carácter administrativo (Ayto. Boadilla)	-	-
-al sector público local de carácter empresarial o fundacional	-	-
- a otros	-	-
12. Otros resultados	-	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+/-10+/-11+/-12)	<b>467.146</b>	<b>68.909</b>
13. Ingresos financieros	-	-
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.	-	-
a 1) En empresas del grupo y asociadas.	-	-
a 2) En terceros.	-	-
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-
b 1) De empresas del grupo y asociadas	-	-
b 2) De terceros	-	-
14. Gastos financieros	-	-
- 57.620	-	68.909
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	-	-
a) Cartera de negociación y otros	-	-
b) Derivados financieros	-	-
c) Imputación al resultado ej. por activos financieros disponibles para venta	-	-
16. Diferencia de Cambio	-	-
17. Deterioro, bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	-	-
a) De empresas del grupo y asociadas	-	-
b) De terceros	-	-
A.2) RESULTADO FINANCIERO (13-14+/-15+/-16+/-17)	<b>57.620</b>	<b>68.909</b>
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (+/- A.1+/- A.2)	<b>409.527</b>	<b>0</b>
18. Impuestos sobre beneficios	-	-
- 1.024	-	-
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (+/- A.4.+/- 19)	<b>408.503</b>	<b>0</b>



## **10.- PRESUPUESTO DE CAPITAL**

### **PRESUPUESTO AÑO 2023**

Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV)		(euros)	
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL "APLICACIÓN DE FONDOS"</b>			
RECURSOS APLICADOS A LAS OPERACIONES			
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS			
- Gastos de constituc. Primer establec. y ampliacion capital			
- Gastos, emision deuda y otros gastos financ. Diferidos			
ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO			
- Inmovilizado intangible			
Desarrollo			
Concesiones			
Patentes, licencias, marcas y similares			
Fondo de comercio, der. de traspaso			
Aplicaciones informáticas y otro inmovilizado			65.000,00 €
- Inmovilizado material			
Terrenos y construcciones			
Instalaciones Técnicas y otro inmovilizado material			
Inmovilizado en curso y anticipos			
- Inversiones inmobiliarias			
Terrenos			
Construcciones			
- Inversiones financieras			
Empresas del grupo			
Empresas asociadas			
Otros del s. Públ. Estatal de carácter empr. O fundac.			
Comunidad Autónoma de Madrid			
Ayuntamiento de Boadilla del Monte			
Sector público estatal de carácter administrativo			
Otras inversiones financieras			
RENEGOCIACIÓN DE INVERS. FINANC. TEMPORALES			
ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS			
REDUCCIÓN DE CAPITAL			
DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIO			
- Al Estado			
- A Organismos Autónomos de las Admón. General del Estado			
- A otros del sector público estatal de carácter administrativo			
- Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional			
- A la Comunidad de Madrid			
- Al Ayuntamiento de Boadilla del Monte			
- A otros			
CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO			
- Préstamos del Estado			
- Préstamos de Org. Autónomos de la Admon. General del Estado			
- Préstamos otros del sector Públ. Estatal de carácter administrativo			
- Préstamos de la Comunidad Autónoma de Madrid			
- Préstamos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte			
- Empréstitos y otros pasivos análogos			
- Prestamos de empresas del grupo			
- Préstamos de empresas asociadas			
- Prest. De otros del sect. Público. Est. De carácter empr. O fundac.			
- De otras deudas			
- De proveedores de inmovilizado y otros del Ayuntamiento de Boadilla del Monte			



## PRESUPUESTO AÑO 2023

Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV)		(euros)
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL "ORIGEN DE FONDOS"</b>		
<b>RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES</b>		
- Resultado del ejercicio		
Resultado antes de subvenciones	-	44.703,00 €
Subvenciones netas a la explotación distintas del Ayuntamiento		44.703,00 €
- Variaciones de las provisiones		
Provisiones netas de inmovilizado		
Provisiones netas para riesgos y gastos		5.000,00 €
- Amortizaciones		
Amortizaciones de inmovilizado		141.755,00 €
Amortizaciones de gastos de formalización de deudas		
- Gastos e ingresos diferidos netos		
- Diferencias de cambios netas de explotación		
- Resultados en inmovilizado		
Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidas al ejercicio	-	16.012,00 €
Ajustes y diferimientos sobre el impuesto de sociedades		
Variación de existencias	-	11.461.033,00 €
<b>APORTACIÓN DE CAPITAL</b>		
- Del estado		
- De Organismos Autónomos de la admón. General del Estado		
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo		
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional		
- De la Comunidad Autónoma de Madrid		
- Del Ayuntamiento de Boadilla del Monte		
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		
- Del estado		
- De Organismos Autónomos de la Admón. General del Estado		
- De otros del sector público estatal de carácter administrativo		
- Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional		
- De la Comunidad Autónoma de Madrid		
- Del Ayuntamiento de Boadilla del Monte		
- De la Unión Europea		
- Otros		
<b>FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO</b>		
- Préstamos del estado		
- Préstamos de Org. Autónomos de la Admón. General del Estado		
- Préstamos de otros del sector púb. est. de carácter administrativo		
- Préstamos de la Comunidad Autónoma de Madrid		
- Préstamos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte		
- Empréstitos y otros pasivo análogos		
- Préstamos de empresas del grupo		
- Préstamos de empresas asociadas		
- Préstamos de otros del sector públ. Est. De carácter empresa. O fundac.		
Préstamos de otras empresas (entidades financieras)		3.245.000,00 €
De proveedores de inmovilizado y otros. Ayuntamiento de Boadilla del Monte		
<b>RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS A CORTO PLAZO</b>		



## 11.- BALANCE DE SITUACIÓN

<b>PRESUPUESTO AÑO 2023</b>		
Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (EMSV)		(en euros)
	Estimado 2022	Presupuesto 2023
<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>		
<b>ACTIVO</b>		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	<b>9.757.314</b>	<b>9.615.559</b>
I- INMOVILIZADO INTANGIBLE NETO		
II- INMOVILIZADO MATERIAL NETO	486.688	469.933
III -INVERSIONES INMOBILIARIAS	9.154.201	9.029.201
IV- INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO		
V-INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	116.425	116.425
VI- ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDO		
VII- Deudas Comerciales no corrientes		
B) ACTIVO CORRIENTE	<b>18.830.783</b>	<b>24.699.921</b>
II- EXISTENCIAS	12.261.309	23.722.342
III- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	502.000	600.000
1.- Clientes por ventas y prestaciones de servicios	398.500	500.000
2.- Accionistas (socios) por desembolsos exigidos)		
3.- Otros deudores	103.500	100.000
IV- INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO		
V- INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	153.658	155.000
VII- PERIODIFICACIONES		
VI- EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	5.913.816	222.579
<b>TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO</b>	<b>28.588.097</b>	<b>34.315.480</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		
A) PATRIMONIO NETO	<b>24.133.181</b>	<b>23.064.781</b>
A- 1)- FONDOS PROPIOS		
I- CAPITAL	7.832.333	7.832.333
1. Capital escriturado		
2. Capital no exigido		
II- PRIMA DE EMISIÓN		
III- RESERVAS	4.762.690	5.171.193
IV- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS		
V-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-
VI-OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS		
VII-RESULTADOS DEL EJERCICIO	408.503	0
VIII-DIVIDENDO A CUENTA		
IX- Ajustes en el patrimonio neto		
A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	11.129.655	10.061.255
B) PASIVO NO CORRIENTE	<b>3.271.340</b>	<b>6.323.600</b>
I-PROVISIONES A LARGO PLAZO	1.676.142	1.681.142
II- DEUDAS A LARGO PLAZO	1.559.533	4.606.784
1. Deudas con entidades de crédito	1.495.430	4.542.681
2. Acreedores por arrendamiento financiero		
3. otras deudas a largo plazo	64.103	64.103
III- DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO		
IV- PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	35.665	35.674
V. Periodificación a largo plazo.		
VI. Acreedores comerciales no corrientes		
VII. Deuda con características especiales a largo plazo		
C) PASIVO CORRIENTE	<b>1.183.576</b>	<b>4.927.099</b>
I. Provisiones a corto plazo		
II- DEUDAS A CORTO PLAZO	247.914	270.129
1. Deudas con entidades de crédito	175.534	197.749
2. Acreedores por arrendamiento financiero		
3. Otras deudas a corto plazo	72.380	72.380
V- ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	935.662	4.656.970
2. Otros acreedores	823.012	1.411.970
7. Anticipos de clientes	112.650	3.245.000
VI-PERIODIFICACIONES		
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		
<b>TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO</b>	<b>28.588.097</b>	<b>34.315.480</b>



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

## ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023 POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

### ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL					CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMSV	ELIMINACIONES	
1	Impuestos directos	41.512.000,00	0,00		41.512.000,00
2	Impuestos indirectos	2.790.000,00	0,00		2.790.000,00
3	Tasas y otros ingresos	10.136.000,00	966.781,00	966.781,00	10.136.000,00
4	Transferencias corrientes	19.762.000,00	44.703,00		19.806.703,00
5	Ingresos patrimoniales	300.000,00	336.821,00		636.821,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	13.253.087,00	67.100,00	13.185.987,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>PRESUPUESTO AUTÓNOMO</b>		<b>74.500.000,00</b>	<b>14.601.392,00</b>	<b>1.033.881,00</b>	<b>88.067.511,00</b>
<b>ELIMINACIONES</b>			<b>1.033.881,00</b>	<b>1.033.881,00</b>	
<b>PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS</b>		<b>74.500.000,00</b>	<b>13.567.511,00</b>		<b>88.067.511,00</b>

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023 POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS**

**ESTADO DE GASTOS**

IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL					CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMSV	ELIMINACIONES	
1	Gastos de personal	27.375.000,00	918.017,00		28.293.017,00
2	Gtos en bs corrientes y servicios	40.205.000,00	1.367.371,00	185.363,00	41.387.008,00
3	Gastos financieros	56.000,00	68.909,00		124.909,00
4	Transferencias corrientes	3.090.000,00	0,00	781.418,00	2.308.582,00
5	Fondo de contingencia	526.000,00	0,00		526.000,00
6	Inversiones reales	3.181.000,00	12.247.095,00	67.100,00	15.360.995,00
7	Transferencias de capital	67.000,00	0,00		67.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>PRESUPUESTO AUTÓNOMO</b>		<b>74.500.000,00</b>	<b>14.601.392,00</b>	<b>1.033.881,00</b>	<b>88.067.511,00</b>
<b>ELIMINACIONES</b>		<b>1.033.881,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.033.881,00</b>	
<b>PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS</b>		<b>73.466.119,00</b>	<b>14.601.392,00</b>		<b>88.067.511,00</b>



**ANEXO DE LA DEUDA AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE 2023**

(art. 166 RDLegislativo 2/2004, TRLRHL)

Entidad prestamista	Nº Operación	Principal	Vigencia de la operación		Tipo de Interés		Saldo vivo	Carga Financiera			
			Fecha Formalización	Fecha Vencimiento	Sem. 1	Sem. 2		Intereses S1	Intereses S2	Amortización	Total
<b>Total operaciones anteriores a 1 de enero</b>							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total nuevas operaciones</b>							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>							<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

*\* Deuda bancaria del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sin perjuicio del reflejo contable como deuda de importes derivados de contratos de suministro mediante arrendamiento y/o factoring sin recurso*

## MEMORIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA EL EJERCICIO 2023

### LÍNEAS GENERALES DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para 2023 experimenta un crecimiento de un 8,76%, lo que supone 6 millones más que en 2022, alcanzado los 74,5 millones de euros.

La elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2023 ha vuelto a desarrollarse en un escenario de alta incertidumbre, presidido en esta ocasión por las tensiones inflacionistas y las alteraciones del mercado energético, presentes en toda la economía española y mundial.

También se repite la necesidad de hacer frente a los gastos crecientes de un municipio en constante crecimiento, derivados de las adaptaciones precisas en gastos de personal, la adjudicación y ampliación de grandes contratos con mayor dotación económica y los efectos globales de la crisis actual, situación en la que se ha de continuar apostando por la consolidación de las principales fuentes de ingresos de las que dispone el municipio.

Si el Presupuesto 2022 estuvo marcado por la Sentencia del Tribunal Constitucional que anulaba la fórmula de cálculo del IIVTNU (plusvalía municipal), tras la aplicación de la nueva fórmula habilitada por el legislador y con el elevado volumen de operaciones inmobiliarias que se siguen generando en el municipio, se pueden volver a elevar las previsiones de recaudación por este tributo.

En definitiva, el Presupuesto es producto de un trabajo riguroso que da como resultado unos estados de ingresos y gastos equilibrados, gracias a la continua optimización del resto de recursos propios del Ayuntamiento, y los ajustes que se siguen llevando a cabo en partidas de gasto susceptibles de reducción sin afectar a la prestación de los servicios públicos esenciales.

A pesar de que la situación económica general dista de mostrar un horizonte halagüeño, no puede obviarse que la situación económico-financiera de este Ayuntamiento sigue siendo envidiable, por lo que las posibilidades para afrontar las circunstancias negativas que puedan acontecer a lo largo del ejercicio 2023 son elevadas, partiendo de la base de continuar con una gestión prudente y eficaz de los recursos disponibles.

Así, en la parte de los ingresos se prevé la continuación de las tareas de inspección tributaria que tan buen resultado han aportado en el ejercicio 2022, que se mantendrán respecto de ICIO y Licencias urbanísticas, incidiendo asimismo sobre el Impuesto sobre

Actividades Económicas y la tasa del 1,5%, lo que permitirá volver a obtener importantes recursos en 2023.

Asimismo, de nuevo el incremento de población experimentado por nuestro municipio conllevará un aumento en los ingresos provenientes de la Participación en los Tributos del Estado, que además prevé un incremento por la importante dotación prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023.

Todo ello sin perjuicio del mantenimiento un año más de los importantísimos beneficios fiscales que se reflejan en el Anexo integrado en el expediente presupuestario, y el mantenimiento de los tipos mínimos previstos legalmente en los impuestos que pagan todos los vecinos, el IBI y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En el lado de los gastos, en la línea ya marcada en el ejercicio 2022, la existencia de nuevas necesidades que atender presupuestariamente ha hecho preciso ajustar ligeramente otras partidas que, en estos momentos, se han podido considerar menos necesarias o susceptibles de reducción sin implicar un efecto directo sobre la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos. Y en todo caso, se continuará con la evaluación continua de la ejecución presupuestaria y las necesidades de las distintas áreas, lo que permitirá adoptar las medidas que resulten precisas para ajustar las dotaciones de crédito de las distintas partidas a lo largo del ejercicio 2023, al igual que se ha hecho durante el año 2022.

## ANÁLISIS DE INGRESOS

Se mantiene invariable el principio que ha regido la gestión municipal en las últimas legislaturas de no aumentar la presión fiscal sobre los vecinos, ya sea vía bajada de los tipos o aumento de las bonificaciones.

Así, este presupuesto mantiene el tipo impositivo de tributos que afectan de manera directa en el vecino, como son el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), en el mínimo legal.

En lo referente a los beneficios fiscales, se ha aprobado la modificación anunciada del 40% al 45% de la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial para hogares que instalen sistemas para la generación de energía proveniente del sol para autoconsumo.

Por otro lado, se mantienen todas las rebajas y bonificaciones impositivas puestas en marcha en los últimos años como las bonificaciones en Impuesto de Actividades Económicas, Plusvalía y el propio ITVM.

En lo relativo a las tasas y precios públicos, se mantiene la reducción al 50% de la tasa por apertura de negocio y las rebajas y bonificaciones en los precios de las actividades culturales y deportivas para aquellas personas que lleven más de 6 meses en situación de desempleo así como la supresión del precio público por el servicio de celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales para los vecinos empadronados con una antigüedad mínima de un año y la rebaja de dicho precio público en los casos en que los matrimonios civiles se celebren fuera de las dependencias municipales, y se han establecido precios más ventajosos para los empadronados a la hora de adquirir entradas para eventos culturales y conciertos

Por otro lado, este Ayuntamiento mantiene su compromiso de mantener la supresión de la tasa de basuras y de vado hasta el año 2024.

A pesar de todas estas circunstancias, el estado de ingresos se incrementa de forma sustancial debido, fundamentalmente, a que los ingresos por determinados conceptos tributarios y de transferencias corrientes aumentan.

Los aspectos numéricos más destacados del Presupuesto de Ingresos son:

#### IMPUESTOS (Directos e indirectos)

La previsión de ingresos derivada del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana, tras la rebaja realizada en el año 2016 y la consolidación de ingresos que se ha producido en los años posteriores, aumenta muy ligeramente, pasando de 28 a 28,05 millones de euros (incremento del 0,18%) debido a que las nuevas altas catastrales previstas se compensan con ajustes a la baja del padrón.

Los ingresos previstos por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se incrementan -en 58.000 euros- debido a la incorporación de nuevos vehículos de flotas comerciales.

La recaudación prevista por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) experimenta un repunte tras la prudente previsión realizada en 2022, pasando de 6,6 a 10 millones de euros, ya que como se refleja en profundidad en el Informe Económico-Financiero y el elaborado desde el Departamento de Gestión Tributaria, la evolución de las liquidaciones ha resultado positiva, y para 2023 se espera que el efecto de las devoluciones tributarias sea muy inferior al experimentado en este ejercicio.

Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la recaudación prevista en la cuota municipal se incrementa por la vía del Padrón (con nuevas altas) y, fundamentalmente, por la previsión de puesta en marcha de actuaciones inspectoras respecto de este tributo, que en 2022 no han podido ser acometidas por el volumen de las desarrolladas en torno al ICIO.

En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se prevé asimismo continuar con la inspección tributaria, una vez consolidado el tipo de gravamen en el 4%, si bien este tributo no afecta a la mayor parte de los residentes en el municipio. La base de los ingresos por ICIO se mantiene en cifras parecidas al último ejercicio, de acuerdo con los informes técnicos emitidos.

#### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:

La previsión de ingresos por tasas por servicios urbanísticos (primera ocupación, obras mayores, etc.) experimentan globalmente una ligera disminución, tomando como referencia los datos recogidos en el informe del Departamento de Urbanismo que estudia la evolución de las mismas en los últimos años que además realiza una estimación del número de viviendas que está previsto terminen su construcción el próximo año, si bien esta se compensa parcialmente por el efecto “colateral” de la inspección tributaria sobre el ICIO.

Es importante recordar que este Ayuntamiento mantiene su compromiso de mantener la supresión de la tasa de basuras y de vado hasta el año 2024, a las que se ha unido la suspensión de la tasa de terrazas desde la aparición de la pandemia COVID.

El resto de tasas y precios públicos se han adaptado a la evolución de los últimos ejercicios, de acuerdo con las previsiones realizadas por los técnicos de las áreas municipales, recuperando la tasa de terrazas suspendida temporalmente tras la aparición de la pandemia COVID.

Por lo que se refiere a las transferencias corrientes, señalar que en lo que respecta a la Participación en los Tributos del Estado y la compensación IAE, se ha optado como en ejercicios anteriores por establecer las estimaciones de acuerdo con el cálculo facilitado desde la Administración General del Estado para la determinación de las entregas a cuenta del ejercicio 2022, actualizando la cifra de habitantes, y previendo el incremento del 5% anunciado por el Gobierno (2,5% mensual, más la previsión de Liquidación definitiva del ejercicio 2021 favorable a las entidades locales), lo que supone un aumento en los ingresos previstos por este concepto, pasando de 14,5 a 15,955 millones de euros (un 10% más).

Los ingresos procedentes de Convenios con la Comunidad de Madrid reflejan la existencia de compromisos de financiación por un importe global superior a los tres millones de euros, que permiten asumir las competencias ejercidas por delegación, y en el que destaca por encima de todo la dotación del Convenio ESICAM para la financiación de las Policías Locales, que experimenta un aumento muy considerable desde su dotación inicial gracias a la continua implicación de este Ayuntamiento en el incremento de las plantillas policiales.

## ANÁLISIS DE GASTOS

Desde el punto de vista de la clasificación económica:

### CAPÍTULO 1 (GASTOS DE PERSONAL):

El importe total de este capítulo asciende a 27.375.000,00 euros produciéndose un aumento respecto a 2022 de un 9,66 % derivado del aumento en un 4% de las retribuciones de todo el personal previsto en la LPGE 2023 (2,5% más la consolidación del 1,5% adicional aprobado para el final del ejercicio 2022), la consolidación de las nuevas plazas creadas y/o cubiertas, la implantación paulatina de la Valoración de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de mayo de 2022, y las adaptaciones realizadas en las cotizaciones a la Seguridad Social (en gran parte por el “destope” aprobado por el Gobierno central) y en las dotaciones para servicios extraordinarios, para adaptarlas a las necesidades reales del municipio. Ello no obsta para que se haya realizado un esfuerzo para ajustar las dotaciones de las plazas vacantes en función de las fechas previstas para su cobertura.

Además, se ha aumentado el Fondo de Contingencia, dotando una bolsa de 526.000 euros para las posibles actuaciones a desarrollar en materia de adecuación y mejora de Puestos de trabajo y otras medidas en materia de gestión de recursos humanos que la Concejalía de Personal está estudiando junto con los trabajadores para mejorar el funcionamiento interno y dar una mejor respuesta y servicio a los vecinos, en particular la implementación de dos nuevas fases de la Valoración de Puestos de Trabajo mencionada y la previsión de hasta un 1% de incremento adicional de retribuciones prevista en el Proyecto de LPGE´23 en función del cumplimiento de determinadas variables. Se prevé también una dotación para las adaptaciones que en cuanto a las dedicaciones de miembros corporativos pudieran adoptarse en el inicio de la nueva legislatura a partir de junio de 2023.

Todo ello, sin superar los límites legales respecto al incremento posible de la Masa Salarial que puede asumirse anualmente, como indican los informes de los técnicos municipales que se incorporan al expediente.

### CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS):

Este capítulo contempla aumento de un 7,36% y asciende hasta los 40,205 millones de euros para poder seguir ampliando los servicios existentes y continuar ofreciendo a los vecinos y unos servicios públicos de calidad.

Como variaciones más sustanciales en este capítulo podemos reseñar:

- La modificación del contrato de mantenimiento de zonas verdes, con ampliación a nuevas zonas, previendo además la eventual revisión de precios desde el mes de septiembre.
- El enorme incremento en las dotaciones para consumos energéticos, en particular en el suministro de energía eléctrica.
- Las previsiones globales para asumir los eventuales incrementos derivados de la inflación que afecta en este momento a toda la economía mundial, y que se manifiesta de forma más visible en las partidas que amparan el contrato de recogida de basuras y limpieza viaria.
- Como en el ejercicio anterior, se han ajustado las dotaciones de algunos contratos adjudicados por un importe máximo y para los que no existe una obligación de ejecución mínima, y cuyas reducciones se estiman coyunturalmente reducibles sin afectar a la calidad de los servicios dirigidos a los boadillenses.
- Y de igual manera, se han ajustado a su ejecución real consolidada contratos adjudicados bajo la mencionada fórmula del importe máximo y facturación por precios unitarios, y en los que por tanto la minoración del crédito no implica la supresión de ningún servicio, ya que en caso necesario dichas consignaciones serían incrementadas.

### CAPÍTULO 3 (GASTOS FINANCIEROS):

Se presupuestan los créditos necesarios para atender los intereses de demora derivados de devoluciones tributarias, que se estiman decrecientes tras haber acometido un proceso de depuración de estos expedientes en relación con las plusvalías.

### CAPÍTULO 4 (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)

La dotación presupuestaria crece un 41,16% puesto que, aunque se mantienen las principales líneas de ayuda prevista en el año 2022, se incrementa en un 50% la bolsa prevista para ayudas de Emergencia Social y, fundamentalmente, por el extraordinario crecimiento de la aportación que realiza el Ayuntamiento al Consorcio Regional de Transportes que asciende a un 101,40% tal y como se señala en el convenio para el próximo año remitido por la Administración regional, debido a que el incremento de los costes asociados al transporte por carretera ha implicado un cambio en la fórmula utilizada para su cálculo.

Además, se continúa con la operativa contable de que las partidas de Ayudas por nacimiento y manutención y las Becas de escolarización y conciliación se financien casi íntegramente con el superávit previsto, puesto que las previsiones nos permiten estimar que podremos dotar estas partidas como los últimos años, en los que se han incrementado las dotaciones iniciales de las mismas para poder ayudar más los vecinos.



## CAPÍTULO 5 (FONDO DE CONTINGENCIA)

Como ya se ha señalado al abordar los gastos de Personal, se vuelve a dotar este capítulo para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la LOEPSF –no obligatorio para nuestro Ayuntamiento–, que “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

## CAPÍTULO 6 (INVERSIONES)

En 2023 las inversiones financiadas por recursos corrientes disminuyen ligeramente en un 2%, debido sobre todo al ajuste en la línea ya señalada al hablar del Capítulo 2, pequeñas minoraciones coyunturales que se estiman asumibles sin perjudicar el funcionamiento de los servicios municipales.

No obstante, siguen en marcha una gran cantidad de proyectos de inversión, cuya información detallada se recoge en el documento adjuntos al Presupuesto del "Anexo de Inversiones". El avance del ciclo político implica que el documento del "Plan Cuatrienal de Inversiones" carezca de sentido en este ejercicio, toda vez que el último domingo de mayo se celebrarán elecciones municipales que traerán una nueva corporación municipal por lo que, no tratándose de un elemento preceptivo, se ha optado por no incluirlo.

Además, se continúa con el intenso trabajo en la solicitud de subvenciones a administraciones de ámbito superior, desde el programa PIR de la Comunidad de Madrid, hasta los fondos Next Gen de la Unión Europea, de los que se espera obtener importantes recursos financieros que permitirán acometer nuevos proyectos para continuar mejorando las dotaciones puestas a disposición de los vecinos.

En el CAPÍTULO 7 se recogen los créditos precisos para financiar las actuaciones de inversión que se van a desarrollar para mejorar los servicios que a través de encomiendas de gestión lleva a cabo la EMSV.

## CAPÍTULO 9 (PASIVOS FINANCIEROS)

Este capítulo vuelve a aparecer a cero puesto que tras la amortización completa del préstamo que tenía suscrito el Ayuntamiento de Boadilla en el año 2015, no se ha vuelto a solicitar ni prever ninguna operación de crédito

En definitiva, se presenta para su aprobación al Pleno un Presupuesto adaptado a las actuales necesidades municipales, que servirá tanto para cerrar esta legislatura en la que se ha apostado por el refuerzo de los servicios e instalaciones municipales, el apoyo a la

familia y las políticas sociales, como para el comienzo del mandato de la nueva Corporación tras las elecciones del mes de mayo.

**(Fdo. digitalmente:  
Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Javier González Menéndez).**



Plazas de Personal Funcionario 2023 Escala/Subescala/Categoría/Grupo/Subgrupo Titulación	Nº Plazas
<b>Escala de Habilitación de Carácter Nacional</b>	
<b>Grupo A- Subgrupo A1</b>	
Secretaría-Superior	1
Secretaría-Entrada	1
Intervención-Tesorería Superior	2
Intervención-Tesorería Única	1
Intervención-Tesorería Entrada	1
<b>Escala abierta de Administración General/Administración Especial</b>	
<b>Grupo A- Subgrupo A1</b>	
Técnico de Administración General/Especial	1
Técnico de Administración General/Especial/FHCN	2
<b>Escala de Administración General</b>	
<b>Grupo A- Subgrupo de Titulación A1</b>	
Técnica	15
<b>Grupo A- Subgrupo de Titulación A2</b>	
Gestión	11
<b>Grupo C-Subgrupo de Titulación C1</b>	
Administrativa	61
<b>Grupo C-Subgrupo de Titulación C1/C2</b>	
Administrativa/Auxiliar	55
<b>GRUPO E (Agrupación Profesional)</b>	
Subalterna	2
<b>Administración Especial</b>	
<b>Grupo A-Subgrupo de Titulación A1</b>	
<b>Técnica Superior</b>	
Ingeniero/Arquitecto	1
Arquitecto	2
Técnico de Administración Especial	2
Letrado Consistorial	1
Pedagogo	1
Psicólogo	1
Técnico de Calidad	1
Técnico de Actividades Físico-Deportivas	2
Técnico Superior de Personal	1
Jefe del Servicio de lo Contencioso	1
Bibliotecario	1
Coordinador de Intervención Social Comunitaria	1
<b>Grupo A-Plazas abiertas al Subgrupo de Titulación A1/A2</b>	
<b>Técnica Superior/Media</b>	
Ingeniero Superior/Técnico de Obras Públicas	1
Arquitecto Superior/Técnico	2
Ingeniero Superior/Técnico Agrícola	1
Ingeniero Técnico Industrial	1





**Grupo A-Subgrupo de Titulación A2**

**Técnica Media**

Técnico Informático	6
Técnico de Subvenciones, Convenios, Formación y Empleo	1
Ingeniero Técnico Industrial	4
Archivero	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	4
Inspector de Sanidad y Consumo	1
Arquitecto Técnico	6
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	3
Recaudador	1
Técnico de Administración Especial	1

**Técnica Auxiliar**

**Grupo C-Subgrupo de Titulación C1**

Delineante	2
Auxiliar Técnico de Biblioteca	1

**Grupo C-Subgrupo de Titulación C2**

Auxiliar Delineante	1
---------------------	---

**Administración Especial-Subescala Servicios Especiales**

**Grupo A-Subgrupo de Titulación A1**

Intendente Policía Local	2
--------------------------	---

**Grupo A-Subgrupo de Titulación A2**

Inspector Policía Local	2
Subinspector Policía Local	5
Técnico de Gestión Cultural y Festejos	1

**Grupo C-Subgrupo de Titulación C1**

Oficial Policía Local	19
Policía	97

**Total plazas Personal Funcionario 2023 331**

**Plazas de Personal Laboral 2023**

**Grupo I de Titulación**

Técnico de Servicios Sociales y Mayores	1
Directo de Servicios Sociales	1
Profesor Escuela de Música	6

**Grupo II de Titulación**

Trabajador social	8
Educador social	2
Mediador intercultural	1
Técnico de juventud	1
Técnico de educación, mujer y familia	1
Profesor Escuela Adultos	4
Coordinador de la Escuela Infantil	1
Maestra Escuela Infantil	1

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL  
 PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE  
 FECHA Y HORA DE FIRMA: 30/10/2022 17:50:06  
 HASH DEL CERTIFICADO: CD83A50A8165EBEBC3168D9FEEA325C4B1EBEED4  
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2AEB7BE0880FB7A4496





<b>Grupo III de Titulación</b>	
Coordinador de juventud	1
Coordinador Servicio de Emergencias	1
Animador Sociocultural	5
Educadora infantil	12
Técnico Conductor Servicio de Emergencias	12
<b>Grupo IV de Titulación</b>	
Oficial	4
Oficial Consumo	1
Auxiliar Técnico de Educación	5
Monitor de Talleres	5
<b>Grupo V de Titulación</b>	
Conserje	35
Operario de Cometidos Múltiples	20
Guarda del monte	1
Agente Cívico de Control	4
Inspector de servicios	4
<b>Total plazas Personal Laboral 2023</b>	<b>137</b>
<b>Plazas de Personal Eventual 2023</b>	
Coordinador del Área de Alcaldía	1
Coordinador del Área de 1ª Tenencia de Alcaldía	1
Coordinador del Área de 2ª Tenencia de Alcaldía	1
Coordinador de Prensa	1
Coordinador de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia	1
Coordinador de Festejos y Medioambiente	1
Coordinador de Cultura y Mayores	1
Coordinador de Educación y Policía	1
Asesor de Comunicación	1
Asesor de Sanidad y Consumo	1
Asesor de Deportes y Transportes	1
Asesor de Presidencia	1
<b>Total plazas Personal Eventual 2023</b>	<b>12</b>
<b>Total plazas 2023</b>	<b>480</b>

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE  
PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES, PATRIMONIO,  
COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, PERSONAL,  
RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS  
Jesús Egea Pascual  
(Firmado y fechado digitalmente)



**PRESUPUESTO 2023 > ANEXO DE INVERSIONES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL 2023	FINANCIACIÓN *							
						Recursos corrientes	RTGG 2020 y ant	RTGG 2021	PIR/DUSI CAM	Operación de préstamo	Enajenación BBPP	RTGFA - May Rec ctes MC 09/12	RTGFA - Ot Ingresos Afectados
<b>Vivienda, Obras y Nuevas Tecnologías</b>													
Cto.13.DUSI	Proyectos DUSI/FEDER - Desarrollo urbano	01,1502,61905	2015	2023	183.906,50					183.906,50			
SC12.17.1.PTEAvEsp	Consolidación puente Avenida de España	01,1502,61932	2017	2023	213.520,07		5.093,96				208.426,11		
SC16.01.NaveBO	Construcción nueva Nave Brigada de Obras	01,1502,62204	2016	2023	503.704,17		466.878,60						36.825,57
BBPP.17.1.EEMM	Actuaciones diversas en edificios municipales	01,1502,62210	2017	2023	46.420,18		46.420,18						
SC12.06.CtrTransf	Centros de Transformación espacios municipales	01,1502,62300	2012	2023	262.362,49		76.263,80			75.125,93	40.915,18		70.057,58
SC20.01.ClimaAyto	Climatización Sede Administrativa	01,1502,62314	2020	2023	236.143,60		236.143,60						
01.01.AdqOrd	IN Equipos para proceso de la información	01,926,62600	2023	2023	40.000,00	40.000,00							
SC20.20.PMOrd	Plan de modernización Equipos municipales	01,926,62603	2021	2023	75.874,98		75.874,98						
02.01.AplInf	Gasto en aplicaciones informáticas	01,926,64100	2023	2023	40.000,00	40.000,00							
SC19.01.MCI	Gasto en aplicaciones informáticas - MCI	01,926,64101	2019	2022	60.337,86		60.337,86						
SC20.21.PMApl	Plan de modernización Aplicaciones informáticas	01,926,64103	2021	2023	60.843,00		60.843,00						
<b>Compras, Régimen Interior</b>													
03.02.9202.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	02,9202,62300	2023	2023	10.000,00	10.000,00							
04.02.9202.Mob	IN Mobiliario y enseres	02,9202,62500	2023	2023	70.000,00	70.000,00							
<b>Seguridad, Educación</b>													
VFF.17.2.PoliNueva	Construcción nueva sede Policía Local	01,132,62206	2017	2024	3.926.954,09			3.764.000,00		162.954,09			
SC18.8.VehGC	Adquisición vehículos convenio Guardia Civil	03,132,62402	2018	2023	140.000,00		140.000,00						
VFF.07.Cam	Suministro cámaras videovigilancia	03,132,62601	2015	2023	288.785,20			288.785,20					
05.03.InDivSC	Inversiones diversas Seguridad Ciudadana	03,132,62900	2023	2023	30.000,00	30.000,00							
06.03.135.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	03,135,62300	2023	2023	3.000,00	3.000,00							
07.03.TransPC	Material técnico de transmisiones	03,135,62301	2023	2023	2.000,00	2.000,00							
08.03.EqMedico	Material equipos sanitarios	03,135,62302	2023	2023	25.000,00	25.000,00							
SC21.02.Amb	Adquisición nueva Ambulancia	03,135,62404	2021	2022	175.450,00		175.450,00						
09.03.320.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	03,320,62300	2023	2023	2.000,00	2.000,00							
SC20.02.ClimaCP	Climatización CEIPs y Eis	01,320,62313	2020	2023	382.376,05			382.376,05					
10.03.MatEsc	IN Material escolar diverso	03,320,62900	2023	2023	5.000,00	5.000,00							
11.03.ObrasCEIP	Inversion reposicion colegios publicos	03,320,63200	2023	2023	350.000,00	350.000,00							
<b>Medio Ambiente, Deportes</b>													
SC20.03.Muelles	Muelles servicios urbanos	04,1621,62213	2020	2023	342.000,00			342.000,00					
REF.01.SG162021	Obras de reforestación ámbitos SG-16, SG-20 y SG-21	04,170,61000	2008	2023	287.588,04							287.588,04	

**PRESUPUESTO 2023 > ANEXO DE INVERSIONES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL 2023	FINANCIACIÓN *								
						Recursos corrientes	RTGG 2020 y ant	RTGG 2021	PIR/DUSI CAM	Operación de préstamo	Enajenación BBPP	RTGFA - May Rec ctes MC 09/12	RTGFA - Otros Ingresos Afectados	RTGFA - Fondos PMS
NGr01.GraIMAmb	Inv. medioambientales - Soterramiento línea alta tensión	04,170,61001	2008	2023	1.749.354,93								1.749.354,93	
NGRr02.CortijoSur	Norma Granada Cortijo Sur	04,170,61002	2016	2023	392.801,25								392.801,25	
f3.04.170.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	04,170,62300	2023	2023	3.000,00	3.000,00								
SC20.05.RecVE	Puntos de recarga vehículos eléctricos	04,170,62315	2020	2023	255.000,00			255.000,00						
f4.04.INERTe	IN Elementos de Transporte	04,170,62400	2023	2023	3.000,00	3.000,00								
SC20.06.Gaviones	Gaviones zonas verdes	04,171,61933	2020	2022	69.272,31		69.272,31							
SC17.5.InfZV17	Renovación áreas infantiles Zonas verdes	09,171,62305	2017	2023	30.331,78		30.331,78							
SC19.02.PqHM	Remodelación Parque Hermanos Machado	09,171,62307	2020	2022	111.205,34		111.205,34							
SC19.03.PqAS	Remodelación Parque Alejandro de la Sota	09,171,62311	2020	2022	15.600,99		15.600,99							
SC20.07.PqPA	Remodelación Parque Playa América/La Dehesa	09,171,62312	2020	2022	204.063,64		204.063,64							
SC20.08.Telegest	Expansión Telegestión	09,171,62317	2020	2023	138.346,32		138.346,32							
SC20.09.PqMAB	Parque Miguel Ángel Blanco / Valenoso	09,171,62318	2020	2022	0,00		0,00							
SC21.04.PqMdf	Remodelación Parque Manuel de Falla	09,171,62319	2021	2022	375.047,08		375.047,08							
SC22.02.PqJPil	Elementos biosaludables Parque Juan Pablo II	09,171,62323	2021	2022	83.490,00			83.490,00						
VFF.03.PqDepS	Terminación Ciudad Deportiva Condesa de Chinchón	01,342,62202	2009	2023	83.129,99		83.129,99							
VFF.19.CFCCh	Ciudad Dep Condesa de Chinchón - Campos de Fútbol	01,342,62205	2009	2022	2.009.080,44		204.080,44	1.805.000,00						
SC20.10.F3CCh	Fase III Ciudad Dep Condesa de Chinchón	01,342,62207	2020	2024	200.000,00		200.000,00							
SC20.11.PistaAtl	Pista de atletismo Viñas Viejas	01,342,62210	2020	2024	450.000,00		450.000,00							
SC20.13.DepValen	Pista deportiva Valenoso	01,342,62212	2020	2023	1.521.000,00			1.521.000,00						
SC22.01.Cés-CDM	Renovación césped Campos de fútbol CDM	01,342,62322	2020	2023	358.275,20		358.275,20							
SC21.05.PIFot	Placas Fotovoltaicas instalaciones deportivas	01,342,62320	2020	2023	341.000,00			341.000,00						
SC20.14.LED-CDM	Renovación alumbrado LED CDM	01,342,62316	2020	2023	499.130,82		499.130,82							
SC21.06.MobCCh	Mobiliario Fase II Condesa de Chinchón	01,342,62505	2021	2021	0,00			0,00						
f5.04.EqDep	Equipamiento instalaciones deportivas	04,342,62900	2023	2023	40.000,00	40.000,00								
f6.04.IREdDep	Inversión de reposición en Edificios y otras construcciones	04,342,63200	2023	2023	160.000,00	160.000,00								
SC21.07.TenCDM	Renovación Pistas de Tenis CDM	01,342,63213	2020	2022	10.112,95		10.112,95							
<b>Mantenimiento de Edificios y Ciudad</b>														
f7.05.1501.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	05,1501,62300	2023	2023	20.000,00	20.000,00								
f8.05.IREEMM	IR Edificios y otras construcciones	05,1501,63200	2023	2023	299.000,00	299.000,00								
f9.05.IRMaqEEMM	IR Maquinaria, instalaciones y utillaje	05,1501,63300	2023	2023	348.000,00	348.000,00								
SC21.08.Vall	Vallado parcelas municipales	05,1533,61003	2021	2023	259.000,00			259.000,00						
20.05.InfrCIMUR	Programa de reposición infraestructuras municipales	05,1533,61925	2023	2023	1.673.000,00	1.673.000,00								
21.05.1533.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	05,1533,62300	2023	2023	3.000,00	3.000,00								



**PRESUPUESTO 2023 > ANEXO DE INVERSIONES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL 2023	FINANCIACIÓN *						
						Recursos corrientes	RTGG 2020 y ant	RTGG 2021	PIR/DUSI/NG CAM/UE	Operación de préstamo	Enajenación BBPP	RTGFA - May Rec ctes MC 09/12
<b>Cultura y Personas Mayores</b>												
SC19.08.NvoCtMay	Nuevo Centro de Mayores	01,2313,62207	2019	2024	1.189.580,00		239.580,00	950.000,00				
22.06.InDivPMay	Inversiones diversas Personas Mayores	06,2313,62900	2023	2023	3.000,00	3.000,00						
23.06.330.INMaq	IN Maquinaria, instalaciones y utillaje	06,330,62300	2023	2023	5.000,00	5.000,00						
VFF.20.CasaCult	Reforma Casa de la Cultura	01,330,63206	2015	2022	16.557,17		16.557,17					
SC21.09.EqAud	Renovación equipamiento Auditorio municipal	06,330,63300	2021	2023	41.002,58		41.002,58					
24.06.3301.MobEMM	IN Mobiliario y enseres Escuela de Música	06,3301,62500	2023	2023	32.000,00	32.000,00						
SC20.15.MobBibl	Mobiliario nueva Biblioteca	01,3321,62501	2020	2022	0,00		0,00					
<b>Juventud, Formación y Empleo</b>												
25.07.InDivFyE	Inversiones diversas Formación y Empleo	07,241,62900	2023	2023	3.000,00	3.000,00						
26.07.InDivJuv	Inversiones diversas Juventud	07,3271,62900	2023	2023	3.000,00	3.000,00						
<b>Servicios Sociales</b>												
27.08.InDivSSoc	Inversiones diversas Servicios Sociales	08,231,62900	2023	2023	3.000,00	3.000,00						
SC22.03.NGSSoc	Inversiones Servicios Sociales Fondos Next Gen	08,231,62922	2022	2023	300.000,00			50.000,00	250.000,00			
<b>Urbanismo y Patrimonio</b>												
PMSEn.01.DerrJC	NI Derramas Juntas de Compensación	09,151,60000	2011	2023	951,01							951,01
Cto.02.Exprop	Procedimientos de expropiación forzosa ejecución PGOU	09,151,60001	2012	2023	153.590,71				153.590,71			
PMS.26.Pasarelas	Construcción Pasarelas	09,1532,60901	2011	2023	275.000,00							275.000,00
DepJC.01.M-513	Actuaciones de mejora Carretera M-513	09,1532,60903	2014	2023	410.868,47							410.868,47
SC19.05.M513xM50	Conexión M-513 a M-50	09,1532,60906	2017	2023	2.018.166,79		57.166,79	1.961.000,00				
SC18.5.ViasPB2-3	Renovación viales urbaniz. Parque Boadilla Fases 2 y 3	09,1532,60910	2018	2023	193.117,85		193.117,85					
SC21.10.Asf2223	Plan de Asfaltado 2022-23	09,1532,60922	2021	2023	3.615.989,20			3.615.989,20				
SC21.11.ViaVVEE	Viarío conexión Viñas Viejas - El Encinar	09,1532,60923	2021	2023	3.302.005,35		3.302.005,35					
SC22.04.RedCicl	Ampliación Red Ciclista	09,1532,60924	2022	2023	4.509.258,90			1.956.228,90	2.553.030,00			
SC22.05.VialLF	Nuevo vial Los Fresnos acceso Highlands	09,1532,60925	2022	2023	374.000,00			374.000,00				
SC21.12.ParkPE	Aparcamiento Prado del Espino	09,1532,60933	2021	2022	0,00			0,00				
SC18.01.Casco	Remodelación del Casco histórico	09,1532,61902	2017	2023	300.000,00			300.000,00				
SC21.13.EntUrb	Actuaciones diversas Entorno urbano	09,1533,62900	2021	2023	88.222,36		88.222,36					
VFF.06.AlumbUrb	Renovación alumbrado Urbanizaciones y avdas principales	09,165,62302	2014	2023	228.287,24							228.287,24
SC22.06.AlumbSLED	Renovación alumbrado Sector S / Luminarias LED	09,165,62314	2020	2023	1.986.000,00			1.986.000,00				
SC20.18.AlumbVV	Renovación alumbrado Viñas Viejas	09,165,62319	2020	2023	1.443.770,53		1.443.770,53					
SC20.19.AlumbCV+A	Renovación alumbrado Ctra Villaviciosa y C/ Alberca	09,165,62315	2020	2022	56.927,49		56.927,49					

SC22.07.TelemAP	Centros de Telemando Alumbrado público	09,165,62334	2022	2023	954.000,00			954.000,00						
-----------------	--	--------------	------	------	------------	--	--	------------	--	--	--	--	--	--



\* BBPP - Bienes Patrimoniales // RTGG - Remanente de Tesorería para Gastos Generales // PIR CAM - Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid // Fondos DUSI/NG UE - Fondos de Desarrollo Urbano Sostenible / Next Generation Unión Europea  
 May Rec ctes MC 09/12 - mayores recursos corrientes Modificación de Crédito 09/2012 (Suplemento y Crédito extraordinario) // RTGFA - Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada // PMS - Patrimonio Municipal del Suelo

**PRESUPUESTO 2023 > ANEXO DE INVERSIONES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE TOTAL 2023	FINANCIACIÓN *								
						Recursos corrientes	RTGG 2020 y ant	RTGG 2021	PIR/DUSI CAM	Operación de préstamo	Enajenación BBPP	RTGFA - May Rec ctes MC 09/12	RTGFA - Otros Ingresos Afectados	RTGFA - Fondos PMS
<b>Sanidad y Comercio</b>														
28.11.InDivSan	Inversiones diversas Sanidad	11,311,62900	2023	2023	3.000,00	3.000,00								
29.11.InDivCom	Inversiones diversas Turismo	11,432,62900	2023	2023	3.000,00	3.000,00								
<b>Proximidad, Urbanizaciones y Patrimonio histórico</b>														
PMSEn.02.Palacio	Actuaciones rehabilitación Palacio del Infante Don Luis	01,336,63201	2011	2023	178.873,86			178.873,86						0,00
PMS.17.1.Gallinero	Rehabilitación GALLINERO Palacio Infante Don Luis	01,336,63208	2017	2022	191.770,65		191.770,65							
SC20.16.EyN-PIDL	Rehabilitación ESTANQUE Y NORIA Palacio Inf Don Luis	01,336,63209	2017	2022	100.785,89		100.785,89			0,00			0,00	0,00
SC20.17.FyC-PIDL	Rehabilitación FACHADAS Y CUBIERTAS Palacio IDL	01,336,63210	2020	2023	200.000,00			200.000,00						
<b>Total Capítulo 6 "Inversiones reales"</b>					<b>41.651.235,32</b>	<b>3.181.000,00</b>	<b>9.822.809,50</b>	<b>21.567.743,21</b>	<b>2.803.030,00</b>	<b>575.577,23</b>	<b>0,00</b>	<b>249.341,29</b>	<b>3.068.899,93</b>	<b>382.834,16</b>
TrKEMSV-CortijoSur	Transf capital EMSV - Ejecución subsidiaria Cortijo Sur	01,1502,74003	2016	2023	2.525.669,55								2.525.669,55	
TrKEMSV-Casco	Transf capital EMSV - Red Proy remodelación Casco hco	01,1502,74004	2017	2019	68.366,89						68.366,89			
81.TrK.EMSV-AgOM	Transf capital EMSV - encomienda de gestión agua OM	04,161,74400	2023	2023	67.000,00	67.000,00								
TrKEMSV-CasaCult	Transf capital EMSV - Red proy Casa Cultura	06,330,74002	2017	2021	14.214,97					14.214,97				
<b>Total Capítulo 7 "Transferencias de capital"</b>					<b>2.675.251,41</b>	<b>67.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.214,97</b>	<b>68.366,89</b>	<b>0,00</b>	<b>2.525.669,55</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ANEXO INVERSIONES</b>					<b>44.326.486,73</b>	<b>3.248.000,00</b>	<b>9.822.809,50</b>	<b>21.567.743,21</b>	<b>2.803.030,00</b>	<b>589.792,20</b>	<b>68.366,89</b>	<b>249.341,29</b>	<b>5.594.569,48</b>	<b>382.834,16</b>

\* El Anexo de Inversiones se ha elaborado de acuerdo a lo previsto en el artículo 168 del TRLRHL y el Real Decreto 500/1990

\* Los proyectos de inversión con financiación afectada del ejercicio 2021 y anteriores se presentan con el saldo a fecha 30/11/2021 en color rojo, pero tratándose de proyectos "vivos", este puede variar de aquí al final del ejercicio. Los proyectos financiados con superávit que no hubiesen iniciado sus actuaciones decaerán a 31/12

\* Se han reclasificado las clasificaciones orgánicas y por programas de los distintos proyectos, adaptándolos a la estructura presupuestaria

\* Se recogen en el Anexo los nuevos proyectos creados a lo largo del ejercicio 2021

**PRESUPUESTO 2023 - ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES**

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior (2021)
<b>IMPUESTOS</b>	<b>49.844.102,92</b>		<b>408.373,76</b>	<b>5.133.729,16</b>	<b>0,00</b>	<b>44.302.000,00</b>	<b>88,88</b>	<b>94,31</b>
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	2.000,00	no	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00	77,91
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	30.875.384,99	si	284.133,99	2.541.251,00	0,00	28.050.000,00	90,85	92,71
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.507.220,01	si	56.341,85	1.900.878,16	0,00	2.550.000,00	56,58	93,02
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	10.536.000,00	si	20.000,00	516.000,00	0,00	10.000.000,00	94,91	97,24
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	927.897,92	no	17.897,92	0,00	0,00	910.000,00	98,07	88,76
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.995.600,00	si	30.000,00	175.600,00	0,00	2.790.000,00	93,14	100,00
<b>TASAS</b>	<b>4.389.000,00</b>	<b>no</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.389.000,00</b>	<b>100,00</b>	<b>96,50</b>
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>0,00</b>	<b>no</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	<b>2.825.384,99</b>
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	90.000,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	60.000,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	1.112.037,00
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	704.214,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	134.133,99
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	725.000,00

<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	<b>1.957.220,01</b>
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	3.503,33
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	1.352,45
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	9.037,64
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	41.046,10
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	1.402,33
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	74.543,12
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	1.794.587,42
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	31.747,62
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	<b>536.000,00</b>
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	20.000,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	516.000,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	<b>17.897,92</b>
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	4.303,10
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	7.059,15
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	500,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	6.035,67
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	<b>205.600,00</b>
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	30.000,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	25.000,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	150.600,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

**PRESUPUESTO 2023 - ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID EN  
MATERIA DE GASTO SOCIAL**

CONVENIO	Previsión Derechos económicos ejercicio 2023	Previsión de gastos asociados al convenio 2023	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2021 (ya cobrados en 2022)	Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2021	Aplicación presupuestaria de Ingresos 2023	Partidas presupuestarias de gastos 2023	Inclusión de la cláusula de retención art. 57.bis LRRL
Convenio de Colaboración para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria	492.000,00	671.000,00	0,00	0,00	45002	Capítulos 1, 2 y 4 del Programa 231, Orgánico 08	-
Convenio de Colaboración para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID	107.000,00	107.000,00	0,00	0,00	45003	Capítulo 4 del Programa 231, Orgánico 08	-
Convenio de Colaboración para la Asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos/as y otras personas dependientes a través del PMORVG que ya viene funcionando en el municipio. Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres	139.000,00	150.000,00	0,00	0,00	45004	Capítulo 2 del Programa 2312, Orgánico 08	-
Convenio de Colaboración en materia de educación infantil	788.000,00	1.021.000,00	0,00	0,00	45030	03,320,13000/ 22719/22720/22721	-

*\* El coste real ejecutado en cada ejercicio es muy superior al reflejado en el Convenio de Colaboración suscrito*

*\* Convenio de Colaboración para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID suscrito para 2022/23, se incorporará parte no ejecutada en 2022, y se generará crédito de materializarse la anualidad 2023*

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

### **PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.**

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLRHL), establece lo siguiente:

*“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

*4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

## **SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2023.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2015 para la contención del déficit.
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, 27 de julio de 2021 y 26 de julio de 2022, de suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, 2022 y 2023 respectivamente.



### **TERCERO. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La estructura presupuestaria del Estado de Gastos se adapta a las previsiones de la ORDEN EHA/3565/2008, cuyo artículo 6 establece que

*“La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.*

*En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.”*

Los créditos para gastos aparecen agrupados según la clasificación orgánica, por cada uno de los programas de gasto, y ordenados según los subconceptos económicos, totalizándose los subtotales de cada capítulo en cada programa y orgánico, y para el total del presupuesto, incorporándose una plantilla resumen por programas y capítulos.

La estructura de las Concejalías delegadas no ha sufrido modificaciones, salvo la reasignación del programa 925 (Calidad) del Orgánico 12 al 03, que se plasma en la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos 2023.

Los Orgánicos del Presupuesto 2023, coincidentes con las Delegaciones aprobadas, y ordenados de acuerdo con la Tenencia de Alcaldía y puesto de salida en las listas electorales, son los siguientes:

ORGÁNICO 00-	ALCALDÍA
ORGÁNICO 01-	ECONOMÍA, HACIENDA, VIVIENDA, OBRAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS - 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 02-	PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y COMPRAS - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 03-	SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIAS, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CALIDAD - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 04-	MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y FESTEJOS - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 05-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, PROXIMIDAD Y URBANIZACIONES
ORGÁNICO 06-	CULTURA Y PERSONAS MAYORES
ORGÁNICO 07-	FORMACIÓN, EMPLEO, TRANSPORTES Y JUVENTUD
ORGÁNICO 08-	ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
ORGÁNICO 09-	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
ORGÁNICO 10-	ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
ORGÁNICO 11-	SANIDAD, TURISMO Y COMERCIO
ORGÁNICO 12-	CONSUMO Y ODS
ORGÁNICO 13-	PROXIMIDAD, URBANIZACIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Se mantienen en la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto 2022 las modificaciones necesarias para la correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014, puestas en práctica desde la ejecución del Presupuesto 2015 sin afectación alguna de la estructura de las Áreas de Gasto.

Únicamente, se ha dejado sin créditos el siguiente programa:

---

922 - COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

---

ya que su contenido se ha integrado en el programa 9123

Por último, que no menos importante, en cuanto a la **Clasificación económica de gastos** no se han creado nuevos subconceptos, aunque sí nuevas partidas de capítulos 2, 4 y 5 en diversos programas, que aparecen en cursiva y color rojo para facilitar su identificación.

En cuanto a la **Clasificación económica de ingresos** únicamente se han creado los siguientes subconceptos:

---

33500 - TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS

---

---

42092 - PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

---

## CUARTO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto 2023 queda así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.004.000,00	41.512.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.450.000,00	2.790.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.710.000,00	10.136.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.126.000,00	19.762.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	210.000,00	300.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>

Las previsiones de Ingresos 2023, que crecen en un 8,76 %, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria y Urbanismo), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención –en periodos de entre 4 y 7 años–, por lo que en este Informe y en los Anexos al mismo se incorporan datos y documentación que soportan los estudios y cálculos realizados para determinar dichas Previsiones Iniciales, y redondeando los importes de cada subconcepto a unidades de millar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 165.1 del TRLRHL, “El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

[...]

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.”

Las estimaciones realizadas para 2023 sobre las bases que a continuación se detallan, serán objeto de evaluación a lo largo del ejercicio, pudiendo en su caso ser objeto de la oportuna revisión y modificación.

La especial trascendencia de los ingresos tributarios y urbanísticos ha motivado la emisión de informes escritos por los departamentos correspondientes, que se incorporan al expediente presupuestario como anexos a este Informe.

La información de la ejecución presupuestaria del actual ejercicio y de los anteriores ha sido obtenida de las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

## **A) CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS**

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

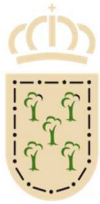
Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles –rústica y urbana–, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica – 11200**

Se mantiene el dato de previsiones iniciales de los últimos ejercicios –estabilización–, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imponible y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:



“Se mantiene el dato del ejercicio 2022 (**1.877,89€**), de acuerdo con los nuevos criterios de valoración consecuencia de la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 7 de este último texto legal..”

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) - 11300**

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2023, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago y el resto de bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora, incrementadas en las que benefician a las familias numerosas, con una prudente previsión de altas, liquidaciones y regularizaciones para el ejercicio, teniendo en cuenta no obstante el elevado ritmo de actividad inmobiliaria que registra nuestro municipio.

La reducción de la recaudación por este tributo desde el año 2016 se mantiene con la aplicación del tipo mínimo del 0,40% para la generalidad de los contribuyentes, aunque las previsiones aumentan muy ligeramente respecto a 2022, ya que las altas se compensan con alguna baja considerable aprobada en este ejercicio.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

“[...] *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana*

*Se han realizado los cálculos teniendo en cuenta las altas catastrales que han de producirse para el ejercicio 2023 por las nuevas construcciones. La suma de los supuestos anteriores con los inmuebles de alta en el padrón anual sitúa la previsión total en 28.050.000€.*

#### **1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

PADRÓN 2022	26.944.041,67€
ALTAS para incorporar en Padrón 2023	592.914,54€
LIQUIDACIONES Alta catastral 2023	500.000,00€
<b>TOTAL PREVISIÓN 2023</b>	<b>28.036.956,21€</b>

### **Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM) - 11500**

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, es objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones



de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento gestor del impuesto, de acuerdo con la ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 y el padrón previsto, que implica un importante aumento respecto del ejercicio anterior al haberse incrementado las flotas matriculadas en el municipio.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

"[...] Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica

Los cálculos para el próximo ejercicio parten del padrón vigente, aumentado con la estimación de las nuevas altas, situándose la previsión en **2.550.000€**.

[...]

### **3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Consolidada la reducción por aumento de las bonificaciones por motorización en virtud de Acuerdo de Pleno de 15 de mayo de 2020 y de 16 de octubre de 2020, los cálculos para el próximo ejercicio parten del padrón vigente, aumentado con la previsión de las nuevas altas:

2018	2.340.709,56€
2019	2.457.137,17€
2020	2.642.347,07€
2021	2.311.666,74€
2022	2.317.940,72€
2023	PADRÓN 2022..... 2.317.940,72€
	ALTAS MATRICULACIÓN 2023 -estimación media ejercicios anteriores-:
	-Autoliquidaciones.....32.000,00€
	-Liquidaciones.....98.000,00€
	ALTAS (netas, media ejercicios anteriores) 2022 que se incorporan a padrón 2023: 5.340 vehículos
	71,94€ MEDIA x 5.340 ALTAS x 75% BONIFICACIÓN..... 96.039,90€
	<b>TOTAL ..... 2.543.980,62€</b>

### **Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) - 11600**

La cuantificación de previsiones por este concepto siempre ha resultado compleja por la influencia de la coyuntura económica, que en estos últimos años se ha manifestado en un mayor número de transacciones sujetas a este tributo.

Tras el terremoto que supuso para el ejercicio 2022 la Sentencia del Tribunal Constitucional y la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, que ha obligado a rehacer todos los cálculos estimativos realizados, y que los datos de liquidaciones de ejercicios anteriores solo pudieran utilizarse como base para comparar con la aplicación de la nueva fórmula ordinaria de cálculo de las cuotas establecida, el escenario para el ejercicio 2023 permite ser optimista por el buen comportamiento de las liquidaciones y la disminución paulatina de las devoluciones por este tributo.







Así, señala el Informe de Gestión Tributaria:

“[...] **Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana**

Transcurrido un año de la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del Real Decreto-ley 26/2021, pueden establecerse las previsiones a partir de los ingresos del actual ejercicio y establecer para las previsiones del próximo ejercicio la cantidad de 10.000.000€.

[...]

**2. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

En virtud del mandato contenido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, se aprueba el 8 de noviembre de 2021 el Real Decreto-ley 26/2021, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (BOE 9 de noviembre de 2021).

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional en sus sentencias de 2019 y 2021, el Real Decreto-ley adecúa la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente. Para ello, se mejora la técnica de determinación de la base imponible en el sistema objetivo, para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, y, además, se convierte en optativo este sistema, permitiendo que la base imponible del impuesto sea la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición de un terreno cuando así lo solicite el obligado tributario.

De esta forma se cumple la sentencia del 26 de octubre de 2021 que admitió como válido el método objetivo de cálculo de la base imponible siempre y cuando no fuera obligatorio y reflejara la realidad del mercado inmobiliario.

La incidencia de esta reforma legal sobre los ingresos y su previsión para el ejercicio 2022 se estimaron en base a las autoliquidaciones presentadas en los tres anteriores ejercicios, coincidente con la evolución del mercado inmobiliario que señala el Real Decreto. Sobre la cuota tributaria por ejercicio, se calcularon cada una de ellas con los nuevos coeficientes aprobados por el Real Decreto-ley 26/2021, dando como resultado un previsible descenso en los ingresos del 32,27%, modulado por dos elementos adicionales, para establecer finalmente una media final de reducción del 34%.

Transcurrido un año de la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en virtud del Real Decreto-ley 26/2021, pueden establecerse las previsiones a partir de los ingresos del actual ejercicio, advirtiendo que los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden sufrir, en alguno de sus tramos, una eventual reducción en virtud del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

DECLARACIONES LIQUIDADAS Y NOTIFICADAS A 10/10/2022	6.677.087,00
DECLARACIONES LIQUIDADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN	483.118,25
DECLARACIONES LIQUIDADAS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	
-inmuebles sin valor catastral (aprox.)	412.000,00
-transmisiones con valor catastral	438.601,00
TOTAL	8.010.806,25
PROYECCIÓN LIQUIDACIONES A 31/12/2022	
8.010.806,25/9*12	10.681.075,00
REDUCCIÓN 6% EVENTUAL MODIFICACIÓN COEFICIENTES LPGE	-640.864,50
TOTAL PREVISIÓN 2023	10.040.210,50

”



### **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) - 13000**

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se mantiene la previsión de derechos reconocidos respecto al ejercicio precedente, debido a que:

- Los datos que figuran en los informes de Gestión Tributaria, que corresponden únicamente al padrón municipal, prevén una estabilización para el año 2023. Dichos importes deben ser objeto de corrección al alza por la distribución de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto –entre 250.000,00 y 300.000,00 € anuales–.
- El Departamento de Inspección Tributaria tiene previsto desarrollar un plan específico para la depuración del Padrón de este impuesto, ya que la misma no se ha puesto en marcha en 2022.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria establece:

“[...] **Impuesto sobre Actividades Económicas**

*Se prevé, por la tendencia de los últimos años, el mantenimiento de los ingresos en 330.000€. [...]*

#### **4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

*Se prevé, por la tendencia de los últimos años, el mantenimiento de los ingresos:*

PADRÓN 2018	305.322,18€
PADRÓN 2019	298.626,12€
PADRÓN 2020	333.025,12€
PADRÓN 2021	333.716,04€
PADRÓN 2022	330.260,03€
PREVISIÓN 2023	330.000,00€

[...].”

## **B) CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS**

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (29000)**.

Respecto de las previsiones para 2023, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo vuelve a partir de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal. Así, en el mismo se han mantenido estables las previsiones del ejercicio 2022, habiéndose optado por la cifra



superior del intervalo señalado dada la evolución de la recaudación en el año y la consolidación del nuevo tipo de gravamen del 4%.

Sin embargo, la previsión de ingresos vuelve a incrementarse gracias al éxito del trabajo desarrollado por el Departamento de **Inspección Tributaria** dentro del plan específico para la revisión de liquidaciones de ICIO, cuya recaudación en 2022 ha superado ampliamente la barrera del millón de euros. Se reproduce a continuación dicho informe:

*“Previo solicitud del Área de Intervención Municipal, al objeto de recabar información para la elaboración del presupuesto relativo al próximo ejercicio 2023, se emite el siguiente informe, a fin de que pueda servir de base para consignar los posibles ingresos dentro del ámbito de Inspección Tributaria.*

*La Unidad de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, ha realizado su labor de comprobación, investigación y depuración en cada una de las figuras impositivas que se detallan, tras haber sustanciado los correspondientes procedimientos Inspectores, de Comprobación Limitada, así como Sancionadores, que ha redundado en la siguiente recaudación efectiva:*

EJERCICIO	ICIO/TASA	LPO	TASA 1,5%	IAE	SANCIONES
Hasta Septiembre 2022	1.365.352,37€	147.735,48€	146.590,97€	Pendiente de determinar	Pendiente Tasa 1,5

*Debido a que el Departamento cuenta con una única persona, la Inspectora de Tributos, en el Plan de Inspección, se expresó la posibilidad de dotarle de auxilio, para seguir el desarrollo del proyecto de la Unidad de Inspección Tributaria. En este sentido, se ha materializado una colaboración puntual, a través de un contrato de asistencia Técnica que ha posibilitado la apertura del Impuesto sobre Actividades Económicas, dando cumplimiento legal en este hecho imponible, tras la delegación de competencias efectuada a este Ayuntamiento, que posibilita una mayor recaudación futura en el padrón del mismo.*

*Para que la Unidad de Inspección de Tributos siga en progresión, es recomendable mantener un auxilio externo, similar al enunciado anteriormente, supervisado por la Inspectora de Tributos, que pueda colaborar en labores administrativas y conocimientos técnicos puntuales, para poder seguir en paralelo, con actuaciones inspectoras en el campo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, así como la tasa por prestación de servicios urbanísticos y tasa por licencia de primera ocupación, ya que su potencialidad recaudatoria exige un alto grado de dedicación y especialización.”*

El Informe de **Urbanismo**, en el que se muestra la situación según los distintos conceptos, señala lo siguiente:

*“A petición del Departamento de Intervención y con objeto de poder realizar el presupuesto para el próximo ejercicio, se emite el presente informe a fin de evaluar los ingresos previsibles a tener en cuenta en materia de Urbanismo para el ejercicio 2023.*

*Por tanto, para la determinación de las siguientes partidas de ingresos se ha atendido a los siguientes criterios:*

- A la evolución de ingresos facilitada por el Departamento de Intervención en los últimos años sobre los mismos conceptos.*
- Al importe obtenido, según los datos reales facilitados por el Departamento de Intervención en lo que se lleva recaudado hasta septiembre de 2022, tanto en concepto de tasas urbanísticas que devengarán ICIO en el momento que se autorice el inicio de estas obras, y con los que poder hacer cálculos más ajustados a la realidad.*

**DATOS DE PARTIDA:**

**a) Partidas de ingresos en los últimos cinco años:**

*- Evolución ingresos en concepto de **Licencias Urbanísticas:***

AÑO	Licencias obras mayores	Licencias LPO	Total Ingresos
-----	-------------------------	---------------	----------------





2017	5.056.829,66 €		
2018	1.555.197,62 €	687.213,90 €	2.242.411,52 €
2019	944.966,98 €	684.540,38 €	1.629.507,36 €
2020	831.588,62 €	1.011.602,23 €	1.843.190,85 €
2021			3.067.079,25 €
2022(*)	1.190.364,02 €	200.584,96 €	1.390.948,98 €

(\*) hasta finales de septiembre de 2022

**- Evolución ingresos en concepto de ICIO:**

AÑO	Total Ingresos
2017	5.552.629,02 €
2018	5.531.759,11 €
2019	3.656.373,35 €
2020	1.710.085,54 €
2021	2.901.446,19 €
2022(*)	2.272.775,07 €

(\*) hasta finales de septiembre de 2022

**- Evolución ingresos en concepto de Licencias de Apertura:**

AÑO	Total Ingresos
2017	341.413,47 €
2018	191.313,93 €
2019	141.150,89 €
2020	92.652,83 €
2021	229.297,90 €
2022(*)	89.889,26 €

(\*) hasta finales de septiembre de 2022

**b) En relación con las diferentes partidas de Ingresos de lo que llevamos del año 2022, (hasta finales de septiembre), dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura podemos señalar lo siguiente:**

- ICIO	2.272.775,07 €
- Licencias urbanísticas obra mayor	1.190.364,02 €
- P.O.	200.584,96 €
- Licencias de apertura	89.889,26 €
- Otras	9.200+53.458+199.984,51 = 262.642,51 €

**- En relación al importe de ingresos por Sanciones Urbanísticas, asciende hasta finales de septiembre a 20.993,50 €**

**c) Otras consideraciones a tener en cuenta:**

1. Los ingresos del 2022 se han considerado hasta finales de septiembre.
2. El ICIO se devenga antes de iniciar las obras, pudiendo en algunos casos, sobre todo en las promociones mayores, estar sujetas a distintas fases de construcción, con lo que parte no se inician a lo largo del 2021, y no devengaría el ICIO correspondiente
3. Parte de lo ingresado por licencias urbanísticas ya han devengado el ICIO correspondiente.
4. A efectos de previsión de ingresos de P.O. hay que tener en cuenta que no todas las promociones que han devengado ICIO durante el 2022 estarán terminadas en el 2023.  
En este punto se ha estimado que se todas las que se podrían conceder.
5. Se ha contemplado una estimación sobre la tasa, el ICIO y la tasa de actividad sobre dos fases establecidas en el Proyecto básico elaborado a tal efecto en la zona comercial situada en la Parcela TC-EV-1 de Valdecabañas. Así mismo se ha hecho otra estimación sobre la zona comercial AH-22 Servicio de carreteras, teniendo en cuenta el movimiento de suelo comercial que ha tenido el municipio en este último año.





**PREVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS 2023 :**

**A).- En relación con las diferentes partidas de Ingresos dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, podemos señalar lo siguiente:**

- ICIO	1.745.000 - 1.900.000 € (*)
- Licencias urbanísticas	590.000 - 800.000 € (**)
- Licencias de apertura	130.000 - 150.000 € (***)
- P.O.	225.000 - 300.000 € (****)
- Otras	275.000 - 350.000 € (*****)

**B).- En relación al importe estimado de ingresos por Sanciones Urbanísticas, (se considera aproximadamente teniendo en cuenta lo recaudado el último año) 50.000 €**

(\*) El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los datos reales de las promociones con licencia concedida hasta la fecha, descontando aquellas que ya han devengado ICIO y haciendo una previsión teniendo en cuenta que no todas empezarían la construcción durante el 2022 (hay promociones que construyen por fases).

(\*\*) El cálculo no se ha hecho en base a la media de ingresos obtenidos en los últimos años, se ha tenido en cuenta el suelo vacante en el municipio y se ha aplicado una estimación sobre el mismo de un 30%.

(\*\*\*) Se ha hecho una estimación en base a la media de ingresos obtenidos en los años 2020, 2021 y lo que llevamos del 2022.

(\*\*\*\*) Para este cálculo se ha considerado como partida aquellas licencias otorgadas que han devengado ICIO y que por tanto han comenzado las obras. No obstante, los plazos de obra suelen superar el año, por lo que no se puede devengar la tasa P. O. hasta no estar terminadas.

Se ha estimado que terminarán en el 2023 la mayoría de las que están en construcción.

(\*\*\*\*\*) Para este cálculo se ha considerado como partida la cantidad recaudada en lo que llevamos del año 2022 en conceptos de licencias varias (conceptos generales, instalaciones, otras)

**NOTA:** Patrimonialmente existen terrenos de propiedad municipal que sería posible su **enajenación** en función de las necesidades municipales.

En Anexo adjunto se incluye la estimación según ámbitos, del que se sacan los datos del presente informe..”

### **C) CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS**

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, la información facilitada desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. Se analizan de manera individualizada:

#### **Tasa por prestación de servicio de asistencia sanitaria - 31100**

Se incrementan sustancialmente las previsiones iniciales por este concepto, ya que la ejecución del ejercicio 2022 muestra un fuerte crecimiento en las liquidaciones. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:



**6.C. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA**

2018	30.300,00€
2019	38.900,00€
2020	34.050,00€
2021	25.950,00€
2022	28.350,00€ (a 10/10/2022)
PREVISIÓN 2023	33.000,00€

**Tasa por recogida y transporte de animales abandonados - 31901**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada no ha experimentado grandes variaciones respecto del ejercicio anterior. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

**6.B. TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES ABANDONADOS**

2018	8.532,00€
2019	3.492,00€
2020	3.144,00€
2021	3.522,00€
2022	2.946,00 € (a 10/10/2022)
PREVISIÓN 2023	3.500,00€

**Tasa por prestación de servicios urbanísticos - 321xx**

En cuanto a las **Licencias de Obra Mayor y resto de licencias de obra**, de forma análoga a lo señalado al evaluar la dotación del ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la incertidumbre que sigue rodeando la evolución del mercado inmobiliario, pero se ha optado por alcanzar la cifra superior del intervalo señalado debido a la favorable evolución de las liquidaciones en 2022, e incrementarlo en el importe referido a las previsiones de inspección tributaria.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

En cuanto a las **Licencias de Primera Ocupación**, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo se basa en la proyección de viviendas en construcción cuya terminación se prevé para el ejercicio 2023, sin perjuicio de la dificultad de hacer una estimación precisa de las liquidaciones que efectivamente se producirán, y optando de nuevo por una previsión en la escala inferior del intervalo informado.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

**Tasa por licencias de apertura de establecimiento (y funcionamiento) – 32300**

A la vista de la ejecución presupuestaria y el informe de Urbanismo, se ha incrementado la previsión por este concepto, teniendo en cuenta la tendencia que muestra el ejercicio, que refrenda las previsiones de recuperación paulatina de la actividad comercial tras la excepcionalidad que supuso la situación pandémica del ejercicio 2020 para el desarrollo de este tipo de actividades.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

**Tasa por retirada de vehículos de la vía pública – 32600**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

**6.E. TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

2018	1.400,00 €
2019	1.610,00 €
2020	630,00 €
2021	1.540,00€
2022	1.190,00€ (a 10/10/2021)
PREVISIÓN 2023	1.400,00€

**Tasa por derechos de examen – 32901**

Se vuelven a incrementar las altas previsiones en este concepto, ante la previsión de continuación y celebración de una gran cantidad de procesos selectivos, teniendo también reflejo en el Presupuesto de Gastos, sin perjuicio de la proyección estrictamente numérica recogida en el Informe de Gestión Tributaria:

**6.I. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

2018	20.873,00€
2019	18.542,15€
2020	12.231,82€
2021	36.725,78€
2022	28.000,00€ a 10/10/2022
PREVISIÓN 2023	23.000,00€





**Tasa por estacionamiento regulado – 33000**

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2023 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe “Subvenciones corrientes de explotación Ayto. Boadilla del Monte – MOVILIDAD: APARCAMIENTO Y ZONA AZUL”.

Se produce una disminución respecto a 2022, ajustando las cifras a los datos reales recogidos por la EMSV en la gestión del servicio

**Tasa por ocupación temporal de la vía pública – 33100**

Se reducen ligeramente las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha disminuido en este ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

**6.J. TASA POR USO Y EXLOTACIÓN SUELO-OCUPACIONES TEMPORALES VÍA PÚBLICA**

*Se incluyen las ocupaciones de dominio público con contenedores, materiales de obra, mudanzas y, por extensión, cualquier otra que no está incluida en la tasa por instalaciones feriales, puestos y espectáculos.*

2018	65.720,00€
2019	71.566,00€
2020	231.506,64€
2021	72.662,08€
2022	45.318,35€
PREVISIÓN 2023	65.000,00€

**Tasa por utilización privativa del dominio público – 332xx**

Se mantiene estable la previsión de ingresos del concepto 332, con la triple desagregación ya implementada desde el Presupuesto 2016, de acuerdo con la evolución de las liquidaciones en los últimos ejercicios, aunque con la nueva previsión en la Tasa por ocupación del subsuelo de actuaciones de inspección tributaria a realizar en 2023. Señala el Informe de Gestión Tributaria que:

**6.F. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO**

2018	728.493,57 €
2019	742.884,81€







2020	820.141,55 €
2021	786.000,00€
2022	653.000,00€ a 10/10/2022
PREVISIÓN 2023	870.000,00€

**Tasa por instalación de sillas y mesas - 33500**

Se restauran las exiguas previsiones para el ejercicio 2023, tras la suspensión aprobada en 2021, señalando el Informe de Gestión Tributaria:

“La previsión para 2023, de acuerdo con la serie histórica, es de 5.000 € [...]”

**Compensación de Telefónica de España S.A. - 33800**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, y así lo recogen los importes comunicados desde la Administración General del Estado en la página web ministerial, <https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/SGFAL/DistribucionTLGC/NotificacionesPDF.aspx>

**Tasa por instalaciones feriales, mercadillo - 33902**

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, con la vuelta a la normalidad tras la pandemia. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

<b>6.G. TASA POR INSTALACIONES FERIALES, MERCADILLO</b>	
2018	35.600,00€ TOTAL 13.402,50€ Feria 22.197,00 € (circo-mercado-otros)
2019	40.000,00€ TOTAL 13.648,00€ Feria 25.000,00€ (circo-mercado-otros)
2020	16.628,70€
2021	18.000,00€
2022	12.692,00€ feria 3.500,00€ (otros) a 10/10/2022
PREVISIÓN 2023	27.000,00€

**Tasa por rodaje en vías públicas - 33904**

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, dada la evolución tendencial creciente de la recaudación de esta tasa. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:





**6.D. TASA POR RODAJE EN VÍAS PÚBLICAS**

2018	29.679,70€
2019	57.929,50€
2020	77.322,00€
2021	46.580,00€
2022	67.532,00€ a (10/10/2022)
PREVISIÓN 2023	60.000,00€

**Tasa por utilización de dependencias municipales - 33905**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales ya establecidas para 2020 por este concepto, tras haberse roto desde 2015 la tendencia al alza que mostraba la recaudación por este concepto en los ejercicios anteriores.

**Precio público Servicio de comidas a domicilio - 34101**

Se mantienen las previsiones iniciales establecidas para 2022 por este concepto en 10.000,00 €, ya que el nuevo contrato de este servicio puede beneficiar a un número mayor de usuarios.

**Precio público Servicio de ayuda a domicilio - 34102**

En el mismo sentido que el concepto anterior, se mantienen las previsiones iniciales en 19.000,00 €.

**Precio público Escuela Infantil Romanillos - 34201**

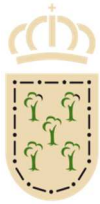
Se mantienen las previsiones iniciales, tras el importante descenso de 2020 como consecuencia de los reajustes en los costes y la distribución de los mismos derivados de la renovación del Convenio en materia de Escuelas Infantiles suscrito con la Comunidad de Madrid, en el que se incluyó la gratuidad para los padres de la cuota de escolaridad. Pero en la medida en que este servicio se financia por los usuarios, se prevén unos ingresos equiparables a los gastos previstos, si bien la previsión es la de que no se alcancen las cifras máximas previstas, casi un 50% superiores a la ejecución actual.

Dichas cifras se recogen en la Addenda para el curso 2022/2023 que también establece la aportación de la CAM y la cuantía de los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles.

A este respecto, el Informe de Gestión Tributaria señala:

**7.A. PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL ROMANILLOS**

2018	185.283,00€
------	-------------



2019	158.426,08€
2020*	71.000,00€
2021	103.211,18€
2022	77.718,94€ a 10/10/2022
PREVISIÓN 2023	105.000,00€

\*DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. "Artículo 3 Cuotas en centros de la red pública 1. Los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid **no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad**".

### **Precio público actividades Educación - 34202**

Se minimizan las previsiones ya que, al tratarse de un ingreso variable ligado a la ejecución de contratos, en los últimos ejercicios se ha optado por otras alternativas.

### **Precios públicos Escuela de Música y Talleres - 34203**

La adjudicación del contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza, EC/2016/69, generó la existencia de más plazas en la misma, con el consiguiente aumento de los ingresos y gastos asociados al servicio cuya tendencia se ha consolidado año a año, aunque el impacto del COVID´19 se dejó sentir con fuerza en los ingresos del año 2020.

Toda vez que el Ayuntamiento contabiliza como gastos e ingresos presupuestarios en dicho contrato el importe de los padrones trimestrales, han de reflejarse en el Presupuesto de ingresos, ascendiendo a un importe en 2022/23 (siempre variable en función del número de alumnos) de unos 465.000,00 €, que forman parte de la retribución al adjudicatario.

La parte de los Talleres genera unos ingresos aproximados de 250.000,00 € (también variable en función del número de alumnos), generados de igual manera a través de padrones trimestrales (3 anuales).

Y por último, los recibos individuales generados fuera de los padrones, cuyo volumen anual asciende aproximadamente a 10.000,00 €.

Los datos que soportan esta previsión resultan de mayor utilidad al analizar los años 2016 a 2018, ya que el volumen de alumnos ha aumentado considerablemente en los últimos años, aun cuando desde hace años resultan significativos.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2016	600.000,00	662.568,30	662.508,30
2017	600.000,00	684.751,33	684.751,33
2018	700.000,00	713.914,47	713.478,87
2019	700.000,00	739.903,55	739.903,55
2020	750.000,00	622.855,85	622.855,85
2021	750.000,00	642.791,72	642.791,72



**Precio público Centro de Atención a la Familia - 34204**

Se mantienen las previsiones iniciales establecidas para 2022 por este concepto, ya que la ejecución se mantiene en tendencia estable, con la normalización de la situación y la desaparición de los efectos ya señalados para otros ingresos consecuencia de la pandemia.

**Precios públicos Deportes - 34301**

Durante los últimos ejercicios, se han analizado las Memorias mensuales y trimestrales presentadas por los adjudicatarios de los dos grandes contratos de gestión deportiva (Piscina cubierta municipal y CDM/Pabellón Rey Felipe VI), a fin de determinar los ingresos que efectivamente perciben los adjudicatarios de los mismos como parte de la retribución prevista en los pliegos de contratación. Toda vez que la decisión de realizar un apunte simultáneo por idéntico importe en los Presupuestos de Gastos e Ingresos hace que el efecto presupuestario resulte nulo, se ha tratado de determinar las cifras globales, habiéndose modificado significativamente con los nuevos contratos de gestión de CDM-PRFVI y del Complejo Deportivo Condesa de Chinchón. El primer ejercicio de la nueva instalación muestra una mayor recaudación de la prevista, lo que lleva a aumentar las previsiones.

En definitiva, y dado el efecto neutro sobre el Presupuesto señalado anteriormente, se plasman las siguientes estimaciones, que se ajustarán en ejercicios venideros:

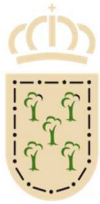
Ingresos adjudicatario Piscina cubierta municipal	500.000,00
Ingresos adjudicatario CDM/Pabellón Rey Felipe VI	1.015.000,00
Ingresos Condesa de Chinchón (Ayuntamiento)	300.000,00
Ingresos Ayuntamiento (Abono deportivo)	85.000,00
<b>Total</b>	<b>1.900.000,00</b>

**Precio público Servicio alquiler bicicletas eléctricas - 34302**

Se mantiene la previsión, sin perjuicio de la posibilidad de incremento de los ingresos si se produce la ampliación del servicio prevista en el Presupuesto de Gastos.

**Precio público Entradas a espectáculos Cultura y conciertos - 34401**

Se incrementan sustancialmente las previsiones iniciales por este concepto, ya que una vez superadas las restricciones de la pandemia y con la apertura del nuevo Teatro en la Biblioteca municipal se prevén más espectáculos sujetos al cobro de entradas. Y a ello se suma la introducción de conciertos de pago tanto en las Veladas del Palacio como en las Fiestas Patronales.



**Precio público Celebración matrimonios civiles - 34901**

Disminuyen las previsiones iniciales por este concepto, ya que se han estimado en base a la media de los últimos ejercicios. Así, el Informe de Gestión Tributaria (únicamente desde un punto de vista tendencial):

<b>7.B. PRECIO PÚBLICO CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES</b>	
2018	19.830,00€
2019	18.705,00€
2020	7.425,00€
2021	6.895,00€
2022	5.590,00€ a 10/10/2022
PREVISIÓN 2023	12.000,00€

**Venta de material de desecho - 36100**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, ya que los datos de ejecución presupuestaria:

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2015	236.000,00	265.172,69	265.172,68
2016	235.000,00	212.541,85	40.818,86
2017	250.000,00	295.694,39	295.694,39
2018	255.000,00	267.112,45	267.112,45
2019	260.000,00	274.696,77	274.696,77
2020	260.000,00	298.954,51	298.954,51
2021	300.000,00	436.546,22	436.546,22
2022 (a 30/6)	432.000,00	215.695,00	215.695,00

**Reintegros de presupuestos cerrados - 38900**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario de las Administraciones Públicas, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

**Sanciones urbanísticas - 39100**

Disminuyen las previsiones de acuerdo con el Informe facilitado por el Departamento de Urbanismo, reproducido en el apartado dedicado a la cuantificación del subconcepto ICIO-29000.





### **Multas de Tráfico - 39120**

Se vuelven a incrementar las previsiones tras la elevada ejecución de los últimos ejercicios.

A pesar de la elevada morosidad, esta se reduce cada año, por lo que se continúa presupuestando en base a los Derechos reconocidos, ya que posteriormente se están produciendo importantes porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, y se consideran de dudoso cobro un 25% de las impagadas.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	400.000,00	360.411,26	180.927,79
2016	420.000,00	465.917,33	215.710,55
2017	420.000,00	411.742,40	233.234,30
2018	400.000,00	543.583,53	314.917,58
2019	400.000,00	411.636,35	289.200,21
2020	400.000,00	560.286,79	307.356,60
2021	520.000,00	895.927,50	895.927,50
2022(a 30/09)	600.000,00	808.510,00	808.510,00

### **Otras sanciones - 39130/39190**

Se mantienen estables las modestas previsiones iniciales por estos conceptos, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las sanciones distintas de las urbanísticas o de tráfico impuestas desde la administración municipal.

### **Recargos de Recaudación - 39200**

Se incrementan las previsiones de recargos de recaudación, vista la ejecución del 2022.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	300.000,00	477.252,40	477.252,40
2016	315.000,00	362.393,01	362.393,01
2017	350.000,00	214.685,99	214.685,99
2018	260.000,00	302.846,48	298.832,36
2019	320.000,00	275.225,17	275.225,17
2020	300.000,00	171.468,98	165.555,17
2021	260.000,00	273.490,00	273.490,00
2022 (a 31/7)	260.000,00	172.549,18	172.549,18



### **Intereses de demora - 39300**

En este caso, se vuelven a incrementar las previsiones por este concepto a la vista de la ejecución del ejercicio 2022.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	140.000,00	191.460,03	191.460,03
2016	154.000,00	139.775,36	139.775,36
2017	150.000,00	136.804,22	134.780,06
2018	150.000,00	143.902,61	142.937,41
2019	160.000,00	110.613,71	110.135,34
2020	120.000,00	74.038,71	67.202,39
2021	103.000,00	133.424,88	133.424,88
2022 (a 31/7)	118.000,00	80.999,71	80.999,71

### **Otros ingresos diversos - 39900**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario que no encuentran acomodo en otros subconceptos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

### **Publicación de anuncios en boletines oficiales - 39901**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, tras la drástica disminución de las publicaciones asociadas a la contratación administrativa.

### **Costas por recaudación ejecutiva - 39902**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ligado a la actividad recaudatoria, pero de comportamiento más variable.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	20.000,00	47.499,45	47.499,45
2016	25.000,00	21.362,62	21.362,62
2017	25.000,00	19.141,69	19.141,69
2018	25.000,00	14.044,35	14.020,85
2019	25.000,00	19.300,75	19.300,75
2020	25.000,00	6.567,21	6.567,21
2021	25.000,00	17.896,38	17.896,38
2022	25.000,00	10.443,46	10.443,46



### **Suministro de agua Olivar de Mirabal - 39903**

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2023 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe “Ingreso servicios a urbanizaciones - PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA”.

### **Descalificación VPO - 39905**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las operaciones de esta naturaleza que se producen a lo largo del ejercicio.

### **Costas judiciales - 39909**

Se mantienen las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a estos ingresos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

## **D) CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones corrientes. Distinguimos fundamentalmente:

### **Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE - 420xx**

El Gobierno central ha recogido en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 un importante incremento de la PIE, en torno al 5%, incluyendo la liquidación positiva del ejercicio 2021. Se incorpora Circular de la FEMP en la que se detalla este incremento

Manteniendo constantes los coeficientes reflejados en dicho documento (incorporado como Anexo a este Informe), se ha modificado la variable del número de habitantes a 01/01/2022, estimado prudentemente en 62.575 a falta de la confirmación oficial del Instituto Nacional de Estadística.

Y respecto al valor unitario de las variables se prevé el mencionado aumento del 5% entre 2022 y 2023.



Los cálculos por tanto serían los siguientes:

Coeficiente régimen (a)	Población a 01/01/2022 (b)			
1	62.575			
	Coeficientes municipales (c)	Valor ponderado de las variables (d)=(a)*(b)*(c)	Valor unitario de las variables (f)	Participación por variables (g)=(d)*(f)
Coeficiente de población	1,4	87.605,00	149,514561	13.098.223,12
Esfuerzo fiscal	1,418642585	88.771,56	22,68738455	2.013.994,51
Inverso capacidad tribut	0,56568	35.397,43	24,1366125	854.373,95
<b>Total participación por variables</b>	<b>(1)</b>			<b>15.966.591,58</b>
Mínimo garantizado	(2)			4.518.040,97
Diferencia positiva	(3)=(1)-(2)			11.448.550,61
Resto participación	(4)			11.436.394,81
Participación total (sin compensación IAE)	(5)=(2)+(4)			<b>15.954.435,78</b>
Participación por compensación IAE	(6)			<b>424.655,29</b>

**Transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid - 450xx**

En 2023 se continúa aplicando el criterio fijado de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción está apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación, recogiendo una “bolsa” de 25.000,00 € para subvenciones de pequeña cuantía que se perciben de la CAM.

Respecto al ejercicio 2023, siguen mejorando los plazos para las prórrogas y adendas, por lo que se cuenta con la confirmación documental de las cuantías a presupuestar, destacando:

- la continuidad de una importante cuantía derivada de la transformación en ingresos corrientes de un 25% de los fondos del Plan PIR 2022-2026.
- el reajuste del Convenio de Atención Social Primaria, unido a la existencia de ayudas excepcionales para la lucha contra el COVID´19 que ya se han producido desde 2020.
- el mantenimiento en los ingresos derivados de los Convenios de la Dirección General de la Mujer.
- el crecimiento consolidado del Convenio para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles, derivado de la gratuidad para los usuarios, y que también tiene su reflejo en el Presupuesto de Gastos.
- la previsión por la aportación la CAM al mantenimiento de los gastos corrientes del CEIPSO Príncipe Felipe, por la parte del mismo dedicada a la Enseñanza Secundaria.
- las estimaciones crecientes sobre las cantidades aprobadas en 2022 del Convenio ESICAM, que sustituyó al veterano BESCAM para cofinanciar las estrategias locales de seguridad, y cuyos cálculos han beneficiado al Ayuntamiento por su esfuerzo en la ampliación de plantillas de Policía Local y mejora de los ratios.



### **Transferencias corrientes otros ayuntamientos Convenio mantenimiento TDT- 46201**

En 2023 se mantiene este concepto, cuyas previsiones se ajustan a las aportaciones ya recibidas de varios ayuntamientos vecinos en virtud del Convenio firmado para el mantenimiento de las instalaciones de TDT que gestiona nuestro Ayuntamiento.

### **Transferencias corrientes empresas privadas - 47000**

Se presupuestan también los 135.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander, que en 2023 se volverán a destinar a la cofinanciación de otras actividades municipales.

## **E) CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**

Este capítulo recoge los ingresos generados a partir del patrimonio de la entidad local.

### **Intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes - 52100**

El escenario de tipos de interés creciente ofrece un horizonte de nuevas condiciones en las que se podrán obtener rentabilidades a los saldos bancarios.

### **Dividendos de las acciones del Canal de Isabel II de propiedad municipal - 53410**

Se mantiene la previsión inicial, una vez estabilizados los ingresos en los últimos años.

### **Rentas de bienes inmuebles - 54100**

Únicamente se incluye el arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal, manteniéndose estable la pequeña previsión de ingresos.

## **F) CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**

No existe previsión inicial de estos ingresos en 2023, con independencia de que el Informe de los servicios urbanísticos recoja la disponibilidad de terrenos susceptibles de enajenación, y que en 2022 se hayan producido pequeñas enajenaciones.

## **G) CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

No se recoge previsión alguna.

## QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 74.500.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos Corrientes, 71.252.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2023
CAPÍTULO 1 - PERSONAL	24.963.000,00	27.375.000,00
CAPÍTULO 2 - BS. CORRIENTES Y SERV.	37.499.000,00	40.205.000,00
CAPÍTULO 3 - GTOS. FINANCIEROS	106.000,00	56.000,00
CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CTES.	2.189.000,00	3.090.000,00
CAPÍTULO 5 - FONDO DE CONTINGENCIA	365.000,00	526.000,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>65.072.000,00</b>	<b>71.252.000,00</b>
CAPÍTULO 6 - INVERSIONES REALES	3.246.000,00	3.181.000,00
CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS CAPITAL	182.000,00	67.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7</b>	<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>
CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>68.500.000,00</b>	<b>74.500.000,00</b>

Los datos de ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, a pesar de la situación general de crisis económica, muestran una tendencia histórica de holgada suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento, y la existencia continuada de resultados presupuestarios y remanentes de tesorería positivos ponen de manifiesto la más que efectiva nivelación de todos y cada uno de los presupuestos aprobados.

Se adjuntan como Anexos a este Informe documentos de las Liquidaciones de los Presupuestos anteriores al ejercicio 2021 que ponen de manifiesto esta circunstancia.

Las previsiones de liquidación del Presupuesto 2022 apuntan a que el escenario descrito va a ser más ajustados, fundamentalmente por los efectos derivados de la anulación

y posterior nueva regulación del cálculo de la plusvalía municipal y la espiral inflacionista que azota a la economía mundial. Estas circunstancias vuelven a influir de forma fundamental en el proceso de presupuestación, habiendo sido preciso mantener ajustes en partidas de gastos para poder garantizar el equilibrio y suficiencia en la elaboración de este Presupuesto inicial.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, permite que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos recoja incrementos retributivos para el nuevo año, debiendo observarse las siguientes cuestiones:

- Se han incorporado a las retribuciones de todo el personal municipal el incremento general del 2,5% previsto en la LPGE 2023, sin perjuicio de que al redondear el importe de cada partida presupuestaria a unidades de millar, algunas de ellas permanezcan inalteradas. Sin embargo, aprobado un incremento del 1,5% para el final del ejercicio 2022, el crecimiento real entre el Presupuesto aprobado para 2022 y el de 2023 ascenderá al 4%
- Se ha reflejado la nueva Valoración de Puestos de Trabajo, implementada ya en sus dos primeras fases.
- Se han ajustado las consignaciones en puestos de cuya cobertura se ha producido en este ejercicio y que hasta ahora no estaban consignadas en su totalidad, así como la dotación parcial de plazas vacantes, ajustadas de forma exhaustiva a las previsiones de cobertura de las mismas, y sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que el ritmo de los procesos selectivos sea más rápido del inicialmente previsto.
- Se ha ajustado las cotizaciones a la Seguridad Social para dar cobertura a los incrementos aprobados en los últimos ejercicios y para 2023.
- Se incrementa sustancialmente la dotación para servicios extraordinarios para, más allá de incidir en su control y minimización, consignar las previsiones mínimas para las necesidades municipales, fundamentalmente derivadas de los dispositivos especiales de seguridad desplegados en fiestas patronales y navideñas.
- Con a los ajustes realizados, el incremento general de la Masa Salarial en términos de homogeneidad no ha alcanzado el 4,00%.

Por su importancia, se reproduce el contenido del Informe de Intervención emitido para la aprobación de dicha magnitud:

*“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su Artículo Primero.Veintisiete la siguiente modificación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*“Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 103 bis con la siguiente redacción:*

*«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.*



1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

En este momento, habrá de compararse la magnitud 2023 con el resultado obtenido para la Masa Salarial 2022, debiendo tenerse en cuenta que:

- El incremento global del 2,5% para el ejercicio 2023 se calcula sobre el 1,5% adicional recientemente aprobado por el Real Decreto-ley 18/2022, por lo que el crecimiento real de la Masa Salarial respecto de las cifras iniciales de 2022 alcanza el 4%
- Los incrementos condicionales previstos en el artículo 19.Dos.2.a) y b) se dotarán en el Fondo de Contingencia, por lo que NO integran la Masa Salarial 2023.

Así, la cifra aprobada para Ayuntamiento y EMSV en 2022 fue:

Capítulo I Presupuesto 2022 Ayuntamiento	24.963.000,00
Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento	(-) 4.991.000,00
Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 95.000,00
<b>Masa Salarial 2021 Ayuntamiento</b>	<b>19.877.000,00</b>
Gastos de Personal 2021 EMSV	874.232,00
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 188.661,00
<b>Masa Salarial 2021 EMSV</b>	<b>(+) 685.571,00</b>
<b>Masa Salarial 2021</b>	<b>20.562.571,00</b>

Siendo por tanto preceptiva la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A.U. para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, y vistos los Informes suscritos por el Técnico de Personal y los Servicios Económicos de la EMSV, la Masa Salarial del ejercicio 2023 debe incorporar el incremento recogido en el Proyecto antecitado, por lo que no debe superar en términos de homogeneidad en más de 4,00% el importe de la Masa Salarial aprobada para el ejercicio 2022.

El escenario de elaboración del Presupuesto 2023, presidido nuevamente por las incertidumbres globales a nivel económico, unido a la implementación de la Valoración de Puestos de Trabajo aprobada en





el mes de mayo de 2022, la previsión de incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social, y la necesidad de ajustar las dotaciones por servicios extraordinarios a la realidad municipal, ha llevado de nuevo a extremar los ajustes en la dotación de plazas vacantes en función de las previsiones de cobertura, lo que lleva a que, a pesar de que deban tenerse también en cuenta para aplicar la comparativa en términos de homogeneidad la actualización de los importes por antigüedad de los trabajadores, se obtengan unas cifras de Masa Salarial 2023 muy ajustadas, que son las siguientes:

Capítulo I Presupuesto 2023 Ayuntamiento	27.375.000,00
Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento	(-) 5.487.000,00
Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 105.000,00
<b>Masa Salarial 2023 Ayuntamiento</b>	<b>21.783.000,00</b>
Gastos de Personal 2023 EMSV	917.942,00
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 198.093,00
<b>Masa Salarial 2023 EMSV</b>	<b>(+) 719.849,00</b>
<b>Masa Salarial 2023</b>	<b>22.502.849,00</b>
Actualización retribuciones antigüedad	(-) 91.000,00
Dotaciones 2023 PT completos / modificaciones RPT	(-) 397.000,00
Implantación Fases I y II VPT	(-) 363.000,00
Ajuste dotación servicios extraordinarios	(-) 300.000,00
Ajuste 1% EMSV LPGE '23 pendiente evolución	(-) 6.956,00
<b>Masa Salarial 2023 en términos de homogeneidad</b>	<b>21.344.993,00</b>
<b>Masa Salarial 2022</b>	<b>20.562.571,00</b>

Así, en definitiva, se informa favorablemente la Propuesta de Masa Salarial para el ejercicio 2023 por un importe global de 22.502.849,00 € (21.783.000,00 € Ayuntamiento, 719.849,00 € EMSV), toda vez que la cifra señalada no supera en términos de homogeneidad en más de 4,00 % el importe de la Masa Salarial 2022 (3,81 %), cumpliendo por tanto con lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023."

- En aplicación de la LRSAL y de acuerdo con los límites previstos en la misma (adaptados a la población superior a 50.000 habitantes) y ya aplicados a fecha de hoy, se ha ajustado la previsión de créditos para atender los gastos derivados de los distintos regímenes de dedicación vigentes y previstos para los miembros corporativos según lo acordado por el Pleno de fecha 21 de junio de 2019, así como para el personal eventual nombrado a raíz de los acuerdos adoptados en dicha sesión.
- Se han redistribuido los créditos del Capítulo I entre los distintos Programas y Orgánicos en función de la estructura departamental recogida en la Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de la necesidad de concluir dicha adaptación. En ese sentido, desaparece la partida genérica 02,9202,12003 dotada en 2021, ya que la misma se habilitó para su posterior reparto.





Se vuelve a dotar dentro del Fondo de Contingencia una bolsa para las posibles actuaciones a desarrollar en materia de adecuación y Valoración de Puestos de trabajo (Fases 3 y 4) y otras medidas en materia de gestión de recursos humanos, en el marco establecido en la normativa de aplicación, así como para los incrementos adicionales previstos de forma condicional en la LPGE 2023, y para los eventuales regímenes de dedicación que pudiere aprobar la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones del 28 de mayo de 2023.

En relación al **Capítulo II** del Presupuesto, y comenzando con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2023. Vista la evolución en los últimos meses el Índice de Precios al Consumo (IPC), con indicadores a la baja pero que continúan siendo muy elevados, se han previsto importes adicionales para revisiones de precios, si bien habrá que evaluar de forma continúa la inflación existente ante la incertidumbre actual, por si hubiese que adoptar medidas presupuestarias adicionales.

La dotación de las partidas que dan cobertura a algunos importantes contratos municipales ha sido ajustada como consecuencia de las adjudicaciones realizadas o a punto de realizarse en el ejercicio.

Asimismo, se han solicitado informes de los Servicios Técnicos para la cuantificación de los grandes contratos de servicios afectados por la paulatina recepción de los sectores en los que avanza el proceso de urbanización, que se acompañan como Anexos a este Informe.

En el contexto de necesidades de ajuste de gasto apuntado, se ha optado por mantener la reducción de la dotación de algunos contratos en los que se prevé un importe máximo a ejecutar, pero en los que corresponde a la voluntad municipal el desarrollarlos en su totalidad o solo parcialmente (mantenimientos de edificios, Acuerdo Marco Obras CEIPs, Vigilancia...). Y, asimismo, se mantiene ajustada la dotación de otros contratos de dicha naturaleza a la verdadera ejecución tendencial de los últimos ejercicios (Ayuda a domicilio, Diseño e Impresión de publicidad, actividades de Personas Mayores, gestión del CAF, suministro de libros,...), sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que la ejecución dentro de los límites del contrato superase los créditos previstos.

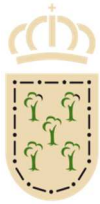
De forma más concreta, en relación a los grandes contratos:

- Mantenimiento de zonas verdes: crece por las modificaciones aprobadas en 2022, así como la previsión de revisión de precios en el mes de septiembre.
- Mantenimiento del municipio (CIMUR): ajustado a los nuevos sectores recepcionados, se vuelve a la dotación máxima para cubrir las necesidades crecientes.



- Recogida de basuras y limpieza viaria: se incrementa por la importante revisión precios aprobada desde abril de 2022, y la que pueda corresponder en 2023.
- Se incrementa la partida destinada al contrato de Limpieza de edificios municipales, por la incorporación de nuevos edificios.
- Gestión de instalaciones deportivas (Piscina cubierta, CDM, Pabellón Rey Felipe VI, Condesa de Chinchón), en relación con lo ya señalado al evaluar los ingresos a presupuestar en el subconcepto 34301, se incrementan por las nuevas adjudicaciones para la gestión de la Piscina cubierta.
- Se reajustan ligeramente al alza las consignaciones para gastos de Mantenimiento de edificios municipales, por la adjudicación de los nuevos contratos de conservación de las instalaciones de climatización y edificios municipales, sin perjuicio de mantener el ajuste a la ejecución real y la limitación de los importes disponibles para actuaciones no urgentes y/o estrictamente necesarias.
- Se han ajustado ligeramente al alza los contratos de gestión de escuelas infantiles de acuerdo con lo previsto en la adenda para el curso escolar 2022/2023, en la que se consolida la gratuidad de la escolaridad para los usuarios.
- Disminuye de forma drástica la dotación para el pago de comisiones bancarias, toda vez que en la actual coyuntura económico-financiera las entidades bancarias han dejado de cobrarlas.
- Se han dotado de nuevo partidas para procesos selectivos (incluyendo las dietas), ante las previsiones de celebración en el ejercicio 202, así como para procesos electorales a celebrar en mayo de 2023.
- Las tasas de la Mancomunidad del Sur se reducen para ajustar a la efectiva ejecución.
- Se incrementan los créditos asociados a la celebración de las fiestas navideñas, vista su evolución tendencial y el volumen de los contratos ligados a las mismas.

En este ejercicio en particular, más aún que en ninguno precedente, la variabilidad de los gastos en suministros, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios, incide de manera sustancial en la dotación del Capítulo II del Presupuesto. Aun cuando se realizará un seguimiento preciso de la evolución de estos gastos a lo largo del ejercicio, se han dotado créditos suficientes para atender los gastos previsibles por estos conceptos, sin olvidar la necesidad de profundizar en la adopción (ya iniciada) de medidas que puedan ayudar a conseguir mayor eficiencia en la gestión de los mismos, y con las siguientes particularidades:



- De acuerdo con el Informe suscrito por el técnico competente, que se adjunta como Anexo, el crecimiento exponencial del precio del suministro de energía eléctrica, como consecuencia de escalada de los costes energéticos, tratará de mitigarse con la puesta en marcha de un ambicioso Plan de ahorro energético.
- Se mantiene la previsión para el suministro de agua, al reflejarse en el consumo una estabilización desde 2021, y teniendo en cuenta que las medidas adoptadas para la resolución de pérdidas en la red, así como con la implantación de la telegestión en el riego de zonas verdes, han propiciado mejoras en la gestión.
- Se incrementan de forma importante las previsiones para suministro de gas y combustible, en la dinámica ya apuntada de crecimiento de los costes energéticos.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente para la atención de los mismos.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se presupuestan con carácter residual para la atención de gastos financieros que puedan surgir a lo largo del ejercicio, si bien en 2022 se ha tenido que hacer frente a un importante volumen de intereses de demora derivados de las devoluciones tributarias por las ya comentadas vicisitudes de la anulación de la plusvalía. Toda vez que se han acometido (y se siguen afrontando) un importante volumen de devoluciones, se estima que a lo largo de 2023 tenderán a disminuir, por lo que se ha reducido la dotación frente a 2022.

En el **Capítulo IV**, se mantiene la reducción al mínimo de la dotación de las partidas destinadas a las Ayudas a Familia y Becas para material escolar, ya que, ante la necesidad de equilibrar los presupuestos iniciales se optó ya desde 2020 por financiar estas actuaciones casi al 100% con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que continuará siendo una magnitud positiva, dando posibilidad a su ampliación vía Suplemento de Crédito a lo largo de 2023, como por otro lado había venido sucediendo de forma parcial en ejercicios anteriores.

Como consecuencia de los ajustes en las encomiendas de gestión a la EMSV previstas en el PAAIF de la misma, ya analizadas al verificar los ingresos, se produce un ajuste de los créditos asociadas a las mismas.

La aportación que realizará en 2023 el Ayuntamiento en relación con el Convenio con el Consorcio Regional de Transportes para la financiación del transporte urbano de viajeros, crece de forma exponencial a más del doble, fundamentalmente por la escalada de precios de los combustibles y el cambio de modelo para el cálculo de esta aportación.

La partida destinada a Ayudas de Emergencia Social crece de manera muy importante, para tratar de dar respuesta al número creciente de vecinos en situación de necesidad.

El resto de modificaciones o nuevas subvenciones y/o transferencias se recogen con detalle en el Presupuesto de Gastos, sus Bases de Ejecución y el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, que se aprueba conjuntamente con el Presupuesto como ya ocurrió en los ejercicios precedentes, y que ha sido objeto de revisión para adaptarlo de forma precisa a la normativa aplicable.

En todos estos documentos se recogen la totalidad de las transferencias corrientes desde el punto de vista económico-presupuestario, con independencia de su consideración jurídica como subvenciones o transferencias en sentido amplio.

Se vuelve a dotar el **Capítulo V** creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014 para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la LOEPSF –no obligatorio para nuestro Ayuntamiento–, que “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

Esta consignación posibilitada por la existencia de suficientes recursos corrientes, permite tener margen de actuación en algunas materias, que en el ejercicio 2023 se han plasmado en la ya mencionada hipótesis de gestión de acuerdos en materia de Personal.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2023 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario –como ya ocurrió de 2015 a 2022, la existencia de ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, generan la existencia de inversiones financiadas con dichos ingresos–, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2022, momento en el cual se procederá a la reasignación de los sobrantes de proyectos finalizados.

No obstante, para ofrecer la mayor información posible acerca de las actuaciones a realizar en 2023, el Anexo de Inversiones detalla cómo queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito. Las fichas de cada uno de los proyectos se actualizarán e integrarán en el expediente de la Liquidación del Presupuesto, incorporándose en la información de la del ejercicio 2021.

Además, la existencia aún de Remanente de Tesorería para Gastos Generales tras la liquidación del Presupuesto 2022, permitirá contar –en su caso– con recursos para la financiación de modificaciones de crédito que den amparo a nuevos proyectos de inversión, circunstancia facilitada por la supresión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, y prorrogada a 2022 y 2023, que elimina cualquier riesgo de incumplimiento de los principios

de estabilidad presupuestaria y/o regla de gasto como consecuencia de la utilización de los ahorros generados.

Este año, no se incorpora al expediente presupuestario el Plan cuatrienal de inversiones toda vez que, tratándose de un documento de carácter potestativo, no resulta coherente con el escaso periodo restante de la legislatura 2019-2023.

Entre las inversiones financiadas con recursos corrientes, deben señalarse el mantenimiento del ajuste de las dotaciones para actuaciones en colegios e instalaciones deportivas, susceptibles de no ser ejecutadas por el máximo habilitado en los contratos suscritos, así como la minoración de las dotaciones para dotaciones de seguridad y equipamientos tecnológicos, con importantes adquisiciones en los últimos ejercicios y, en el último de los casos, susceptibles de ser financiada a través de los fondos Next Gen de la Unión Europea.

Precisamente en relación con esta última cuestión, la eventual obtención de fuentes de financiación externas (también el programa PIR de la CAM) contribuirá en 2023 a la continuación o puesta en marcha de nuevos proyectos de inversión, o la cobertura de algunos ya en marcha o concluidos.

En cuanto al **Capítulo VII**, se recogen actuaciones de inversión en relación con las encomiendas de gestión vigentes con la EMSV.

Por último, señalar que la amortización íntegra anticipada del préstamo vigente hasta 2015, unida a la ausencia de previsión de concertación de nuevas operaciones crediticias, motiva que los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2023 sean iguales a cero.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 31 de octubre de 2022.